



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 132 del programa

**Aspectos administrativos y presupuestarios
de la financiación de las operaciones de las
Naciones Unidas para el mantenimiento
de la paz**

Carta de fecha 22 de febrero de 2008 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes

En calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes, tengo el honor de remitir a la Quinta Comisión de la Asamblea General el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, edición de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/298 de la Asamblea General, el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes se distribuye como documento de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales. Ello permitirá a los Estados Miembros tener cabal conocimiento de las políticas, procesos y procedimientos relativos al equipo de propiedad de los contingentes y llegar a una comprensión común de dichos procedimientos y lograr una aplicación más eficaz.

(Firmado) Coronel Eduardo **Devercelli**
Presidente del Grupo de Trabajo de 2008 sobre
el equipo de propiedad de los contingentes



**Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso
y control del equipo de propiedad de los contingentes de
países que aportan contingentes/efectivos policiales y
participan en las misiones de mantenimiento de la paz
(Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes)**

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
1. Introducción	3
2. Elementos estándar del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y opciones de arrendamiento	7
3. Normas, verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes con respecto al equipo pesado y la autonomía logística	25
4. Preparación, despliegue/redespliegue y transporte de contingentes	107
5. Equipo pesado (caso especial)	114
6. Procedimientos para el reembolso por concepto de pérdidas y daños de equipo de propiedad del contingente	119
7. Procedimientos para determinar los factores de la misión	124
8. Tasas de reembolso del equipo pesado y la autonomía logística	141
9. Memorando de Entendimiento	171
10. Responsabilidades relativas al sistema de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes	244

Capítulo 1

Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 50/222, de 11 de abril de 1996, autorizó la aplicación de nuevos procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad. En el presente Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de países que aportan contingentes/ efectivos policiales y participan en las misiones de mantenimiento de la paz (en adelante, Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes) se describen los procedimientos autorizados por la Asamblea General. Este Manual sustituye la metodología anterior, en virtud de la cual los reembolsos efectuados a los países que aportaban contingentes/efectivos policiales se hacían sobre la base de los informes de inventario inicial e inventario final y la depreciación del equipo.

2. Este sistema tiene como origen el informe del Secretario General (A/48/945 y Corr.1) y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/49/664 y Add.1), en que se presentaban a la Asamblea General los problemas relacionados con la planificación, presupuestación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz. En su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General autorizó al Secretario General a ejecutar la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por el equipo de su propiedad proporcionado para misiones de mantenimiento de la paz.

3. Los grupos de trabajo de las fases II y III, integrados por expertos técnicos y financieros de los Estados Miembros se reunieron con representantes de la Secretaría en 1995. Los grupos recomendaron que el reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales se realizara sobre la base del “arrendamiento con servicios de conservación” en virtud del cual esos países proporcionarían equipo pesado y serían responsables de su conservación; o de “arrendamiento sin servicios de conservación”, en virtud del cual los países que aportan contingentes/efectivos policiales sólo proporcionarían equipo pesado y las Naciones Unidas o un tercero asumirían la responsabilidad de conservarlo.

4. Estos grupos de trabajo recomendaron que en el reembolso del equipo ligero y los bienes fungibles no relacionados directamente con el equipo pesado se incluyeran gastos de “autonomía logística” de acuerdo con el nivel de efectivos de los contingentes. Los gastos de autonomía logística no están sujetos a la rendición de cuentas al entrar y salir de la zona de la misión, sino a verificación e inspección para asegurar que cumplan con las normas y el mandato acordados del contingente. Si un contingente aporta menos equipo pesado o autonomía logística de lo convenido en el Memorando de Entendimiento, sólo se reembolsará al país que aporta los contingentes/efectivos policiales la cantidad real.

5. Las recomendaciones de los grupos de trabajo de las fases II y III relativas a la clasificación del equipo y las tasas y normas que deben aplicarse se recogen en sus respectivos informes (A/C.5/49/66, de 2 de mayo de 1995, y A/C.5/49/70, de 20 de julio de 1995). En su informe (A/50/807), el Secretario General resumió las propuestas de los grupos de trabajo de las fases II y III, y sometió algunas recomendaciones a la consideración de la Asamblea General. Dicho informe, junto con los informes de los

Capítulo 1

grupos de trabajo, se sometió a la consideración de la Comisión Consultiva. Los comentarios de ésta pueden verse en su informe A/50/887, de 6 de marzo de 1996. Teniendo en cuenta todo ello, la Asamblea General, en su resolución 50/222, de 10 de mayo de 1996, autorizó la aplicación del sistema. La Asamblea General solicitó también al Secretario General que presentara un informe sobre su primer año de aplicación a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

6. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV están recogidas en su informe (A/C.5/52/39, de 23 de febrero de 1998). El Secretario General, en su informe (A/53/465, de 7 de octubre de 1998), resumió las propuestas del Grupo de Trabajo de la fase IV junto con su informe sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Los comentarios de ésta constan en su informe (A/53/944, de 6 de mayo de 1999). En virtud de su resolución 54/19, de 29 de octubre 1999, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV.

7. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase V se recogen en su informe (A/C.5/54/49, de 16 de febrero de 2000). El Secretario General, en su informe (A/54/795, de 14 de marzo de 2000), formuló observaciones acerca de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Los informes del Secretario General y el Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Las observaciones y propuestas de ésta aparecen en su informe (A/54/826, de 3 de abril de 2000). En virtud de su resolución 54/19 B, de 15 de junio de 2000, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

8. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V se recogen en su informe (A/C.5/55/39, de 7 de marzo de 2001). El Secretario General, en su informe (A/55/815, de 1° de marzo de 2001), formuló observaciones acerca de las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Las observaciones y propuestas de ésta se consignan en su informe (A/55/887, de 4 de abril de 2001). En virtud de su resolución 55/274, de 14 de junio de 2001, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V.

9. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes se especifican en su informe (A/C.5/58/37, de 19 de abril de 2004). En su informe (A/59/292, de 24 de agosto 2004), el Secretario General formuló observaciones acerca de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2004. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Las observaciones y propuestas de ésta se consignan en su informe (A/59/708, de 22 de febrero de 2005). En su resolución 59/298, de 22 de junio de 2005, la Asamblea General adoptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2004 y del Secretario General de convocar el siguiente Grupo de Trabajo en 2008, con el fin de realizar un examen general del sistema de equipo de propiedad de los contingentes.

10. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes figuran en su informe (A/C.5/62/26, de 14 de marzo de 2008). En su informe (A/62/774, de 17 de abril de 2008, y Corr.1, de 5 de junio de 2008), el Secretario General formuló observaciones acerca de las recomendaciones

Capítulo 1

del Grupo de Trabajo de 2008. Los informes del Secretario General y del Grupo de Trabajo se sometieron a la consideración de la Comisión Consultiva. Las observaciones de la Comisión figuran en su informe (A/62/851, de 30 de mayo de 2008). En su resolución 62/252, de 20 de junio de 2008, la Asamblea General aprobó la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de 2008.

11. Los principios básicos de este sistema son la sencillez, la rendición de cuentas y la fiscalización de las finanzas y la gestión. Ello se consigue reduciendo la carga administrativa que recae sobre los países que aportan contingentes/efectivos policiales, la Secretaría y las misiones de mantenimiento de la paz, y fijando de tasas estándar de reembolso en forma equitativa y normas comunes que deberán aplicarse al equipo y a los servicios. Además, la rendición de cuentas y la fiscalización se garantizan mediante el sistema basado en un acuerdo previo entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes para el arrendamiento de equipo y la prestación de servicios al personal. El Memorando de Entendimiento elimina la necesidad de detallados estudios del equipo, piezas de repuesto y bienes fungibles, y adjudica la responsabilidad de gestión de los activos al país que aporta contingentes/efectivos policiales. La responsabilidad de las Naciones Unidas es garantizar que la misión de mantenimiento de la paz tenga el personal y el equipo necesario para cumplir su mandato, que los países que aportan contingentes/efectivos policiales suministren personal, equipo y servicio en la forma determinada en el Memorando, y que los contingentes se comporten de acuerdo con las normas establecidas. El modelo de Memorando revisado, con inclusión de todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo aprobadas por la Asamblea General, se encuentra en el capítulo 9 del presente documento.

12. Este sistema se aleja bastante de la práctica anterior y se centra en la gestión más que en la contabilidad de bienes para el equipo de propiedad de los contingente. Está basado en los resultados y prevé la transparencia del despliegue así como la rendición de cuentas, y permite a los Estados Miembros valorar su compromiso con el mantenimiento de la paz desde el comienzo, lo que permite simplificar el proceso presupuestario y los reembolsos. Otro beneficio es que las misiones podrán adoptar una estructura integrada de gestión sobre el terreno.

13. El Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes es la fusión de las recomendaciones de los grupos de trabajo de las fases II, III, IV, V, posterior a la fase V, de 2004 y de 2008 aprobadas por la Asamblea General y en él se aclaran y explican, en caso necesario, la aplicación de las decisiones. El Manual contiene las políticas, procedimientos y acciones que deberán llevar a cabo la Sede de las Naciones Unidas y las misiones de mantenimiento de la paz. Su objetivo es servir de ayuda a los países que aportan contingentes/efectivos policiales y garantizar la aplicación cabal y sistemática de la decisión de la Asamblea General. Los procedimientos utilizados en la aplicación de las decisiones de la Asamblea General pueden modificarse de vez en cuando para tener en cuenta las nuevas circunstancias y la experiencia obtenida.

14. El Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes debe leerse conjuntamente con los otros documentos conexos, como el Manual de apoyo a las operaciones, las Directrices para los países que aportan contingentes/efectivos policiales (sobre misiones concretas y antes del despliegue de las tropas) y el Sistema de disposiciones sobre la capacidad de reserva de las Naciones Unidas, Cuadro de organizaciones y equipo (1998).

Capítulo 1

15. No se han escatimado esfuerzos por garantizar la precisión del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. No obstante, en caso de conflicto entre éste y los documentos de la Asamblea General prevalecerán las resoluciones e informes aprobados por la Asamblea General. Si se encuentran discrepancias o se desean formular sugerencias prácticas, no duden en enviar sus comentarios o sugerencias al Director de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, para su corrección e inclusión en la próxima edición. El presente Manual deja sin efecto la edición de 2005.

Capítulo 2

Elementos estándar del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y opciones de arrendamiento

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Aplicación	1–4	8
Acuerdo vinculante	5–6	8
Reembolso	7–11	8
Transporte	12–16	9
Pérdidas y daños	17–23	10
Factores de la misión	24–25	11
Verificación y control	26–28	12
Equipo pesado	29–30	13
Autonomía logística	31–33	14
Reembolso durante la retirada	34	14
Arreglo de controversias	35–36	15
Anexos		
A. Definiciones		16
B. Ejemplos de posibles acuerdos para el suministro de equipo pesado y servicio de conservación		21

Aplicación

1. Estos procedimientos se comenzaron a aplicar el 1° de julio de 1996.
2. Los presentes procedimientos se aplicarán a todas las misiones nuevas tan pronto como se hayan establecido los arreglos de procedimiento.
3. **Retroactividad.** En cuanto a las misiones que entraron en funcionamiento con anterioridad al 1° de julio de 1996, los países que aportan contingentes/efectivos policiales tienen la opción de recibir reembolsos con arreglo a la metodología nueva o a la metodología antigua¹.
4. **Definiciones.** Las definiciones aprobadas por la Asamblea General sobre las cuestiones relativas al sistema de equipo de propiedad de los contingentes se recogen en el anexo A del presente capítulo.

Acuerdo vinculante

5. Uno de los objetivos del sistema de equipo de propiedad de los contingentes es contar antes del despliegue con un Memorando de Entendimiento firmado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales y por las Naciones Unidas, en el que se estipulen las obligaciones de cada parte en relación con el personal, el equipo pesado y la autonomía logística.
6. La forma final del Memorando puede variar siempre que los elementos sustantivos del modelo de Memorando sean iguales para todos los Estados Miembros². Los aspectos jurídicos del Memorando deben estar en consonancia con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas³. Se presupone que ningún cambio o enmienda, adición o supresión del modelo de Memorando puede alterar o reducir la obligatoriedad del Memorando para las partes.

Reembolso

7. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales serán reembolsados por concepto de arrendamiento con o sin servicios de conservación de acuerdo con las tasas establecidas por la Asamblea General. Los reembolsos se limitarán a los artículos de equipo pesado (incluido el equipo ligero y los bienes fungibles conexos) autorizados expresamente por las Naciones Unidas⁴. Si un contingente aporta menos equipo pesado o autonomía logística de lo estipulado en Memorando, el país que aporta contingentes/efectivos policiales será reembolsado únicamente por las categorías de equipo pesado o autonomía logística efectivamente aportadas.
8. El método de cálculo del cargo mensual por uso del equipo en régimen modular de arrendamiento sin servicios de conservación y los componentes del sistema de arrendamiento con o sin servicios de conservación se definen en el capítulo 8.

¹ A/C.5/49/70, anexo, párr. 51 b), y A/C.5/52/39, párr. 73 a).

² A/C.5/52/39, párr. 65 c).

³ *Ibid.*, párr. 65 a).

⁴ A/C.5/49/66, párr. 46 a).

Capítulo 2

9. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales serán reembolsados en concepto de autonomía logística de acuerdo con las tasas establecidas en los documentos de la Asamblea General. Dichas tasas se especifican en el capítulo 8.
10. Las tasas de reembolso por concepto de equipo especial se negociarán por separado entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.
11. Las tasas de reembolso se ajustarán en cada período en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales no cumplan las normas.

Transporte

12. Las Naciones Unidas sufragarán el transporte de los contingentes y efectivos policiales y del equipo de propiedad de los contingentes inmediatamente después del despliegue y la repatriación pero podrán solicitar a un país que aporta contingentes/efectivos policiales que preste este servicio, o considerar una petición de un país que aporta contingentes/efectivos policiales en ese sentido, mediante carta de asignación.
13. Se reembolsará el costo efectivo del transporte terrestre del equipo pesado desde su lugar normal de operaciones hasta un puerto de embarque convenido, con sujeción a la presentación de solicitudes verificadas conforme a las condiciones convenidas previamente en una carta de asignación⁵.
14. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales reembolsarán el transporte para reabastecer al contingente de piezas de repuesto y equipo ligero asociado con el equipo pesado, para su rotación y para atender las necesidades nacionales. La tasa mensual estimada de conservación en los regímenes de arrendamiento de equipo pesado con servicios de conservación incluye ya una prima genérica del 2% para cubrir esos gastos de transporte. Además, a las tasas de mantenimiento se aplica un incremento relacionado con la distancia. Dicho incremento representa el 0,25% de la tasa estimada de mantenimiento por cada 800 kilómetros o 500 millas recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas) por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión⁶. La distancia se determina utilizando la ruta de envío marítimo más corta, salvo indicación en contrario. En los países que no tienen litoral o donde el equipo se transporta por carretera o ferrocarril, con origen o destino en la zona de la misión, el puerto de entrada será un cruce fronterizo convenido⁷.
15. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales sufragarán el transporte para reabastecer a los contingente de bienes fungibles y equipo ligero necesario para la autonomía logística. Las tasas aprobadas para la autonomía logística incluyen una prima de hasta el 2% en compensación del costo de transporte de reabastecimiento para la autonomía logística. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales no pueden recibir reembolso adicional por el transporte de artículos para la autonomía logística⁸.

⁵ A/C.5/55/39, párr. 60 a).

⁶ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 c).

⁷ A/C.5/54/49, párr. 67 c).

⁸ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 g).

16. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes y efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación⁹.

Pérdidas y daños

17. Al decidir el reembolso por pérdidas y averías, conviene distinguir entre incidentes sin culpa, por un lado, y actos hostiles o abandono forzado, por el otro:

a) **Incidentes sin culpa.** En las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación se incluye un factor de incidentes sin culpa para cubrir las pérdidas o averías del equipo en un incidente sin culpa. No habrá ningún otro reembolso adicional ni podrá aceptarse ninguna otra reclamación en caso de pérdidas o averías del equipo en un incidente de ese tipo¹⁰ (véase la definición de “incidente sin culpa” en el capítulo 6).

b) **Acto hostil o abandono forzado:**

i) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil único o de abandono forzado, los países que aportan contingentes/efectivos policiales asumirán la responsabilidad de todos los componentes del equipo cuando su valor de mercado genérico sea inferior a 250.000 dólares;

ii) En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de cada uno de los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral, o en casos de pérdida o daño de equipo pesado cuando el valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares¹¹. El valor de la pérdida o daño se determinará en función del valor genérico de mercado. El reembolso corresponderá a las tasas del valor genérico de mercado menos un descuento por uso del equipo y cualesquiera otros pagos por uso en condiciones ambientales extremas o uso intenso que las Naciones Unidas hayan hecho por ese equipo¹².

18. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales podrán presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o daños de piezas de repuesto, equipo ligero y bienes fungibles. Éstos están comprendidos en el factor por actos hostiles al abandono aprobado para la misión, que se aplica al componente correspondiente a piezas de repuesto del contrato de arrendamiento con servicios de conservación al igual que a las tasas de autonomía logística¹³ o en el factor por incidentes sin culpa, incluido en las tasas de arrendamiento con o sin conservación¹⁴.

⁹ A/C.5/52/39, párr. 75.

¹⁰ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I A, párr. 2 f).

¹¹ A/C.5/52/39, párr. 66 a) y b).

¹² A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 b) y v).

¹³ *Ibid.*, párr. 47 a), e *ibid.*, apéndice 1 A, párr. 2 f).

¹⁴ *Ibid.*

Capítulo 2

19. En caso de pérdida o daño durante el transporte, dicha pérdida o daño deberá ser sufragado por la parte encargada del transporte¹⁵. Se ha aclarado el concepto de pérdida o daño, que deberá aplicarse para garantizar que los países que aportan contingentes/efectivos policiales sean reembolsados cuando se producen daños significativos durante el transporte de equipo de propiedad de los contingentes. Se entenderá que el daño es importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10% o más del valor genérico de mercado del componente de equipo¹⁶.

20. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a mala conducta o negligencia voluntarias de efectivos del país que aporta contingentes/efectivos policiales, según determine una junta de investigación convocada por el personal de las Naciones Unidas debidamente autorizado, cuyo informe haya sido debidamente aprobado por la autoridad competente de las Naciones Unidas.

21. Las Naciones Unidas pueden recibir de un país que aporta contingentes equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes. En esos casos, el equipo pesado suministrado a una misión de mantenimiento de la paz por un país que aporta contingentes y utilizado por otro será tratado con la debida diligencia, cuidado y atención. El país usuario deberá reembolsar al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, los daños que puedan producirse de resultas de falta deliberada de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario¹⁷. Los principios y procedimientos relativos a estos casos se negociarán e incluirán en el Memorando y en los acuerdos suplementarios entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

22. Si en el Memorando no se indica expresamente lo contrario, las pérdidas o daños del equipo especial se tratarán de la misma manera que las otras clases de equipo pesado.

23. Cuando el equipo se suministre en un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el método de cálculo del daño es el costo razonable de la reparación. El equipo que haya sufrido daño deberá considerarse como pérdida total cuando el costo de la reparación sea superior al 75% del valor genérico de mercado.

Factores de la misión

24. Los factores de la misión tienen como objetivo resarcir a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por condiciones operacionales extremas, que imponen dificultades considerables y adicionales, y deben aplicarse a las tasas de arrendamiento en la forma siguiente:

a) **Factor por condiciones ambientales extremas** no superior al 5% de las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística;

b) **Factor por intensificación de las condiciones operacionales** no superior al 5% de las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística, y

¹⁵ A/C.5/52/39, párr. 68 a) y b).

¹⁶ *Ibid.*, párr. 68 c).

¹⁷ A/C.5/55/39, párr. 50.

c) **Factor por actos hostiles o abandono forzado** no superior al 5% de las tasas de reembolso por autonomía logística y por el elemento de piezas de repuesto (o la mitad de la tasa de conservación) incluido en la tasa de arrendamiento con servicios de conservación.

25. Estos factores serán determinados por el Equipo de reconocimiento técnico a propuesta de la misión. Los factores de la misión son específicos de cada misión de mantenimiento de la paz y se aplicarán uniformemente con independencia de la zona de la misión en que se encuentren ubicados sus contingentes¹⁸. Estos factores pueden ser objeto de cambio, si lo requieren las condiciones existentes en la zona de la misión. Las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes/efectivos policiales podrán solicitar un estudio de los factores de la misión siempre que las condiciones de la misión hayan cambiado lo suficiente como para justificar una revisión¹⁹.

Verificación y control

26. Los procedimientos de verificación y control tienen como objetivo garantizar que las condiciones del Memorando entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales sean respetadas por ambas partes inicialmente y durante todo el período de vigencia del Memorando. Se definen las normas sobre el equipo pesado y la autonomía logística para garantizar la capacidad operativa. Estas normas se promulgan en los documentos de la Asamblea General y aparecen recogidas en el capítulo 3.

27. La verificación y el control se llevarán a cabo en la forma siguiente:

a) **Inspección de llegada:** La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Si el equipo y el personal se encuentran ya en la zona de la misión cuando se concluya el Memorando, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá completarse antes de transcurrido un mes desde dicha fecha:

i) Se inspeccionará el equipo pesado para garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas correspondan a lo estipulado en el Memorando y que tienen capacidad operacional;

ii) Un representante del país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá explicar y demostrar la capacidad de autonomía logística convenida. Ésta se someterá a inspección con el fin de evaluar las capacidades operacionales del equipo y los servicios, y

iii) Las Naciones Unidas deberán demostrar también que cuando hayan convenido en ofrecer servicios de autonomía logística, se procederá de acuerdo con las normas aprobadas por la Asamblea General y exigidas a los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

¹⁸ A/C.5/52/39, párr. 69 a).

¹⁹ A/C.5/52/39, párr. 69 b), y A/53/944, párr. 17.

Capítulo 2

b) **Inspección operacional:** Esta inspección deberá llevarse a cabo al menos una vez cada seis meses durante el período de despliegue del contingente en la zona de la misión, y siempre que la Misión considere que el equipo o los servicios no cumplen las normas. La situación del equipo y la autonomía logística se inspeccionará con el fin de evaluar si la capacidad es suficiente y satisfactoria;

c) **Inspección de repatriación:** En esta inspección se tendrá en cuenta todo el equipo pesado del país que aporta contingentes/efectivos policiales que se deba repatriar y se verificará la condición del equipo pesado proporcionado en virtud de un contrato de arrendamiento sin servicios de conservación. Asimismo, se comprobará que no se repatria ningún componente del equipo que es propiedad de las Naciones Unidas;

d) Otras verificaciones o inspecciones consideradas necesarias por el Comandante de la Fuerza o la Secretaría.

28. El objetivo principal de la inspección es verificar que se han cumplido las condiciones del Memorando y adoptar medidas correctivas como proceda. En cada etapa de las operaciones de mantenimiento de la paz se dispone de poco tiempo y personal, por lo que no se puede emplear más tiempo que el necesario para determinar que el país que aporta contingentes/efectivos policiales o las Naciones Unidas ha cumplido los requisitos mínimos en cada categoría²⁰.

Equipo pesado

29. El arrendamiento con servicios de conservación es un régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales asume la obligación de conservar y apoyar el equipo pesado y ligero que se haya desplegado. El país que aporta contingentes/efectivos policiales tendría derecho a reembolso por prestar ese apoyo²¹.

30. El arrendamiento con servicios de conservación es un régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo a una misión de mantenimiento de la paz y las Naciones Unidas asumen la obligación de conservar el equipo o las Naciones Unidas confían la conservación del equipo a un tercero. En tal caso, éste recibirá en reembolso una parte de la tasa del arrendamiento sin servicios de conservación. El equipo sujeto a este régimen puede estar a cargo del país al que pertenece, de otro país o de las Naciones Unidas. La relación contractual se establecerá entre las Naciones Unidas y el país al que pertenece el equipo o las Naciones Unidas y el país que se hace cargo de él²². Las cuestiones relativas a la responsabilidad de terceros serán objeto de un acuerdo suplementario o adición al Memorando²³.

²⁰ A/C.5/49/70, apéndice III, párr. 7.

²¹ A/C.5/49/66, anexo II, párr. 16.

²² *Ibid.*, párr. 4.

²³ A/C.5/55/39, párr. 50.

Autonomía logística

31. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales darán lugar a un acuerdo sobre las capacidades que deberán suministrar las Naciones Unidas y el contingente que se va a desplegar. Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la capacidad de autonomía logística que puedan suministrar²⁴. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autonomía logística ofrecidos por un país que aporta contingentes/efectivos policiales tengan unas capacidades operacionales mínimas, sean compatibles con otros países que aportan contingentes/efectivos policiales cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que deberían sufragar si adoptaran un régimen centralizado para la prestación de estos servicios de autonomía logística.

32. Sólo los servicios que, por disposición expresa del Memorando, deban ser ofrecidos por los países que aportan contingentes/efectivos policiales se reembolsarán mensualmente, de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8, habida cuenta del número real de efectivos hasta la dotación máxima acordada en el Memorando.

33. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte de la autonomía logística, el país que aporte los contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso por autonomía logística²⁵. Puede haber casos en que un país que aporta contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería, a nivel de fuerza como activo de la fuerza. En tales casos podría haber derecho a reembolso del equipo mientras que las mismas categorías a nivel de la unidad se considerarían como equipo ligero y se incluirían en el reembolso por autonomía logística²⁶. Estos casos se negociarán e indicarán en los anexos B y C del Memorando, cuando convenga.

Reembolso durante la retirada

34. Cuando terminen las actividades de un contingente, se elaborará un plan para coordinar la salida oportuna de los contingentes/efectivos policiales y el equipo. Debería mantenerse la tasa completa de reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales hasta su partida de conformidad con el plan de terminación de las actividades. El reembolso de los gastos por concepto de arrendamiento de equipo pesado se hará a un nivel equivalente al 50% de las tasas convenidas en el Memorando hasta la fecha de salida del equipo. Las tasas de los reembolsos por autonomía logística se reducirán en el 50% y se calcularán en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión²⁷. Cuando las Naciones Unidas

²⁴ *Ibid.*, párr. 67 a).

²⁵ *Ibid.*, párr. 77.

²⁶ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 3, 8 y 10.

²⁷ A/C.5/52/39, párr. 70.

Capítulo 2

negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se excediera de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada al país de origen, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes y efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación²⁸.

Arreglo de controversias²⁹

35. La operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver amistosamente, mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias resultantes de la aplicación del Memorando. Este mecanismo constará de dos niveles:

a) **Primer nivel:** El Jefe de Apoyo a la Misión y el Comandante del contingente tratarán de llegar a una solución negociada de la controversia;

b) **Segundo nivel:** Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia después de que una parte haya recibido de la otra parte una solicitud de arreglo, un representante de la Misión Permanente del Estado Miembro y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz o su representante intentarán, a petición de una de las partes, llegar a una solución negociada de la controversia.

36. Las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo previsto en el párrafo precedente, después de que una parte haya recibido de la otra parte una solicitud de arreglo, se podrán someter al examen de un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo y nombrado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. En su defecto, la controversia se podrá someter a arbitraje a petición de cualquiera de las partes. Cada una de ellas designará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que será el Presidente. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las partes no hubiere designado a un árbitro o en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y las costas del arbitraje serán sufragadas por las partes en la proporción que fijen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que se basa y será aceptado por las partes como fallo definitivo sobre la controversia³⁰. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses³¹.

²⁸ *Ibid.*, párr. 75.

²⁹ *Ibid.*, párr. 67.

³⁰ Oficina de Asuntos Jurídicos, Memorando de 17 de enero de 2001, párrs. 3 y 4.

³¹ Oficina de Asuntos Jurídicos, Memorando de 15 de noviembre de 2000, párr. 4.

Anexo A

Definiciones¹

1. Por **abandono forzado** se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o su representante autorizado o de una disposición de las normas para entablar combate que da por resultado la pérdida de la custodia y el control de equipo y suministros.

2. Por **abuso sexual** se entiende el contacto físico o la amenaza de contacto físico de carácter sexual, no deseado, mediante el uso de la fuerza o en condiciones de desigualdad o coerción².

3. Por **abastecimiento inicial** se entienden las disposiciones de apoyo logístico adoptadas en una misión de mantenimiento de la paz en virtud de las cuales los Estados que aportan contingentes/efectivos policiales proporcionan raciones, agua y combustibles y lubricantes al contingente o a la unidad a título reembolsable. El reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales se hará contra la presentación de las facturas. Habitualmente sólo se exige el abastecimiento inicial para contingentes y unidades en el momento de su despliegue inicial y por un período limitado (de 30 a 60 días), hasta que las Naciones Unidas puedan proporcionar esos bienes fungibles. Las condiciones para el abastecimiento inicial de agua, raciones y combustible se especificarán en las Directrices para los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

4. Por **actos hostiles** se entienden los incidentes que resultan de los actos de uno o más beligerantes y que tienen consecuencias adversas importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Distintas actividades pueden caracterizarse como un acto hostil único si esas actividades pueden relacionarse entre sí por poseer características comunes.

5. **Arrendamiento de equipo pesado:**

a) Por **arrendamiento sin servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso por los equipos de propiedad de los contingentes, según el cual el país que aporta los contingentes/efectivos policiales proporciona el equipo para la misión y las Naciones Unidas se encargan de su conservación. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe un reembolso a título de compensación por el hecho de que el equipo pesado y equipo ligero conexo desplegado representa recursos militares no disponibles para atender sus intereses nacionales.

b) Por **arrendamiento con servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso según el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales se encarga de la conservación y de prestar apoyo a los elementos de equipo pesado desplegado, así como del equipo ligero conexo. El país que aporta contingentes/efectivos policiales tiene derecho a un reembolso por proporcionar ese apoyo.

¹ A/C.5/49/66, anexo II, y A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI.

² A/61/19 (Part III), anexo, págs. 6 y 7, tema 4, párrs. 28 a 33.

Capítulo 2, anexo A

6. Por **autonomía logística** se entiende un método de apoyo logístico a las fuerzas de los contingentes/efectivos policiales que participan en una operación de mantenimiento de la paz, por el cual el Estado que aporta un contingente proporciona, a título reembolsable, todo el apoyo logístico que requiere el contingente o una parte determinada de ese apoyo.
7. Por **bienes fungibles** se entienden los suministros de carácter general que se utilizan habitualmente. Los bienes fungibles comprenden el material de combate, los suministros técnicos y generales, el material de fortificación de campaña, las municiones/explosivos y los demás artículos básicos que sirven de apoyo al equipo pesado y ligero y al personal.
8. Por **Comandante de la Fuerza** se entiende el oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones militares de la misión.
9. Por **Comisionado de Policía** se entiende el oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones de policía de la misión.
10. Por **contingente** se entiende todo el personal, el equipo y las unidades constituidas del país que aporta contingentes/efectivos policiales que se despliegan en la zona de la misión en virtud del presente Memorando.
11. Por **equipo de propiedad de los contingentes** se entiende el equipo pesado y ligero y los bienes fungibles desplegados y utilizados por la unidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz.
12. Por **equipo especial** se entiende todo equipo ligero o bien consumible no incluido en las tasas de autonomía logística antes mencionadas y que se manejará como equipo especial. Se incluirán en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.
13. Por **equipo ligero** se entiende el equipo de apoyo a los contingentes, como el relacionado con los servicios de comidas, el alojamiento, los servicios de ingeniería y comunicaciones no especializados y otras actividades relacionadas con la misión. No es necesario llevar una contabilidad precisa del equipo ligero. Éste se divide en dos categorías: los elementos que sirven de apoyo al equipo pesado y los que prestan apoyo directo o indirecto al personal. Al equipo relacionado con el personal se le aplican las tasas medias de reembolso por autonomía logística.
14. Por **equipo pesado** se entienden los elementos relacionados directamente con la misión de la unidad, según lo convenido entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. El equipo pesado se clasifica por categorías o separadamente. Para cada categoría de artículos del equipo pesado corresponden tasas de reembolso distintas. Esas tasas incluyen los reembolsos por el equipo ligero y los bienes fungibles que sirven de apoyo al equipo pesado.
15. Por **eliminación de municiones explosivas** se entiende, en el contexto específico de la Fuerza, la detección, identificación, evaluación en el lugar, desactivación, recuperación y eliminación final de la munición sin detonar. Se lleva a cabo en nombre de la misión por conducto de una unidad especializada en calidad de activo de la Fuerza. Estas operaciones pueden incluir actividades en la totalidad o

en parte de la zona de la misión. Puede incluir también munición que puede resultar peligrosa como consecuencia de los daños sufridos o el deterioro³.

16. Por **eliminación de municiones explosivas** se entiende, en el contexto de la autonomía logística, las actividades de ese tipo realizadas por una unidad dentro de su zona de acantonamiento o campamento⁴.

17. Por **explotación sexual** se entiende todo abuso cometido o intento de abusar de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o de la confianza de otra persona con fines sexuales, lo cual comprende, aunque sin limitarse exclusivamente a ello, la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual de otra persona⁴.

18. Por **factor por actos hostiles o abandono forzado** se entiende un factor aplicado a cada categoría de tasas de reembolso por autonomía logística y al componente correspondiente a piezas de repuesto o a la mitad de la tasa de conservación estimada de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por pérdidas y daños. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

19. Por **factor por condiciones ambientales** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística para tener en cuenta los gastos adicionales que acarrearán al país que aporta contingentes/efectivos policiales las condiciones extremas del terreno (por ejemplo, sumamente montañoso), y del clima. Ese factor sólo será aplicable cuando se prevean condiciones que entrañen un aumento considerable de los gastos para el país que aporta los contingentes/efectivos policiales. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no superará el 5% de las tasas.

20. Por **factor por transporte adicional** se entiende un factor destinado a atender los gastos adicionales de transporte de las piezas de repuesto y los bienes fungibles en el sistema de arrendamiento con servicios de conservación, consistente en un incremento del 0,25% de la tasa de arrendamiento por cada 800 kilómetros (500 millas) de distancia, que excedan los primeros 800 kilómetros (500 millas) a lo largo de la ruta de expedición entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada en la zona de la misión. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril hacia y desde la zona de la misión, el puerto de entrada a la zona de la misión será un cruce fronterizo convenido.

21. Por **factor por intensificación de las condiciones operacionales** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y a las tasas por autonomía logística para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los mayores gastos debidos a la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo y otras circunstancias y riesgos operacionales. El factor será

³ Definición basada en la aplicación y la experiencia, elaborada por la Oficina de Actividades de Apoyo a las Misiones (antes, División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno).

⁴ A/C.5/52/39, párr. 82 a).

Capítulo 2, anexo A

determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

22. Por **falta de conducta** se entiende todo acto u omisión que constituya una violación de las normas de conducta de las Naciones Unidas, las normas y reglas de conducta de la misión o las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas cuando las consecuencias son externas al contingente nacional².

23. Por **falta de conducta grave** se entiende la falta de conducta, incluidos delitos, que provoque, o es probable que provoque, daños, perjuicios o lesiones de carácter grave a una persona, o daños y perjuicios a una misión. La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas de conducta graves².

24. Por **Gobierno** se entiende el Gobierno del Estado participante.

25. Por **grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas** se entiende que toda unidad/formación, buque, sistema de armamento o equipo debe ser capaz de desempeñar las funciones o misiones para las que se ha organizado o diseñado con el fin de hacer posible el logro del mandato de la misión.

26. Por **incidente sin culpa** se entiende un incidente que se produce debido a un accidente o a negligencia, pero no incluye los actos que pueden atribuirse a una falta deliberada de conducta o a negligencia grave de la persona que opera o custodia un equipo.

27. Por **investigación preliminar** se entiende la conservación de pruebas para garantizar que una investigación nacional o de las Naciones Unidas pueda llevarse a cabo en una etapa ulterior. Aunque esta investigación podrá incluir la reunión de declaraciones por escrito, generalmente no incluirá entrevistas a testigos u otras personas relacionadas con el caso².

28. Por **Jefe de la Misión** se entiende el Representante Especial/Comandante, nombrado por el Secretario General con el consentimiento del Consejo de Seguridad, que tiene a su cargo todas las actividades de las Naciones Unidas en la misión.

29. Por **municiones operacionales** se entienden las municiones (incluidos los sistemas de autodefensa de las aeronaves, como las cintas perturbadoras y las bengalas infrarrojas) que las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/ efectivos policiales convienen en desplegar en la zona de la misión de manera que se puedan utilizar inmediatamente en caso necesario. Cuando el Comandante de la Fuerza, anticipándose a necesidades operacionales, autorice y ordene expresamente actividades de adiestramiento operacional que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, el gasto de municiones se considerará gasto operacional.

30. Por **normas y reglas de conducta de la misión** se entiende, teniendo presentes las excepciones nacionales, los procedimientos operativos estándar, las directivas y otros reglamentos, las órdenes y las instrucciones dictadas por el Jefe de Misión, el Comandante de la Fuerza o el Director o Jefe de Apoyo a la Misión de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con las normas de conducta de las Naciones Unidas; deberán incluir información sobre las leyes y reglamentos nacionales y locales pertinentes².

Capítulo 2, anexo A

31. Por **pérdidas o daños** se entiende la eliminación parcial del equipo o los suministros debido a:

- a) Un incidente sin culpa;
- b) Los actos de uno o más beligerantes;
- c) Una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía.

32. Por **tasa de conservación** se entiende la tasa de reembolso para compensar al Gobierno por los gastos de conservación, que comprenden las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas y la conservación de tercera y cuarta línea que se necesita para mantener los componentes del equipo pesado a nivel operacional con arreglo a las normas especificadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales tras regresar de la zona de la misión. Los gastos del personal que participa en la conservación de primera y segunda línea no se incluyen en la tasa, ya que se reembolsan por separado. La tasa incluye una tasa de transporte adicional para sufragar el gasto general de transporte de las piezas de repuesto. Esta tasa forma parte de la tasa de “arrendamiento con servicios de conservación”.

33. Por **valor genérico de mercado** se entiende la valoración del equipo a los efectos del reembolso. Consiste en el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado por inflación y efectuado un descuento por cualquier uso previo, o bien en el valor de reposición, si éste es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos suministrados con el equipo para las funciones a que se destina.

34. Por **visita previa al despliegue** se entienden las visitas realizadas por los equipos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Misión sobre el terreno, integrados por representantes de las esferas funcionales pertinentes (Servicio de Generación de Fuerzas, División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, División de Apoyo Logístico, etc.), a los Estados Miembros. Se llevan a cabo con el fin de ayudar a los Estados Miembros a preparar sus contingentes para el despliegue a fin de asegurar que las contribuciones de los Estados Miembros satisfagan las necesidades operacionales de la misión y los plazos de despliegue.

Anexo B**Ejemplos de posibles acuerdos para el suministro de equipo pesado y servicios de conservación****Opción 1. Arrendamiento con servicios de conservación**

1. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado y servicios de conservación.

Logística

2. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra:

- a) Equipo pesado;
- b) Equipo ligero conexo;
- c) Equipo de taller, con inclusión de herramientas;
- d) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- e) Personal de conservación.

3. Las Naciones Unidas ofrecen servicios de alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios públicos.

Finanzas

4. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento con servicios de conservación con arreglo a las tasas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

Opción 2. Arrendamiento con servicios de conservación

5. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado, llega a acuerdos bilaterales con otro país que aporta contingentes/efectivos policiales para mantener el equipo y concierta con las Naciones Unidas un régimen de arrendamiento con servicios de conservación.

Logística

6. El primer país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.

7. El segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra:

- a) Equipo ligero;
- b) Equipo de taller, con inclusión de herramientas;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de conservación.

Capítulo 2, anexo B

8. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos a los dos países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

9. El primer país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento con servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

10. Las Naciones Unidas no tienen ninguna obligación con respecto al equipo o los servicios con el segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Opción 3. Arrendamiento sin servicios de conservación

11. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.

12. Las Naciones Unidas se encargan de la conservación del equipo.

Logística

13. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.

14. Las Naciones Unidas suministran:

- a) Equipo ligero;
- b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de conservación.

15. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos al país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

16. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento con servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

17. Las Naciones Unidas sufragan:

- a) Equipo ligero;
- b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de conservación.

Opción 4. Arrendamiento sin servicios de conservación

18. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado.
19. Las Naciones Unidas conciertan un acuerdo con otro país que aporta contingentes/efectivos policiales para que se encargue de los servicios de conservación.

Logística

20. El primer país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra el equipo pesado.
21. El segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra:
 - a) Equipo ligero;
 - b) Equipo de taller y herramientas;
 - c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 - d) Personal de conservación.
22. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, a los dos países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

23. El primer país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento sin servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.
24. El segundo país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

Opción 5. Arrendamiento sin servicios de conservación

25. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación y solicita a las Naciones Unidas que se haga cargo de su conservación.
26. Las Naciones Unidas conciertan un acuerdo con un contratista para que se encargue de la conservación del equipo.

Logística

27. El país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo pesado.
28. El contratista suministra:
 - a) Equipo ligero;
 - b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
 - c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
 - d) Personal de conservación.

Capítulo 2, anexo B

29. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, al país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Finanzas

30. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe reembolso en concepto de arrendamiento sin servicios de conservación con arreglo a las escalas establecidas en los documentos de la Asamblea General.

31. Las Naciones Unidas pagan a un contratista los gastos de conservación, con inclusión de las piezas de repuesto y los bienes fungibles, según lo estipulado en el acuerdo con el contratista.

Capítulo 3

Normas, verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes con respecto al equipo pesado y la autonomía logística

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1	27
Propósito	2	27
Principios rectores	3–7	27
Normas y criterios de inspección	8	28
Realización de inspecciones de verificación	9	29
Tipos de inspecciones en el proceso de verificación	10–19	29
Arreglo de controversias	20	32
 Anexos		
A. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación		33
B. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística		43
 Apéndices de los anexos A y B		
1. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel básico (primeros auxilios)		68
1.1 Nivel básico: botiquín de primeros auxilios		69
2. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 1 (atención de salud primaria y de emergencia)		70
2.1 Centro médico de nivel 1		71
3. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 2 (hospital de campaña básico)		73
3.1 Centro médico de nivel 2		75
4. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 3 (hospital de campaña avanzado)		82
4.1 Centro médico de nivel 3		84
5. Servicio de laboratorio únicamente		90
6. Servicios odontológicos únicamente		91
7. Módulo de evacuación aérea por motivos médicos		92
8. Módulo de atención quirúrgica de avanzada		93
9. Procedimientos administrativos para el pago por servicios prestados		95
10. Procedimientos para la inmunización y la lucha contra el paludismo y el VIH		98

Capítulo 3

11. Directrices relativas al material de fortificación de campaña para las fuerzas de mantenimiento de la paz (Batallón de infantería)	103
12. Factores que se deben tener en cuenta para decidir si un vehículo de apoyo de tipo comercial debe ser reembolsado como equivalente al de tipo militar	105
13. Directrices para el acceso a Internet	106

Capítulo 3**Introducción**

1. El reembolso se efectuará después de haber verificado que el material y los servicios suministrados corresponden a los compromisos contraídos por el país que aporta contingentes/efectivos policiales en su Memorando de Entendimiento con las Naciones Unidas.

Propósito

2. El propósito de estos principios y procedimientos es determinar los medios por los cuales las Naciones Unidas garantizarán, conjuntamente con el país que aporta contingentes/efectivos policiales, que se cumplan los requisitos en cuanto a la cantidad y calidad del material y los servicios cuyo reembolso se reclame¹.

Principios rectores

3. Los procedimientos de verificación y control tienen como finalidad garantizar el cumplimiento por ambas partes, desde el primer momento y durante todo el tiempo de vigencia, de las condiciones establecidas en el Memorando entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Las normas para el equipo pesado y la autonomía logística se definen en función de la capacidad operacional de cada categoría/subcategoría, más que de los detalles de una lista prescriptiva de los tipos y niveles de equipo requeridos². Estas normas sobre capacidad operacional se promulgan en los documentos de la Asamblea General y se especifican en los anexos A y B del presente capítulo.

4. Las Naciones Unidas, conjuntamente con el respectivo contingente o con otra autoridad delegada que designe el país que aporta contingentes/efectivos policiales, serán responsables de garantizar que el equipo y los servicios suministrados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales satisfagan los requisitos de las operaciones de mantenimiento de la paz y se proporcionen de conformidad con el Memorando concertado por las Naciones Unidas con el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Con ese fin, las Naciones Unidas verificarán el estado y las condiciones del equipo y los servicios que se proporcionen, así como también las cantidades. Las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales colaborarán en la aplicación de ese control, de conformidad con lo dispuesto en el Memorando para el suministro de personal militar, equipo y servicios³.

5. El equipo de inspección/verificación de las Naciones Unidas, que podrá estar integrado por funcionarios de las Naciones Unidas y personal militar, nombrado por el Jefe de la misión o por un funcionario que actúe en su nombre, quedará asignado al equipo de inspección durante un período suficientemente prolongado como para garantizar la continuidad de las actividades de control. El país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá nombrar una persona de cada unidad/

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 2.

² A/C.5/55/39, anexo, párr. 63, y A/C.5/52/39, párr. 76 c).

³ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 3.

Capítulo 3

contingente para que sirva de enlace con el equipo de inspección/verificación de las Naciones Unidas a efectos de la verificación y el control⁴.

6. El proceso de verificación se regirá por un principio de “racionalidad” al estudiar los resultados obtenidos, en particular se determinará si se adoptaron medidas positivas para el cumplimiento del Memorando, es decir, si el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del Memorando, si no con el contenido en su totalidad, y si han tenido en cuenta la importancia del asunto y la duración del período en que el acuerdo no se ha cumplido. El principio rector para determinar la “racionalidad” será establecer si el material que han de proporcionar el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones militares, sin entrañar gastos adicionales para las Naciones Unidas o el país que aporta contingentes/efectivos policiales, aparte de los previstos en el Memorando⁵. No obstante, al verificar los servicios médicos de cualquier nivel, se determinará si existen el equipo y personal médico y los bienes fungibles necesarios para mantener las capacidades indicadas en las normas de autonomía logística (servicios médicos) estipuladas en el anexo B del presente capítulo⁶.

7. Los resultados del proceso de control serán utilizados por las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes como base para celebrar consultas al nivel más bajo posible en la zona de la misión para que las capacidades ofrecidas por el país estén en consonancia con las necesidades operacionales de la misión. No obstante, el procedimiento de control en el ámbito médico es una garantía de calidad destinada a velar por que los servicios médicos que se prestan al personal y a los efectivos de las Naciones Unidas que participan en una misión de mantenimiento de la paz se ajusten a las normas estipuladas en el anexo B del presente capítulo. Durante la inspección de llegada se verificará la preparación médica y el estado de inmunización de todos los contingentes/efectivos policiales de las Naciones Unidas⁷. El proceso servirá también para determinar, en caso de que no se haya cumplido un criterio mínimo de cantidad o calidad de material y de servicios, qué medidas correctivas se habrán de adoptar, incluido el ajuste a los requisitos convenidos para tener derecho a reembolso. Por otro lado, las partes, según el grado de incumplimiento de lo dispuesto en el Memorando, tal vez deseen renegociar los términos y condiciones del mismo⁸.

Normas y criterios de inspección

8. Los equipos de inspección, al verificar el equipo pesado y la autonomía logística, aplicarán las normas aprobadas en los documentos de la Asamblea General⁹, especificadas en los anexos A y B del presente capítulo. Estas normas se incluyen también en el Memorando suscrito por el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

⁴ Ibid., párr. 4.

⁵ Ibid., párr. 5.

⁶ A/C.5/55/39, anexo III.B, párr. 5.

⁷ Ibid., párr. 6.

⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III párr. 6.

⁹ Ibid., apéndices I y II; A/C.5/52/39, párrs. 76 a 89, y A/C.5/54/49, párrs. 60 y 86.

Realización de inspecciones de verificación

9. Se llevarán a cabo inspecciones sobre la base de los principios expuestos anteriormente. El objetivo principal de las inspecciones es verificar que se hayan cumplido los términos y condiciones del Memorando y adoptar medidas correctivas cuando proceda. En cada etapa de las operaciones de mantenimiento de la paz se dispone de poco tiempo y personal, por lo que no se puede emplear más tiempo que el necesario para determinar que el país que aporta contingentes/efectivos policiales o las Naciones Unidas han cumplido los requisitos mínimos en cada categoría¹⁰.

Tipos de inspecciones en el proceso de verificación

10. El proceso de verificación supone practicar inspecciones en tres etapas. Se llevarán a cabo inspecciones obligatorias en el momento de la llegada y de la repatriación. Las inspecciones de llegada deben abarcar el equipo y los servicios cuyo reembolso esté previsto en el Memorando. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que se verifique la utilidad operacional del equipo y los servicios estipulados en el Memorando. Las inspecciones operacionales podrán notificarse con escasa anticipación cuando existan condiciones que puedan plantear dudas en cuanto al cumplimiento de los términos del Memorando. El alcance de dichas inspecciones se limitará a determinados sectores que plantean dudas, si así lo deciden las Naciones Unidas¹¹.

A. Inspección de llegada¹²

11. La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Las Naciones Unidas, en consulta con el país que aporte contingentes/efectivos policiales, decidirán la fecha y lugar de la inspección. Cuando el equipo y el personal se encuentren en la zona de la misión en el momento de conclusión del Memorando, la primera inspección se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá llevarse a cabo antes de transcurrido un mes de dicha fecha. Un representante del país que aporta los contingentes/efectivos policiales deberá demostrar y aclarar que el material satisface la capacidad de autonomía logística que se haya convenido. De la misma forma, las Naciones Unidas deberán explicar qué servicios les corresponde proporcionar en virtud del Memorando. Las inspecciones se efectuarán de la siguiente manera:

a) Se procederá a un recuento e inspección del equipo pesado a su llegada al teatro de operaciones para garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas corresponden a lo estipulado en el Memorando y que tienen capacidad operacional¹³, inclusive si están pintados con los colores de las Naciones Unidas, de manera que puedan destinarse a su función principal;

¹⁰ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 7.

¹¹ *Ibid.*, párr. 8.

¹² *Ibid.*, párrs. 9 a 12.

¹³ *Ibid.*, apéndice I.A, párr. 23.

Capítulo 3

b) En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación, se inspeccionará el equipo para determinar si sus condiciones satisfacen los criterios establecidos, teniendo en cuenta el consumo de piezas de repuesto y el costo de las reparaciones, para garantizar que se disponga de piezas de repuesto y demás elementos necesarios y de que éstos se utilicen de la manera estipulada en el Memorando;

c) Los sectores en que la unidad se haya comprometido a tener “autonomía logística” se inspeccionarán cada seis meses con miras a evaluar las condiciones operacionales del equipo y los servicios;

d) El Gobierno podrá solicitar que un equipo de las Naciones Unidas preste asesoramiento o celebre consultas acerca de cuestiones relacionadas con el equipo pesado y la autonomía logística, y las Naciones Unidas por lo general pedirán que se les permita realizar una visita previa al despliegue al país de origen de los contingentes o efectivos policiales.

12. Aun cuando las Naciones Unidas no hayan efectuado la inspección de llegada por cualquier motivo, seguirán obligadas a pagar la tarifa correspondiente al equipo desde la fecha de su llegada y deberán cumplir esta obligación de inmediato.

13. Un país que aporte contingentes/efectivos policiales podrá solicitar a la Sede de las Naciones Unidas que envíe un equipo de asesoramiento y consulta en relación con la prestación de servicios.

14. Con objeto de reducir las demoras en las operaciones, el país que aporte contingentes/efectivos policiales podrá solicitar a la Sede de las Naciones Unidas que envíe un equipo de la misión para que inspeccione los materiales en el país de origen, antes de despacharlos a la zona de la misión. Ello no elimina la necesidad de inspección a la llegada.

B. Inspecciones operacionales¹⁴

15. Las inspecciones operacionales se llevarán a cabo conforme a los requisitos correspondientes, durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. Esas inspecciones se podrán efectuar de la siguiente manera:

a) Se procederá a un recuento e inspección del equipo pesado con objeto de clasificarlo en categorías y grupos y de garantizar que se hayan entregado las cantidades convenidas y que el material se utilice como corresponda;

b) Se inspeccionará el equipo pesado para garantizar que funcione de la manera convenida en el Memorando. Las Naciones Unidas consideran que los vehículos poco seguros ponen en peligro la vida del personal y la eficacia de una misión, y no debe considerarse que se encuentran en estado de funcionamiento. El Oficial Jefe de transporte examinará la seguridad de los vehículos y formulará recomendaciones al respecto al Director o Jefe de Apoyo a la Misión y al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía;

c) En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación, se determinará si el equipo se encuentra en condiciones aceptables, teniendo en cuenta el consumo de piezas de repuesto y el costo de las reparaciones, para garantizar que

¹⁴ *Ibid.*, apéndice III, párr. 13.

Capítulo 3

se disponga de piezas de repuesto y demás elementos necesarios y de que éstos se utilicen de la manera estipulada en el Memorando¹⁵;

d) Se podrán inspeccionar los sectores en que la unidad se haya comprometido a tener autonomía logística con miras a determinar si la capacidad de autonomía logística es suficiente y satisfactoria.

C. Inspección de repatriación¹⁶

16. Las Naciones Unidas llevarán a cabo una inspección en el momento de la repatriación del contingente o de uno de sus componentes de la zona de la misión. En esa inspección:

a) Se rendirá cuenta de todo el equipo pesado que se repatriará al país que aportó los contingentes/efectivos policiales;

b) Se verificarán las condiciones del equipo pesado proporcionado en virtud de un contrato de arrendamiento sin servicios de conservación para garantizar que únicamente se repatrie equipo del país que aportó los contingentes/efectivos policiales.

Cuando, por cualquier circunstancia, las Naciones Unidas no puedan llevar a cabo una inspección de repatriación, se considerará la posibilidad de utilizar la inspección válida más reciente.

D. Otras inspecciones e informes¹⁷

17. Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones, como los informes operacionales normalizados, si el jefe de la misión (o el funcionario en quien delegue) o la Sede de las Naciones Unidas lo consideran necesario¹⁸:

a) **Informes operacionales normalizados.** La unidad/contingente prepara mensualmente informes operacionales normalizados utilizando un modelo estándar. Estos informes son mantenidos por la unidad/contingente para su presentación al equipo de inspección de las Naciones Unidas cuando los soliciten. En el informe se debe consignar el estado real del equipo y los servicios proporcionados por la unidad y las Naciones Unidas;

b) **Informes de inspección.** El equipo de inspección de las Naciones Unidas realizará inspecciones periódicas. Su frecuencia se decidirá mediante acuerdo entre la Sede de las Naciones Unidas y la misión. El equipo de inspección de las Naciones Unidas prepara un informe de inspección, es decir, un informe de verificación, después de cada inspección de una unidad/contingente. En él se consignan los resultados de la inspección realizada. El informe es examinado conjuntamente con la unidad y firmado por el representante del contingente;

c) **Informes sobre el estado de las solicitudes de reembolso.** Las Naciones Unidas presentan a los países que aportan contingentes/efectivos policiales cuando éstos lo solicitan, un informe mensual sobre el estado de las solicitudes de reembolso.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 13 c).

¹⁶ *Ibid.*, párr. 14.

¹⁷ *Ibid.*, párrs. 15 a 19.

¹⁸ A/C.5/55/39, anexo III B, párr. 16.

Capítulo 3

En el informe se registran los pagos o las sumas mensuales adeudadas correspondientes a cada mes y el saldo a la fecha del informe.

18. Los procedimientos de inspección y verificación son supervisados y mejorados constantemente para tener en cuenta las experiencias y enseñanzas aprendidas en las diferentes misiones y en la Sede de las Naciones Unidas en la aplicación de las decisiones de la Asamblea General en este ámbito.

19. Los archivos de las actividades de verificación, inspección y control deben ser mantenidos en la Sede de las Naciones Unidas, el cuartel general de la fuerza, el país que aporta contingentes/efectivos policiales y la unidad.

Arreglo de controversias

20. Después de haber intentado otras posibilidades, las controversias relativas a la interpretación de los resultados de las inspecciones de verificación que puedan repercutir en la posibilidad de reembolso de un país que aporte contingentes/efectivos policiales, o debidas a otras razones o de otras características, se dirimirán utilizando el procedimiento aprobado por la Asamblea General¹⁹, que se describe en el capítulo 2 y en el modelo de Memorando.

¹⁹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párrs. 3 a 7 y párr. 20; A/C.5/52/39, párr. 67.

Anexo A

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación¹

Objeto

1. Existen normas verificables que rigen la aplicación del régimen de arrendamiento con servicios y sin servicios de conservación y el reembolso posterior. Las siguientes normas, y las definiciones correspondientes, se aplicarán al equipo enumerado en el anexo A del capítulo 8. Las normas, formuladas en función de los requisitos operacionales², son de carácter genérico, habida cuenta de la gran variedad del equipo.

Principios

2. Los siguientes principios se aplicarán a todo el equipo:

a) El equipo que llega al teatro de operaciones deberá estar en condiciones de ser utilizado para su función primordial y llevar pintados los emblemas de las Naciones Unidas. Las ambulancias y otros vehículos dedicados al transporte de personal y suministros médicos llevarán un símbolo que indique que se hallan bajo la protección del Convenio de Ginebra³. Si es necesario desmontar el equipo antes de enviarlo, el montaje posterior correrá por cuenta del contingente como parte del proceso de despliegue, y lo mismo sucederá con la reposición de la gasolina, el aceite y los lubricantes que se retiren con motivo del transporte;

b) Todo equipo ligero conexas, listas de comprobación o elementos de la lista de carga necesarios para su utilización con el equipo en el desempeño de su función deberán acompañar al equipo o incluirse en una carga claramente identificable para su inclusión con el equipo a la llegada al teatro de operaciones;

c) En el caso de reembolso por arrendamiento con servicios de conservación, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales debe encargarse de suministrar el equipo de sustitución, piezas de recambio, servicios de mantenimiento y reparaciones incluidas en los contratos. En la tasa de arrendamiento con servicios de conservación se incluye un factor de transporte básico del 2% para el reabastecimiento de piezas de recambio y bienes fungibles. Esta tasa del 2% se aumentará un 0,25% por cada segmento completo de 800 kilómetros o 500 millas, más allá del primer segmento de 800 kilómetros o 500 millas, a lo largo de la ruta de envío entre el puerto de embarque y el punto de llegada en la zona de misión⁴;

d) Para satisfacer las condiciones de buen estado de funcionamiento, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10% de las cantidades autorizadas y convenidas y hacer desplegar y red desplegar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A.

² A/C.5/52/39, anexo, párr. 76 c).

³ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo A, párr. 2 a).

⁴ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 c), y apéndice I.A, párr. 1 c).

Capítulo 3, anexo A

de los gastos de despliegue y redespliegue del exceso de equipo, así como de los de pintura y repintado, pero el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por los excesos de existencias⁵;

e) Se empleará un criterio basado en “lo razonable” al evaluar si se ha satisfecho una norma de rendimiento. Sin embargo, deberán estar siempre disponibles la capacidad, el personal, el equipo y los servicios médicos utilizados en tratamientos de urgencia de conformidad con las normas relativas a la autonomía logística médica mencionadas en el anexo B del presente capítulo⁶. Ni los países que aportan contingentes/efectivos policiales ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión⁷;

f) Los daños ocasionados durante el tránsito deberán ser sufragados por la parte responsable de efectuar los arreglos de transporte (véase información más detallada en el capítulo 4);

g) El término “caso especial” debería reservarse al equipo pesado cuya tasa de reembolso no se haya establecido en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. El equipo pesado “especial” debe tener un valor superior a 1.000 dólares (valor colectivo de todos los artículos del conjunto), con una expectativa de vida útil superior a un año^{8,9}, y ese valor únicamente no deberá determinar la clasificación del equipo como caso especial (para una explicación detallada, véase el capítulo 5)¹⁰.

3. El equipo de inspección de las Naciones Unidas utilizará el Memorando para verificar el tipo y cantidad del equipo pesado suministrado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

4. Un tercero que se encargue de la conservación del equipo de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales deberá cumplir las mismas normas de desempeño que el país que aporta contingentes/efectivos policiales y se encarga del mantenimiento de su propio equipo.

5. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte de la autonomía logística, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso por autonomía logística¹¹. Puede haber casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos, ingeniería a nivel de fuerza como activo de la fuerza, en cuyo caso puede existir un derecho a reembolso por concepto de equipo pesado, mientras que los mismos artículos a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autonomía logística general^{12,13}. Estos casos se especificarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

⁵ *Ibid.*, párr. 46 f), y párr. 2 c).

⁶ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo A, párr. 2 e).

⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 h).

⁸ A/C.5/58/37, párrs. 47 y 48.

⁹ A/C.5/62/26, párr. 57 a).

¹⁰ A/C.5/62/26, párr. 57 b).

¹¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 15, y A/C.5/52/39, párr. 77.

¹² A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párrs. 3, 8 y 10.

¹³ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

Capítulo 3, anexo A**Normas**

6. El equipo de inspección de la misión verificará si se cumplen las normas siguientes:

Equipo de comunicaciones

7. El suministro de equipo de comunicaciones a los efectos del reembolso en régimen de arrendamiento con o sin servicios de contratación se aplicará a las unidades de comunicaciones que presten servicios a nivel de la fuerza, es decir, por encima del nivel de batallón o contingente. El servicio deberá estar a disposición de todas las unidades que designe el cuartel general de la misión y figurar en el Memorando, en el que se consignarán las especificaciones técnicas que habrán de utilizarse¹⁴.

8. El equipo deberá ser suficiente para dotar a la misión de la red básica de comunicaciones que precise. Se mantendrá una capacidad de reserva en el teatro de operaciones para asegurar un servicio ininterrumpido. El equipo de reserva se desplegará y redespelgará junto con el contingente.

9. Cuando las unidades ajenas al servicio de comunicaciones necesiten una capacidad superior de comunicación que no sea reembolsable con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente (por ejemplo, terminales Inmarsat), el equipo deberá estar autorizado en el Memorando y será reembolsable como equipo pesado de la misma forma que en el caso de las unidades de comunicaciones. Una terminal Inmarsat utilizada como instrumento de comunicaciones de retroenlace es responsabilidad del país y no es reembolsable.

Equipo eléctrico

10. Este equipo es la principal fuente de suministro eléctrico en los campamentos de base, los emplazamientos dispersos de compañías o unidades de mayor tamaño o las unidades especializadas que requieren fuentes de energía superiores a 20 kVA (por ejemplo, los centros médicos o los talleres de mantenimiento). Están comprendidos en esta categoría los mazos de alambre y el cableado para la conexión de los usuarios finales, todo el equipo ligero y los bienes fungibles complementarios. Los accesorios de iluminación, los circuitos de los locales de alojamiento y el cableado se reembolsarán con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente al equipo eléctrico. Cuando los efectivos militares o las unidades especializadas de un contingente se desplieguen con otro contingente, ambas partes deberán determinar en el Memorando quién se encargará de suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva¹⁵.

11. Los grupos electrógenos principales de los campamentos de base y los que suministren energía a los centros médicos tendrán una capacidad de reserva en paralelo. La capacidad de reserva ha de bastar en todo momento para atender a la demanda de los centros médicos, cuyo abastecimiento tendrá prioridad, y estará conectada a las partes esenciales de esas instalaciones¹⁶. La tasa de reembolso se calculará a partir de la potencia de salida combinada de los dos grupos electrógenos.

¹⁴ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 3.

¹⁵ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo A, párr. 10.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 11.

Capítulo 3, anexo A

En este caso, todos los grupos electrógenos principales de los campamentos de base han de ofrecer un suministro ininterrumpido las 24 horas del día. Las conexiones y el cableado, las placas de circuito y los transformadores se repararán o sustituirán en un plazo de dos horas. Se dedicará un máximo de tres horas al mantenimiento, el reabastecimiento de combustible o la reparación de los grupos electrógenos independientes (es decir, los que no están conectados en paralelo) por cada 24 horas¹⁷.

12. Los grupos electrógenos destinados a los centros médicos también tendrán una capacidad de reserva en paralelo suficiente para atender en todo momento a la demanda de dichas instalaciones. Cuando los contingentes/efectivos policiales o las unidades médicas de un país se desplieguen y operen con un contingente de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales, se negociará, caso por caso, a quién corresponde suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva, lo que se indicará expresamente en el anexo B del Memorando.

Equipo de ingeniería

13. Se aplicarán las tasas de reembolso del equipo pesado utilizado en tareas de ingeniería que se realicen en apoyo de la misión. El contingente y su capacidad deberán estar autorizados en el Memorando.

14. Se conservará el equipo de ingeniería para que siempre esté disponible durante su despliegue.

15. Cuando se asigne a una unidad de ingeniería la tarea de realizar actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas en nombre de la misión en calidad de activo de la fuerza, el equipo se reembolsará como equipo pesado, cuando corresponda, tal como se haya convenido en el Memorando¹⁸. La munición y los explosivos consumidos en las actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas o, cuando el Comandante de la Fuerza autorice u ordene adiestramiento especial a un nivel que supere el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, se reembolsarán previa presentación de una reclamación y certificación de la misión¹⁹. Dado que el costo de las municiones y explosivos asociados con artículos de un equipo pesado (caso especial), como los explosivos de demolición utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas, no están comprendidos en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor por transporte adicional para reembolsar el costo del transporte destinado a la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte para el despliegue, redespliegue y reposición de las municiones y explosivos concretos utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas a nivel de la fuerza utilizando equipo pesado como activo de la fuerza.

¹⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 7.

¹⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 8.

¹⁹ A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 c).

Capítulo 3, anexo A**Equipo médico y odontológico**

16. Sólo se reembolsará como equipo médico el proporcionado con arreglo a las normas de las Naciones Unidas y autorizado en el Memorando²⁰.

17. Lo estipulado en el Memorando se aplicará cuando el equipo médico se utilice en la prestación de los servicios médicos de nivel 1, 1+, 2, 2+ y 3²¹ de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, a saber, medicina general, medicina interna, cirugía, otras especialidades que se convengan, odontología, higiene, dispensarios, análisis y procesamiento de sangre, rayos X, laboratorio, salas de hospital, y medidas y capacidad necesarias para salvar vidas y estabilizar las constantes vitales y evacuación a una instalación de nivel superior²².

18. Los contingentes deberán tener suficiente equipo médico, tal como se estipula en las normas de las Naciones Unidas correspondientes a los servicios médicos de nivel 1, 1+, 2, 2+ y 3, para prestar atención hospitalaria y ambulatoria, servicios de diagnóstico básico y avanzado, servicios básicos y avanzados para salvar vidas, atención quirúrgica básica y avanzada, y disponer de capacidad de reabastecimiento y de evacuación médica y de heridos en la zona de la misión, con arreglo a lo dispuesto en el Memorando. El equipo médico solicitado será proporcionado y conservado en condiciones plenamente operacionales y en un medio aséptico y estéril, de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para poder ofrecer apoyo médico ininterrumpido y un nivel adecuado de atención sanitaria, incluidos los servicios de evacuación²³.

19. Si en las instalaciones de nivel 1 ó 1+ se incluye un laboratorio a pedido de las Naciones Unidas, se reembolsará como equipo pesado de “laboratorio únicamente”²⁴.

20. Los centros médicos de nivel 1 ó 1+ se consideran “activos de la fuerza”, y por lo tanto están a disposición de todos los miembros de una misión de las Naciones Unidas²⁵. Por consiguiente, el equipo médico hospitalario podrá reembolsarse aplicando la tasa de equipo pesado de “centro médico de nivel 1 ó 1+” que se especifica en el capítulo 8.

21. Los centros médicos se reembolsarán sobre la base de cada módulo (es decir, nivel 1, 1+, 2, 2+ ó 3, servicios odontológicos y laboratorio únicamente)²⁶ del equipo médico suministrado, siempre que éste cumpla las normas. El costo de cada módulo de servicios médicos y, por consiguiente, las tasas de reembolso correspondientes, se basarán en el valor genérico de mercado de cada artículo de equipo médico considerado necesario por el Grupo de Trabajo de la fase V²⁷. Las listas revisadas de equipo por módulo incluyen todo el equipo considerado necesario por el Grupo de Trabajo de la fase V para los diversos niveles, pero no incluyen el equipo no médico (por ejemplo, grupos electrógenos de más de 20 kVA, ambulancias,

²⁰ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B2, “capítulo 3, anexo A, párr. 13”, e *ibíd.*, anexo VIII, apéndices I y II; y A/C.5/55/39, anexo III.B.

²¹ A/C.5/62/26, págs. 40 a 45.

²² A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B2, “capítulo 3, anexo A, párr. 13”.

²³ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B2 “capítulo 3, anexo A, párr. 14”.

²⁴ A/C.5/54/49, párr. 86 f).

²⁵ A/C.5/55/39, párr. 96.

²⁶ A/C.5/62/26, párr. 126.

²⁷ A/C.5/54/49, anexo VIII, págs. 70 a 98.

Capítulo 3, anexo A

instalaciones de higiene general y sistemas de depuración de agua). Estas últimas necesidades, aunque siguen figurando en las normas médicas, se han deducido del valor genérico de mercado de los módulos médicos y se enumerarán aparte como equipo pesado (en el anexo B del Memorando), para su reembolso por separado. Además, se han introducido pequeños ajustes en la lista de equipo pesado, así como correcciones de errores administrativos. Las necesidades revisadas de equipo médico de cada módulo de servicios médicos figuran en los apéndices del presente capítulo²⁸.

22. Al preparar los informes de verificación sobre los centros médicos, las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas²⁹. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse una deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

Equipo de observación

23. En el caso del régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el equipo de observación se mantendrá en buen estado para asegurar su funcionamiento las 24 horas del día, según proceda, en todos los puestos de observación. Deberá efectuarse una calibración periódica del equipo³⁰.

24. En el caso de régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, las Naciones Unidas se encargarán de suministrar equipo y piezas de repuesto suficientes para mantener el mismo nivel de buen estado de funcionamiento en los puestos de observación.

Alojamiento

25. Las estructuras semirrígidas son instalaciones con laterales blandos y una armazón rígida que pueden trasladarse, es decir, desmontarse y transportarse. Las estructuras rígidas son instalaciones prefabricadas o de paredes rígidas que pueden adosarse a las instalaciones locales pero que pueden desmontarse y trasladarse fácilmente.

26. Los contenedores son albergues móviles utilizados para un servicio o propósito determinado. Existen tres tipos básicos de contenedores: montados sobre camiones, montados sobre remolques y marítimos. Los contenedores montados sobre camiones pueden desmontarse y utilizarse sin el vehículo. Los contenedores montados sobre remolques no necesitan desmontarse pero no se reembolsarán como remolques en la categoría de vehículos. Para ser reembolsables, los contenedores marítimos tendrán que conservarse de conformidad con las normas internacionales (es decir, deberán estar homologados para el transporte marítimo)³¹.

²⁸ A/C.5/55/39, párrs. 98 a 102, e *ibíd.*, anexo III.A.

²⁹ A/C.5/55/39, párr. 98 a).

³⁰ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 12.

³¹ *Ibíd.*, párr. 15.

Capítulo 3, anexo A

27. Los contenedores utilizados como parte del apoyo prestado con arreglo a una tasa de autonomía logística (por ejemplo, para servicios odontológicos o de comidas), no serán reembolsables como equipo pesado sino que se aplicará la tasa de autonomía logística correspondiente³².

28. Las tasas de alojamiento comprenden todo el equipo ligero y bienes fungibles relacionados con la función primordial de la instalación.

Aeronaves

29. Habida cuenta del carácter especial de las aeronaves, se estipularán por separado en cartas de asignación el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes. La unidad de operaciones aéreas de la misión se encargará de vigilar el funcionamiento de las aeronaves e informar al respecto.

Armamentos

30. Las armas de manejo colectivo se mantendrán en estado de funcionamiento operacional al 90%, lo que incluirá ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro autorizadas en la zona de la misión. Según la definición de las Naciones Unidas se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado³³. Las municiones utilizadas para ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro y de otro tipo se consideran bienes fungibles y están comprendidas en la tasa de conservación del régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Por consiguiente, los gastos por concepto de municiones utilizadas en las prácticas y el adiestramiento correrán por cuenta del país a menos que el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía autorice u ordene actividades de adiestramiento especial que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas³⁴. Si las Naciones Unidas proporcionan las armas, tendrán también que mantener en el teatro de operaciones suficientes piezas de repuesto para satisfacer el requisito de buen estado de funcionamiento del material³⁵.

31. Las Naciones Unidas reembolsarán a los países los gastos de transporte de las municiones operacionales a la zona de la misión y de regreso de ella³⁶. Como los gastos en municiones/misiles, asociados con artículos de equipo pesado, como armas antiaéreas, misiles antiblindaje y obuses, y explosivos utilizados con equipo pesado, no se consideran en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor por transporte adicional con el fin de reembolsar los gastos de transporte para la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte correspondientes al despliegue, redespliegue y reposición de esas municiones concretas y de las municiones o explosivos utilizados con equipo pesado. Asimismo, las Naciones Unidas reembolsarán las municiones o explosivos utilizados en actividades de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, y que hayan sido autorizadas u ordenadas por el Comandante de la

³² *Ibid.*, y A/C.4/52/39, párr. 77.

³³ Servicio de Planificación Militar, correo electrónico de 9 de agosto de 2001.

³⁴ A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 c).

³⁵ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 18.

³⁶ A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 a).

Capítulo 3, anexo A

Fuerza/Comisionado de Policía, pero no en otras prácticas y actividades de adiestramiento necesarias para cumplir con el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas en cuyo caso las municiones se consideran bienes fungibles incluidos en las tasas de arrendamiento con servicios de conservación o en la tasa mensual reembolsada dentro de los gastos de los contingentes para armas personales. Las municiones gastadas en operaciones o actividades especiales de adiestramiento autorizadas u ordenadas por el Comandante de la Fuerza se registrarán en los informes del Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía al final de cada una de las operaciones y se reembolsarán teniendo en cuenta el precio inicial de las municiones contra la presentación de una reclamación por el Gobierno y de un certificado de gastos operacionales en municiones emitido por la misión. Se reembolsarán las municiones que hayan quedado inservibles en la zona de la misión. No obstante, correrán por cuenta de los países que aporten contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al despliegue de municiones con una vida útil superior a la duración prevista del despliegue³⁷.

Buques de guerra

32. Habida cuenta del carácter especial de los buques de guerra, se estipularán por separado, en cartas de asignación, el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes.

Vehículos

33. El equipo de inspección se encargará de verificar el equipo para determinar si su clasificación se ajusta a la descripción que figura en los documentos A/C.5/49/70 y A/C.5/55/39.

34. Los vehículos de tipo comercial son los que se pueden conseguir fácilmente de un proveedor comercial. Los vehículos de tipo militar son vehículos especialmente concebidos y diseñados de acuerdo con especificaciones militares precisas, que se construyen para satisfacer determinadas necesidades de las misiones militares/policiales. El Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes elaboró una lista de factores para determinar si podía aplicarse a un vehículo comercial la misma tasa de reembolso de los vehículos militares especificada en el apéndice 12 de los anexos A y B del capítulo 3³⁸. En los casos en que el vehículo original sea de tipo comercial, el vehículo podrá considerarse de “tipo militar” a los efectos del reembolso del equipo de propiedad de los contingentes, previa negociación en el contexto del Memorando y anotación en su anexo B. La cuestión de si el perfeccionamiento del equipo comercial da o no derecho al país que aporta contingentes/efectivos policiales a reembolsos por concepto de equipo militar se examinará al negociar el Memorando en la Sede de las Naciones Unidas, concediendo especial importancia a las necesidades operacionales y aplicando criterios razonables para resolver los desacuerdos.

35. En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación en que las Naciones Unidas sean responsables, por la conservación del equipo pesado o la encarguen a un tercero, se examinarán los gastos por concepto de servicios de conservación y piezas de repuesto para determinar si el costo de conservación supera la tasa del

³⁷ Ibid., párr. 48 a), b) y d); A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 19.

³⁸ A/C.5/58/37, anexo I.B.2.

Capítulo 3, anexo A

régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación. En estas circunstancias se requiere una evaluación inicial para comprobar si el exceso de gastos obedece a las condiciones operacionales o ambientales. Si no es imputable a las condiciones locales sino al estado del equipo, se presentará un informe en la Sede de las Naciones Unidas en que se explique la situación, indicando la categoría de equipo que ha ocasionado tal exceso de gastos de conservación y en qué monto. En estos casos las Naciones Unidas podrían deducir de la tasa de reembolso (en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación) aplicable al país participante la suma que rebase la tasa de conservación calculada en el régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación³⁹.

36. El equipo autorizado en el Memorando incluirá todo el equipo ligero, los artículos mencionados en la lista de verificación (gatos, herramientas del conductor, rueda de repuesto, etc.) y los bienes fungibles (excepto el combustible) que deben acompañar al vehículo.

37. **Régimen de arrendamiento con servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, cuando el número total de vehículos en estado de funcionamiento operacional (es decir, listos para ser utilizados) sea inferior al 90% de la cantidad autorizada en el Memorando para una determinada subcategoría de vehículos, el reembolso se reducirá en las cantidades que corresponda⁴⁰.

38. Se considerará que un vehículo no está en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Un contingente podrá tener una cantidad limitada de existencias operacionales (hasta el 10% de la cantidad autorizada) que permitan sustituir de inmediato los vehículos perdidos o averiados que no puedan repararse en el teatro de operaciones⁴¹.

39. **Régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, los vehículos se suministrarán en estado de funcionamiento operacional con todo el equipo ligero y los artículos enumerados en la lista de verificación, a fin de que puedan utilizarse inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión. Las Naciones Unidas deberán mantener en estado de funcionamiento operacional al menos un 90% del número de vehículos convenidos para cada subcategoría. Se considerará que un vehículo no se encuentra en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Si el porcentaje de vehículos en estado de funcionamiento operacional es inferior al 90% por la incapacidad de las Naciones Unidas para prestar servicios de conservación, habrá que limitar las tareas o misiones encomendadas al contingente sin reducir a la vez otros reembolsos afectados por la disminución de la actividad⁴². Las Naciones Unidas devolverán los vehículos al país participante en el mismo estado inicial de funcionamiento operacional en que se recibieron y acompañados de todo el equipo ligero y el material enumerado en la lista de verificación.

³⁹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 26.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 23.

⁴¹ *Ibid.*, párr. 24.

⁴² *Ibid.*, párr. 25.

Capítulo 3, anexo A

40. **Sistemas de armamentos.** Se conservarán los sistemas de armamentos de todos los vehículos para que puedan desempeñar la función que se les haya asignado. En los vehículos de combate se mantendrán en buen estado de funcionamiento operacional el arma principal y su sistema de control de tiro. Si el arma misma o el sistema de control de tiro no se hallan en buenas condiciones, se considerarán inutilizables a los efectos del reembolso⁴³. Se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado.

41. **Pintura.** Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deberán pintarse de blanco con los emblemas apropiados de la Organización. Si no se han terminado de pintar antes del despliegue, podrá retenerse el reembolso hasta que se cumpla este requisito, a menos que la Sede de las Naciones Unidas haya autorizado expresamente que se haga una excepción⁴⁴. El reembolso por concepto de pintura se calculará utilizando las tasas estándar por tipo/categoría de equipo⁴⁵ multiplicada por la cantidad de equipo autorizada en el anexo B (equipo pesado proporcionado por el Gobierno) del Memorando más un 10% adicional cuando corresponda, previa confirmación por la misión mediante informes de verificación (de llegada o periódicos) u otro medio de que los artículos del equipo pesado estaban pintados. El reembolso de la pintura estará basado en el equipo pesado que abandone la misión de conformidad con el informe de verificación de salida.

42. Para los casos especiales, si el equipo puede clasificarse en una de las categorías existentes, por lógica o mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales durante la negociación del Memorando, se le aplicará la tasa de pintura y repintado correspondiente a cada categoría. En caso contrario, el reembolso de la pintura y repintado se hará contra la presentación de la factura de los costos efectivos⁴⁶. La relación pintura-repintado se ha establecido en 1:1,19, es decir, el reembolso de los gastos de repintado podrá llegar a ser hasta 1,19 veces superiores a la tasa de pintura⁴⁷.

43. El reembolso de los gastos de pintura y repintado de equipo pesado que no se especifica por separado en el anexo B del Memorando pero se utiliza en el desempeño de servicios de autonomía logística, como los contenedores, vehículos de comunicación, etc., deberá solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indique la categoría de autonomía logística aplicable, el tipo y la cantidad de equipo. Estas reclamaciones se examinarán para comprobar que el tipo y las cantidades de equipo pesado utilizado para servicios de autonomía logística son necesarios y razonables y establecer, cuando sea posible, una relación lógica con las partidas del equipo pesado existentes para las que se han establecido tasas estándar. Si no hay ninguna relación lógica con el equipo pesado existente, la reclamación será revisada y negociada caso por caso.

⁴³ *Ibid.*, párr. 27.

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 28.

⁴⁵ A/C.5/55/39, párr. 56.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 56 a).

⁴⁷ *Ibid.*, párr. 56 b).

Anexo B

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística

Introducción

1. Por autonomía logística se entiende el apoyo logístico a los contingentes en una zona a la que se ha enviado una misión de mantenimiento de la paz en virtud del cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales proporciona todo o parte del apoyo logístico al contingente a título reembolsable. Un contingente puede tener autonomía logística en varias categorías, según la capacidad de las Naciones para proporcionar el apoyo necesario y la propia capacidad del contingente. El concepto modular de autonomía logística está basado en el principio de que los países que aportan contingentes/efectivos policiales no pueden tener autonomía logística parcial en ninguna de las categorías. Las categorías de autonomía y los posibles arreglos suplementarios se indicarán en el Memorando respectivo.

Objetivo

2. Hay normas verificables en virtud de las cuales se establecen, y posteriormente reembolsan, las categorías de autonomía logística. Las siguientes normas, y las correspondientes definiciones, tienen como objetivo aplicar las categorías de autonomía logística enumeradas en el anexo B del capítulo 8 del Manual. Estas normas, formuladas en función de las capacidades operacionales, son de carácter genérico, y los detalles y los medios de suministro de las capacidades se deliberarán entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales¹.

Principios

3. El principio general que debe regir en materia de autonomía logística es que todos los países que aportan contingentes/efectivos policiales y contingentes deberán cumplir los compromisos contraídos en su Memorando acerca del suministro de la capacidad operacional convenida. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales darán lugar a un acuerdo sobre las capacidades de autonomía logística que deberán suministrarse². Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales los servicios de autonomía logística que ellas no puedan proporcionar. El derecho de los países que aportan contingentes/efectivos policiales de suministrar alguna o varias de las categorías de autonomía logística se tendrá en cuenta durante la

¹ A/C.5/55/39, párr. 63.

² *Ibid.*, párr. 67 a) i).

Capítulo 3, anexo B

negociación del Memorando³. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autonomía logística ofrecidos por un país que aporta contingentes/efectivos policiales tengan una capacidad operacional mínima y sean compatibles con los de otros países que aportan contingentes/efectivos policiales cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que deberían sufragar las Naciones Unidas si adoptaran un régimen centralizado para la prestación de estos servicios de autonomía logística.

4. Sólo se reembolsarán los servicios que, por disposición expresa del Memorando, deban ser prestados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8, habida cuenta del número real de efectivos, hasta la dotación máxima acordada en el Memorando. El equipo de inspección consultará el Memorando pertinente para determinar las categorías de autonomía logística que deberán ser ofrecidas por cada contingente.

5. Para tener derecho a reembolso de cualquier categoría o subcategoría de autonomía logística, un contingente debe suministrar todo el equipo ligero, mantenimiento y bienes fungibles asociados con esa categoría o subcategoría específica. Las categorías se subdividen para conseguir una mayor flexibilidad y reembolsar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales únicamente por el equipo ligero y bienes fungibles suministrados. Si un contingente obtiene servicios de autonomía logística de otro contingente, el reembolso se ofrecerá al país que presta los servicios, a no ser que se concierten otros acuerdos bilaterales. Cuando las Naciones Unidas presten el servicio o parte del mismo, el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por la categoría o subcategoría aplicable. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá optar por obtener parte del equipo ligero y bienes fungibles de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, mediante un acuerdo bilateral, o de otro contratista civil, en cuyo caso, el país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá recibir reembolso siempre que disponga de la capacidad operacional y cumpla las normas relativas a las categorías de autonomía logística.

6. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales deben tener en cuenta que, con el fin de no mermar la eficacia operacional de una Misión, quizá se necesite un plazo considerable para que las Naciones Unidas organicen las actividades de adquisición y apoyo para algunas de las categorías de autonomía logística. Por ello, es de primordial importancia informar a las Naciones Unidas en el momento en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales sepan que un país no podrá o no desea continuar suministrando una o varias de las capacidades de autonomía logística negociadas en el Memorando. En esos casos, las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán acordar una enmienda del Memorando, a fin de que las Naciones Unidas carguen con los gastos de suministro de las categorías de autonomía logística que no pueden ser ofrecidas por el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

7. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte del apoyo a la autonomía logística, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso

³ *Ibid.*, párr. 67 a).

Capítulo 3, anexo B

por autonomía logística⁴. Puede haber casos en que un país que aporta contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones o de ingeniería, a nivel de la fuerza. En tales casos podría haber derecho a reembolso del equipo pesado⁵ mientras que los mismos artículos a nivel de la unidad se considerarían como equipo ligero y se incluirían en el reembolso en la base global de costos de la autonomía logística y del reembolso correspondiente⁶. Estos casos se negociararán e indicarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

8. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales correrán con los gastos de transporte para reabastecer al contingente de piezas de repuesto y equipo ligero necesario para la autonomía logística. Las tasas aprobadas de autonomía logística incluyen ya una prima genérica de hasta el 2% para cubrir esos gastos de transporte de reabastecimiento para la autonomía logística. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales no podrán recibir reembolso adicional por el transporte para el reabastecimiento de artículos para la autonomía logística⁷.

Normas

9. El equipo de inspección se encargará de verificar las categorías o subcategorías de autonomía logística acordadas en el Memorando para comprobar si satisfacen las necesidades operacionales aprobadas por la Asamblea General⁸. De la misma manera, las Naciones Unidas deben dar cuenta de los servicios que ofrecen, tal como se estipula en el Memorando⁹.

Servicios de comedor

10. Para recibir la tasa de reembolso por concepto de servicios de comedor (autonomía logística), el contingente tiene que tener capacidad para alimentar a sus tropas con comidas calientes y frías en un ambiente saludable. El contingente deberá¹⁰:

a) Proporcionar instalaciones y equipos de cocina, incluidos suministros, bienes fungibles, vajilla y cubiertos para todos los campamentos bajo su responsabilidad indicados en el Memorando¹¹;

b) Proporcionar almacenamiento para alimentos a muy baja temperatura (14 días donde sea necesario), refrigerada (7 días) y en seco para las instalaciones de cocina;

c) Proporcionar instalaciones de cocina con capacidad para lavar vajilla con agua caliente,

⁴ *Ibid.*, párr. 77.

⁵ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párrs. 3, 8 y 10.

⁶ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

⁷ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 g).

⁸ Las normas están tomadas del documento A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, enmendado posteriormente por la Asamblea General (véase A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párrs. 7 a 45).

⁹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 1.

¹⁰ A/C.5/54/49, párr. 60 a).

¹¹ A/C.5/55/39, párr. 67 b).

Capítulo 3, anexo B

d) Velar por que todas las instalaciones de cocina cuenten con equipo que mantenga un ambiente limpio y saludable.

Cuando se necesiten camiones refrigerados (no estáticos) se reembolsarán por separado en concepto de equipo pesado¹².

11. La unidad es responsable de la conservación y los servicios de cocina, que incluyen todo el equipo de los servicios de comedor, las piezas de repuesto y enseres tales como vajilla y cubiertos. Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas no se reembolsará a la unidad por este concepto¹³.

12. La comida, el agua, la gasolina, el aceite y los lubricantes no se incluyen en las tasas de reembolso porque las Naciones Unidas suelen proporcionarlos. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar estos artículos, o en el caso del abastecimiento inicial, los gastos se reembolsarán contra presentación de una reclamación detallada. Esta será examinada en la Sede de las Naciones Unidas y deberá contener información detallada sobre el aprovisionamiento solicitado de conformidad con las Directrices para los países que aportan contingentes u otra solicitud concreta documentada de las Naciones Unidas así como cualquier otro comprobante.

Comunicaciones¹⁴

13. El teléfono es el medio de comunicaciones preferido del contingente y se utilizará todo lo posible para las comunicaciones internas en el cuartel general y con los elementos y las subunidades no móviles del contingente ubicados en el campamento de base principal. Las necesidades de comunicaciones de VHF/UHF-FM (frecuencia muy alta y ultra alta con modulación de frecuencia) y de HF (alta frecuencia) en la zona de operaciones se determinarán durante el reconocimiento del lugar y estarán sujetas a negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales. A continuación se definen, por orden de preferencia en cuanto a su uso, las normas correspondientes a cada subcategoría de comunicaciones. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de comunicaciones, el contingente deberá reunir los siguientes requisitos:

a) **Teléfono.** El contingente utilizará el teléfono como su medio básico de comunicaciones internas en el campamento de base principal. El cuartel general del contingente y sus elementos fijos (como oficinas, zonas de trabajo, puestos de observación, garitas, etc.) y subunidades ubicadas en el campamento de base principal, estarán conectados al sistema telefónico en la etapa más temprana posible de la operación, a fin de que pueda aprovecharse al máximo este medio de comunicación. El sistema telefónico que se instale deberá poder interconectarse con el sistema telefónico instalado a nivel de la misión. La interconexión podría ser del tipo más sencillo (esto es, dos o más líneas de enlace). De esta forma el contingente tendría acceso al sistema de teléfonos local, cuando éste exista. El reembolso se calculará en función del número de integrantes del contingente ubicados tanto en el campamento de base principal como en otras localidades que tengan acceso a los

¹² A/C.5/54/49, nota del párr. 60 a).

¹³ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, párr. 2.

¹⁴ A/C.5/52/39, apéndice IV.

Capítulo 3, anexo B

servicios telefónicos autorizados del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

- i) Proporcionar, instalar, operar y conservar una centralita y una red telefónica capaces de mantener las comunicaciones telefónicas en el campamento de base principal;
- ii) Proporcionar, instalar y conservar suficientes aparatos telefónicos para uso del contingente y sus subunidades y elementos en la zona de operaciones (incluidos todos los cables, líneas, conectores y demás equipo que pueda ser necesario);
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

b) **Comunicaciones de VHF/UHF-FM.** Las comunicaciones de VHF/ UHF-FM serán el medio fundamental de radiocomunicación con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles que impidan la comunicación por medios telefónicos. Si bien el contingente puede utilizar las comunicaciones de VHF/UHF-FM como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas, ese tipo de uso no es en sí razón suficiente para recibir el reembolso. Éste se determinará en función del número de integrantes del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

- i) Mantener una red de mando y control que abarque hasta el nivel de subunidad (sección o escuadra);
- ii) Mantener una red de administración;
- iii) Mantener una red de patrulla y seguridad a pie u otra red primaria que no dependa del uso de vehículos;
- iv) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y los bienes fungibles necesarios para apoyar las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

c) **Comunicaciones de HF.** Las comunicaciones de HF serán el medio de comunicación fundamental con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en una zona de operaciones que esté fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y que estén operando en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica ni por VHF/UHF-FM. Si bien las comunicaciones de HF pueden utilizarse como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas o de VHF/UHF-FM, ese tipo de uso en sí no es razón suficiente para recibir el reembolso. Además, el uso de las comunicaciones de HF como medio de enlace nacional de retaguardia exclusivamente no será objeto de reembolso. Éste se determinará en función del número autorizado de integrantes de las subunidades y los elementos del contingente que estén operando en una zona que se halle fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica o por VHF/UHF-FM. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

Capítulo 3, anexo B

- i) Poder comunicarse con las subunidades y los subelementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica, o estén fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM de la estación de base;
- ii) Proporcionar una red de mando y control cuyo equipo de comunicaciones de HF no dependa del uso de vehículos;
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y los bienes fungibles necesarios para apoyar las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

Servicios de oficina¹⁵

14. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de oficinas, el contingente debe proporcionar:

- a) Mobiliario, equipo y suministros de oficina para todo el personal del cuartel general;
- b) Suministros y servicios de oficina al personal del contingente;
- c) Medios de reproducción y procesamiento electrónico de datos, incluidos los programas de computadora necesarios para los trámites de administración y correspondencia internas del cuartel general, incluidas las bases de datos necesarias.

15. La unidad se encargará de la conservación y reparación de las instalaciones de sus oficinas, con inclusión de todo el equipo, las piezas de repuesto y los suministros.

16. La tasa de reembolso se aplicará al total de integrantes del contingente.

17. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente¹⁶.

Electricidad

18. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de electricidad, el contingente proveerá energía eléctrica descentralizada mediante grupos electrógenos. La corriente descentralizada deberá:

- a) Garantizar el suministro estable de corriente a subunidades pequeñas, tales como puestos de observación y pequeños campamentos de tropas para compañías, pelotones o secciones;
- b) Proporcionar un sistema de reserva extra para casos de emergencia cuando se corte el suministro de corriente que se provee a través de grupos electrógenos más grandes;

¹⁵ A/C.5/52/39, párr. 81.

¹⁶ A/C.5/55/39, párr. 67 c).

Capítulo 3, anexo B

c) Proporcionar todo el equipo eléctrico, los cables, los circuitos y los aparatos de iluminación.

19. Lo que antecede no se refiere al suministro eléctrico principal para unidades más grandes, que está cubierto por la tasa de reembolso del equipo pesado.

20. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente¹⁷.

Tareas menores de ingeniería

21. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de tareas menores de ingeniería, el contingente debe encargarse de realizar las siguientes tareas en su zona de acantonamiento:

a) Trabajos menores de construcción de fortificaciones que no sean de campaña;

b) Pequeñas reparaciones eléctricas y reposición de artículos de electricidad;

c) Reparación de la fontanería y los sistemas de abastecimiento de agua;

d) Tareas menores de conservación y reparación;

e) Provisión de todo el equipo de talleres y las herramientas y suministros de construcción correspondientes.

En la tasa de reembolso por tareas menores de ingeniería no se incluye la recogida de basura y aguas residuales. La recogida de basura desde un lugar centralizado por unidad es responsabilidad de las Naciones Unidas.

Eliminación de municiones explosivas

22. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas, el contingente debe tener la capacidad de eliminar las municiones explosivas para garantizar la seguridad de la zona de acantonamiento de la unidad¹⁸. El contingente debe tener la capacidad de:

a) Localizar y examinar las municiones sin detonar;

b) Desmantelar o destruir una munición explosiva aislada que se considere una amenaza para la seguridad del contingente;

c) Proporcionar todo el equipo ligero, ropas protectoras y suministros conexos.

Las municiones utilizadas para la eliminación de municiones explosivas en régimen de autonomía logística se incluyen en los bienes fungibles y no se reembolsarán por separado.

¹⁷ Ibid., párr. 67 d).

¹⁸ A/C.5/52/39, párr. 82 a).

Capítulo 3, anexo B

23. La autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas sólo se reembolsará cuando las Naciones Unidas hayan establecido una necesidad operacional y hayan solicitado que se proporcione ese servicio concreto. La prestación de este servicio no será necesaria en todas las misiones sino que se decidirá caso por caso.

24. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales proporcione apoyo de ingenieros a nivel de la fuerza y se le asigne la tarea de prestar apoyo en materia de eliminación de municiones explosivas en la zona de acantonamiento de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, el contingente que presta ese apoyo recibirá reembolso por autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas, incluso por los efectivos del contingente que recibió el apoyo¹⁹.

25. Los contingentes de ingeniería proporcionados por las Naciones Unidas se encargarán de la eliminación de cantidades importantes de municiones explosivas, por ejemplo, demoliciones en gran escala relacionadas con la entrega de municiones y los campos minados.

Lavandería y limpieza

26. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en servicios de lavandería y limpieza, el contingente deberá:

a) Prestar servicios de lavandería para toda la ropa de uso militar/policial y personal, incluida la limpieza en seco de la ropa de trabajo necesaria para funciones especializadas²⁰ e instalaciones de limpieza para todo el personal de los contingentes²¹;

b) Garantizar que todas las instalaciones de lavandería y limpieza cuenten con equipo en condiciones higiénicas que permitan mantener un ambiente limpio y saludable²², a saber, limpieza de los espacios de vivienda y oficina;

c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

27. Cuando un contingente se halle disperso geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios de lavandería y limpieza a una parte de él, el país que aporta contingentes/efectivos policiales recibirá la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de lavandería y limpieza en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

Tiendas de campaña

28. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de tiendas de campaña, el contingente deberá (ténganse también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

¹⁹ *Ibid.*, párr. 82 b).

²⁰ *Ibid.*, párr. 83.

²¹ A/C.5/55/39, párr. 67 e), i).

²² *Ibid.*, párr. 67 e), ii).

Capítulo 3, anexo B

- a) Alojar a su personal en tiendas de campaña. Éstas deberán contar con suelos e instalaciones de calefacción y refrigeración, cuando proceda²³;
- b) Proporcionar lavabos en tiendas, en cuyo caso se reembolsarán como equipo pesado²⁴;
- c) Facilitar oficinas/espacios de trabajo provisionales en tiendas.

29. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente²⁵. Cuando las Naciones Unidas notifiquen a un país que aporta contingentes/efectivos policiales, antes de que éstos se desplieguen, que las tiendas no son necesarias, el país no recibirá reembolso por este concepto. Los contingentes recibirán reembolsos por concepto de tiendas de campaña durante seis meses, si no son alojados por las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas confirman que es necesario dicho material, el contingente decidirá si proporciona su propio material de tiendas de campaña y será reembolsado como corresponda²⁶. En caso de que el contingente se aloje en instalaciones de paredes rígidas, pero deba conservar tiendas de campaña para parte de la unidad a fin de cumplir los requisitos de movilidad, se podrá reembolsar el costo del material de tiendas de campaña convenido, en la categoría de equipo pesado, conforme a las condiciones negociadas entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

30. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios enunciados. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar alojamiento permanente, semirrígido o rígido a un contingente que ha pasado seis meses en tiendas de campaña, el país que aporta contingentes/efectivos policiales tendrá derecho a que se aplique una tasa de reembolso doble por autonomía logística en materia de tiendas de campaña y de alojamiento. Esa tasa doble seguirá vigente hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas para aplicar la tasa de alojamiento²⁷. La Secretaría podrá solicitar la suspensión temporal de la aplicación de este principio de pago doble en el caso de misiones de corta duración en que se pueda demostrar claramente que no resulta práctico ni económico proporcionar estructuras rígidas para alojamiento²⁸.

Alojamiento

31. Para recibir la tasa de reembolso por en materia de alojamiento, el país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá (teniendo también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

- a) Adquirir o construir una estructura rígida permanente para alojar al personal del contingente. La estructura deberá tener calefacción, iluminación, piso, instalaciones sanitarias y agua corriente. La tasa se determinará teniendo en cuenta un espacio de 9 metros cuadrados por persona;

²³ Ibid., párr. 67 f), iv).

²⁴ Ibid., párr. 67 f), iii).

²⁵ Ibid., párr. 67 f) ii).

²⁶ Ibid., párr. 67 f), i).

²⁷ A/C.5/52/39, párr. 84.

²⁸ Ibid., párr. 85.

Capítulo 3, anexo B

- b) Equipar el alojamiento con calentadores o acondicionadores de aire, según lo exija el clima del lugar;
 - c) Proporcionar mobiliario para comedores cuando sea necesario²⁹;
 - d) Proporcionar oficinas/espacios de trabajo en estructuras rígidas permanentes³⁰.
32. Cuando las Naciones Unidas proporcionen un alojamiento en condiciones análogas, no se reembolsará al país que aporta contingentes/efectivos policiales por este concepto.
33. Los depósitos y almacenes de equipo no están incluidos en la tasa de reembolso por en materia de alojamiento. Se incluirán en el reembolso por estructuras semirrígidas y rígidas en la categoría de equipo pesado o en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.
34. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar alojamiento en condiciones análogas y el contingente alquile una estructura adecuada, se reembolsará al país que aporta contingentes/efectivos policiales el costo real del alquiler en virtud de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

Capacidad básica de extinción de incendios³¹

35. Para recibir la tasa de reembolso por capacidad básica de extinción de incendios (autonomía logística), el contingente deberá:
- a) Proporcionar equipo básico de extinción de incendios suficiente, como baldes, palas matafuegos y extintores, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;
 - b) Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles necesarios.

Capacidad de detección y alarma de incendios³¹

36. Para recibir la tasa de reembolso correspondiente a la capacidad de detección y alarma de incendios (autonomía logística), el contingente deberá:
- a) Proporcionar equipo suficiente de detección y alarma de incendios, es decir, detectores de humo y sistemas de alarma contra incendios, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;
 - b) Proporcionar todo el equipo liviano y los bienes fungibles necesarios.

²⁹ A/C.5/55/39, párr. 67 g).

³⁰ A/C.5/62/26, párr. 85.

³¹ A/C.5/62/26, párr. 105.

Capítulo 3, anexo B

Servicios médicos

37. Al poner en práctica los siguientes principios y normas, se aplicarán estas definiciones³²:

a) Equipo médico. Equipo pesado sujeto a inventario (identificado con el signo # en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) para proporcionar apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

b) Fármacos. Fármacos producidos de conformidad con las normas de la OMS y consumidos en la prestación de apoyo médico en los centros médicos de las Naciones Unidas;

c) Suministros médicos. Suministros fungibles y equipo ligero (identificado con el signo @ en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) consumidos en la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

d) Autonomía logística (servicios médicos). Suministro y reposición de fármacos y suministros médicos para la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

e) Misión de alto riesgo. Misión donde haya una incidencia alta de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Todas las demás misiones se consideran “misiones de riesgo normal”³³. Esta definición se utilizará para determinar el derecho a reembolso de la tasa de autonomía logística para las “zonas de alto riesgo (epidemiológico)”;

f) A los efectos de establecer el derecho a atención médica en los centros médicos de las misiones de las Naciones Unidas, se considerará que forma parte de una misión de las Naciones Unidas el personal siguiente³⁴:

- i) Contingentes militares y unidades de policía constituidas de las Naciones Unidas;
- ii) Personal militar y de policía de las Naciones Unidas que no forme parte de unidades constituidas;
- iii) Personal civil internacional de las Naciones Unidas;
- iv) Voluntarios de las Naciones Unidas;
- v) Personal de las Naciones Unidas contratado localmente, cuando proceda.

38. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas proporcione instalaciones para albergar centros médicos de nivel 2 ó 3 en estructuras rígidas o semirrígidas, esos elementos se reembolsarán por separado como equipo pesado, concretamente como contenedores y unidades de campamento. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales construye estructuras permanentes, las Naciones Unidas se las reembolsarán aplicando las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para los centros médicos de nivel 2 y 3, respectivamente) de la subcategoría

³² A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 31.

³³ A/C.5/55/39, cap. I, párr. 95.

³⁴ *Ibid.*, párr. 97.

Capítulo 3, anexo B

“estructuras rígidas” de la categoría “equipo de alojamiento”, que figuran en el capítulo 8, anexo A³⁵.

39. Provisionalmente, el reembolso por las estructuras rígidas y semirrígidas se basará en las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para los centros médicos de nivel 2 y 3, respectivamente) de las subcategorías “estructuras rígidas” y “estructuras semirrígidas”, respectivamente, de la categoría correspondiente a equipo de alojamiento, que figuran en el anexo A del capítulo 8. Se pide a la Secretaría que aplique esta medida provisional sobre la base del desglose presentado a continuación³⁶:

a) Se considerarán estructuras semirrígidas los centros médicos en contenedores:

- i) Los centros de nivel 2 equivalen a una unidad de campamento mediana;
- ii) Los centros de nivel 3 equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande;
- iii) Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado;

b) Se considerarán estructuras rígidas las instalaciones médicas de paredes rígidas:

- i) Los centros de nivel 2 equivalen a una unidad de campamento mediana;
- ii) Los centros de nivel 3 equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande;
- iii) Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado.

40. El apoyo médico y la seguridad son esenciales en todo momento; por ello, un país que aporta contingentes/effectivos policiales no podrá ser parcialmente autónomo en las subcategorías de autonomía logística (servicios médicos). La atención médica de nivel 1 es responsabilidad del país que aporta contingentes/effectivos policiales; no obstante, todas las instalaciones de nivel 1 deben ofrecer apoyo y atención médica a todo el personal de las Naciones Unidas que esté situado de manera permanente o temporal en su zona de responsabilidad³⁷. Por cuestión de principios, ocasionalmente debería prestarse asistencia de nivel 1 ó 1+ gratuitamente en caso de emergencia, pero los países que aporten contingentes/effectivos policiales podrán solicitar el reembolso de los servicios prestados, de ahí la necesidad de documentar o registrar los servicios de emergencia proporcionados³⁸. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas deben prestar servicios médicos de emergencia a todos los efectivos y funcionarios de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad. Excepto en casos de emergencia, los especialistas y las instalaciones de nivel 2, 2+ y 3 podrán solicitar que los pacientes les sean remitidos por una instalación de nivel 1 ó 1+ antes de aceptarlos³⁹.

³⁵ A/C.5/62/26, párr. 115 a).

³⁶ A/C.5/62/26, párr. 115 b).

³⁷ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 1.

³⁸ A/C.5/55/39, párr. 103.

³⁹ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 34.

Capítulo 3, anexo B

41. Es frecuente que el cuartel general de una misión pida a los centros de apoyo médico que presten servicios a personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado por los cuales no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística. En tales circunstancias, el centro médico podrá solicitar el reembolso de los costos conexos aplicando una tarifa por la atención médica dispensada. Los procedimientos y la lista de tarifas por servicios que se han acordado figuran en el apéndice 9 del anexo B del capítulo 3. Las Naciones Unidas no reembolsarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la atención médica que dispensen a personas que no tengan derecho a ella (por ejemplo, la población civil local).

42. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales que no puedan proporcionar toda la gama de servicios médicos de conformidad con las normas estipuladas en el anexo B del capítulo 3 deberán informar a la Secretaría durante las negociaciones del Memorando y, en cualquier caso, antes del despliegue⁴⁰.

43. El Comandante del contingente deberá informar inmediatamente a la misión cuando el país que aporta contingentes/efectivos policiales determine, mientras éstos están desplegados, que no puede suministrar adecuadamente equipo, fármacos o suministros médicos en concepto de autonomía logística. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales no puede encontrar otro país contribuyente que se ofrezca a reabastecer al contingente en virtud de un acuerdo bilateral, las Naciones Unidas se encargarán permanentemente del suministro de fármacos, bienes fungibles y suministros médicos. La responsabilidad de proporcionar personal y servicios médicos sigue siendo del país que aporta contingentes/efectivos policiales. Los cargos por concepto de autonomía logística (servicios médicos) dejarán de reembolsarse a partir del día en que el país que aporta contingentes/efectivos policiales no pueda encargarse del reabastecimiento para la autonomía logística⁴¹.

44. Para lograr que todo el personal reciba la atención médica a la que tiene derecho y que haya un sistema eficaz y equitativo de reembolso por concepto de autonomía logística (servicios médicos), todo el personal uniformado (es decir, contingentes y efectivos policiales) será asignado a los centros médicos encargados de la atención de su salud. Esta asignación puede efectuarse dentro de una unidad (en el caso de las unidades constituidas) o con carácter individual (policía de las Naciones Unidas, observadores militares y personal de la Sede). Cada persona será asignada a un centro de nivel 1, 1+, 2, 2+ o 3, según proceda.

45. Es responsabilidad del Oficial Médico Jefe/Oficial médico de la fuerza velar por que se informe a todo el personal al incorporarse a la misión acerca de las instalaciones médicas responsables de su atención y por que se notifique a todos los centros médicos quién está asignado a cada una de ellas. La misma información/notificación deberá suministrarse cuando personas o unidades se trasladen de la zona de responsabilidad de un centro al de otro.

46. El decimoquinto día de cada mes se transmitirá a la Sección de Memorandos de Entendimiento y Reclamaciones Conexas de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, con copia a la Sección de Servicios Médicos de Apoyo de la División de Apoyo Logístico, una lista en que se especifique el número de miembros del personal uniformado asignado a cada centro médico.

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ *Ibid.*, anexo III.B, párr. 4, pág. 105.

Capítulo 3, anexo B

47. Todo el personal civil de las Naciones Unidas deberá ser asignado a instalaciones médicas de la misma manera que el personal uniformado, pero, a no ser que se indique expresamente en el Memorando, ello no representará un derecho a reembolso en concepto de autonomía logística, aunque podría ser aplicable el pago por servicios prestados⁴².
48. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas de nivel 2, 2+ y 3 deben estar equipados y contar con personal para recibir y tratar a todo el personal de las Naciones Unidas independientemente de su género, religión y cultura, preservando la dignidad y la individualidad de todos los pacientes⁴³.
49. El personal médico debe estar a la vanguardia de las actividades encaminadas a promover la conciencia del VIH, las formas de infección y la prevención del contagio. No se discriminará a ningún paciente o miembro del equipo médico porque se haya confirmado o se sospeche que se ha contagiado del VIH. Los análisis que se hagan en una instalación de las Naciones Unidas deben ser voluntarios y confidenciales y no se harán análisis del VIH cuando no haya un sistema de orientación psicológica⁴⁴.
50. El reembolso de los servicios médicos en el marco de la autonomía logística, incluido el equipo ligero médico conexas, los instrumentos, suministros y bienes fungibles, se llevará a cabo de conformidad con la tasa de autonomía logística correspondiente al nivel de los servicios prestados y se calculará teniendo en cuenta el número total de efectivos de las unidades/contingentes que caen bajo la responsabilidad del centro médico, según lo convenido en el Memorando de Entendimiento (para el cálculo del reembolso se utilizará el número real de efectivos)⁴⁵.
51. Si un país que aporta contingentes/efectivos policiales ofrece servicios médicos de conformidad con las normas de las Naciones Unidas que incluyen servicios de más de un nivel, esos niveles se acumularán en la forma correspondiente⁴⁶. No obstante, cuando una instalación médica de nivel 3 abarque una zona donde no haya ninguna instalación médica que ofrezca servicios médicos de nivel 2 o 2+, las tasas de autonomía logística del nivel 2, nivel 2+ y nivel 3 no se acumularán. Se aplicará una tasa combinada de autonomía logística de los niveles 2, nivel 2+ y nivel 3 de 35,36 dólares, y el cálculo del reembolso se basará en el número real de efectivos de los contingentes asignados al centro de nivel 3 que recibieron atención médica de nivel 2, 2+ y 3⁴⁷.
52. A fin de recibir la tasa de reembolso por autonomía logística (servicios médicos), la instalación médica deberá proporcionar autonomía logística en materia de servicios médicos, con inclusión de todo el personal conexas, equipo, fármacos y suministros (incluidos los necesarios para las zonas de alto riesgo epidemiológico), en lo concerniente al nivel básico, el nivel 1 y 1+, el nivel 2 y el nivel 2+ y el nivel 3, el almacenamiento de plasma y hemoderivados y las zonas de alto riesgo, según

⁴² Fax OPS/ADM-120, de fecha 24 de mayo de 2001, enviado por la Sección de Logística y Comunicación de la División de Administración y Logística de las Actividades sobre el Terreno.

⁴³ A/C.5/55/39, anexo III.B, párr. 34.

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ A/C.5/54/49, anexo VIII, pág. 57, cap. 3, anexo, párr. 13.

⁴⁶ *Ibid.*, secc. B1, observaciones, pág. 59.

⁴⁷ A/C.5/55/39, anexo III.B, párr. 106.

Capítulo 3, anexo B

lo estipulado en el Memorando de Entendimiento. El equipo debe cumplir las normas de las Naciones Unidas especificadas en los “Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas” (A/C.5/54/49, anexo VIII, apéndices I y II, enmendado en A/C.5/55/39 y Corr.1, anexo III.B, párrs. 31 a 36, y A/C.5/62/26, anexos III.C.1 a III.F.1) para las instalaciones médicas, y ello deberá indicarse en el Memorando. Los fármacos y bienes fungibles deben cumplir las normas de la OMS⁴⁸.

53. Al preparar los informes de verificación sobre la autonomía logística (servicios médicos), las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas⁴⁹. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse ninguna deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

54. A continuación se presenta un resumen de las normas de las Naciones Unidas correspondientes a las tasas de autonomía logística para cada uno de los niveles de servicio médico. Puede encontrarse información detallada sobre las normas de servicios médicos de las Naciones Unidas en el capítulo 3, anexos A y B, apéndices 1 a 6⁵⁰. En el apéndice 7 de los anexos A y B de este capítulo se presenta información adicional sobre los procedimientos para la inmunización, la profilaxis del paludismo y la lucha contra los vectores y el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual⁵¹.

a) Nivel básico (primeros auxilios)

Comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. Deben cumplirse los siguientes requisitos⁵²:

i) **Capacitación en primeros auxilios básicos.** Todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos básicos y recibir capacitación en primeros auxilios, de conformidad con el capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1. La capacitación impartida debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: a) reanimación cardiopulmonar; b) contención de hemorragias; c) inmovilización de fracturas; d) aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras); e) transporte y evacuación de heridos, y f) comunicaciones y notificación;

ii) **Botiquines personales de primeros auxilios.** El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe llevar consigo gasas gruesas de campaña y guantes de uso médico desechables. Se deberá añadir, además, la siguiente definición en las notas del apéndice 1: “Las gasas gruesas de campaña consisten en una compresa grande de un tejido absorbente, unida a una tira de tejido fino que sirve para mantener la compresa en su sitio. Las gasas gruesas de campaña se presentan en sobres impermeables sellados para mantenerlas limpias y secas; los sobres se abren rasgándolos en el momento de usar las gasas”;

⁴⁸ A/C.5/54/49, pág. 60, secc. B3 “Capítulo 3, anexo A, párrafo 14” y A/C.5/55/39, anexo III.B, párr. 36.

⁴⁹ A/C.5/55/39, párr. 98 a).

⁵⁰ A/C.5/55/39, anexo III.A, págs. 71 a 87.

⁵¹ *Ibid.*, anexo III.C, págs. 123 a 126.

⁵² A/C.5/62/26, párr. 118 a).

iii) **Botiquines de primeros auxilios en vehículos y otras instalaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.** Deberá haber un botiquín de primeros auxilios en todos los vehículos, talleres e instalaciones de mantenimiento y todas las cocinas e instalaciones de preparación de comidas de los países que aportan contingentes/efectivos policiales, así como en cualquier otro lugar en que lo considere necesario el Oficial médico de la fuerza. Los botiquines deberán contener los artículos indicados en el capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1.1.

Los Estados Miembros podrán decidir aumentar los requisitos mínimos mencionados en los párrafos que anteceden. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

b) **Centros médicos de nivel 1⁵³:**

i) **Definición.** Se trata del primer nivel de servicios médicos en que se prestan asistencia médica primaria y servicios inmediatos para salvar vidas y de reanimación. Normalmente, entre las funciones básicas de los centros de nivel 1 figuran: atención de los casos de enfermedades ordinarias y el tratamiento de enfermedades y lesiones menores con miras a la reincorporación inmediata del personal a su puesto, así como la recogida de heridos del lugar en que se ha producido la lesión o herida; clasificación parcial de las bajas; estabilización de los heridos; preparación de los heridos para su evacuación a servicios médicos del siguiente nivel o a centros médicos del nivel conveniente, según el tipo y la gravedad de las heridas; servicios limitados de hospitalización; asesoramiento sobre prevención de enfermedades, evaluación de riesgos médicos, y protección de la fuerza en la zona de responsabilidad. El nivel 1 es el primer nivel en que presta asistencia un médico. Los centros médicos de nivel 1 pueden ser de propiedad de las Naciones Unidas (nivel 1 de las Naciones Unidas), ser de propiedad de los contingentes (países que aportan contingentes/efectivos policiales) o haber sido contratados comercialmente;

ii) **Capacidad.** Proporcionan tratamiento a 20 pacientes externos por día, tienen capacidad para internar a 5 pacientes durante 2 días como máximo y cuentan con suministros médicos y bienes fungibles para 60 días;

iii) **Funciones**

- Recogen a los heridos y los evacúan a instalaciones de niveles más altos de atención médica (niveles 2, 2+ o 3)
- Atienden los casos de enfermedades ordinarias y tratan enfermedades y lesiones menores
- Aplican medidas de prevención de enfermedades y de estrés y lesiones no relacionadas con el campo de batalla
- Son responsables de la educación y promoción de la conciencia y la prevención de la propagación del VIH en su zona de responsabilidad

⁵³ A/C.5/62/26, párr. 128 b).

Capítulo 3, anexo B

- Ofrecen servicios médicos de emergencia a todo el personal de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad
- Proporcionan servicios médicos sobre la base del número de integrantes hasta el nivel de batallón.

iv) **Composición.** A continuación se indican la composición y el número mínimo de integrantes del personal médico del nivel 1. La composición y el número reales de miembros del personal médico del nivel 1 pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando de Entendimiento. Sin embargo, la dotación de personal básica debe permitir *que a partir de cada uno de los centros de apoyo médico de nivel 1 se puedan formar dos equipos médicos de avanzada:*

- 2 oficiales médicos;
- 6 paramédicos o enfermeros;
- 3 auxiliares;

c) **Centros médicos de nivel 1+**⁵⁴

Según las necesidades específicas de la misión, los centros médicos de nivel 1 pueden pasar a ser de nivel 1+ si ofrecen servicios suplementarios. Los servicios adicionales que hacen que las instalaciones de apoyo médico suban de categoría se reembolsarán por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y el Memorando. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

- Servicios odontológicos básicos
- Análisis básicos de laboratorio
- Medicina preventiva
- Servicios quirúrgicos (módulo quirúrgico de avanzada) – únicamente en situaciones excepcionales, dictadas por las necesidades de apoyo a los servicios médicos; el despliegue y la capacidad adicional de hospitalización de pacientes deberían basarse sólo en las exigencias del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno
- Equipo de evacuación aérea por motivos médicos

d) **Centros médicos de nivel 2**^{55, 56}

i) **Definición.** Se trata del nivel de atención médica siguiente y el primero en que se ofrecen servicios quirúrgicos básicos y se prestan servicios de mantenimiento de las funciones vitales y servicios de hospital y otros servicios complementarios en la zona de la misión. Las instalaciones médicas de nivel 2 ofrecen todos los servicios del nivel 1 y, además, prestan servicios de cirugía de urgencia, cirugía de control de daños, servicios de postoperatorio, cuidados de alta

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 42.

⁵⁵ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 35 c).

⁵⁶ A/C.5/62/26, págs. 42 y 43.

Capítulo 3, anexo B

dependencia, cuidados intensivos, reanimación y servicios de hospitalización, así como servicios básicos de diagnóstico por imágenes, de laboratorio, farmacéuticos, de medicina preventiva y odontológicos. El mantenimiento de registros de los pacientes y el seguimiento de los pacientes evacuados son también funciones mínimas obligatorias de los centros médicos de nivel 2;

ii) **Capacidad.** Pueden realizar de 3 a 4 operaciones quirúrgicas por día, hospitalizar a entre 10 y 20 enfermos o heridos durante 7 días como máximo, atender hasta 40 pacientes externos por día y realizar de 5 a 10 consultas odontológicas por día, y cuentan con suministros médicos, líquidos y bienes fungibles para 60 días;

iii) **Funciones**

- Proporcionan atención médica especializada avanzada para estabilizar a los heridos de gravedad para su traslado a centros médicos del nivel 3;
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos;
- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el Memorando, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, asesores sobre estrés);
- Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a centros médicos de nivel superior; este equipo podría recibir la calificación de equipo de evacuación aérea por motivos médicos;
- Suministran servicios médicos y odontológicos sobre la base del número de efectivos hasta el nivel de brigada.

iv) **Composición.** A continuación se indican la composición y el número de integrantes que debe tener como mínimo el personal médico del nivel 2. El número real puede variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando.

- 2 cirujanos
- 1 anestesista
- 1 especialista en medicina interna
- 1 médico generalista
- 1 odontólogo
- 1 higienista
- 1 farmacéutico

Capítulo 3, anexo B

- 1 jefe de enfermeros
- 2 enfermeros de cuidados intensivos
- 2 auxiliares de quirófano
- 10 enfermeros o paramédicos
- 1 auxiliar de radiología
- 1 técnico de laboratorio
- 1 auxiliar de odontología
- 2 conductores de ambulancia
- 8 auxiliares (servicios de apoyo)

e) **Centros médicos de nivel 2+**⁵⁷

Los centros médicos de nivel 2 pueden pasar a ser de nivel 2+ si ofrecen servicios adicionales. Los servicios adicionales que hacen que las instalaciones de apoyo médico suban de nivel se reembolsarán por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual y el Memorando de Entendimiento. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

- Servicios de ortopedia
- Servicios de ginecología
- Servicios adicionales de medicina interna
- Servicios adicionales de diagnóstico por imágenes (tomografía computadorizada)

Un centro médico de nivel 2 ó 2+ puede ser proporcionado por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, ser de propiedad de las Naciones Unidas o haber sido contratado comercialmente;

f) **Centros médicos de nivel 3**^{58,59}

i) **Definición.** Se trata del tercer y más alto nivel de atención médica desplegada en la zona de la misión. En los centros de este nivel se ofrecen todos los servicios de las instalaciones de nivel 1, 1+, 2 y 2+ y, además, se prestan servicios quirúrgicos de todo tipo, servicios de especialistas y de diagnóstico especializado, servicios amplios de cuidados de alta dependencia y cuidados intensivos y servicios especializados para pacientes externos. Pueden proporcionar centros médicos de nivel 3 los países que aportan contingentes/efectivos policiales, un hospital nacional o regional de la zona de la misión, o un contratista comercial;

ii) **Capacidad.** Pueden realizar 10 operaciones quirúrgicas por día, atender hasta 50 pacientes hospitalizados por un máximo de 30 días y hasta 60 pacientes externos por día, atender hasta 20 consultas odontológicas por día, hacer hasta

⁵⁷ Ibid., pág. 44.

⁵⁸ A/C.5/55/39, anexo III.B, párr. 35 d).

⁵⁹ A/C.5/62/26, págs. 44 y 45.

Capítulo 3, anexo B

20 radiografías y 40 análisis de laboratorio por día, y cuentan con suministros médicos y bienes fungibles para 60 días;

iii) Funciones

- Proporcionan servicios avanzados de cirugía, cuidados intensivos, odontología (cirugía dental de urgencia), laboratorio, radiografías, hospitalización y servicios farmacéuticos;
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos;
- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el Memorando de Entendimiento, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, asesor sobre estrés);
- Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a centros médicos de nivel superior;
- Suministran servicios médicos y odontológicos sobre la base del número de efectivos determinado a nivel operativo.

iv) Composición. A continuación se indican la composición y el número mínimo de integrantes del personal médico de nivel 3. La composición y el número reales del personal médico de nivel 3 pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando.

- 4 cirujanos (1 cirujano ortopédico, como mínimo)
- 2 anestesistas
- 6 especialistas
- 4 médicos generales
- 1 odontólogo
- 2 auxiliares de odontología
- 1 higienista
- 1 farmacéutico
- 1 auxiliar de farmacia
- 50 enfermeros (composición según las necesidades):
 - 1 jefe de enfermeros
 - 2 enfermeros de cuidados intensivos
 - 4 enfermeros de quirófano
 - 43 enfermeros o paramédicos

Capítulo 3, anexo B

- 2 auxiliares de radiología
- 2 técnicos de laboratorio
- 14 auxiliares (servicios de mantenimiento y apoyo)

g) **Plasma y hemoderivados**

i) El plasma y los hemoderivados serán suministrados por las Naciones Unidas de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas, que incluyen el transporte, las pruebas, la manipulación y la administración, a menos que los países que aportan contingentes/efectivos policiales que proporcionan los centros médicos de nivel 2, 2+ ó 3 consideren necesario negociar esta cuestión⁶⁰. En tales casos, la negociación se hará caso por caso y se hará constar en el anexo C del Memorando;

ii) Las Naciones Unidas proporcionarán almacenamiento y transporte climatizados (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;

iii) Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;

iv) Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos.

h) **Zonas de alto riesgo (epidemiológico)**⁶¹

Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico), los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán proporcionar artículos médicos, quimioprofilaxis y medidas de salud preventivas en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Los requisitos mínimos relativos a las zonas de alto riesgo (epidemiológico) pueden variar según la región en que esté desplegado el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y se basan en los riesgos a los que se halla expuesto el personal.

i) El reembolso por concepto de autonomía logística incluye el suministro y el aprovisionamiento de lo siguiente, como mínimo:

a. Fármacos profilácticos (antipalúdicos). El tratamiento profiláctico del paludismo constituye una responsabilidad nacional, como se establece en el documento A/C.5/60/26, capítulo 3, anexo B, párrafo 50, y capítulo 3, anexos A y B, apéndice 7, párrafo 6;

b. Equipo y bienes fungibles de salud preventiva personal (máscaras antimosquitos, repelentes);

c. Equipos portátiles y bienes fungibles de salud preventiva (pulverizadores antimosquitos, plaguicidas). El uso de plaguicidas se ajustará a la normativa ambiental internacional;

ii) Deben tenerse en cuenta otras medidas preventivas contempladas en otras partes del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes:

⁶⁰ A/C.5/54/49, párr. 86 h).

⁶¹ A/C.5/62/26, párr. 128.

Capítulo 3, anexo B

a. Mosquiteros individuales, de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales);

b. Vestimenta que cubra todo el cuerpo, de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales);

c. Las medidas de control de roedores forman parte de los procedimientos de higiene básica para las zonas donde se almacenan grandes cantidades de alimentos y las zonas de eliminación de desechos (capítulo 3, anexo B, servicios de comedor, párrafo 10 d)).

i) **Servicios odontológicos**

i) Proporcionan servicios odontológicos para mantener la salud dental del personal de las unidades;

ii) Llevan a cabo procedimientos odontológicos básicos o de urgencia;

iii) Cuentan con medios de esterilización de instrumentos;

iv) Llevan a cabo procedimientos profilácticos menores;

v) Proporcionan educación en materia de higiene bucal al personal de la misión.

55. La aplicación de vacunas, con arreglo a lo recomendado por las Naciones Unidas, es responsabilidad de los países. Las Naciones Unidas proporcionarán la información necesaria sobre los tipos de vacunas y medidas preventivas que se deben aplicar a todo el personal de las Naciones Unidas antes de su despliegue. Si un funcionario de las Naciones Unidas inicia su misión sin haber recibido las vacunas y las medidas profilácticas apropiadas, las Naciones Unidas proporcionarán inyecciones de refuerzo y medidas profilácticas. En ese caso, las Naciones Unidas deducirán de los pagos por concepto de autonomía logística a los países que aportan contingentes/efectivos policiales los gastos por la vacunación inicial que podía haberse hecho antes del comienzo de la misión⁶².

Observación

56. Para recibir la tasa de reembolso por en materia de observación, el contingente debe estar en condiciones de observar todo su campo de operaciones. Los criterios para cada una de las tres subcategorías correspondientes son los siguientes:

a) **Observación general:** Proporcionar binoculares portátiles para la observación en general;

b) **Observación nocturna:**

i) Tener capacidad de observación visual nocturna en línea directa por radiación infrarroja, o térmica o con intensificación de imágenes, pasiva o activa;

⁶² A/C.5/54/49, secc. B.14, pág. 67.

Capítulo 3, anexo B

- ii) Tener la capacidad de detectar, individualizar y catalogar personas o cosas en un radio de 1.000 metros como mínimo;
- iii) Tener la posibilidad de realizar patrullaje nocturno e interceptar misiones.

Las Naciones Unidas pueden proporcionar equipo de observación nocturna como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente⁶³.

c) **Localización:** Tener la posibilidad de determinar la posición geográfica exacta de una persona o cosa en la zona de operaciones mediante el uso combinado de sistemas mundiales de determinación de posición y telémetros de rayos láser.

El reembolso de la categoría de observación estará basado en el cumplimiento de las necesidades operacionales.

57. El contingente debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Las tasas de reembolso por observación nocturna y localización únicamente se aplicarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio⁶⁴.

Identificación

58. Para recibir la tasa de reembolso por en materia de identificación, el contingente debe tener la posibilidad de:

- a) Realizar operaciones de reconocimiento con equipo fotográfico, por ejemplo vídeos y cámaras reflex de una lente;
- b) Procesar y editar la información visual obtenida;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

Protección nuclear, biológica y química

59. Para recibir la tasa de reembolso por en materia de protección nuclear, biológica y química, el contingente debe poder actuar totalmente protegido de cualquier situación de amenaza nuclear, biológica o química. Esto comprende las siguientes actividades⁶⁵:

- a) Detectar e identificar agentes nucleares, biológicos o químicos con equipo de detección apropiado a nivel mundial;
- b) Llevar a cabo operaciones de descontaminación inicial de todo el personal y su equipo en una situación de amenaza nuclear, biológica o química;
- c) Proporcionar a todo el personal la indumentaria y el equipo de protección nuclear, biológica y química que sean necesarios (por ejemplo, máscaras, trajes de faena, guantes, equipos de descontaminación personal e inyectores);

⁶³ A/C.5/55/39, párr. 67 h).

⁶⁴ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, párr. 30.

⁶⁵ A/C.5/52/39, párr. 88.

Capítulo 3, anexo B

d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Los servicios de protección nuclear, biológica y química sólo se reembolsarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio⁶⁶.

Material de fortificación de campaña

60. Para recibir la tasa de reembolso por en material de fortificación de campaña, el contingente deberá:

a) Garantizar que sus propios campamentos de base tengan instalaciones adecuadas de fortificación de campaña (por ejemplo, alambradas, sacos terreros y otros obstáculos que sirvan para ese fin);

b) Instalar sistemas de detección y alerta temprana para proteger el recinto del contingente⁶⁷;

c) Preparar trabajos de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y puestos de observación) que no estén a cargo de unidades técnicas especializadas,

d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

61. Las Naciones Unidas pueden proporcionar ese material como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente⁶⁸. En el apéndice 11 de los anexos A y B del presente capítulo pueden encontrarse las directrices relativas al material de fortificación de campaña para un contingente de 850 personas.

Suministros generales diversos

62. Para recibir la tasa de reembolso por en cada una de las tres subcategorías de suministros generales diversos, el contingente deberá proporcionar:

a) **Ropa de cama:** sábanas, mantas, fundas para colchones, almohadas y toallas. Las sábanas y las mantas pueden sustituirse por sacos de dormir. Deben proporcionarse cantidades suficientes para que se puedan cambiar y lavar;

b) **Mobiliario:** para cada persona una cama, un colchón, una mesa de noche, una lámpara de mesa y un armario u otros muebles apropiados para proporcionar un espacio de habitación adecuado;

c) **Bienestar**⁶⁹: niveles apropiados de equipo y servicios en toda la gama del bienestar de manera de incluir esparcimiento, cultura física, deportes, juegos y comunicaciones en cantidades apropiadas al número de efectivos en sus respectivas ubicaciones en la zona de la misión. Se determinará si se han alcanzado los niveles apropiados sobre la base de los acuerdos sobre bienestar concertados entre los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría, lo que se detallará en el apéndice 2 del anexo C del Memorando de Entendimiento;

⁶⁶ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, párr. 34.

⁶⁷ A/C.5/55/39, párr. 67 i), i).

⁶⁸ Ibid., párr. 67 i), ii).

⁶⁹ A/C.5/62/26, párr. 93 c).

Capítulo 3, anexo B

d) **Acceso a Internet**⁷⁰: niveles adecuados de equipo y ancho de banda en la misión de mantenimiento de la paz.

i) Se determinará si se han suministrado cantidades apropiadas de equipo sobre la base de los acuerdos sobre Internet concluidos entre los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría, lo que se detallará en el apéndice 2 del anexo C del Memorando;

ii) Los países que aportan contingentes/efectivos policiales establecerán los servicios de Internet; dichos servicios no estarán vinculados al sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas;

iii) La guía sobre las normas que han de seguirse para proporcionar acceso a Internet figura en el apéndice 13 de los anexos A y B del presente capítulo.

Equipo especial

63. El equipo ligero o los bienes fungibles que no estén comprendidos en las tasas mencionadas se considerarán equipo especial. Esos artículos serán objeto de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas⁶⁸.

⁷⁰ *Ibíd.*, párr. 93 d).

Apéndices de los anexos A y B

Apéndice 1

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel básico (primeros auxilios)

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
“Ayuda de camarada” ^a por personal no médico.	2 pacientes	Ninguna	Botiquín de primeros auxilios ^b	Ninguna	Nivel básico 2,04 dólares EE.UU.	La nación anfitriona impartirá a los efectivos de los contingentes los conocimientos médicos necesarios
Conocimientos prácticos			Gasas gruesas de campaña de uso personal ^c			
1. Reanimación cardiopulmonar			Mascarilla de bolsillo de uso personal ^a			
2. Cohibición de hemorragias			Guantes de uso médico desechables (optativo)			
3. Inmovilización de fracturas						
4. Aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras)						
5. Transporte y evacuación de heridos						Los efectivos de los contingentes recibirán capacitación según el nivel estipulado en las directrices divulgadas por la Sección de Apoyo Médico ^d
6. Comunicaciones y notificación						

Notas:

^a Nivel de “soldado” o “camarada”, conocimientos básicos de primeros auxilios que debe tener todo el personal de mantenimiento de la paz.

^b En el apéndice 1.1 figura la lista detallada de artículos del botiquín de primeros auxilios.

^c Las gasas gruesas de campaña consisten en una compresa grande de un tejido absorbente, unida a una tira de tejido fino que sirve para mantener la compresa en su sitio. Las gasas gruesas de campaña se presentan en sobres impermeables sellados que las mantienen limpias y secas; los sobres se abren rasgándolos en el momento de usar las gasas.

^d Véase el apéndice 1.B de las directrices de la Sección de Apoyo Médico.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1.1

Apéndice 1.1**Nivel básico: botiquín de primeros auxilios**

<i>No. de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>
1	Estuche o caja de primeros auxilios	1
2	Gasas gruesas de campaña (pequeñas)	5
3	Gasas gruesas de campaña (grandes)	1
4	Gasas para quemaduras	1
5	Vendas triangulares	5
6	Compresas estériles	10
7	Rollo de gasa/venda	5
8	Algodón estéril (envase de 100g)	1
9	Solución antiséptica (frasco)	1
10	Cinta adhesiva (rollo)	2
11	Tijeras de seguridad (de hoja larga)	1
12	Mascarilla de bolsillo	1
13	Guantes, tallas 7½ y 8 (pares)	2
14	Torniquete	1

1. Deberá haber al menos un botiquín de primeros auxilios en los siguientes lugares:

- a) Todos los vehículos;
- b) Todos los talleres e instalaciones de mantenimiento;
- c) Todas las cocinas y sus instalaciones;
- d) Todos los demás lugares en que lo considere necesario el Oficial médico de la fuerza.

2. La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios es responsabilidad del personal que utiliza las instalaciones que anteceden. Podrán obtenerse nuevos suministros de la dependencia médica que presta apoyo a la instalación, con autorización del jefe de la dependencia médica respectiva.

3. Los Estados Miembros pueden decidir aumentar los requisitos mínimos mencionados en los párrafos que anteceden. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

Apéndice 2

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 1 (atención de salud primaria y de emergencia)

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
Alcance:	Tratamiento de	2 médicos	Equipo y	Tiendas de campaña	Nivel 1	La unidad de nivel 1
1. Despeje de las vías respiratorias	20 pacientes ambulatorios por día	6 paramédicos o enfermeros (Capacidad para crear 2 grupos	medicamentos para reanimación de emergencia ^a	Contenedores Edificios (si los hay)	14,03 dólares EE.UU.	debe poder dividirse en dos grupos médicos de avanzada
2. Ventilación	Camas para	crear 2 grupos	Sueros	La instalación se dividirá en 3 zonas principales:		Todo el equipo debe ser portátil
3. Control de hemorragias	5 pacientes	médicos de avanzada	Tablillas y vendas	Reanimación y estabilización		El peso, el tamaño y la forma de los bultos debe ser tal que una persona pueda llevarlos consigo
4. Mantenimiento de las funciones vitales	1 ó 2 días	formados por 1 médico y 3 paramédicos o enfermeros)	Juegos de instrumental quirúrgico para cirugía menor	Tratamiento y cirugía menor		Todo el equipo debe poder ser transportado por helicóptero
5. Tratamiento del estado de shock	Suministros médicos para 60 días	3 auxiliares (servicios de apoyo)	Dispensario de campaña	Estancia temporal y observación		
6. Tratamiento de la deshidratación			Camillas			
7. Inmovilización de fracturas						
8. Tratamiento de heridas						
9. Tratamiento de quemaduras						
10. Control de infecciones						
11. Control del dolor						
12. Cirugía menor, por ejemplo, higienización y suturas, avulsión de uñas, extracción de callos						
13. Tratamiento de afecciones comunes o leves						
14. Estabilización para la evacuación						
15. Evacuación						

Nota: Equivalente a un puesto de socorro de batallón o regimiento.

Sobre la base de una dotación de nivel de batallón.

La composición y el número efectivo de miembros del personal médico de la categoría 1 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el Memorando.

^a En el apéndice 2.1 figura una lista detallada del equipo necesario.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 2.1

Apéndice 2.1

Centro médico de nivel 1

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado^a</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado^a</i>
A. Administración, logística y comunicaciones	5 000	i. Mobiliario [@]	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora [@] (optativo, cuando sea posible o viable)	1 juego	
		iv. Teléfono [@] (optativo, cuando sea posible o viable)	1 línea	
		v. Facsímile [@] (optativo, cuando sea posible viable)	1 línea	
		vi. Comunicaciones de VHF/UHF [@]	Según la misión	
		vii. Almacenamiento (cajas, armarios, etc.) [@]	Suficiente	
		viii. Grupo electrógeno de reserva (portátil) [#]	1	5 000
B. Consultas, tratamiento y emergencias	33 380	i. Escritorio y silla [@]	1 juego	
		ii. Camilla de reconocimiento [#]	1 juego	1 200
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico [#]	1 ó 2 juegos	
		Estetoscopio [#]		100
		Oftalmoscopio [#]		500
		Otoscopio [#]		500
		Electrocardiógrafo [#]		5 000
		Martillo percutor [#]		100
		Termómetro [#]		50
		Esfigmomanómetro [#]		100
		Espéculo ginecológico [#]		300
		Proctoscopio [#]		300
		Cinta métrica [#]		10
		Linterna [#]		20
Lámpara de reconocimiento [#]		2 000		
Equipo diverso [#]		1 000		
iv. Negatoscopio [#]	1	1 000		
v. Juegos de gases y material para tratamientos menores [@]	Suficiente (material fungible)			
vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) [#]	1 juego	2 000		
vii. Instrumental para intubación [#]	1 juego	1 500		
viii. Instrumental para coniotomía [#]	1 juego	500		
ix. Desfibrilador [#]	1	8 000		
x. Bombona de oxígeno [#]	2 bombonas	400		
xi. Nebulizador [#]	1	200		
xii. Equipo de succión [#]	1	1 000		
xiii. Soporte para perfusión [#]	2	400		
xiv. Juego de artículos de uso general [#]	3	600		

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 2.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado^a</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado^a</i>
		xv. Juegos de material para intubación torácica cateterización y flebotomía [#]	1 juego de cada tipo	600
		xvi. Bomba de infusión [#]	1	3 000
		xvii. Oxímetro de pulso [#]	1	3 000
C. Farmacia	800	Refrigerador para medicamentos [#]		800
		i. Analgésicos [@]	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a un batallón durante 50 días	
		ii. Antipiréticos [@]		
		iii. Antibióticos [@]		
		iv. Medicamentos para afecciones respiratorias comunes [@]		
		v. Medicamentos para afecciones gastrointestinales comunes [@]		
		vi. Medicamentos para afecciones musculares y óseas comunes [@]		
		vii. Medicamentos para afecciones cardiovasculares comunes [@]		
		viii. Medicamentos para otras enfermedades comunes [@]		
		ix. Medicamentos para otras enfermedades comunes [@]		
		x. Medicamentos para otras enfermedades comunes [@]		
		xi. Medicamentos y equipo de reanimación (incluidos estupefacientes) [@]		
D. Esterilización	6 000	i. Autoclave de campaña [#]	1	5 000
E. Cuidado de pacientes hospitalizados	4 620	i. Cama plegable [#]	5	1 500
		ii. Muletas [#]	2 pares	120
		iii. Carrito de medicamentos [#]	1	2 000
		iv. Utensilios para servir comidas a los pacientes [#]	5 juegos	1 000
F. Transporte	0	Ambulancia totalmente equipada [#]	1	5 000
		Incluye:		
		Maletín de médico [#]		
		Bombonas de oxígeno [#]		
		Bomba de succión [#]		
		Medicamentos para reanimación [#]		
		Equipo de señalización para la zona de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo, barras y alfombras luminosas, etc.) [#]		
		Equipo de comunicaciones [#]		
		Luces de emergencia [#]	1	
		Equipo de conservación de vehículos [#]		
G. Equipo diverso	6 000	i. Maletín de médico [#]	2 juegos	3 000
		ii. Maletín de paramédico o enfermera [#]	3 juegos	3 000
	54 800			54 800

^a Tal como se convino en el Grupo de Trabajo de la fase V (véase A/C.5/54/49), se ha eliminado la partida "Laboratorio".

[#] Reembolsado como equipo pesado

[@] Reembolsado por concepto de autonomía logística.

Apéndice 3

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 2
(hospital de campaña básico)

Tratamiento	Capacidad	Necesidades del personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
1. Clasificación de bajas, reanimación y estabilización	3 ó 4 operaciones quirúrgicas por día	2 cirujanos	Aparatos y equipo estándar de quirófano ^a	1. Hospital	Zonas de bajo riesgo epidemiológico	Los servicios de nivel 2 se deben poder dividir para crear al menos 2 grupos médicos de avanzada capaces de reanimar y dar tratamiento a los heridos in situ
2. Intervenciones quirúrgicas para salvar la vida o una extremidad, por ejemplo:	Hospitalización de 10 a 20 enfermos o heridos simultáneamente	1 anestesista	Equipo estándar de la unidad de cuidados intensivos ^a	a) Recepción y administración	Nivel 2 20,77 dólares EE.UU.	Cada uno de esos grupos constará de 1 médico y 2 enfermeros o paramédicos
Laparotomía	Hasta 7 días de hospitalización por paciente	1 internista	Equipo básico de laboratorio y radiografía ^a	b) 2 salas para consultas ambulatorias		Para prestar esos servicios se debe constituir una reserva suficiente y adecuada de mochilas y equipo portátil
Toracentesis	Hasta 40 consultas ambulatorias diarias	1 especialista en medicina general		c) 1 farmacia		
Apendectomía	De 5 a 10 consultas odontológicas por día	1 odontólogo		d) 1 sala de rayos X		
Examen de heridas	10 radiografías y 20 análisis de laboratorio por día	1 higienista		e) 1 laboratorio		
Desbridamiento de fracturas	Suministros médicos para 60 días	1 farmacéutico		f) 1 sala de tratamiento odontológico		
3. Anestesia (general y regional)		1 jefe de enfermeros		g) 1 sala de radiografías dentales		
4. Mantenimiento de las funciones vitales y cuidados intensivos		2 enfermeros de cuidados intensivos		h) 1 sala de emergencia, reanimación, anestesia y recuperación		
5. Tratamiento y observación de afecciones comunes y enfermedades infecciosas		2 auxiliares de quirófano		i) 1 quirófano		
6. Servicio farmacéutico básico		10 enfermeros o paramédicos		j) 1 sala de esterilización		
7. Servicio odontológico básico		1 auxiliar de radiología		k) 1 ó 2 salas con 10 camas		
Alivio del dolor		1 técnico de laboratorio		l) 1 sala de cuidados intensivos con 1 ó 2 camas		
Extracciones simples		1 auxiliar de odontología				
Empastes simples		2 conductores de ambulancia		2. Servicios de apoyo		
Control de infecciones		8 auxiliares (servicios de apoyo)		a) Cocina		
		Total: 36 personas		b) Lavandería		
				c) Almacén de suministros		
				d) Sala de conservación		
				e) Comunicaciones		
				f) Transporte (evacuación en ambulancia (por vía aérea)		
				g) Sala de grupos electrógenos		

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades del personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
8. Servicios básicos de laboratorio Determinación del grupo sanguíneo y compatibilización Recuento de leucocitos Tasa de sedimentación de eritrocitos Coloración Gram Análisis de muestras de sangre Análisis de orina				h) Almacenamiento de combustible i) Sala del personal j) Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos		
9. Radiografías básicas de diagnóstico				3. Alojamiento a) Tiendas de campaña b) Contenedores c) Albergues de estructura fija		
10. Control de la higiene y prevención de enfermedades						
11. Evacuación de heridos a instalaciones de los niveles 3 y 4						

Nota: Apoyo médico regional en la zona de la misión con capacidad quirúrgica de emergencia.

Sobre la base de una dotación de nivel de brigada.

La composición y el número efectivo de miembros del personal médico de nivel 2 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el Memorando.

^a En el apéndice 3.1 figura una lista detallada del equipo.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

Apéndice 3.1

Centro médico de nivel 2

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
I. A. Servicios ambulatorios	0	i. Mobiliario [@]	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora [@]	1 juego	
		iv. Teléfono [@]	2 líneas	
		v. Facsímil [@]	1 a 2 líneas	
B. Sala de consulta (2) 11.180 dólares por sala	22 360	i. Escritorio y sillas [@]	1 juego por sala	
		ii. Camilla de reconocimiento [#]	1 por sala	2 400
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico [#]	1 juego por sala	
		Estetoscopio [#]		200
		Oftalmoscopio [#]		1 000
		Otoscopio [#]		1 000
		Electrocardiógrafo [#]		10 000
		Martillo percutor [#]		200
		Termómetro [#]		100
		Esfingomanómetro [#]		200
		Espéculo ginecológico [#]		600
		Proctoscopio [#]		600
		Cinta métrica [#]		20
		Linterna [#]		40
Lámpara de reconocimiento [#]		4 000		
Equipo diverso [#]		2 000		
		iv. Documentación, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
C. Farmacia	3 800	i. Analgésicos [@]	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a 40 pacientes ambulatorios por día en un período de 60 días. En el Manual de apoyo médico para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se detalla la lista de medicamentos.	
		ii. Antipiréticos [@]		
		iii. Antibióticos [@]		
		iv. Medicamentos para afecciones respiratorias comunes [@]		
		v. Medicamentos para afecciones gastrointestinales comunes [@]		
		vi. Medicamentos para afecciones musculares y óseas comunes [@]		
		vii. Medicamentos para afecciones cardiovasculares comunes [@]		
		viii. Medicamentos para otras enfermedades comunes [@]		
		ix. Medicamentos para reanimación (incluidos estupefacientes) [@]		
		x. Refrigerador para medicamentos [#]	1	800
		xi. Refrigerador para plasma sanguíneo y hemoderivados [#]	1	3 000

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
D. Sala de radiografías	99 600	i. Aparato de rayos X [#]	1 juego	65 000
		ii. Reveladora automática de películas (o cuarto oscuro) [#]	1 juego	20 000
		iii. Camilla de rayos X [#]	1	4 000
		iv. Negatoscopio [#]	1	1 000
		v. Equipo de protección para el personal y los pacientes [#]	2 juegos	4 600
		vi. Otras películas, cassetes y soportes para visura de imágenes [#] Radiografías de cráneo Radiografías de tórax Radiografías de abdomen Radiografías de extremidades Radiografías de extremidades (alta precisión)	Suficiente	5 000
E. Laboratorio	43 800	i. Analizador básico de sangre y equipo conexo (hemoglobina, hematimetría, bioquímica, etc.) [#]	1 juego	25 000
		ii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis [@]	5 de cada tipo	
		iii. Microscopio [#]	2 juegos	6 000
		iv. Centrifugadora [#]	1 juego	3 000
		v. Juegos de material para análisis de orina [@]		
		vi. Incubadora [#]	1	5 000
		vii. Suministros (tubos, reactivos, etc.) [@]		
		viii. Glucómetro [#]	1	1 000
		ix. Refrigerador [#]	1	800
		x. Congelador [#]	1	3 000
II. Servicios odontológicos, consultas, tratamiento y radiografías Sin radiografías 103.000 dólares	147 600	i. Sillón de dentista eléctrico [#]	1 juego	65 000
		ii. Equipo de tratamiento [#] Extracciones [#] Empastes [#] Otros tratamientos básicos [#]	Suficiente para atender a entre 5 y 10 pacientes por día	3 000
		iii. Taladro [#]	1 juego	20 000
		iv. Mobiliario [@]	Suficiente	
		i. Aparato de rayos X [#]	1 juego	25 000
		ii. Reveladora automática [#]	1 juego	15 000
		iii. Equipo de protección [#]	2 juegos	4 600
		iv. Esterilizador de instrumental odontológico [#]	1 juego	15 000

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
III. A. Cirugía y anestesia, atención de emergencia y reanimación, anestesia y sala de recuperación	88 660	i. Escritorio y sillas [@]	2 ó 3 juegos	
		ii. Camilla de reconocimiento [#]	2 juegos	2 400
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico	2 juegos	
		Estetoscopio [#]		200
		Oftalmoscopio [#]		1 000
		Otoscopio [#]		1 000
		Electrocardiógrafo [#]		10 000
		Martillo percutor [#]		200
		Termómetro [#]		100
		Esfingomanómetro [#]		200
		Espéculo ginecológico [#]		600
		Proctoscopio [#]		600
		Cinta métrica [#]		20
		Linterna [#]		40
		Lámpara de reconocimiento [#]		4 000
		Equipo diverso [#]		2 000
		iv. Negatoscopio [#]		1 000
		v. Juegos de gases y material para tratamientos menores [@]	Suficiente	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) [#]	2 juegos	4 000
		vii. Instrumental para intubación [#]	2 juegos	3 000
		viii. Instrumental para coniotomía [#]	2 juegos	1 000
ix. Electrocardiógrafo [#]	1 juego	5 000		
x. Desfibrilador [#]	1 juego	8 000		
xi. Ventilador portátil y bombona de oxígeno [#]	1 juego	6 500		
xii. Oxímetro de pulso [#]	1 juego	3 000		
xiii. Equipo de succión [#]	1 juego	1 000		
xiv. Nebulizador [#]	1 juego	200		
xv. Plancha de soporte y colchón de vacío [#]	2 juegos	7 000		
xvi. Material para escisión y sutura [#]	3 juegos	4 800		
xvii. Soporte para perfusión [#]	3 juegos	600		
xviii. Instrumental para intubación torácica, cateterización y flebotomía [#]	2 juegos de cada tipo	1 200		
xix. Sistema de suministro de gas anestésico [#]	Suficiente para	20 000		
xx. Medicamentos y material fungible necesarios para anestesia y recuperación postoperatoria (incluida la anestesia local y regional) [@]	realizar de 3 a 4 operaciones por día			

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
B. Quirófanos	136 900	i. Mesa de operaciones [#]	1	14 000
		ii. Lámpara de quirófano [#]	2	12 000
		iii. Equipo de anestesia [#]	1	50 000
		iv. Oxígeno y gases anestésicos [@]	Cantidad indispensable	
		v. Equipo de diatermia [#]	1	8 000
		vi. Equipo de succión de fluidos corporales [#]	1	4 000
		vii. Instrumental para laparotomía [#]	Cantidad suficiente	11 000
		viii. Instrumental para toracotomía [#]	para realizar de	
		ix. Instrumental para craneotomía [#]	3 a 4 operaciones	
		x. Instrumental para examinar heridas [#]	por día	
		xi. Instrumental para amputación [#]		
		xii. Juego de material para fijar fracturas y equipo de fijación [#]		
		xiii. Instrumental para apendectomía y de uso general [#]		
		xiv. Equipo de desinfección [#]	Suficiente	4 000
		xv. Equipo de reanimación y observación	1 juego	
		Carrito de medicamentos [#]		2 000
		Desfibrilador [#]		8 000
Ventilador [#]		6 500		
Instrumental de intubación [#]		1 500		
Bomba de infusión [#]		4 500		
Bomba de succión [#]		1 000		
Oxímetro de pulso [#]		3 000		
Bombona de oxígeno [#]	2	400		
xvi. Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes [#]	2	7 000		
xvii. Material quirúrgico fungible [@]	Suficiente para realizar de 3 a 4 operaciones por día			
C. Sala de esterilización	53 800	i. Autoclave [#]	1 juego	40 000
		ii. Hervidor [#]	1	4 000
		iii. Equipo de desinfección [#]	1 juego	7 000
		iv. Extintor [@]	1	
		v. Mobiliario y suministros [@]	Suficiente	
		vi. Máquina para desinfectar instrumental quirúrgico [#]	1 ó 2	2 800

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
IV. Salas	44 800	i. Camas de hospital plegables de uso múltiple [#]	20	20 000
A. Salas multidisciplinares de uso general		ii. Equipo de tracción ortopédica [#]	2 juegos por sala	9 600
		iii. Minidispensario (carrito) [#]	1 por sala	2 400
		iv. Suministros y equipo médicos indispensables para atender a pacientes hospitalizados [@]	Cantidad suficiente según el número de camas (20)	
		v. Mobiliario, suministros de oficina, etc. [@]		
		vi. Muletas [#]	4 pares	400
		vii. Sillas de ruedas [#]	2	2 400
		viii. Prendas de vestir y ropa de cama para los pacientes [#]	1 juego	10 000
B. Sala de cuidados intensivos	36 900	i. Camas de hospital para cuidados intensivos [#]	2	3 000
		ii. Equipo de reanimación y observación [#]	1 juego	
		Carrito de medicamentos [#]		2 000
		Desfibrilador [#]		8 000
		Ventilador [#]		6 500
		Equipo de intubación [#]		1 500
		Bomba de infusión [#]		4 500
		Bomba de succión [#]		1 000
		Monitor de constantes vitales [#]		10 000
		Bombona de oxígeno [#]		400
V. Servicios de apoyo	24 000	i. Equipo de cocina [#]	Para servir a 20 pacientes hospitalizados	20 000
A. Servicios de comidas		Cocinas		
		Hornos		
		Hervidores		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.		
		ii. Equipo para servir comidas [#]		1 000
		iii. Equipo de cocina [@]	Para servir al personal del hospital	
		Cocinas		
		Hornos		
		Hervidores		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.		
		iv. Equipo para servir comidas [@]		
		v. Botiquín de primeros auxilios [@]	1	
		vi. Lavaplatos [#]	1	2 000
		vii. Equipo de limpieza [#]	1 juego	1 000
		viii. Extintor [@]	2	

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
B. Lavandería para uso del hospital	4 500	i. Lavadoras [#]	2	3 000
		ii. Secadora [#]	1	1 500
		iii. Detergente y suministros [@]	Suficiente	
C. Almacén de suministros	16 600	i. Estantería [#]	Suficiente	10 000
		ii. Armarios y alacenas [#]	Suficiente	5 000
		iii. Refrigerador [#]		1 600
D. Conservación	5 000	i. Equipo y herramientas para la conservación del equipo y la infraestructura [#]	1 juego	5 000
		ii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1 juego	
E. Sala de comunicaciones	0	i. Teléfono [@]	2 juegos	
		ii. Sistema telefónico interno [@]	1	
		iii. Facsímil [@]	1 juego	
		iv. Computadora con correo electrónico [@]	1	
		v. Mobiliario, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
		vi. Radio de VHF/UHF para comunicarse con los grupos médicos de avanzada [@]	1 juego	
F. Transporte: 2 ambulancias totalmente equipadas que se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Ambulancia totalmente equipada [#] Maletín de médico [#] Bombonas de oxígeno [#] Bomba de succión [#] Medicamentos de reanimación [#] Material de señalización para la zona de aterrizaje de helicóptero (granadas de humo, barras y alfombras luminosas, etc.) [#] Luces de emergencia [#] Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) [#]	2	
		ii. Equipo de conservación de vehículos [#]	2 juegos	
		iii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1	
		iv. Mobiliario, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
G. Sala de grupos electrógenos: 2 grupos electrógenos de reserva que se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Grupo electrógeno de reserva (>20kVA) [#]	2	
		ii. Equipo de conservación [#]	1 juego	
		iii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1	
		iv. Extintor [@]	1	

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 3.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
H. Almacenamiento de combustible		i. Combustible para grupos electrógenos [@]	Suministro suficiente para 1 semana	
		ii. Extintor [@]	2 juegos	
I. Sala del personal	0	i. Mobiliario de sala de estar [@]	1 juego	
		ii. Mobiliario de otro tipo [@]	Suficiente	
		iii. Cafetera y otros aparatos para preparar bebidas [@]	1 juego	
J. Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos, que se reembolsará como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Lavabos y sistema de saneamiento [#]	Cantidad suficiente para 20 pacientes hospitalizados y 50 pacientes ambulatorios	
		ii. Lavabos y sistema de saneamiento [#]	Suficiente para el personal	
		iii. Instalaciones y sistemas de duchas [#]	Para pacientes hospitalizados	
		iv. Abastecimiento de agua para el hospital (por ósmosis inversa) [#]	Suficiente	
		v. Instalaciones y sistemas de eliminación de desechos [#]	Suficiente	
K. Varios	40 000	i. Sistema de recogida y eliminación de material médico desechable (contaminado) [#]	Suficiente	10 000
		ii. Sistema de eliminación de desechos biológicos [#]	Suficiente	10 000
		iii. Instalaciones y sistemas de lavamanos para el personal del hospital [#]	Según los requisitos médicos en materia de higiene	20 000
768 320				768 320

[#] Reembolsado como equipo pesado.

[@] Reembolsado por concepto de autonomía logística.

Apéndice 4

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 3 (hospital de campaña avanzado)

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
Como en la categoría 2, y además:	Hasta 10 operaciones quirúrgicas diarias	4 cirujanos (1 cirujano ortopédico, como mínimo)	Aparatos y equipo estándar de quirófano ^a	1. Hospital:	1. Zonas de bajo riesgo epidemiológico	Los servicios del nivel 3 deben poder dividirse para formar pequeños grupos médicos de avanzada (1 médico y 2 enfermeros o paramédicos) provistos de equipo de reanimación y material fungible y suministros portátiles
1. Servicios quirúrgicos de todo tipo con atención postoperatoria.	Hospitalización de 50 pacientes simultáneamente	2 anestesistas 6 especialistas 4 médicos generales	Equipo estándar de la unidad de cuidados intensivos ^a	a) Recepción y administración b) De 3 a 4 salas para consultas ambulatorias c) 1 farmacia	Nivel 3 25,19 dólares EE.UU.	
2. Servicios completos de laboratorio	Hasta 30 días de hospitalización por paciente	1 odontólogo 2 auxiliares de odontología	Equipo esencial de laboratorio y radiografía ^a	d) 1 sala de radiografías e) 1 laboratorio		
3. Capacidad radiológica ampliada para investigación, incluido el empleo de ultrasonido	De 50 a 60 consultas ambulatorias por día	1 higienista 1 farmacéutico	Dos sillones de dentista y equipo odontológico ^a	f) 1 sala de tratamiento odontológico (2 sillones) g) Sala de radiografía dental		
4. Servicios farmacéuticos completos	10 consultas odontológicas por día	1 auxiliar de farmacia		h) 1 sala de emergencia, reanimación, anestesia y recuperación i) 2 quirófanos		
5. Tratamiento odontológico completo que abarque cirugía dental de emergencia	20 radiografías y 40 análisis de laboratorio por día	50 enfermeros: 1 jefe de enfermeros		j) 1 sala de esterilización k) 2 salas de 25 camas (u otra configuración para 50 camas)		
	Suministros médicos para 60 días	2 enfermeros de cuidados intensivos 4 enfermeros de quirófano		l) 1 sala de cuidados intensivos (de 1 a 4 camas)		
		43 enfermeros o paramédicos		2. Servicios de apoyo		
		2 auxiliares de radiología		a) Cocina		
		2 técnicos de laboratorio		b) Lavandería		
		14 auxiliares (servicios de apoyo)		c) Almacén de suministros		
		Total: 90 personas				

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>	
				d) Sala de conservación e) Comunicaciones f) Transporte (evacuación en ambulancia o por vía aérea) g) Sala de grupos electrógenos h) Almacenamiento de combustible i) Sala del personal j) Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos 3. Alojamiento a) Tiendas de campaña b) Contenedores c) Albergues de estructura fija			

Nota: Hospital de campaña totalmente equipado.

Sobre la base de la dotación que se determine a nivel operativo.

De los 4 cirujanos generales, sería conveniente que al menos 1 tuviera experiencia o formación en la realización de craneotomías y otro tuviera experiencia o formación en urología. Sería conveniente que los internistas contaran con conocimientos especializados de cardiología y enfermedades tropicales.

La composición y el número efectivo de miembros del personal médico del nivel 3 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el Memorando.

^a En el apéndice 4.1 figura la lista detallada del equipo.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 5

Apéndice 4.1

Centro médico de nivel 3

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>		
I. A. Servicios ambulatorios	0	i. Mobiliario [@]	Suficiente			
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente			
		iii. Computadora e impresora [@]				
		iv. Teléfono [@]	2 líneas			
		v. Facsímile [@]	1 ó 2 líneas			
B. Salas de consulta (4) 11.180 dólares por sala	44 720	i. Escritorio y sillas [@]	1 juego por sala			
		ii. Camilla de reconocimiento [#]	1 por sala	4 800		
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico [#]	1 juego por sala			
		Estetoscopio [#]		400		
		Oftalmoscopio [#]		2 000		
		Otoscopio [#]		2 000		
		Electrocardiógrafo [#]		20 000		
		Martillo percutor [#]		400		
		Termómetros [#]		200		
		Esfigmomanómetro [#]		400		
		Espéculo ginecológico [#]		1 200		
		Proctoscopio [#]		1 200		
		Cinta métrica [#]		40		
		Linterna [#]		80		
		Lámpara de reconocimiento [#]		8 000		
		Equipo diverso [#]		4 000		
		iv. Documentación, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente			
		C. Farmacia	7 600	i. Analgésicos [@]	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a entre 50 y 60 pacientes ambulatorios por día durante 60 días. La lista de medicamentos se detalla en el Manual de apoyo médico para las operaciones de mantenimiento de la paz	
				ii. Antipiréticos [@]		
iii. Antibióticos [@]						
iv. Medicamentos para afecciones respiratorias comunes [@]						
v. Medicamentos para afecciones gastrointestinales comunes [@]						
vi. Medicamentos para afecciones musculares y óseas comunes [@]						
vii. Medicamentos para afecciones cardiovasculares comunes [@]						
viii. Medicamentos para otras enfermedades comunes [@]						
ix. Medicamentos de reanimación (incluidos estupefacientes) [@]						
x. Refrigerador para medicamentos [#]	2			1 600		
xi. Refrigerador para plasma sanguíneo y hemoderivados [#]	2			6 000		

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
D. Sala de radiografías 1 aparato de rayos X 99.600 dólares 2 aparatos de rayos X 172.700 dólares	172 700	i. Aparato de rayos X [#]	2 juegos	130 000
		ii. Reveladora automática de películas (o sala de revelado) [#]	1	20 000
		iii. Camilla de rayos X [#]	1	4 000
		iv. Negatoscopio [#]	2	2 000
		v. Equipo de protección para el personal y los pacientes [#]	4 juegos	9 200
		vi. Otras películas, casetes y soportes para visura de imágenes [#] Radiografías de cráneo Radiografías de tórax Radiografías de abdomen Radiografías de extremidades Radiografías de extremidades (alta precisión)	Suficiente	7 500
		vii. Equipo de ultrasonido [#]	1 juego	60 000
E. Laboratorio 1 equipo de análisis 78.800 dólares	103 800	i. Equipo de análisis básicos de sangre (hemoglobina, hematinetría, bioquímica, etc.) [#]	2 juegos	50 000
		ii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis de sangre [@]	5 de cada tipo	
		iii. Microscopio [#]	3 juegos	9 000
		iv. Centrifugadora [#]	2 juegos	6 000
		v. Juegos de material para análisis de orina [@]	Suficiente	
		vi. Incubadora [#]	1	5 000
		vii. Suministros de laboratorio [@]	Suficiente	
		viii. Glucómetro [#]	2	2 000
		ix. Analizador de gases sanguíneos [#]	1	28 000
		x. Material para cultivos bacterianos [@]	Suficiente	
		xi. Refrigerador [#]	1	800
		xii. Congelador [#]	1	3 000
II. Servicios odontológicos 1 sillón de dentista 149.200 dólares, 2 sillones de dentista 234.200 dólares	234 200	i. Sillón de dentista eléctrico [#]	2 juegos	130 000
		ii. Equipo estándar para Extracciones [#] Empastes [#] Otros tratamientos básicos [#]	Suficiente para atender a 10 pacientes por día	
		iii. Taladro [#]	2 juegos	40 000
		iv. Mobiliario [@]	Suficiente	
		i. Equipo de rayos X [#]	1 juego	25 000
		ii. Reveladora automática [#]	1 juego	15 000
		iii. Equipo de protección [#]	4 juegos	9 200
		iv. Esterilizador de instrumental odontológico [#]	1 juego	15 000

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 5

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
III. A. Cirugía y anestesia, sala de emergencia y recuperación Sin duplicaciones 71.570 dólares	143 140	i. Escritorio y sillas [@]	2 ó 3 juegos	
		ii. Camilla de reconocimiento [#]	3 juegos	3 600
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico [#]	3 juegos	
		Estetoscopio [#]		300
		Oftalmoscopio [#]		1 500
		Otoscopio [#]		1 500
		Electrocardiógrafo [#]		15 000
		Martillo percutor [#]		300
		Termómetros [#]		150
		Esfígmomanómetro [#]		300
		Espéculo ginecológico [#]		900
		Proctoscopio [#]		900
		Cinta métrica [#]		30
		Linterna [#]		60
		Lámpara para reconocimiento [#]		6 000
		Equipo diverso [#]		3 000
		iv. Negatoscopio [#]	3	3 000
		v. Juego de gases y material para tratamientos menores [@]	Suficiente	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) [#]	2 juegos	4 000
		vii. Instrumental para intubación	4 juegos	6 000
		viii. Instrumental para coniotomía [#]	4 juegos	2 000
		ix. Electrocardiógrafo [#]	2 juegos	10 000
x. Desfibrilador [#]	2 juegos	16 000		
xi. Ventilador portátil y bombona de oxígeno [#]	2 juegos	13 000		
xii. Oxímetro de pulso [#]	2 juegos	6 000		
xiii. Equipo de succión [#]	2 juegos	2 000		
xiv. Nebulizador [#]	2 juegos	400		
xv. Plancha de soporte y colchón de vacío [#]	4 juegos	14 000		
xvi. Material de escisión y sutura [#]	6 juegos	9 600		
xvii. Soporte para perfusión [#]	De 4 a 6 juegos	1 200		
xviii. Instrumental para intubación torácica, cateterización y flebotomía [#]	4 juegos de cada tipo	2 400		
xix. Sistema de suministro de gas anestésico [#]	Suficiente para	20 000		
xx. Medicamentos y material fungible necesarios para inducir anestesia y recuperación postoperatoria (incluida la anestesia local y regional)	realizar hasta 10 operaciones por día			
B. Quirófanos (2) 1 quirófano 138.400 dólares	276 800	i. Mesa de operaciones [#]	1 por quirófano	28 000
		ii. Lámpara de quirófano [#]	2 por quirófano	24 000
		iii. Equipo de anestesia [#]	1 por quirófano	100 000
		iv. Oxígeno y gases anestésicos [@]	Cantidad disponible	
		v. Equipo de diatermia [#]	1 por quirófano	16 000
		vi. Equipo de succión de fluidos corporales [#]	1 por quirófano	8 000
		vii. Instrumental para laparotomía [#]	Suficiente para realizar	33 000
		viii. Instrumento para toracotomía [#]	hasta 10 operaciones	

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		ix. Instrumental para craneotomía [#]	por día	
		x. Instrumental para examinar heridas [#]		
		xi. Instrumental para amputación [#]		
		xii. Juegos de material para fijar fracturas [#]		
		xiii. Instrumental para apendectomía y de uso general [#]		
		xiv. Equipo de desinfección [#]	Suficiente	8 000
		xv. Equipo de reanimación y observación [#]	1 por quirófano	
		Carrito de medicamentos [#]		4 000
		Desfibrilador [#]		16 000
		Ventilador [#]		13 000
		Instrumental para intubación [#]		3 000
		Bomba de infusión [#]		9 000
		Bomba de succión [#]		2 000
		Oxímetro de pulso [#]		6 000
		Bombonas de oxígeno [#]	2 por quirófano	800
		xvi. Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes [#]	2 por quirófano	14 000
		xvii. Material quirúrgico fungible [@]	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	
C. Sala de esterilización 1 equipo 52.400 dólares	104 800	i. Autoclave [#]	2 juegos	80 000
		ii. Hervidor [#]	2 juegos	8 000
		iii. Equipo de desinfección [#]	2 juegos	14 000
		iv. Mobiliario y suministros [@]	Suficiente	
		v. Máquina para desinfectar el instrumental quirúrgico [#]	1 ó 2	2 800
IV. A. Salas	97 200	i. Camas de hospital plegable de uso múltiple [#]	50 (25 por sala)	50 000
		ii. Equipo de tracción ortopédica [#]	4 juegos por sala	19 200
		iii. Minidispensario (carrito) [#]	1 por sala	2 400
		iv. Suministros y equipo médicos indispensables para atender a pacientes hospitalizados [@]	Suficiente para el número de camas	
		v. Mobiliario, suministros de oficina, etc. [@]	Suficiente	
		vi. Muletas [#]	8 juegos	800
		vii. Silla de ruedas [#]	4 juegos	4 800
		viii. Prendas de vestir y ropa de cama para los pacientes [#]	2 juegos	20 000
B. Sala de cuidados intensivos Por cada par de camas 36.900 dólares	73 800	i. Camas de hospital para cuidados intensivos [#]	4	6 000
		ii. Equipo de reanimación y observación [#]	2 juegos	
		Carrito de medicamentos [#]		4 000
		Desfibrilador [#]		16 000
		Ventilador [#]		13 000
		Instrumental para intubación [#]		3 000
		Bomba de infusión [#]		9 000
		Bomba de succión [#]		2 000
		Monitor de constantes vitales [#]		20 000
		Bombonas de oxígeno [#]		800

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 5

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
V. A. Servicios de apoyo	58 500	i. Equipo de cocina [#] Cocinas Hornos Hervidores Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.	Para servir a 50 pacientes hospitalizados	50 000
		ii. Equipo para servir comidas [#]		2 500
		iii. Equipo de cocina [@] Cocinas Hornos Hervidores Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc.	Para servir a personal del hospital	
		iv. Equipo para servir comidas [@]		
		v. Botiquín de primeros auxilios [@]	1	
		vi. Lavaplatos [#]	2	4 000
		vii. Equipo de limpieza [#]	2 juegos	2 000
		viii. Extintor [@]	2	
B. Lavandería para uso del hospital	7 500	i. Lavadora [#]	3	4 500
		ii. Secadora [#]	2	3 000
		iii. Detergentes y suministros [@]	Suficiente	
C. Almacén de suministros	22 400	i. Estantería [#]	Suficiente	13 000
		ii. Armarios y alacenas [#]	Suficiente	7 000
		iii. Refrigerador [#]	2 ó 3	2 400
D. Conservación	10 000	i. Equipo y herramientas para la conservación periódica del equipo y la infraestructura [#]	2 juegos	10 000
		ii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1 juego	
E. Sala de comunicaciones		i. Teléfono [@]	2 juegos	
		ii. Sistema telefónico interno [@]	1 juego	
		iii. Facsimile [@]	1 juego	
		iv. Computadora con correo electrónico [@]	1 juego	
		v. Mobiliario, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
		vi. Radio de VHF/UHF con enlaces con la Comandancia y los grupos médicos de avanzada [@]	1 juego	
F. Transporte 2 ambulancias totalmente equipadas que se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)	0	i. Ambulancia totalmente equipada [#] Maletín de médico [#] Bombonas de oxígeno [#] Bomba de succión [#] Medicamentos de reanimación [#] Equipo de señalización para la zona de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo, barras y alfombras luminosas, etc.) [#] Luces de emergencia [#]	2 ambulancias totalmente equipadas	

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) [#]		
		ii. Equipo de conservación de vehículos [#]	2 juegos	
		iii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1 juego	
		iv. Mobiliario, papel y útiles de oficina [@]	Suficiente	
G. Sala de grupos electrógenos	0	i. Grupo electrógeno de reserva (>20 kVA) [#]	3 juegos	
		ii. Equipo de conservación [#]	1 juego	
3 grupos electrógenos de reserva que se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)		iii. Botiquín de primeros auxilios [@]	1 juego	
		iv. Extintor [@]	1	
H. Almacenamiento de combustible	0	i. Combustible para grupos electrógenos [@]	Suministro suficiente para una semana	
		ii. Extintor [@]	2 juegos	
I. Sala del personal	0	i. Mobiliario de sala de estar [@]	1 juego	
		ii. Mobiliario de otro tipo [@]	Suficiente	
		iii. Cafetera y otros aparatos para preparar bebidas [@]	1 juego	
J. Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos	0	i. Lavabos y sistema de saneamiento [#]	Suficiente para 50 pacientes hospitalizados y 50 pacientes ambulatorios	
Se reembolsarán como equipo pesado (anexo B del Memorando de Entendimiento)		ii. Lavabos y sistema de saneamiento [#]	Suficiente para el personal	
		iii. Instalaciones y sistemas de duchas [#]	Para pacientes hospitalizados	
		iv. Instalaciones y sistema de eliminación de desechos [#]	Suficiente	
		v. Abastecimiento de agua para el hospital (por ósmosis inversa) [#]	Suficiente	
K. Varios	40 000	i. Instalaciones y sistemas de lavamanos para el personal del hospital [#]	Según los requisitos médicos en materia de higiene	20 000
		ii. Sistema de recolección y eliminación de material médico desechable (contaminado) [#]	Suficiente	10 000
		iii. Sistema de eliminación de desechos biológicos [#]	Suficiente	10 000
Total	1 457 160			1 457 160

[#] Reembolsado como equipo pesado.

[@] Reembolsado por concepto de autonomía logística.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 5

Apéndice 5

Servicio de laboratorio únicamente

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Laboratorio	43 800	i. Analizador básico de sangre y equipo conexo (hemoglobina, hematimetría, bioquímica, etc.) [#]	1 juego	25 000
		ii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis [@]	5 de cada tipo	
		iii. Microscopio [#]	2 juegos	6 000
		iv. Centrifugadora [#]	1 juego	3 000
		v. Juegos de material para análisis de orina [@]		
		vi. Incubadora [#]	1	5 000
		vii. Suministros (tubos, reactivos, etc.) [@]		
		viii. Glucómetro [#]	1	1 000
		ix. Refrigerador [#]	1	800
		x. Congelador [#]	1	3 000
	43 800			43 800

[#] Reembolsado como equipo pesado.[@] Reembolsado por concepto de autonomía logística.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 6

Apéndice 6

Servicios odontológicos únicamente

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Servicios odontológicos, consultas, tratamiento y radiografías (Sin radiografías 103.000)	147 600	i. Sillón de dentista eléctrico [#]	1 juego	65 000
		ii. Equipo de tratamiento [#]	Suficiente para atender a	3 000
		– Extracciones [#]	entre 5 y 10 pacientes por día	
		– Empastes [#]		
		– Otros tratamientos básicos [#]		
		iii. Taladro [#]	1 juego	20 000
		iv. Mobiliario [@]	Suficiente	
		v. Aparato de rayos X [#]	1 juego	25 000
vi. Reveladora automática [#]	1 juego	15 000		
vii. Equipo de protección [#]	2 juegos	4 600		
viii. Esterilizador de instrumental odontológico [#]	1 juego	15 000		
	147 600			147 600

[#] Reembolsado como equipo pesado.[@] Reembolsado por concepto de autonomía logística.

Apéndice 7

Módulo de evacuación aérea por motivos médicos

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado (total)</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado (unidad)</i>
Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	40 116	Ventilador	1	6 500
		Desfibrilador	1	8 360
		Instrumental para intubación	1 juego	3 000
		Juego de tubos nasogástricos	1 juego	200
		Equipo de succión	1	2 000
		Tablero espinal	1	400
		Camilla de tipo cuchara	1	856
		Inmovilizador de cabeza	1	200
		Collarines cervicales	1	42
		Férulas para extremidades y cuerpo	1	1 080
		Arnés de sujeción (correas para asegurar al paciente)	1	400
		Instrumental para drenaje intercostal	1 juego	400
		Juego de respiradores manuales (bolsas y mascarillas de reanimación) para ambulancias	1 juego	452
		Bombona de oxígeno	2	1 876
		Bomba de infusión, portátil	1	2 773
		Monitor de constantes vitales	1	6 268
	Maletín de urgencia de médico, enfermero o paramédico	3	2 809	
	Colchón de vacío con arnés	1	2 500	
	40 116			40 116

Notas:

1. En el juego de instrumental para intubación deberá haber un laringoscopio con palas, juegos de material para traqueotomía de urgencia y tubos endotraqueales.
2. Todos los artículos serán reembolsados como equipo pesado.
3. En la lista figura el material para un equipo.
4. Dotación de personal: el equipo de evacuación aérea por motivos médicos estará integrado por dos equipos, cada uno de los cuales contará con al menos un médico y dos enfermeros o paramédicos especializados o capacitados en evacuación aérea por motivos médicos.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 8

Apéndice 8

Módulo de atención quirúrgica de avanzada

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado (total)</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado (unidad)</i>	
Módulo de atención quirúrgica de avanzada	129 092	Mesa de operaciones	1	14 000	
		Lámpara de quirófano (portátil)	1	10 000	
		Autoclave (un paso 10-15l) con cesta	1	6 316	
		Equipo de anestesia	1	35 002	
		Oxígeno y gases anestésicos	Mínimo indispensable		
		Equipo de diatermia	1	6 721	
		Equipo de succión de fluidos corporales	1	2 053	
		Equipo de desinfección	Suficiente		
		Equipo de reanimación y observación, incluidos medicamentos	1	2 000	
		Desfibrilador	1	7 477	
		Ventilador	1	6 500	
		Instrumental de intubación (juego)	1	890	
		Bomba de infusión	1	2 357	
		Oxímetro de pulso	1	3 000	
		Bombona de oxígeno	2	1 876	
		Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes	1	2 133	
		Material quirúrgico fungible	Cantidad suficiente para 2 operaciones por día		
		Instrumental para apendectomía y de uso general	1	7 002	
		Instrumental para toracotomía (juego)	1	8 916	
		Instrumental para examinar heridas (juego)	1	7 074	
		Pinza nasal acodada, de punta dentada 5½" 1		5 775	
		Cilindro de presentación de pinzas estériles d = 4cm	1		
Aguja oftalmológica para la extracción de cuerpos extraños	1				
Imán oftalmológico	1				
Espejo laríngeo, pequeño	1				
Espejo laríngeo, grande	1				
Espejo laríngeo, mediano	1				

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 8

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado (total)</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado (unidad)</i>
		Espéculo nasal 5¼" grande	1	
		Espéculo nasal 5¼" mediano	1	
		Espéculo nasal 5¼" pequeño	1	
		Porta-agujas Mayo-Hegar 5"	1	
		Alicates 5½", con resorte	1	
		Separador de Alm, garfios de 1/8"	1	
		Tijeras para cortar anillos	1	
		Tijeras para cortar vendajes 7¼"	1	
	129 092			129 092

Dotación de personal: el equipo de atención quirúrgica de avanzada estará integrado por un cirujano general, un anestesiista y tres enfermeros.

Apéndice 9

Procedimientos administrativos para el pago por servicios prestados

1. La misión abonará el importe de las reclamaciones de pago por servicios prestados presentadas por el país que aporta contingentes/efectivos policiales sólo después de haber recibido una factura mensual enviada a la atención del Oficial Médico Jefe/Oficial médico de la fuerza, que representa al Director o Jefe de Apoyo a la Misión.

2. El pago por servicios prestados se aprobará una vez que el país que aporta contingentes/efectivos policiales haya presentado a la misión la factura correspondiente, en la que se indicarán:

- a) Nombre completo y número de identificación de las Naciones Unidas del paciente;
- b) Fechas de tratamiento;
- c) Servicio prestado, conforme a la lista de tarifas adjunta;
- d) Planillas individuales que atestigüen la situación/categoría de empleo del paciente en las Naciones Unidas.

3. Los documentos enumerados a continuación se enviarán en un sobre sellado con la indicación “Documentos médicos confidenciales” al Oficial Médico Jefe, que debe responder ante el Director o Jefe de Apoyo a la Misión de que se respete la confidencialidad y se lleve un registro:

- a) Diagnóstico, con arreglo al sistema de códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud;
- b) Copia de las notas de remisión a otros especialistas o instalaciones, si procede, extendidas por un especialista médico u oficial médico de atención primaria de las Naciones Unidas.

4. El Director o Jefe de Apoyo a la Misión es el responsable de todos los pagos por servicios al país que aporta contingentes/efectivos policiales y de reclamar el pago de las tarifas correspondientes al personal de las Naciones Unidas que tenga seguro médico, cuando proceda.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 9

Lista de tarifas

(En dólares EE.UU.)

<i>Código</i>	<i>Tipo de servicios</i>	<i>Tarifa</i>
A	Medicina general	30
B	Remisión a un especialista	40
C	Enfermeros (en procedimientos médicos)	20
D	Vacunación	Costo efectivo
E	Radiografía (remisión, imagen únicamente)	25
F	Radiografía con contraste (remisión, imagen únicamente)	65
G	Pruebas de laboratorio (remisión, análisis únicamente)	25
H	Consultas odontológicas, de urgencia únicamente (incluye radiografías dentales)	65
I	Cama en hospital, por períodos de 24 horas	80
J	Reconocimiento médico inicial del personal de las Naciones Unidas (incluidas las pruebas y radiografías previas y posteriores al despliegue)	125

Notas:

1. Las tarifas que anteceden incluyen los bienes fungibles utilizados durante la consulta y los consiguientes medicamentos dispensados. En general, la cantidad de medicamentos dispensados a los pacientes externos que reciban atención médica en el marco de los acuerdos de pago por servicios no debería ser superior a la dosis para cinco días.
2. Los servicios de laboratorio o de radiografía prestados se facturarán por separado (a excepción de las radiografías dentales y los reconocimientos médicos iniciales del personal de las Naciones Unidas).
 - . No se cobrará cuota de copago a los pacientes. Las instalaciones médicas del país que aporta contingentes/efectivos policiales facturarán a la misión el importe íntegro, que se les reembolsará.
4. Por costo efectivo de la vacunación se entiende el costo de las vacunas pagado por los centros médicos.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 9

Pago por servicios de apoyo médico prestados

Nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas _____

Nombre del contingente (tipo de centro médico) _____

Situación en las Naciones Unidas por categoría (contingente, unidad de policía constituida, observadores militares, policía de las Naciones Unidas, personal civil de las Naciones Unidas) _____

No. de serie	Nombre del paciente		Número de identificación de las Naciones Unidas	Nota de remisión	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	Costo total
	Apellido	Nombre			Medicina general	Remisión a un especialista	Enfermeros	Vacunación	Radiografías	Radiografías con contraste	Análisis de laboratorio	Consultas dentales	Hospitalización	Reconocimiento médico	
1	Ejemplo		PKF-BDN-00-0000		30 dólares	40 dólares	20 dólares	Costo efectivo	25 dólares	65 dólares	25 dólares	65 dólares	80 dólares	125 dólares	
2															
3															
4															
5															
6															
														Total adeudado	

Oficial al mando del hospital: _____

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta) _____

Fecha: _____

Visto bueno del oficial de personal civil o militar de las Naciones Unidas: _____

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta) _____

Fecha: _____

Oficial Médico Jefe: _____

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta) _____

Fecha: _____

Oficial certificador (finanzas): _____

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta) _____

Fecha: _____

Apéndice 10

Procedimientos para la inmunización y la lucha contra el paludismo y el VIH

Directrices en materia de vacunaciones

1. Los requisitos de vacunación y quimiopprofilaxis en la zona de una misión son recomendados por las Naciones Unidas y deberán ser observados, como norma mínima, por todos los países que aporten contingentes/efectivos policiales. Según estos requisitos, la vacunación puede ser de varias clases:

a) **Obligatoria.** Vacunación necesaria para cumplir los reglamentos internacionales de salud o los requisitos nacionales estipulados por el país anfitrión para los desplazamientos a la zona de la misión. La vacuna contra la fiebre amarilla se ha incluido como caso especial en consideración de su elevado costo, y el reembolso se efectuará contra la presentación de reclamaciones de los costos efectivos;

b) **Recomendada.** Vacuna recomendada por la OMS o el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en caso de desplazamiento a una región determinada (por ejemplo, hepatitis A, encefalitis japonesa, meningitis). Si bien la mayor parte de las vacunas recomendadas se incluyen en el régimen de reembolso por el gasto de los contingentes/efectivos policiales, la vacuna contra la encefalitis japonesa se considera un caso especial, debido a su elevado costo. El reembolso se efectuará contra la presentación de reclamaciones de los costos efectivos¹;

c) **Estándar/infantil.** Las vacunas infantiles estándar, incluidas las de refuerzo, se aplican habitualmente a la población en general y a los contingentes/efectivos policiales y no son exigidas específicamente para las actividades del mantenimiento de la paz; entre ellas se encuentran las vacunas contra la difteria, la tos ferina, el tétanos y la poliomielitis. Este tipo de vacunas es de responsabilidad nacional;

d) **Opcional.** Se trata de vacunas adicionales administradas como requisito nacional de un país que aporta contingentes/efectivos policiales pero que no son requisito obligatorio para entrar en la zona de la misión en virtud de los reglamentos sanitarios internacionales o del país anfitrión, y que no han sido recomendadas específicamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, por ejemplo, contra la rabia, el ántrax y la gripe estacional humana. Estas vacunas no son reembolsadas por las Naciones Unidas;

e) **Casos especiales.** Se trata de otras vacunas o medicamentos necesarios para combatir enfermedades infecciosas nuevas o emergentes en la zona de la misión y que no son reembolsadas según las categorías antes mencionadas, como por ejemplo el medicamento antiviral Ribavirin para la fiebre de Lassa (fiebre hemorrágica) y los medicamentos Oseltamivir o Tamiflu para la gripe aviar. Esas vacunas o medicamentos serán proporcionados por las Naciones Unidas o se reembolsarán contra la presentación de reclamaciones por los costos efectivos.

¹ A/57/774, párrs. 21 y 22.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 10

2. Es responsabilidad y corre por cuenta de cada país que todo el personal haya recibido por lo menos la dosis inicial de las vacunas obligatorias y recomendadas antes de su despliegue en la zona de la misión. Deberá dejarse constancia de las vacunas que haya recibido cada persona para facilitar el seguimiento por parte del médico de cada contingente. De ser posible, deberá entregarse a cada integrante del contingente el certificado internacional de vacunación de la OMS o su equivalente nacional.
3. En caso de que antes del despliegue no se hubiera completado un régimen de vacunación de dosis múltiples, las Naciones Unidas se encargarán de administrar las dosis restantes, incluidas las de refuerzo que fueran necesarias. En este caso, el cuartel general de la misión adquirirá las vacunas necesarias con la ayuda de la Sección de Apoyo Médico. Las Naciones Unidas cargarán el costo de las citadas vacunas a los países que aportan contingentes/efectivos policiales.
4. En caso de que los contingentes se desplieguen en la zona de la misión sin haber recibido las vacunas necesarias, la Unidad de Servicios Médicos las suministrará, pero todos los gastos se deducirán del reembolso debido al país que aporta contingentes. Es obligación del Oficial médico de la fuerza presentar un registro de todas las vacunas administradas en el terreno, donde se indiquen los nombres, los números de identificación de las Naciones Unidas y las nacionalidades, así como los tipos y las dosis de las vacunas.
5. En caso de incumplimiento con las normas de vacunación y quimioprofilaxis recomendadas por las Naciones Unidas, podrá denegarse el ingreso al país anfitrión y rechazarse las solicitudes de pago de gastos médicos e indemnizaciones.

Profilaxis del paludismo y lucha contra los vectores

6. El paludismo es endémico en la mayoría de los países tropicales, en particular en África, América del Sur y Asia meridional. Hay 400 millones de infectados y 1,5 millones de personas mueren todos los años a causa de esta enfermedad. Es una de las principales enfermedades que afectan al personal de mantenimiento de la paz y una causa importante de morbilidad y mortalidad. Ello indica una falta general de conocimientos sobre la enfermedad entre el personal de mantenimiento de la paz, así como el uso insuficiente e incorrecto de la protección ambiental y personal. La demora en los diagnósticos debido a la falta de conocimiento de algunos medios sobre la enfermedad, la aparición de mosquitos anofeles resistentes a los insecticidas normales y las cepas resistentes de plasmodia dificultan también la prevención del paludismo. Hasta la fecha no existe una vacuna efectiva contra este microorganismo. Algunas de las medidas que es necesario adoptar para luchar contra la enfermedad son las siguientes:

- a) Instalar los campamentos lejos de masas de agua estancada (por ejemplo, pantanos, lagunas);
- b) Realizar periódicamente tareas de inspección y destruir los criaderos de mosquitos en las inmediaciones del campamento. Se recomienda aplicar aceites de petróleo, y considerar la posibilidad de aplicar insecticidas organofosfatados a las masas de agua con vegetación abundante;

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 10

c) Rociar con insecticida las paredes internas y externas y los alféizares de las ventanas para eliminar, por efecto residual, los mosquitos adultos en reposo. Este método es más efectivo que el rociamiento espacial o nebulización y debe realizarse por lo menos una vez cada tres meses. Es suficiente utilizar un pulverizador de compresión manual y pueden usarse insecticidas organofosfatados, carbamato o piretroides sintéticos;

d) Recomendar el uso de mosquiteros sobre las camas y ropa adecuada después del anochecer. Se ha demostrado que la protección contra los mosquitos aumenta si se impregnan los mosquiteros e incluso la ropa con permetrina o un compuesto similar. Debe repetirse la aplicación cada seis meses;

e) Imponer el uso de repelentes de insectos después del anochecer, y una nueva aplicación por la noche si el soldado está de servicio. Se recomienda el uso de repelentes con N,N-dietil-meta-toluamida (DEET), en particular las fórmulas y los ungüentos de liberación prolongada;

f) Supervisar e incluso imponer la profilaxis contra el paludismo. Para la mayoría de las zonas de misión se recomienda la administración de 250 mg por semana de mefloquina (Lariam), mientras que para las personas con deficiencia de glucosa-6-fosfato deshidrogenasa (G6PD) o alergia a los medicamentos con quinina se aconseja la administración de 100 mg diarios de Doxiciclina. *Cada país es responsable de que se comience la profilaxis recomendada antes de desplegar las tropas en la zona de la misión. Después del despliegue, la continuación de la profilaxis estará a cargo de la unidad de servicios médicos del contingente;*

g) Cuando se sospecha o se ha confirmado un diagnóstico de paludismo, tratar al paciente en un centro médico de nivel 2 ó 3, donde se puedan realizar la vigilancia y los estudios necesarios;

h) La educación sanitaria es esencial para sensibilizar acerca del paludismo y corregir los falsos conceptos sobre la enfermedad (por ejemplo, los efectos perjudiciales de la profilaxis), así como insistir sobre la necesidad de que se tomen medidas preventivas adecuadas.

El VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual

7. Las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA son enfermedades profesionales que afectan al personal militar, en especial a los contingentes de mantenimiento de la paz y los observadores de las Naciones Unidas. Se han comprobado tasas de prevalencia de entre un 10% y un 30% entre el personal militar, incluido el de algunos de los países que aportan contingentes a las misiones de mantenimiento de la paz. Se estima que esa tasa es 2 a 5 veces superior a la tasa de la respectiva población general, y ha llegado a ser hasta 50 veces superior durante el despliegue en una zona de conflicto.

Factores de riesgo

8. El personal desplegado en las misiones de mantenimiento de la paz es particularmente vulnerable a las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA, debido a los factores siguientes, relacionados principalmente con su contacto con los trabajadores del sexo:

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 10

- a) Períodos prolongados lejos del hogar y separación de la pareja;
- b) Influencia del alcohol y los compañeros;
- c) Desinhibición y menores restricciones por encontrarse en un nuevo país;
- d) Dinero disponible, con menos oportunidades para gastarlo durante el despliegue en operaciones;
- e) Valores y actitudes propios del personal militar que los impulsan a correr riesgos;
- f) Fácil acceso a los trabajadores del sexo en las cercanías de los campamentos y los lugares que frecuentan cuando están de licencia;
- g) En algunos casos, la mayor tendencia a abusar de las drogas y la falta de acceso a agujas hipodérmicas estériles;
- h) Mayores probabilidades, en particular del personal médico, de verse expuesto en los campos de operaciones a sangre infectada, tanto del propio personal de mantenimiento de la paz como de la población local.

9. Es posible prevenir las enfermedades de transmisión sexual y la infección por el VIH y el SIDA mediante la educación y la formación sobre el cuidado de la salud, y también entregando elementos de protección personal (preservativos) al personal de mantenimiento de la paz. Con un programa efectivo de prevención del SIDA, se podrá contener la propagación de la enfermedad entre el personal de paz y la población local. Algunos de los elementos de este programa serían los siguientes:

- a) La educación sobre los riesgos del VIH/SIDA destinada a derribar algunos mitos y falsos conceptos sobre la enfermedad, que debe apoyarse con publicaciones, carteles y otros medios de comunicación;
- b) La formación sobre la prevención del SIDA que se brindaría al personal antes de su despliegue en una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y durante el despliegue, haciendo hincapié en el respeto de las normas de profilaxis y un comportamiento prudente en situaciones “de riesgo”;
- c) La distribución periódica y supervisada de preservativos a todo el personal de mantenimiento de la paz, tanto hombres como mujeres, en particular antes de una licencia. Es responsabilidad de cada país que las tropas se desplieguen con reservas suficientes de preservativos. La unidad de servicios médicos del contingente u otra dependencia de las Naciones Unidas podrán suministrar más preservativos;
- d) Las pruebas del VIH, deberán ponerse al alcance de todo el personal de paz y los miembros del personal de las Naciones Unidas desplegados en el terreno. El personal médico deberá prestar servicios de asesoramiento a las personas infectadas si lo solicitan;
- e) Deberá promoverse la sensibilización del personal médico y deberán adoptarse precauciones universales para el tratamiento de los pacientes, en particular durante los procedimientos de resucitación e intravenosos. Deberán desecharse y descontaminarse con métodos idóneos los residuos médicos y los productos fungibles.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 10

10. Puede encontrarse más información sobre el SIDA en el folleto titulado “Protect Yourself, and Those You Care About, Against HIV/AIDS”, publicado conjuntamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA). Se distribuye entre los observadores militares, los supervisores de policía civil y los contingentes militares en misiones de mantenimiento de la paz.

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 11

Apéndice 11

**Directrices relativas al material de fortificación de
campana para las fuerzas de mantenimiento de la
paz (Batallón de infantería)^a**

Artículo	Unidad	Cantidad requerida		Observaciones
		Compañía	Batallón	
Alambre de serpentina	Rollo	266	1 600	Serpentina de norma triple
Estacas de sujeción a tierra	Cada una	1 596	9 600	Seis estacas por cada rollo de alambre de serpentina
Alambre de púas	Rollo	30	180	
Alambre para ligaduras (1,5 mm x 25 kg)	Rollo	15	90	
Estacas				
Angulares de hierro (largas)	Cada una	800	4 800	6' (182 cm)
Angulares de hierro (medianas)	Cada una	50	300	4' (121 cm)
Angulares de hierro (cortas)	Cada una	250	1 500	2' (61 cm)
Sacos terreros (40 x 70 cm)	Cada una	5 000	30 000	
Gabiones (1,5 x 0,5 x 0,5 m: 3 células)	Cada una	50	300	Hesco Basion o FlexMAC
Láminas de hierro galvanizado corrugado (0,7 mm x 0,9 m x 3,0 m)	Láminas	100	600	
Láminas de polietileno (negras)	Rollo	50	300	0,3 mm x 1,5 m x 30 m
Clavos				
2" (5 cm)	Kg	10	60	
4" (10 cm)	Kg	10	60	
6" (15 cm)	Kg	10	60	
Madera				
(2" x 4" x 12')	Cada pieza	120	720	Refugio/casamata, barricada, posta
(2" x 12" x 12')	Cada pieza	30	180	
(4" x 4" x 12')	Cada pieza	80	480	
Madera contrachapada				
(1/4" x 4' x 8')	Tablero	30	180	Refugio/casamata, barricada, posta
(5/8" x 4' x 8')	Tablero	30	180	
(3/4" x 4' x 8')	Tablero	50	300	
Herramientas				
Tijera cortaalambre	Cada una	3	18	
Guantes	Par	12	72	
Hacha	Cada una	3	18	
Maza	Cada una	6	36	

Capítulo 3, anexos A y B, apéndice 11

Artículo	Unidad	Cantidad requerida		Observaciones
		Compañía	Batallón	
Sierra de cadena	Cada una	2	12	
Contenedores ISO de 20' (de uso)	Cada uno	2	12	Refugio/casamata
Subtotal				
Costo de flete al 15%				
Total general				

Notas:

1. Hipótesis:

- a) Batallón de infantería: efectivos (850), 3 compañías de fusileros, 1 compañía mecanizada y compañías de cuartel general y de logística (pág. 2-2, cuadros sobre las normas de las Naciones Unidas en materia de organización y equipo).
- b) Concepto operacional: la defensa a lo largo del perímetro del campamento de base con alambres protectores solamente.
 - Alambre de serpentina de norma triple para la defensa del perímetro
 - 1.000 metros de perímetro por compañía
 - Longitud total requerida de alambres protectores: 1.000 (perímetro) x 1,20 = 1.200 metros
 - Necesidades adicionales de alambre táctico y complementario: 300 metros de faldón doble (4-2 paces)
 - Total necesario para el batallón: 6 x necesidades de la compañía (5 compañías + 1 para materiales de reserva).
2. Empacado en función de las necesidades de la compañía de infantería, 2 contenedores ISO de 20 pies cada uno.
3. Se prevé esta necesidad estándar para un período inicial de seis meses por batallón.
4. Reserva del batallón calculada para una compañía de infantería.

^a A/C.5/55/39, párr. 65 n): "... el anexo ... se incluiría como apéndice del Manual para ofrecer una orientación sencilla sobre el nivel mínimo de material necesario para ofrecer un nivel adecuado de fortificación de campaña".

Apéndice 12

Factores que se deben tener en cuenta para decidir si un vehículo de apoyo de tipo comercial debe ser reembolsado como equivalente al de tipo militar

<i>Serie</i>	<i>Símbolo clave</i>	<i>Lista de cambios</i>	<i>Nota</i>
1	+	Instalación de radio militar y montaje para antena con sistema de radio (VHF/HF)	1 y 2
2	▲	Güinche de remolque para ... Kg, con accesorios	1 y 4
3	▲	Movilidad todo terreno (4x4, 6x6, 8x8, etc.)	1
4	■	Conexión/adaptador de energía de ... voltios	1 y 3
5	■	Conexiones adicionales de ... voltios (mínimo 2 unidades)	1
6	■	Faro orientable de ... voltios	1
7	■	Proyectores de trabajo montados en el techo (mínimo 2 unidades)	1
8	●	Soporte para armas o caja para municiones	1
9	●	Dispositivos y equipo para amarrar cargas	1
10	●	Depósito portátil o equivalente de almacenamiento para reserva de combustible	1

Notas:

1. La serie 1 debe estar siempre presente, más otras cinco series cualesquiera de la lista.
2. Se aceptan sostenes magnéticos para antena.
3. Depende del voltaje que utiliza el vehículo.
4. Güinche capaz de arrastrar el peso del vehículo en el que está instalado y su carga normal de combate.

Símbolo clave:

- + Sistema de comunicaciones – siempre
- ▲ Movilidad todo terreno
- Cambios eléctricos
- Carga y almacenamiento
- x Depende de las necesidades operacionales

Apéndice 13**Directrices para el acceso a Internet**

Las directrices que aparecen a continuación se basan en un batallón de 800 efectivos desplegados en hasta tres emplazamientos.

<i>Equipo</i>	<i>Cantidad</i>
Equipo para acceso a Internet	3
Computadoras	7
Impresoras	3
Niveles apropiados de conservación, repuestos y ancho de banda para el equipo que antecede	

Capítulo 4

Preparación, despliegue/redespliegue y transporte de contingentes

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1	108
Gastos de preparación	2–3	108
Despliegue y redespliegue del personal	4–7	108
Despliegue y redespliegue del equipo	8–14	109
Transporte interior	15–21	111
Rotación del equipo	22	112
Transporte de piezas de repuesto y bienes fungibles	23–25	113
Pérdida, daño o lesión en tránsito	26–27	113

Introducción

1. En virtud de la resolución 50/222, la Asamblea General aprobó un nuevo método de reembolso para los países que aportan contingentes/efectivos policiales en concepto de utilización del equipo de propiedad de los contingentes y de autonomía logística sobre la base del número autorizado de efectivos del contingente durante la participación en misiones de mantenimiento de la paz. En apoyo de dicha política, en el Memorando de Entendimiento concluido antes del despliegue entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas se indicará el número de personas y el equipo necesario autorizado a participar en una misión de mantenimiento de la paz. En esa directiva se establece la política referente al reembolso de los gastos de transporte asociados con el despliegue, rotación y redespliegue de un contingente. En las directrices para los países que aportan contingentes con ocasión de cada una de las misiones de mantenimiento de la paz figura más información al respecto.

Gastos de preparación

2. Antes del despliegue el país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá preparar todo el equipo autorizado para que esté en condiciones de pleno funcionamiento y servicio. Todos los gastos relacionados con la preparación del equipo autorizado para el despliegue a una misión con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos (por ejemplo, pintura, incorporación de emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno), así como los gastos de devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, lo que entraña volver a pintar las enseñas nacionales) serán responsabilidad de las Naciones Unidas. El reembolso se calculará utilizando las tasas estándar de pintura/repintado indicadas en el apéndice del anexo A del capítulo 8. El reembolso se limitará al equipo convenido en el Memorando, más un 10% de exceso de existencias, en su caso. Sin embargo, los gastos de reparación no son reembolsables cuando se suministra un equipo en régimen de arrendamiento con servicios de conservación, puesto que este factor está incluido en la tarifa de arrendamiento¹.

3. Los gastos especiales de preparación y remodelación del equipo especializado que se arrienda por un período relativamente breve no se incluirán en el régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación, sino que se negociarán por separado entre las Naciones Unidas y el país contribuyente².

Despliegue y redespliegue del personal

4. Las Naciones Unidas son responsables del despliegue y la repatriación (incluidas las rotaciones periódicas) del personal de los contingentes autorizados en el Memorando. Las Naciones Unidas realizarán normalmente los acuerdos necesarios con el país que aporte contingentes/efectivos policiales y los transportistas pertinentes. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 e).

² A/C.5/49/66, anexo, párr. 23.

Capítulo 4

policiales se ofrezca a prestar los servicios de transporte, o cuando las Naciones Unidas no puedan ofrecer el transporte necesario, éstas podrán solicitar al país que aporta contingentes/efectivos policiales que se encargue del transporte hasta la zona de la misión, con arreglo a lo estipulado en una carta de asignación. En tales casos, las Naciones Unidas reembolsarán al país que aporta contingentes/efectivos policiales los gastos asociados hasta la cifra estimada en que se habría incurrido en el caso de que las Naciones Unidas hubieran prestado esos servicios (normalmente el licitador con la oferta más baja que cumpla los requisitos en materia de transporte) u ofrecerán reembolso a una tasa convenida entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Se presenta información más detallada en las Directrices para los países que aportan contingentes.

5. El puerto de salida/entrada de los contingentes se convendrá y consignará en el Memorando. Los contingentes podrán regresar a otro lugar indicado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, el costo máximo para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de tropas desde un punto diferente de salida, éste se convertirá en el puerto convenido de entrada para dichos contingentes/efectivos policiales. Todos los gastos adicionales contraídos debido a una solicitud de los países que aportan contingentes/efectivos policiales de cambiar el puerto de salida/entrada serán responsabilidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales. En el caso de que un país que aporta contingentes/efectivos policiales que despliega más personal del autorizado en el Memorando, el gasto adicional recaerá sobre dicho país. No hay ningún derecho a reembolso de las tasas de desembarque ya que las Naciones Unidas consideran dichas tasas como impuestos directos de los que la Organización está exenta de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) de la sección 7 de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas³.

6. Para el reembolso de los gastos de los contingentes se seguirá aplicando la tasa completa hasta la fecha de su salida, de conformidad con el plan de liquidación.

7. En el marco del proceso de planificación de la misión la Sede de las Naciones Unidas elaborará una lista indicativa y específica para cada misión de los enseres del personal (apéndice del anexo A del Memorando). Dicha lista será examinada con cada uno de los contingentes antes del comienzo de una misión y se incluirá en las Directrices para los países que aportan contingentes, preparadas para cada misión⁴. El equipo y los enseres del personal acordados deberían distribuirse antes del despliegue.

Despliegue y redespiegue del equipo

8. Las Naciones Unidas se responsabilizarán del despliegue y la repatriación del equipo pesado y ligero de propiedad de los contingentes, incluidas las piezas de repuesto y los bienes fungibles en la forma señalada en el Memorando o especificada en las Directrices para los países que aportan contingentes. El puerto de embarque/desembarque se acordará y consignará en el Memorando. En el caso de los países sin litoral o en los que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril

³ Oficina de Asuntos Jurídicos, Memorando de 12 de junio de 2001.

⁴ A/C.5/52/39, párr. 78.

Capítulo 4

hasta la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo previamente convenido⁵. Las Naciones Unidas realizarán normalmente los arreglos de transporte necesarios con el país que aporta contingentes/efectivos policiales y los transportistas pertinentes. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales se ofrezca a realizar el transporte, o cuando las Naciones Unidas no puedan ofrecer los servicios de transporte necesarios, podrán solicitar mediante carta de asignación que realice dicho transporte hasta y desde la zona de la misión. En tales casos, las Naciones Unidas reembolsarán al país que aporta contingentes/efectivos policiales los gastos asociados hasta la cifra estimada en que se habría incurrido en el caso de que las Naciones Unidas hubieran prestado esos servicios (normalmente el licitador con la oferta más baja que cumpla los requisitos en materia de transporte) u ofrecerán reembolso a una tasa convenida entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

9. Los gastos justificados documentalmente que correspondan a la carga y descarga de equipo pesado antes del despliegue y después de la repatriación serán reembolsados por las Naciones Unidas y constarán en la carta de asignación. Los gastos de esa índole que correspondan a equipo pesado suplementario desplegado por los países que hayan aportado contingentes/efectivos policiales no serán susceptibles de reembolso, a menos que el despliegue se haya hecho previa aprobación de las Naciones Unidas. Todos los demás gastos conexos se sufragarán con arreglo a lo dispuesto en la carta de asignación⁶. Cuando el transporte se haga en vehículos militares/policiales, podrá reembolsarse el incremento del gasto, salvo la parte que corresponda a los gastos de mano de obra militar/policial.

10. Las Naciones Unidas pueden pedir a un país que aporta contingentes/efectivos policiales que suministre gasolina, aceites y lubricantes, sobre todo en la etapa inicial. En esas circunstancias, los reembolsos se efectuarán mediante cartas de asignación⁷.

11. En el caso del equipo pesado, se ofrecerá transporte en la forma especificada en el Memorando. Un país que aporte contingentes/efectivos policiales podrá superar la cantidad de vehículos hasta en un 10% para poder contar con vehículos de reserva. Las Naciones Unidas sufragarán los gastos de transporte relacionados con el despliegue y la repatriación de acuerdo con el nivel de equipo autorizado en el Memorando, así como del 10% de los vehículos de reserva⁸. En el caso de que el país que aporta contingentes/efectivos policiales despliegue más equipo del autorizado en el Memorando, los costos adicionales se cargarán al país que aporte contingentes/efectivos policiales.

12. El reembolso de los gastos correspondientes al equipo pesado se hará aplicando la tasa completa hasta la fecha de interrupción de las operaciones por el país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión y, posteriormente, se calculará aplicando el 50% de las tasas convenidas en el Memorando hasta la fecha de salida del equipo⁹.

⁵ A/C.5/54/49 párr. 67 c).

⁶ A/C.5/55/39 párr. 60 b) y c).

⁷ A/C.5/49/66, anexo, párr. 21.

⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 d).

⁹ A/C.5/52/39, párr. 70.

Capítulo 4

13. Para efectuar el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporta contingentes/efectivos policiales o hasta la terminación de la misión, y posteriormente se reducirá al 50% de las tasas convenidas en el Memorando calculadas en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión¹⁰.

14. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que haya aportado contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de llegada efectiva, calculando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación¹¹.

Transporte interior

15. En las actividades de despliegue inicial y repatriación, las Naciones Unidas cargarán con los gastos del transporte interior de equipo pesado autorizado y el suministro inicial de las piezas de recambio conexas desde y hasta el lugar de origen convenido y un puerto de embarque/desembarque. El lugar de origen y el puerto se concertarán y consignarán en el Memorando. El equipo autorizado se redespigará a los lugares de origen convenidos. Todo gasto adicional será responsabilidad del país que aporte contingentes/efectivos policiales. Las Naciones Unidas pueden adoptar medidas para el transporte hasta y desde la base de origen, pero el Gobierno será responsable de los artículos no considerados como equipo pesado. Las Naciones Unidas sólo serán responsables de pagar los costos de transporte interior con ocasión del despliegue inicial y la posterior repatriación de equipo, de acuerdo con los principales niveles de equipo estipulados en el Memorando, más los vehículos de reserva hasta un máximo del 10% de dichos niveles autorizados. Los costos adicionales recaerán sobre el país que aporte contingentes/efectivos policiales¹².

16. El reembolso de los gastos de transporte interior, incluido el correspondiente material para empacar y embalar, se procesará y reembolsará utilizando procedimientos semejantes a los empleados para la carta de asignación. Por consiguiente, los países que aporten contingentes/efectivos policiales y deseen solicitar reembolso del transporte interior deberán ponerse en contacto con la División de Apoyo Logístico del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno antes del despliegue para examinar los dispositivos y aprobar por adelantado las condiciones y costos que podrán ser objeto de reembolso¹³.

17. Se tendrán en cuenta los siguientes factores, semejantes a los utilizados en el procedimiento de cartas de asignación¹⁴:

- a) Variaciones climáticas en el trayecto hacia el punto de embarque;

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*, párr. 75.

¹² A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 d) a g).

¹³ A/C.5/55/39, párr. 60 a).

¹⁴ *Ibid.*, párr. 60 a) i) a iv).

Capítulo 4

- b) Variaciones ambientales;
- c) Cruces fronterizos (paso de un Estado a otro para llegar a un punto de embarque);
- d) Variaciones en las modalidades de transporte (paso de carretera a ferrocarril, paso a otra vía férrea de anchura diferente, paso de carretera a mar o río, etc.).

18. Cuando el transporte se haga en vehículos militares, podrá reembolsarse el incremento del gasto, salvo la parte que corresponda a los gastos de mano de obra militar¹⁵.

19. Con ocasión del despliegue y red despliegue, las Naciones Unidas suministrarán los materiales para empaquetar y embalar o reembolsarán el costo de los mismos, con exclusión de la mano de obra, como medida preventiva contra la pérdida o daño del equipo.

20. Los gastos asociados con el transporte interior de reabastecimiento de piezas de repuesto y bienes fungibles asociados con el equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación y equipo ligero y bienes fungibles asociados con la autonomía logística no podrán recibir reembolso adicional por encima del ofrecido en régimen de arrendamiento con servicios de conservación¹⁶. No se reembolsará el transporte interior de piezas de repuesto o bienes fungibles en el régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

21. Las Naciones Unidas no reembolsarán los gastos de transporte de contingentes desde diversas partes del país que aporta contingentes hasta el punto de concentración en el puerto de salida/entrada.

Rotación del equipo

22. El equipo de propiedad del contingente trasladado a la zona de una misión de mantenimiento de la paz deberá permanecer en ella durante el tiempo que el país que aporta contingentes/efectivos policiales participe en dicha misión, y no se rotará con personal del contingente. Por ello, los gastos que entrañe el transporte de equipo para cumplir los requisitos nacionales operacionales o de conservación, incluida la conservación de tercera o cuarta línea, son responsabilidad nacional y no podrán ser reembolsados por las Naciones Unidas¹⁷. Las Naciones Unidas serán responsables únicamente de reembolsar a un país que aporte contingentes/efectivos policiales los gastos de transporte y el equipo adicional trasladado a la zona de misión mediante mutuo acuerdo. En tales casos, la Sede de las Naciones Unidas introducirá una enmienda en el Memorando. Los gastos de transporte se establecerán de la misma manera descrita anteriormente en relación con otros desplazamientos.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 60 c).

¹⁶ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 46 b) a e) y g).

¹⁷ *Ibid.*, párr. 46 f).

Capítulo 4

Transporte de piezas de repuesto y bienes fungibles

23. Excepto en el contexto del despliegue inicial y la repatriación, el transporte de piezas de repuesto asociado con la conservación del equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación es responsabilidad nacional ya que la tasa mensual estimada de conservación, en ese régimen, se incrementa un 2% para sufragar esos gastos. Dicha tasa se aumentará en un 0,25% por cada 800 kilómetros o 500 millas recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas) por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión¹⁸. En los países sin litoral o en los que el equipo se transporte por carretera o ferrocarril hasta y desde la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo convenido. Con el fin de determinar el factor incremental por transporte, las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales acordarán una distancia que se tendrá en cuenta para el reembolso en el momento de negociación del Memorando, y consignarán dicha distancia en el Memorando. Esa distancia se determinará utilizando la ruta de envío marítima, a no ser que se compruebe la necesidad de una ruta diferente. La tasa de conversión utilizada para calcular la distancia será de 1,6091 kilómetros por milla terrestre y 1,852 kilómetros por milla náutica. Las tasas de arrendamiento se calcularán luego según convenga.

24. Los gastos del transporte de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles facilitado con arreglo al sistema de autonomía logística, distintos de los incurridos en el despliegue inicial y la repatriación, no serán reembolsables ya que las tasas de reembolso por autonomía logística incluyen una prima de hasta el 2% de factor por transporte para compensar dichos gastos¹⁹. Por ello, el factor por transporte adicional no es aplicable a la autonomía logística.

25. Después del aviso de retirada, el contingente utilizará sus piezas de repuesto y bienes fungibles para devolver la menor cantidad posible con el equipo en el momento del redespiegue.

Pérdida, daño o lesión en tránsito

26. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan²⁰. Por transporte se entenderá todo arreglo de transporte por la ruta de envío concertada por las Naciones Unidas²¹.

27. Las pérdidas o daños sufridos durante el transporte se reembolsarán cuando el equipo de propiedad del contingente sufra daños importantes durante el transporte. Se entenderá que el daño es importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10% o más del valor genérico de mercado del componente del equipo²².

¹⁸ A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 c).

¹⁹ *Ibid.*, párr. 46 g).

²⁰ A/C.5/49/66, anexo, párr. 50, y A/C.5/52/39, párr. 68 a).

²¹ A/C.5/52/39, párr. 68 a) y b).

²² A/C.5/52/39, párr. 68 c).

Capítulo 5

Equipo pesado (caso especial)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–2	115
Definición	3	115
Procedimiento	4–5	115
Pérdida o daños	6–8	116
Determinación de las tasas	9–10	116
Anexo		
Solicitud de reembolso especial del equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación		117

Capítulo 5**Introducción**

1. Las tasas autorizadas de reembolso de los artículos genéricos se especifican en el documento A/C.5/49/70 (enmendado). No obstante, algunos artículos del equipo en él enumerados se consignan como caso especial. En el presente capítulo se describe el procedimiento para negociar un Memorando con el país que aporta el equipo y para determinar una tasa de reembolso para casos especiales de equipo pesado, con excepción de aeronaves y buques.
2. Los requisitos para casos especiales como las aeronaves y buques no se incluyen en el presente capítulo, pero siguen siendo objeto de negociaciones y acuerdos a través de cartas de asignación.

Definición

3. Por equipo pesado (caso especial) se entiende el equipo pesado para el que, debido a su singularidad o alto valor o a la inexistencia de un grupo genérico, no se ha establecido una tasa estándar en los cuadros de reembolso. El equipo pesado (caso especial) debe tener un valor superior a 1.000 dólares (valor colectivo de todos los artículos del conjunto) y una expectativa de vida útil superior a un año. El valor por sí solo no ha de determinar si el equipo se considera caso especial¹.

Procedimiento

4. Cuando las Naciones Unidas solicitan a un país que aporta contingentes/efectivos policiales que suministre equipo de naturaleza o función especializada para el que no se han autorizado tasas de reembolso, se pedirá al país que aporta contingentes/efectivos policiales que rellene el formulario de solicitud adjunto y lo someta al examen y aprobación de la División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno en la Sede de las Naciones Unidas. La División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, con la asistencia del Servicio de Generación de Fuerzas y la División de Servicios Logísticos, examinará la solicitud del país que aporta contingentes/efectivos policiales y determinará una tasa aceptable de reembolso del equipo solicitado, utilizando los elementos propuestos que se consignan en el apéndice I.C del anexo del documento A/C.5/49/70. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno comunicará al país que aporta contingentes/efectivos policiales la tasa aceptable de reembolso.
5. Se pedirá al país que aporta equipo que indique su disposición y capacidad de suministrar el equipo solicitado con la tasa especificada. Se firmará un Memorando entre las Naciones Unidas y el país que aporta el equipo en el que se consignará el equipo (caso especial) y las tasas convenidas de reembolso, el objetivo del equipo y el período durante el que será necesario en la zona de la misión.

¹ A/C.5/62/26, párr. 57 y anexo I.C.1.

Pérdida o daños

6. **Factor por incidentes sin culpa.** En el caso del equipo pesado (caso especial) que no esté incorporado al régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación, se aplicarán acuerdos especiales concertados entre las Naciones Unidas y el país². Este factor por incidentes sin culpa será el mismo que el de los artículos similares para los que se hayan promulgado tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación³.

7. Si en el Memorando no se han incluido acuerdos específicamente negociados, las pérdidas o daños sufridos por el equipo pesado (caso especial) se tratarán de la misma manera que el resto del equipo pesado.

8. Cuando se produzcan pérdidas o daños en el equipo especial, el Comandante del Contingente velará por que se apliquen los requisitos de presentación de informes contenidos en el capítulo 6.

Determinación de las tasas

9. Las tasas mensuales de reembolso se calcularán utilizando la fórmula de las tasas aprobada por la Asamblea General en la forma siguiente:

a) **Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación.** El valor genérico de mercado dividido por la vida útil estimada en años dividida por 12, más el factor por incidentes sin culpa aplicable por pérdidas multiplicado por el valor genérico de mercado dividido por 12.

b) **Tasa de arrendamiento con servicios de conservación.** La tasa de arrendamiento sin servicios de conservación (calculada *supra*) más los gastos mensuales estimados de conservación sufragados por el país que aporta contingentes/efectivos policiales. En la tasa mensual estimada de conservación se incluye un factor por incidentes sin culpa aplicable por daños: el valor genérico de mercado multiplicado por el 50% del factor por incidentes sin culpa aplicable por pérdidas (como en el caso anterior de arrendamiento sin servicios de conservación) dividido por 12⁴. Téngase en cuenta que este factor por incidentes sin culpa aplicable por daños es adicional al factor por incidencias sin culpa aplicable por pérdidas incluido en la tasa de arrendamiento sin servicios de conservación.

10. **Factores de la misión.** Cuando convenga, se aplicarán los correspondientes factores de la misión a las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación para compensar un posible mayor desgaste en la zona de la misión.

² A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 a).

³ *Ibid.*, apéndice I.C, párr. 2.

⁴ *Ibid.*, párr. 3 b), y A/C.5/49/70, párr. 47 a).

Anexo**Solicitud de reembolso especial del equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación**

1. Tomando como base una solicitud recibida de las Naciones Unidas, _____ [país que aporta contingentes/efectivos policiales] puede suministrar el siguiente componente de equipo pesado en régimen de arrendamiento _____ [con o sin servicios de conservación]:

Especifíquese el nombre, una descripción detallada y la cantidad

Nota: Sírvase indicar el nombre del fabricante, la marca y el modelo y cualquier otra información útil para ayudar a las Naciones Unidas a examinar la solicitud y establecer una comparación con otro equipo semejante. La comparación y evaluación es requisito necesario para poder recomendar la aprobación de un “caso especial” de valor genérico de mercado y el reembolso mensual. Sírvase adjuntar una fotografía.

2. La información siguiente se solicita para ayudar a las Naciones Unidas a calcular la tasa o tasas (en régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación):

Solicitudes de arrendamiento con o sin servicios de conservación

Valor genérico de mercado: _____ [moneda]

Esta cifra tiene en consideración el precio de compra original, las mejoras importantes, un factor de ajuste por inflación y un factor de descuento por utilización previa¹.

Estimación de la vida útil en años (basada en las operaciones normales del país de origen): _____

Arrendamiento con servicios de conservación únicamente

Costo mensual estimado por conservación: _____ [moneda]

Esta cifra se basa en las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas, la conservación de tercera y cuarta línea y el costo mensual de gasolina, aceite y lubricantes que se requiere para mantener el equipo en funcionamiento con arreglo a las normas especializadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales después del regreso de la zona de la misión. El costo del personal que participa en las reparaciones esenciales y la conservación de segunda línea se excluye de la cifra, dado que se reembolsa como parte de los costos de los contingentes aprobados por la Asamblea General. Esta estimación se basa en operaciones normales.

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II. C párr., 1 a).

Capítulo 5, anexo

Uso mensual estimado: _____ [kilómetros, millas u horas]

Esta cifra, que sólo se requiere si se deben reembolsar los gastos de arrendamiento con servicios de conservación de vehículos o equipo (casos especiales) que necesiten gasolina, aceite y lubricantes, se usará para asegurar que el costo mensual estimado por conservación y el uso mensual estimado de gasolina, aceite y lubricantes especificados anteriormente se basan en una tasa de actividad similar a la estimación preparada para la zona de la misión.

Capítulo 6

Procedimientos para el reembolso por concepto de pérdidas y daños de equipo de propiedad del contingente

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Incidentes sin culpa	1–3	120
Pérdidas, daños o lesiones en tránsito	4–5	120
Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta asimismo contingentes/efectivos policiales	6	120
Actos hostiles o abandono forzado	7–14	121
Falta deliberada de conducta o negligencia	15–16	122
Casos especiales	17–19	123
Notificación de pérdidas o daños	20–21	123

Incidentes sin culpa

1. Por incidente sin culpa se entiende un incidente que se produce debido a accidentes que no pueden atribuirse a una falta deliberada de conducta o a negligencia grave de parte de la persona que opera o custodia el equipo. Ello incluye, entre otras cosas, los accidentes y el robo de los vehículos¹.
2. En las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación se incluye un factor por incidentes sin culpa. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños debidos a incidentes sin culpa².
3. Las Naciones Unidas no asumirán responsabilidades financieras adicionales resultantes de la incapacidad de efectuar pagos correspondientes al equipo de propiedad del contingente debido a la falta de fondos o a pérdidas “sin culpa” cuando se ha incluido un factor de seguro en el cargo por uso convenido en el Memorando firmado con el país que aporta contingentes/efectivos policiales³.

Pérdidas, daños o lesiones en tránsito

4. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan⁴. Por transporte se entiende todo arreglo de transporte por la ruta de envío concertada por las Naciones Unidas⁵.
5. Las pérdidas o daños sufridos durante el transporte sólo serán reembolsables cuando se produzca un daño importante al equipo durante el transporte organizado por las Naciones Unidas, es decir, cuando la reparación se eleve al 10% o más del valor genérico de mercado del componente de equipo⁶.

Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta asimismo contingentes/efectivos policiales

6. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales puede suministrar a las Naciones Unidas equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes/efectivos policiales. En tales casos, se aplicarán los siguientes principios⁷:

a) Debe impartirse formación adecuada para que el usuario esté preparado para utilizar ciertos elementos de equipo pesado (por ejemplo, un vehículo blindado de transporte de tropas). Las Naciones Unidas deberán velar por que se imparta dicha formación. Además, deberá sufragar dicha formación. Los arreglos relativos al suministro de formación y a la formación misma serán negociados entre las

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI, párr. 1.

² *Ibid.*, apéndice I.A, párr. 2 f).

³ A/53/465, párr. 53 c), A/53/944, párr. 28, y resolución 54/194 de la Asamblea General, párr. 6.

⁴ A/C.5/49/66, párr. 50, y A/C.5/52/39, párr. 68 a).

⁵ A/C.5/52/39, anexo, párr. 68 a) y b).

⁶ *Ibid.*, párr. 68 c).

⁷ A/C.5/55/39, párr. 50.

Capítulo 6

Naciones Unidas, el país que suministra el equipo pesado y el país que lo utiliza. Los resultados de la negociación se consignarán en los respectivos Memorandos de Entendimiento;

b) El equipo pesado suministrado a una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizado por otro país será tratado con la debida diligencia. El país usuario será responsable del reembolso al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, por los daños que pudieran producirse de resultas de faltas deliberadas de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario;

c) Los incidentes en que se produzcan daños serán investigados y diligenciados conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas;

d) La Secretaría tendrá presentes los principios y procedimientos mencionados *supra* cuando suscriba o modifique Memorandos de Entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes.

Actos hostiles o abandono forzado

7. Por **acto hostil** se entiende un incidente de duración corta o larga que resulta del acto o los actos de uno o más beligerantes y que tienen consecuencias perjudiciales importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Cuando el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía estime que varias actividades están relacionadas entre sí teniendo en cuenta consideraciones de tiempo, lugar, tácticas o estrategias, se podrá considerar que constituyen un acto hostil único⁸.

8. Por **abandono forzado** se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o su representante autorizado, o de una disposición de las normas para entablar combate, que da por resultado la pérdida de la custodia y el control del equipo y los suministros⁹.

9. En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, el país que aporte los contingentes/efectivos policiales asumirá la responsabilidad de todos los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral. En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de todos los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares, o del equipo pesado perdido o dañado cuando su valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares¹⁰. No debería establecerse un límite superior para las solicitudes de reembolso justificadas¹¹.

10. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales presenta una reclamación por pérdidas o daños cuyo valor sea superior a 250.000 dólares, el método de cálculo será el siguiente: el valor genérico de mercado aprobado por la

⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI, párr. 2.

⁹ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁰ A/C.5/52/39, párr. 66 a) y b).

¹¹ *Ibid.*

Capítulo 6

Asamblea General, menos un descuento por uso del equipo, es decir, la tasa de arrendamiento sin servicios de conservación, y cualesquiera otros pagos por uso en condiciones ambientales extremas o por intensificación de las condiciones operacionales que las Naciones Unidas hayan hecho por ese equipo¹².

11. Un país que aporte contingentes/efectivos policiales no podrá presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o daños de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles. Éstos se incluyen en el factor por actos hostiles/abandono forzado aprobado por la misión, que se aplica al componente de piezas de repuesto del arrendamiento con servicios de conservación, así como a las tasas de reembolso por autonomía logística¹³, y/o en el factor por incidentes sin culpa, incluido en las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación.

12. En los casos en que el equipo se proporciona con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el método para calcular los daños será el costo razonable de las reparaciones. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75% del valor genérico de mercado¹⁴.

13. El Equipo de reconocimiento técnico determina, al inicio de la misión, un factor por actos hostiles o abandono forzado aprobado para la misión, factor que se aplicará a todas las categorías de tasas de reembolso por autonomía logística y al componente de piezas de repuesto (o al 50%) de la tasa estimada de conservación del acuerdo de arrendamiento con servicios de conservación. Este factor no podrá exceder del 5%¹⁵. El objetivo de este factor es compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por posibles pérdidas y daños cuyo valor no sea superior a los 250.000 dólares. El mismo factor se aplicará a todos los países que aportan contingentes/efectivos policiales en la zona de la misión y se indicará en el Memorando suscrito por las Naciones Unidas y cada uno de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

14. Los procedimientos para determinar este factor figuran en el capítulo 7.

Falta deliberada de conducta o negligencia

15. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a faltas deliberadas de conducta o a negligencia del personal del país que aporta contingentes/efectivos policiales, según lo haya determinado una junta de investigación convocada por personal debidamente autorizado de las Naciones Unidas, cuyo informe haya sido aprobado por un funcionario responsable de las Naciones Unidas¹⁶.

¹² A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 b) v).

¹³ *Ibid.*, párr. 47 a), e *ibid.*, apéndice I.A, párr. 2 f).

¹⁴ A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 b) vi).

¹⁵ *Ibid.*, párr. 47 b) vii).

¹⁶ A/C.5.49/70, anexo, párr. 47 c).

Capítulo 6

16. Al aplicar el concepto de “negligencia grave”, deberán tenerse en cuenta, según proceda, los criterios establecidos en el dictamen jurídico de 30 de junio de 1981, incluido su anexo, publicado en el *United Nations Juridical Yearbook 1981*, páginas 165 y 166¹⁷.

Casos especiales

17. En lo que respecta al equipo pesado (caso especial) no incorporado actualmente en el régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación, se aplicarán los arreglos especiales concertados entre las Naciones Unidas y el país¹⁸. El factor por incidentes sin culpa en los casos especiales será el mismo que se aplica a artículos semejantes para los que se han establecido tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación¹⁹.

18. Si no se han consignado arreglos negociados especiales en el Memorando, las pérdidas o daños del equipo considerado como caso especial recibirán el mismo trato que el resto del equipo pesado. En el momento de establecer los arreglos sobre el equipo pesado (caso especial), se determinarán y consignarán en el Memorando el valor del equipo y la tasa de arrendamiento.

19. Las aeronaves y los buques no se contemplan en el presente Manual, y seguirán siendo objeto de negociaciones y arreglos a través de cartas de asignación.

Notificación de pérdidas o daños

20. Si, como consecuencia de actos hostiles o abandono forzado se producen pérdidas o daños de equipo pesado cuyo valor total sea igual o superior a 250.000 dólares, los contingentes deberán presentar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión un informe en que se especifiquen las circunstancias y se incluya una relación del equipo pesado perdido o dañado. El Director o Jefe de Apoyo a la Misión o su representante, con la asistencia del Comandante de la fuerza, verificará el informe e investigará las circunstancias. La misión informará inmediatamente a la Sede de las Naciones Unidas (División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno) de esos episodios.

21. Los países que aporten contingentes/effectivos policiales e incurran en pérdidas o daños de equipo pesado como consecuencia de actos hostiles o abandono forzado deberán presentar a la Sede de las Naciones Unidas una reclamación en que se especifique el equipo pesado perdido o dañado y una copia del informe de investigación de la misión o de la junta de investigación. El valor de las pérdidas o daños y del reembolso se calcularán en la forma indicada anteriormente.

¹⁷ Oficina de Asuntos Jurídicos, Memorando de 15 de noviembre de 2000, anexo 2, párr. 2.

¹⁸ A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 a).

¹⁹ *Ibid.*, apéndice I.C, párr. 2.

Capítulo 7

Procedimientos para determinar los factores de la misión

Índice

	<i>Página</i>
Consideraciones generales	125
Anexos	
A. Hoja de decisiones para calcular las condiciones ambientales extremas en la zona de una misión	126
B. Hoja de decisiones para calcular el factor por actos hostiles o abandono forzado en la zona de una misión	131
C. Hoja de decisiones para calcular el factor por intensificación de las condiciones operacionales en la zona de una misión	136
D. Ejemplo de cálculo del factor de la misión	139

Consideraciones generales

1. Los factores de la misión son incrementos de las tasas de reembolso correspondientes al equipo pesado y la autonomía logística (equipo ligero y bienes fungibles) para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por algunas condiciones concretas vigentes en la zona de responsabilidad que provocan un desgaste excepcional, reducen la vida útil del equipo, aumentan los gastos de conservación y/o representan un riesgo de daños y pérdidas para el equipo. Los incrementos se incluyen en el presupuesto de la misión elaborado después de un reconocimiento técnico¹. Los factores de la misión se aplican a todos los contingentes que se encuentran en la zona de la misión, y serán objeto de examen si cambiaran las circunstancias². La indemnización de los gastos contraídos por los países que aportan contingentes/efectivos policiales en esas circunstancias se limitaría a las tasas fijadas para esa misión. Debe tenerse en cuenta que estos incrementos sólo se propondrán cuando se prevean gastos adicionales significativos para un contingente. Se han definido los tres siguientes factores de la misión³:

a) Un factor por condiciones ambientales extremas, que no deberá superar el 5% de la tasa de arrendamiento con o sin servicios de conservación y la autonomía logística. El Equipo de reconocimiento técnico de las Naciones Unidas recomendará la aprobación de un factor específico teniendo en cuenta elementos como condiciones extremas del terreno (por ejemplo, sumamente montañoso), y del clima;

b) Un factor por intensificación de las condiciones operacionales, que no deberá ser superior al 5% de la tasa de arrendamiento con o sin servicios de conservación y la autonomía logística. El Equipo de reconocimiento técnico inicial de las Naciones Unidas recomendará un factor específico teniendo en cuenta elementos como la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo y otras circunstancias y riesgos operacionales;

c) Un factor por actos hostiles o abandono forzado, que no deberá ser superior al 5% del componente correspondiente a piezas de repuesto (o a la mitad del gasto mensual estimado de conservación cuando no se puedan calcular por separado las piezas de repuesto)⁴ y la autonomía logística para compensar el gasto de las pérdidas sufridas por los contingentes en equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles⁵.

2. Estos factores serán determinados por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión. Serán específicos de cada misión de mantenimiento de la paz y se aplicarán con carácter general en toda la misión. Estos factores podrán cambiar en función de las condiciones vigentes en la zona de la misión. Las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes/efectivos policiales podrán solicitar un examen de los factores de la misión siempre que las condiciones de la misma hayan cambiado lo suficiente como para justificar una nueva evaluación⁶. Cuando se vuelvan a examinar y se enmienden las tasas, la autoridad encargada de su aprobación indicará la fecha de entrada en vigor de las nuevas tasas.

¹ A/C.5/49/70, anexo, párr. 49.

² A/C.5/52/39, párr. 69 y A/53/944, párr. 17.

³ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 49 a) y b); *ibíd.*, apéndice II.B, nota a); *ibíd.*, apéndice II.C, párr. 4 a) y b); e *ibíd.*, párr. 34.

⁴ A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.C, párr. 4 a).

⁵ A/C.5/49/70, anexo, párr. 33 b).

⁶ A/C.5/52/39, párr. 69 a) y b), y A/53/944, párr. 17.

Anexo A**Hoja de decisiones para calcular las condiciones ambientales extremas en la zona de una misión**

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o país	Día/mes/año
		/ /

1. Consideraciones generales

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar los factores ambientales en la zona de la misión, con el objetivo de indemnizar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los efectos de condiciones excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de conservación. Este factor, que no debe ser superior al 5%, se aplicará a las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación y a las de autonomía logística.

2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el Equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión junto con la hoja de decisiones para evaluar el factor por intensificación de las condiciones operacionales y la utilizada para evaluar el factor por actos hostiles o abandono forzado.

3. Al regreso de la misión de reconocimiento, el Equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al asesor militar o de policía y al Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el Memorando de Entendimiento.

4. Aun cuando sea imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común.

2. Elementos

5. Deberán analizarse las siguientes condiciones que podrían contribuir al desgaste prematuro del equipo y a un aumento de los gastos de conservación.

A. Perfil del terreno

6. Al considerar este factor de la misión deben tenerse en cuenta los siguientes perfiles del terreno:

a) **Montañoso:** Si el terreno se caracteriza por montañas muy accidentadas, con gargantas profundas, picos e importantes formaciones rocosas, asigne puntos en función de la diferencia de altura entre los campamentos de base y la elevación media de los puestos avanzados. Si no corresponde, anote un cero.

Capítulo 7, anexo A

A. Variación media de altura		B. Porcentaje de la zona de responsabilidad afectada	
Menos de 800 metros	0	Proporción pequeña (10% a 29%)	4
800 a 1.600 metros	1	Considerable, pero inferior a la mitad (30% a 49%)	3
1.600 a 2.400 metros	2	Considerable y superior a la mitad (50% a 69%)	2
Más de 2.400 metros	3	La mayor parte de la zona de responsabilidad (70% a 100%)	1

Divida los puntos del cuadro A por los obtenidos en el cuadro B para obtener la superficie de zona montañosa como proporción de la zona de responsabilidad.

Resultado (con un decimal): _____

b) **Condiciones desérticas:** Si el terreno puede caracterizarse como desértico, los principales factores del perfil del terreno son la arena suelta y las rocas de bordes afilados. Un método para evaluar estos factores consiste en puntuar la transitabilidad considerando la velocidad media con vehículos para todo terreno. Si no corresponde, anote un cero.

A. Velocidad media del recorrido		B. Porcentaje de la zona de responsabilidad afectada	
Menos de 10 km/hora	3	Proporción pequeña (10% a 29%)	4
10 a 15 km/hora	2	Considerable, pero inferior a la mitad (30% a 49%)	3
15 a 25 km/hora	1	Considerable y superior a la mitad (50% a 69%)	2
Más de 25 km/hora	0	La mayor parte de la zona de responsabilidad (70% a 100%)	1

Divida los puntos del cuadro A por los obtenidos en el cuadro B para obtener la superficie de zona desértica como proporción de la zona de responsabilidad.

Resultado (con un decimal): _____

Capítulo 7, anexo A

c) **Condiciones pantanosas:** Si el terreno puede describirse como un pantano densamente cubierto, cuya superficie deberá ser recorrida por patrullas y utilizada como ruta de reabastecimiento, asigne 4 puntos y divida por los puntos asignados al porcentaje de la zona de responsabilidad con condiciones pantanosas, como se indica a continuación. Si no corresponde, anote un cero.

<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad</i>	
Proporción pequeña (10% a 29%)	4
Considerable, pero inferior a la mitad (20% a 49%)	3
Considerable y superior a la mitad (50% a 69%)	2
La mayor parte de la zona de responsabilidad (70% a 100%)	1

Resultado (con un decimal): _____

Perfil de la totalidad del terreno _____

B. Condiciones climáticas

7. De los muchos subgrupos climáticos posibles, se han destacado los siguientes cuya inclusión debería considerarse en el factor de condiciones ambientales extremas.

8. Si la zona de la misión se incluye en uno de los subgrupos siguientes, asigne puntos dentro del intervalo permitido para determinar la compatibilidad con el subgrupo del promedio efectivo diario de la temperatura máxima o mínima, humedad o precipitaciones y meses de duración. Si no corresponde, anote un cero.

a) **Extremas:**

i) *Clima ecuatorial tropical.* Temperatura máxima media diaria de 29°C o más durante los 12 meses del año; humedad media por la mañana del 80% o más, o precipitación media de más de 100 mm durante los 12 meses del año;

o

ii) *Clima de tundra:* Temperatura mínima media diaria de menos 10°C en cada uno de los cinco meses más fríos.

b) **Elevadas:**

Clima tropical monzónico. Temperatura máxima media diaria de 29°C o más durante los 12 meses del año; humedad matinal media del 80% o más, o precipitación diaria media de más de 100 mm durante cinco o seis meses al año.

Capítulo 7, anexo A

c) **Moderadas:**

Clima tropical seco. Temperatura máxima media diaria de 25°C a 40°C a lo largo del año; precipitación máxima: tres meses como máximo con precipitación mensual media de más de 50 mm.

<i>Condiciones climáticas</i>	
Extremas: Clima ecuatorial tropical o de tundra	3
Elevadas: Clima tropical monzónico	2
Moderadas: Clima tropical seco	1

C. Estado de las carreteras

9. Si las carreteras, puentes o transbordadores presentan grandes deficiencias e impiden las comunicaciones entre los campamentos de base y los puntos de reabastecimiento, puntúe la carretera principal y las secundarias como se indica a continuación. Si no corresponde, anote cero.

<i>1. Estado de las carreteras principales</i>	
Pocas carreteras principales con firme duro/puentes	1
Pocas carreteras principales sin pavimentar/transbordadores	2
Ninguna carretera principal	3

más

<i>2. Estado de las carreteras secundarias</i>	
Varias carreteras secundarias sin pavimentar	0
Muy pocas carreteras secundarias sin pavimentar	1

Capítulo 7, anexo A

10. Divida la suma de estos puntos por los puntos correspondientes a la superficie de la zona con carreteras en mal estado, en proporción a la zona de responsabilidad.

3. Porcentaje de la zona de responsabilidad	
Proporción pequeña (10 a 29%)	4
Considerable, pero inferior a la mitad (30 a 49%)	3
Considerable y superior a la mitad (50 a 69%)	2
La mayor parte de la zona de responsabilidad (70 a 100%)	1

Resultados (con un decimal): _____

3. Resumen

Factores

Puntos asignados

- A. Perfil del terreno (máximo, 10 puntos)
 B. Condiciones climáticas (máximo, 3 puntos)
 C. Estado de las carreteras (máximo, 4 puntos)
-

Total

11. El factor ambiental, en puntos porcentuales, equivale al total de los puntos dividido por 3,4, ya que no debe ser superior al 5%. El porcentaje debe redondearse hasta un decimal (por ejemplo, 4,1%).

%

Anexo B**Hoja de decisiones para calcular el factor por actos hostiles o abandono forzado en la zona de una misión**

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o país	Día/mes/año
		/ /

1. Consideraciones generales

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar un factor que se introduce con el fin de indemnizar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los efectos de actos hostiles o abandono forzado. Este factor, que no deberá ser superior al 5%, se aplicará al componente correspondiente a piezas de repuesto de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación (o a la mitad del gasto mensual estimado de conservación cuando no se puedan calcular por separado las piezas de repuesto)¹ y la autonomía logística para compensar el gasto de las pérdidas sufridas por los contingentes en equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles².

2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el Equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión junto con la hoja de decisiones para evaluar el factor por intensificación de las condiciones operacionales y la utilizada para evaluar el factor por actos hostiles o abandono forzado.

3. Al regreso de la misión de reconocimiento, el Equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al asesor militar o asesor de policía y al Secretario General Adjunto de apoyo a las actividades sobre el terreno para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el respectivo Memorando de Entendimiento firmado con el país que aporte contingentes/efectivos policiales.

4. Aun cuando sea imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común. Al evaluar el riesgo de actos hostiles y la probabilidad de abandono forzado, deberán tenerse presentes las normas de las operaciones de mantenimiento de la paz tradicionales establecidas en virtud del Capítulo VI.

¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.C, párr. 4 a).

² A/C.5/49/70, anexo, párr. 33 b).

Capítulo 7, anexo B

2. Elementos**A. Actividades delictivas, como el hurto y el robo**

5. En las zonas de misión se producen casos esporádicos de hurto. No obstante, si actividades delictivas como el hurto y el robo son frecuentes, puntúe los casos como sigue. Si no corresponde, anote un cero.

¿Hay una fuerza de policía nacional para combatir con eficacia las actividades delictivas? En caso negativo, asigne los siguientes puntos	2
¿Se procederá o se ha procedido al desarme de las facciones? En caso negativo, asigne los siguientes puntos	1
¿Las autoridades locales toleran el bandidaje? En caso afirmativo, asigne los siguientes puntos	2
¿Se producen casos frecuentes de bandidaje que afecten a otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales? En caso afirmativo, asigne los siguientes puntos	3

Total

--

B. Probabilidad de que facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas

6. En una operación tradicional de mantenimiento de la paz las partes han convenido arreglar las diferencias sin recurrir a la fuerza. No obstante, no siempre son capaces de respetar esta obligación, y es previsible que ocurran algunos brotes de violencia a medida que las partes sufren o consideran que han sufrido provocaciones distintas facciones de las partes o caudillos locales podrían conservar elementos armados no controlados por las partes que firman el acuerdo de paz. Las amenazas para los contingentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas podrían aumentar si las partes tienen el hábito de utilizar armas, como piezas de artillería o misiles de fabricación casera, de manera indiscriminada o si intentan con frecuencia conseguir mayor protección ocupando posiciones próximas a los puestos de observación de las Naciones Unidas.

Capítulo 7, anexo B

¿Están equipados esos combatientes con armas pesadas suficientes, como morteros y ametralladoras medianas y pesadas, para infligir daños al equipo y las instalaciones de las Naciones Unidas? Asigne puntos en la forma siguiente:	
Pocas armas pesadas y fuera del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	1
Algunas armas pesadas pero normalmente fuera del alcance de las Naciones Unidas	2
Bien equipados con armas pesadas pero fuera del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	2
Bien equipados con armas pesadas y al alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	3
¿Están interesados los combatientes en una paz duradera? En caso negativo, asigne los siguientes puntos	1
¿Existe una historia de desintegración de los acuerdos de alto el fuego o de paz? En caso afirmativo asigne los siguientes puntos	3
¿Ha habido ataques frecuentes y oficialmente sancionados a otros organismos de las Naciones Unidas u organizaciones no gubernamentales? En caso afirmativo, asigne los siguientes puntos	3

Total

C. Distribución de campos de minas no controlados o no localizados

7. Las minas son una de las principales amenazas en las zonas de misión en las que se han producido enfrentamientos. Estas armas normalmente se colocan sin los debidos registros y señalizaciones. En tal caso, asigne puntos en la forma que se indica a continuación. Si no corresponde, aplique un cero.

Hay pocas minas, y no representan una amenaza inmediata para la misión	1
Las carreteras principales y secundarias no están minadas, pero los campos y las zonas abiertas lo están	1
Se sospecha que las carreteras principales y secundarias están minadas	3
Se requiere un intenso proceso de remoción de minas para garantizar la seguridad de la zona	3

Total

D. Probabilidad de que facciones no identificadas o con personas o grupos no participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas³

8. Al operar en un medio cada vez más complejo en lo que a la seguridad se refiere, las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas están expuestas actualmente a amenazas del origen más diverso. Tanto personas o grupos identificados por las Naciones Unidas, como grupos que no participan en el proceso de paz, y que a menudo no han sido identificados, que emplean métodos hostiles o terroristas en la zona de operaciones o en otras regiones del país receptor, pueden tratar de atacar a civiles o a organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, por lo que constituyen una amenaza a los bienes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

¿Hay presencia de las personas o los grupos mencionados en regiones del país receptor fuera de la zona de operaciones? De ser así, asigne los siguientes puntos	1
¿Hay presencia de las personas o los grupos mencionados en la zona de operaciones? De ser así, asigne los siguientes puntos	2
¿Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones del país receptor fuera de la zona de operaciones? De ser así, asigne los siguientes puntos	1
¿Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones del país receptor dentro de la zona de operaciones? De ser así, asigne los siguientes puntos	2
¿Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra organizaciones no gubernamentales u organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas en el país receptor? De ser así, asigne los siguientes puntos	2
¿Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra personal y organismos de las Naciones Unidas en el país receptor? De ser así, asigne los siguientes puntos	3

Total

³ A/C.5/49/70, anexo, párr. 33 b).

Capítulo 7, anexo B

3. Resumen

9. Incluya en el siguiente cuadro los puntos asignados anteriormente.

<i>Factor</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Puntos asignados</i>
Actividades delictivas	8	
Probabilidad de que facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas	10	
Distribución de minas no desactivadas ni localizadas	6	
Probabilidad de que facciones no identificadas o personas o grupos no participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas	11	
Total		

10. El factor por actos hostiles/abandono forzado en forma porcentual es igual al total de puntos dividido por 7, ya que no puede superar el 5%. El porcentaje debe redondearse al decimal más próximo (por ejemplo, 4,1%).

Factor por actos hostiles/abandono forzado

%

Anexo C**Hoja de decisiones para calcular el factor por intensificación de las condiciones operacionales en la zona de una misión**

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o país	Día/mes/año
		/ /

1. Consideraciones generales

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar el factor por intensificación de las condiciones operacionales en la zona de la misión, con el objetivo de indemnizar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los efectos de condiciones excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de conservación. Este factor, que no debe ser superior al 5%, se aplicará a las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación y a las de reembolso por autonomía logística.
2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el Equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión junto con la hoja de decisiones para evaluar el factor por condiciones ambientales extremas y la utilizada para evaluar el factor por actos hostiles o abandono forzado.
3. Al regreso de la misión de reconocimiento, el Equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al asesor militar o asesor de policía y al Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el Memorando de Entendimiento.
4. Aun cuando sea imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común.

2. Elementos

5. Deberán analizarse las siguientes condiciones, que podrían contribuir el desgaste prematuro del equipo y a un aumento de los gastos de conservación.

A. Superficie de la zona de responsabilidad

6. Al batallón/unidad medio de una misión de mantenimiento de la paz se le confía una zona de responsabilidad dentro de la cual se despliega en campamentos agrupados por compañía y pelotón. Si a la unidad se le han confiado tareas intensivas, por ejemplo, controlar un alto el fuego entre dos partes enfrentadas, se desplegará también en una línea de observación y puntos de control por sección.
7. Asigne puntos si la zona de responsabilidad de la unidad media correspondiente al batallón es significativamente mayor que la superficie normal que, en el caso de una unidad con tareas intensivas, se considera no debe ser superior a los 1.000 kilómetros cuadrados y, en el de las unidades con tareas extensivas, por ejemplo, vigilancia de un acuerdo de paz, no debería ser superior a los 10.000 kilómetros cuadrados. Si no corresponde, anote un cero.

Capítulo 7, anexo C

La zona de responsabilidad tiene una superficie entre 2 y 4 veces superior al tamaño máximo normal	2
La zona de responsabilidad tiene una superficie 5 veces superior al tamaño máximo normal	4

Puntos asignados

B. Longitud de las cadenas logísticas

8. El reabastecimiento de los batallones/unidades normalmente es realizado por unidades logísticas suministradas por la misión. Cuando, en situaciones excepcionales, los contingentes deban encargarse del reabastecimiento y esta operación implique distancias significativamente más largas de lo normal, la operación podría incluirse en el factor por intensificación de las condiciones operacionales.

9. Si los batallones/unidades deben realizar con sus propios medios una parte considerable del reabastecimiento en una distancia significativamente superior a los 100 km normales, asigne puntos en la forma siguiente. Si no corresponde, anote cero.

<i>Distancia media de recorrido</i>	
Distancia a la base: 200 a 300 km	1
Distancia: 300 a 500 km	2
Distancia: 500 a 800 km	3
Distancia: mayor de 800 km	4

10. Si los batallones/unidades sólo tienen que realizar parte de su reabastecimiento, divida esos puntos por la puntuación asignada al porcentaje de reabastecimiento transportado.

<i>Porcentaje de suministros transportados</i>	
Proporción pequeña (10% a 29%)	4
Considerable, pero menos de la mitad (30% a 49%)	3
Considerable y más de la mitad (50% a 69%)	2
La mayor parte (70% a 100%)	1

Resultado (con un decimal): _____

Capítulo 7, anexo C

C. Infraestructura

11. Normalmente es de prever que se podrán adquirir estructuras fijas para los talleres de reparaciones, los almacenes y la sede en la zona de responsabilidad. Si dichas instalaciones son escasas, asigne puntos en la forma que se indica a continuación.

<i>Disponibilidad de infraestructura</i>	
Instalaciones suficientes	0
Pocas instalaciones situadas fuera de la zona de responsabilidad del batallón	2
Estructuras fijas suficientes pero sin apoyo técnico, como electricidad, dispositivos de recolección de aceite, grúas, etc.	2
Pocas estructuras fijas y sin apoyo técnico	3
Ninguna estructura fija	4

Resultado (con un decimal): _____

3. Resumen

12. Anote los puntos asignados más arriba en este cuadro sinóptico y corrija las cifras si fuera necesario, ya que el factor resultante no puede ser superior al 5%.

<i>Factor</i>	<i>Puntos asignados</i>
A. Superficie de la zona de responsabilidad (máximo, 4 puntos)	
B. Longitud de la cadena logística (máximo, 4 puntos)	
C. Disponibilidad de infraestructura (máximo, 4 puntos)	
Total	

13. El factor por intensificación de las condiciones operacionales (en porcentaje) corresponde al total de puntos divididos por 2,4, ya que no debe ser superior al 5%. El porcentaje debe redondearse hasta un decimal (por ejemplo, 3,6%)

%

Capítulo 7, anexo D**Anexo D****Ejemplo de cálculo del factor de la misión****Equipo de propiedad del contingente**

Factor por condiciones ambientales	Se aplica a la tasa básica completa (tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación)
Factor por intensificación de las condiciones operaciones	Se aplica a la tasa básica completa (tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación)
Factor por actos hostiles/abandono forzado	Se aplica a la mitad de la tasa de conservación (tasas de arrendamiento con servicios de conservación y de conservación únicamente)
Factor por transporte adicional**	Se aplica a la tasa de conservación únicamente (tasas de arrendamiento con servicios de conservación y de conservación únicamente)

A/C.5/49/70,
párr. 46 c), e
ibíd., anexo; de
20 de julio
de 1995
Apéndice I-C,
párr. 4 a) y b)

* Compensa la longitud de la cadena logística de transporte para el reabastecimiento de piezas de repuesto.

1 milla náutica = 1,85 km

1 milla terrestre = 1,61 km

Deben restarse los primeros 800 kilómetros o 500 millas. Luego, se divide por 800 km (o 500 millas).

Tenga en cuenta sólo el número entero (sólo bloques completos de 800 km o 500 millas) del resultado y multiplique por 0,25. Este es el porcentaje que deberá utilizarse como factor por transporte adicional**.

*** El factor por transporte adicional **no** es un factor de la misión, pero se incluye aquí para ilustrar el método de cálculo.

Autonomía logística

1. El factor por transporte adicional no se aplica a la autonomía logística
2. Los factores por condiciones ambientales, intensificación de las condiciones operacionales y actos hostiles se suman y se aplican a la tasa básica completa.

Capítulo 7, anexo D

Ejemplo: MINURSO/Suecia

Equipo de propiedad del contingente

	Tasa de mantenimiento (I)	Tasa mensual (sin factor)		Factor de la misión (porcentaje) ^a				Tasa mensual de los factores**	Tasa mensual (con factor)	Cantidad	Tasa mensual de reembolso
		Sin servicios de conservación	Con servicios de conservación (II)	Amb. (III)	Int. (IV)	Host. (V)	Incr.* (VI)				
Contenedores											
Contenedor del taller	\$141	\$555	\$696	1,50	3,20	1,30	1	\$35	\$731	2	\$1 462
* Cálculo del factor por transporte:		$(4\ 721-800)/800 = 4,90125$				$4 \times 0,25 = 1$		1% factor por transporte adicional			
** Cálculo de la tasa mensual de los factores:		$(1/2 \times I \times V) + I \times VI + II \times III + II \times IV$									

Autonomía logística

	Tasa mensual (sin factor) (I)	Factor de la misión (porcentaje) ^a				Tasa mensual de los factores*	Tasa mensual (con factor)	Efectivos	Tasa mensual de reembolso
		Amb. (II)	Int. (III)	Host. (IV)	Incr.				
Identificación	\$1,06	1,50	3,20	1,30	N/D	\$0,06	\$1,12	50	\$56
* Cálculo de la tasa mensual de los factores:		$I \times (II + III + IV)$							

^a Amb. = factor por condiciones ambientales

Int. = factor por intensificación de las condiciones operacionales

Host. = factor por actos hostiles/abandono forzado

Incr. = factor por transporte adicional

Capítulo 8

Tasas de reembolso del equipo pesado y la autonomía logística

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–2	142
Equipo pesado y equipo ligero conexo/bienes fungibles	3–12	142
Autonomía logística	13–15	145
Anexos		
A. Tasas de reembolso para equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos		146
Apéndice. Tasas de pintura y repintado		161
B. Tasas de reembolso por autonomía logística		170

Introducción

1. En los cuadros incluidos en el presente capítulo se presentan las tasas aprobadas por la Asamblea General, tal como aparecen en las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de la fase III en el documento (A/C.5/49/70, de 20 de julio de 1995), enmendado para incorporar las subidas de tasas y los cambios/adiciones de equipo pesado recomendados por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V, aprobados por la Asamblea General en su resolución 55/274, de 14 de junio de 2001, el equipo pesado adicional recomendado por el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes en su informe (A/C.5/58/37, de 19 de abril de 2004), y aprobado por la Asamblea General en su resolución 59/298, de 22 de junio de 2005, así como los cambios de tasas y el equipo pesado adicional recomendados por el Grupo de Trabajo de 2008 (A/C.5/62/26 de 14 de marzo de 2008) y aprobados por la Asamblea General en su resolución 62/252, de 20 de junio de 2008. Las tasas de reembolso por equipo pesado arrendado con o sin servicios de conservación, las tasas de reembolso por autonomía logística y las disposiciones conexas sobre pérdidas y daños, condiciones ambientales extremas, intensificación de las condiciones operacionales y actos hostiles/abandono forzado deberán revisarse cada tres años¹.

2. El reembolso pagadero se ajustará cuando el equipo consignado en el Memorando de Entendimiento se retire de servicio o se devuelva al país de origen, excepto en los casos en que el equipo se rote a expensas de los países que aportan contingentes/efectivos policiales para atender las necesidades nacionales y sea sustituido por equipo del mismo tipo. Cuando el contingente no cumpla las normas operacionales, el reembolso por autonomía logística podrá reducirse correlativamente.

Equipo pesado y equipo ligero conexo/bienes fungibles

3. El reembolso pagado en concepto de equipo pesado se basa en los conceptos de arrendamiento con o sin servicios de conservación, que se definen de la forma siguiente:

a) *Arrendamiento sin servicios de conservación*: Régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales suministra equipo a una misión de mantenimiento de la paz y las Naciones Unidas asumen la obligación de conservar el equipo (o concertan con un tercero la conservación del equipo). Con arreglo a este régimen, se reembolsarían los gastos correspondientes a las categorías del equipo ligero que se hubiera desplegado. El equipo sujeto a este régimen puede estar a cargo del país al que pertenece o de otro país. La relación contractual se establecerá entre las Naciones Unidas y el país al que pertenece el equipo o las Naciones Unidas y el país que se hace cargo de él²;

b) *Arrendamiento con servicios de conservación*: Régimen de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes asume la obligación de conservar y apoyar el equipo pesado y ligero que se haya desplegado.

¹ A/C.5/54/49, párr. 26.

² A/C.5/49/66, anexo II, párr. 4.

Capítulo 8

4. Las tasas de reembolso están basadas en el valor genérico de mercado del equipo pesado. Por valor genérico de mercado se entiende la valoración del equipo a los efectos del reembolso. Consiste en el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado en función de la inflación y efectuado un descuento por cualquier uso previo, o bien el valor de reposición, si éste es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos distribuidos con el equipo para las funciones a que se destina.

5. Si el equipo ha sido proporcionado por un país pero, a petición de las Naciones Unidas, es utilizado por otro, continuarán aplicándose los conceptos generales de arrendamiento con o sin servicios de conservación y las Naciones Unidas se harán responsables por el equipo hasta su restitución al país que lo ha proporcionado. No obstante, el reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes se estipularía en un acuerdo bilateral o trilateral entre las Naciones Unidas, el país que utiliza el equipo y el país que lo proporciona³. En estos casos, en el régimen de arrendamiento con servicios de conservación, al país proveedor del equipo le cabe la responsabilidad de mantener la capacidad operacional en el 90%. Cuando el número total de vehículos en capacidad operacional sea inferior al 90% de la cantidad autorizada en el Memorando, el pago en concepto de reembolso se reducirá correlativamente⁴, como ocurre en los casos en que un país suministra el equipo pesado para su propio uso⁵.

6. La tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación se calcula como sigue: (Valor genérico de mercado dividido por la vida útil estimada y dividido por 12) más (Valor genérico de mercado multiplicado por el factor por incidentes sin culpa dividido por 12)⁶.

7. El régimen modular de arrendamiento con servicios de conservación incluirá los cuatro elementos siguientes⁷:

a) Cargo por uso del equipo (como en el arrendamiento sin servicios de conservación);

b) *Piezas de repuesto*: Costo medio que se añadirá al cargo por uso del equipo por la utilización de piezas de repuesto en apoyo del equipo. Esta partida incluirá un factor por transporte adicional, basado en módulos de zona por distancia, para tener en cuenta los gastos asociados con el mantenimiento de un inventario de piezas de repuesto en la zona de la misión y su transporte a ésta;

c) *Conservación*: Se añadirá al cargo por uso del equipo un costo medio por conservación del equipo en la zona de la misión según las normas establecidas por las Naciones Unidas, independientemente de los medios utilizados por el contingente para prestar este servicio. Esta partida incluirá un factor por reparación y revisión periódicas y por suministro de equipo de pruebas, herramientas y bienes fungibles, pero excluirá los gastos de personal de los contingentes militares cuyo reembolso se prevé en la resolución 45/258 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1991. Los gastos de conservación correspondientes a vehículos en régimen de

³ *Ibid.*, anexo, párr. 49.

⁴ A/C.5/55/39, párr. 42.

⁵ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 23.

⁶ *Ibid.*, apéndice II. B, notas a) y b).

⁷ A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 c) y párrs. 20 a) a c).

Capítulo 8

arrendamiento sin servicios de conservación no deberán ser superiores a las tasas de conservación asociadas en el régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Si se presenta esta situación, una evaluación inicial determinará si el costo excesivo se debe a factores ambientales u operacionales. Si no es ese el caso, las Naciones Unidas podrán reducir en consecuencia la tasa de reembolso de arrendamiento sin servicios de conservación⁸;

d) *Equipo ligero conexo*: Se añadirá también al cargo por uso del equipo un costo medio por el equipo ligero que se necesite para prestar apoyo al equipo pesado y no se reembolse con cargo a otra categoría. Esta partida incluirá un factor que refleje la posibilidad de pérdida o daño;

e) Cuando las Naciones Unidas no puedan suministrar gasolina, aceite y lubricantes, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales recibirá un reembolso de acuerdo con las tasas mensuales estándar aprobadas por la Asamblea General o mediante carta de asignación si se trata de equipo pesado (caso especial)⁹.

8. Si las Naciones Unidas proporcionan un componente de apoyo con arreglo al sistema de arrendamiento con servicios de conservación, el país aportante no tendrá derecho a reembolso en concepto del componente de que se trate¹⁰.

9. En caso de que se solicite a un país que aporta contingentes/efectivos policiales que proporcione una unidad especializada para tareas especializadas o a nivel de la fuerza que superen las tasas normales de empleo de equipo, quizá sea necesario concertar un memorando entre ese país y las Naciones Unidas. En ese Memorando se podrá fijar una nueva tasa de reembolso, aun cuando a un equipo pesado determinado ya se le haya fijado una tasa estándar¹¹.

10. Cuando un contingente emplee equipo pesado como parte de la autonomía logística, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso por autonomía logística¹². Pueden darse casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería a nivel de la fuerza, en cuyo caso podría tener derecho al reembolso en concepto de equipo pesado¹³, mientras que las mismas partidas a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autonomía logística general¹⁴.

11. Los reembolsos se limitarán a los artículos de equipo pesado (incluido el equipo ligero y los bienes fungibles conexos) autorizados expresamente por las Naciones Unidas. Si un contingente suministrara menos equipo pesado o autonomía logística de lo estipulado en el Memorando, el reembolso al país que aporte contingentes/efectivos policiales se ajustará en la forma correspondiente. No se reembolsarán los costos de los otros artículos que desplieguen los contingentes a menos que el reembolso se autorice en negociaciones adicionales entre las Naciones Unidas y el país que aporte contingentes/efectivos policiales o que esos costos se

⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 26.

⁹ A/C.5/49/66, anexo, párr. 21, y A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. B.

¹⁰ A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 d).

¹¹ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 2 g).

¹² A/C.5/52/39, párr. 77, y A/C.5/49/70, anexo, párr. 15.

¹³ A/C.5/49/70, anexo, párrs. 3, 8 y 10.

¹⁴ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

Capítulo 8

consideren gastos extraordinarios en el Memorando suscrito por las Naciones Unidas y el país que aporte contingentes/efectivos policiales antes del despliegue del equipo¹⁵. Las Naciones Unidas se comprometen a prestar servicios de autonomía logística y suministrar el equipo ligero conexo en la forma negociada en el Memorando.

12. Se elaborarán planes de terminación de las actividades de la misión para coordinar la salida oportuna de los contingentes/efectivos policiales del equipo al concluir las operaciones. Deberá mantenerse la tasa completa de reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales hasta su partida de conformidad con el plan de terminación de las actividades. El reembolso de los gastos por concepto de arrendamiento de equipo pesado se hará a un nivel equivalente al 50% de las tasas acordadas en el Memorando, hasta la fecha de salida del equipo¹⁶.

Autonomía logística

13. Cuando un contingente emplee equipo pesado como parte de la autonomía logística, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho a reembolso del equipo pesado, sino únicamente al reembolso por autonomía logística correspondiente¹⁷. Pueden darse casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones o de ingeniería a nivel de la fuerza, en cuyo caso podría tener derecho a reembolso por concepto de equipo pesado¹⁸, mientras que las mismas partidas a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autonomía logística general¹⁹.

14. En el caso de que un contingente reciba servicios de autonomía logística de otro contingente, las tasas de reembolso por autonomía logística se pagarán al contingente que preste los servicios.

15. Se elaborarán planes de terminación de las actividades de la misión para coordinar la salida oportuna de los contingentes/efectivos policiales del equipo al concluir las operaciones. Deberá mantenerse la tasa completa de reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales hasta su partida de conformidad con el plan de terminación de las actividades. El reembolso de los gastos por concepto de autonomía logística se hará a un nivel equivalente al 50% de las tasas acordadas en el Memorando, y se calculará sobre la base del número real de efectivos militares/policiales que permanezcan desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya partido de la zona de la misión²⁰.

¹⁵ A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 a).

¹⁶ A/C.5/52/39, párr. 70.

¹⁷ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 15, y A/C.5/52/39, párr. 77.

¹⁸ A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 3, 8 y 10.

¹⁹ A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

²⁰ A/C.5/52/39, párr. 70.

Anexo A

Tasas de reembolso para equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos^a

(En dólares EE.UU.)

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo de comunicaciones							
Transmisores/receptores de modulación de frecuencia muy alta y ultraalta							
Estaciones de base transmisoras/receptoras aire-tierra de modulación de amplitud y modulación de frecuencia	33 187	7	279	401	680	0,2	
Enlaces de microondas	80 085	10	550	681	1 231	0,2	
Estaciones móviles para sistemas de telecomunicaciones	534	9	5	5	10	0,2	
Equipo de buscapersonas	2 178	10	20	19	39	0,2	
Equipo de conmutación portátil para telecomunicaciones móviles	2 162	8	20	23	43	0,2	
Repetidoras	3 401	7	24	41	65	0,2	
Unidades de alarma de muy alta frecuencia	2 161	9	12	20	32	0,2	
Canales multiplexados de muy alta frecuencia	51 571	10	149	438	587	0,2	
Equipo de alta frecuencia							
Antenas logaritmo periódico-direccionales de gran potencia	24 044	24	7	87	94	0,2	
Receptor de base de gran potencia y de alta frecuencia	8 113	7	23	98	121	0,2	
Estación de base transmisora de gran potencia y de alta frecuencia	22 173	7	38	268	306	0,2	
Interconexión telefónica provisional					Caso especial		
Equipo de satélites							
Estación terrestre, no redundante					Caso especial		
Estación terrestre redundante					Caso especial		
Estación terrestre central					Caso especial		
Subestación terrestre central					Caso especial		
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo A	43 658	7	33	538	571	0,5	
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo M	19 702	7	30	243	273	0,5	
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo C	13 691	7	24	169	193	0,5	
Receptores de señales de televisión de satélite (TVRO)	161 750	9	147	1 525	1 672	0,2	

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Estación de satélite con fuente de energía ininterrumpida	521	9	5	5	10	0,2	
Estación terrestre de terminales de muy pequeña abertura (VSAT) para transmisión y recepción de alcance mundial	209 261	9	206	1 972	2 178	0,2	
Equipo telefónico							
Central telefónica grande, 1 a 1.100 líneas	414 729	15	101	2 373	2 474	0,2	
Centralita automática privada, 1 a 100 líneas	69 144	12	49	492	541	0,2	
Equipo de telefax criptográfico	3 415	7	4	41	45	0,2	
Equipo de cifrado	Caso especial						
Equipo de apoyo para aeropuertos							
Todos los radares	Caso especial						
Sistemas de aproximación/iluminación	Caso especial						
Torre de control	4 348 903	20	12 628	18 845	31 473	0,2	
Sistemas de navegación	1 959 356	10	5 742	16 655	22 397	0,2	
Equipo diverso-comunicaciones							
Sistemas subacuáticos de comunicaciones	Caso especial						
Torres de antena	5 168	20	11	22	33	0,2	
Fuentes de energía ininterrumpidas, 10 kVA y superiores	8 626	10	87	73	160	0,2	
Equipo eléctrico							
Grupos electrógenos, fijos y móviles							
20 a 30 kVA	40 900	12	137	301	438	0,5	309
31 a 40 kVA	42 399	12	175	312	487	0,5	432
41 a 50 kVA	57 206	12	179	421	600	0,5	555
51 a 75 kVA	68 756	12	195	506	701	0,5	771
76 a 100 kVA	76 020	12	219	560	779	0,5	1 080
101 a 150 kVA	85 297	12	286	607	893	0,2	1 543
151 a 200 kVA	106 490	15	412	609	1 021	0,2	2 160
201 a 500 kVA	157 600	14	533	964	1 497	0,2	3 086
Más de 500 kVA	Caso especial						

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Ingeniería							
Lanchas de asalto y motores (tipo Zodiac)	14 989	8	140	162	302	0,5	240
Lanchas puente	170 617	25	1 130	640	1 770	0,5	775
Equipo de construcción de puentes (Bailey o equivalente) (unidad de 100 pies)	435 734	39	5 283	967	6 250	0,1	
Plancha apisonadora ^b	524	5	4	9	13	0,6	
Herramienta de corte de hormigón ^b	5 000	15	75	30	105	0,5	
Hormigonera, menos de 1,5 m ^{3 b}	1 802	8	32	19	51	0,1	
Hormigonera, más de 1,5 m ^{3 b}	7 698	10	105	67	172	0,5	
Vibrador para hormigón ^b	1 423	12	25	10	35	0,5	
Bombas de desagüe, hasta 5 C.V. ^b	1 786	10	13	16	29	0,5	
Transbordadores (fluviales)	620 442	20	1 100	2 844	3 944	0,5	900
Pontones/puente de pontones (interior/sección de rampa)	429 269	10	636	3 756	4 392	0,5	
Equipo de cantería, completo							
Lanchas de reconocimiento	30 912	10	266	270	536	0,5	258
Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 metros)	99 507	10	578	871	1 449	0,5	
Planta y equipo de tratamiento de aguas cloacales	37 448	15	43	224	267	0,5	
Equipo topográfico, incluida estación total ^b	11 520	15	86	69	155	0,5	
Equipo topográfico, tipo teodolito ^b	6 469	15	10	39	49	0,5	
Equipo de perforación de pozos	400 758	20	1 668	1 837	3 505	0,5	200
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 5.000 litros	50 951	10	352	446	798	0,5	
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 20.000 litros	86 483	10	1 386	757	2 143	0,5	
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 7.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 42.000 litros	379 743	10	2 789	3 323	6 112	0,5	

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo de almacenamiento de agua							
Almacenamiento de agua, 5.000 a 7.000 litros	1 098	7	11	13	24	0,1	
Almacenamiento de agua, 7.001 a 10.000 litros	1 527	7	15	18	33	0,1	
Almacenamiento de agua, 10.001 a 12.000 litros	1 699	7	17	20	37	0,1	
Almacenamiento de agua, 12.001 a 20.000 litros	5 035	7	50	60	110	0,1	
Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	5 667	7	56	68	124	0,1	
Equipo de logística							
Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones, tuberías, filtros), 152.000 litros	51 834	10	85	454	539	0,5	36
Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones, tuberías, filtros), 76.000 litros	34 663	10	75	303	378	0,5	36
Almacenamiento de combustible, menos de 500 litros ^b	2 254	12	11	17	28	0,5	
Almacenamiento de combustible, 501 a 5.000 litros ^b	3 000	12	15	22	37	0,5	
Almacenamiento de combustible, 5.001 a 10.000 litros ^b	3 500	12	17	26	43	0,5	
Almacenamiento de combustible, más de 10.000 litros ^b	5 181	12	19	38	57	0,5	
Equipo de eliminación de municiones explosivas y equipo de remoción de minas							
Equipo de desactivación de bombas de control remoto							Caso especial
Detectores de metales	3 226	5	32	54	86	0,1	
Detector de minas (con capacidad para medir el contorno o el contenido de explosivos además del contenido de metal)	10 354	5	102	173	275	0,1	
Localizador de bombas	7 090	5	71	119	190	0,1	
Traje de artificiero-ligero (con un índice mínimo V50 de 1.000 m/s en el pecho y la ingle)	6 877	5	66	115	181	0,1	
Traje de artificiero-pesado (con un índice mínimo V50 de 1.600 m/s en el pecho y la ingle)	10 515	5	105	176	281	0,1	
Casco y máscara de artificiero	205	2	17	9	26	0,1	
Zapatos de artificiero	507	2	6	21	27	0,1	
Chaleco/chaqueta de artificiero	662	3	6	18	24	0,1	
Mandil/pantalones de artificiero	658	3	6	18	24	0,1	
Guantes reforzados (par)	153	2	2	6	8	0,1	

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo de protección personal de artificiero							
Casco y máscara de artificiero	205	2	17	9	26	0,1	
Zapatos de artificiero	507	2	6	21	27	0,1	
Chaleco/chaqueta o mandil/pantalones (uno u otro)	636	2	0	27	27	0,1	
Guantes reforzados (par)	154	2	2	6	8	0,1	
Total del equipo	1 502		25	63	88	0,1	
Equipo antidisturbios							
Equipo personal (sin máscara de gas) —conjunto de 10— aplicable a contingentes militares con funciones antidisturbios únicamente							
Coderas, rodilleras y hombreras	4 546	2	23	191	214	0,5	
Casco con máscara	2 974	2	16	125	141	0,5	
Escudo (de plástico transparente)	4 603	2	24	194	218	0,5	
Bastón	3 000	2	15	126	141	0,5	
Sin máscara de gas	0	0	0	0	0	0,5	
Total del equipo	15 123	2	78	636	714	0,5	
Equipo personal (con máscara de gas) —conjunto de 10— aplicable a contingentes militares con funciones antidisturbios únicamente							
Coderas, rodilleras y hombreras	4 546	2	23	191	214	0,5	
Casco con máscara	2 974	2	16	125	141	0,5	
Escudo (de plástico transparente)	4 603	2	24	194	218	0,5	
Bastón	3 000	2	15	126	141	0,5	
Con máscara de gas	9 991	2	52	420	472	0,5	
Total del equipo	25 114	2	129	1 056	1 185	0,5	
Equipo de sección							
Lanzadora de gas lacrimógeno (conjunto de 4)	4 800	10	23	42	65	0,5	
Altavoces (conjunto de 3)	390	10	8	3	11	0,5	
Linternas de mano (conjunto de 6)	514	5	3	9	12	0,5	
Detectores de metal de mano (conjunto de 6)	565	5	3	10	13	0,5	

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Pistola de señales (conjunto de 3)	558	10	1	5	6	0,5	
Táser (pistola avanzada) (1 unidad)	603	5	3	10	13	0,5	
Total del equipo	7 430		41	79	120	0,5	
Equipo de compañía							
Linternas y generadores	3 477	10	17	30	47	0,5	
Lanzagranadas automático (TG)	6 094	10	30	53	83	0,5	
Pistolas de señales	558	10	1	5	6	0,5	
Lanzadora de gas lacrimógeno	4 800	10	23	42	65	0,5	
Altavoces	260	10	5	2	7	0,5	
Sistema de comunicación pública (equipo)	1 214	10	24	11	35	0,5	
Total del equipo	16 403	10	100	143	243	0,5	
Equipo de tráfico de la policía y la policía militar (juego)^b							
Detector de alcoholemia	720	5	5	12	17	0,5	
Medidor de velocidad (pistola láser)	1 500	5	17	26	43	0,5	
Total del equipo	2 220	5	22	38	60	0,5	
Equipo médico y odontológico^c							
Hospital de nivel 1 ^d	55 504	5	286	930	1 216	0,1	
Hospital de nivel 2 ^d	803 290	5	4 009	13 455	17 464	0,1	
Hospital de nivel 3 ^d	1 484 818	5	7 603	24 871	32 474	0,1	
Equipo odontológico ^d	158 776	5	798	2 659	3 457	0,1	
Laboratorio únicamente ^e	48 734	5	245	816	1 061	0,1	
Módulo de evacuación aérea por motivos médicos ^b	40 116	5	203	672	875	0,1	
Módulo de atención quirúrgica de avanzada ^b	129 012	5	642	2 161	2 803	0,1	
Equipo de observación							
Equipo de zona – Observación							
Equipo de localización de artillería					Caso especial		
Sistema de radar de vigilancia terrestre					Caso especial		
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión aérea	133 096	8	486	1 409	1 895	0,2	
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión terrestre	111 260	8	496	1 178	1 674	0,2	

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo personal – Observación							
Aparatos de observación nocturna montados en trípodes	13 140	8	20	142	162	0,5	
Binoculares montados en trípodes	8 586	10	11	75	86	0,5	
Equipo de alojamiento							
Estructuras semirrígidas							
Unidad de campamento mediana (50 personas)	31 917	5	124	537	661	0,2	
Unidad de campamento grande (150 personas)	623 603	8	2 244	6 600	8 844	0,2	
Taller de conservación	31 367	7	124	379	503	0,2	
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	31 378	7	124	379	503	0,2	
Almacenamiento y depósito	31 392	7	124	379	503	0,2	
Estructuras rígidas							
Unidad de campamento pequeña (5 personas)	5 253	12	38	37	75	0,2	
Unidad de campamento mediana (50 personas)	78 938	15	459	452	911	0,2	
Unidad de campamento grande (150 personas)	333 886	15	1 928	1 911	3 839	0,2	
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	20 060	15	116	115	231	0,2	
Instalaciones sanitarias (50 personas)	9 418	10	83	80	163	0,2	
Contenedores							
Servicios médicos							Caso especial
Servicios odontológicos							Caso especial
Taller	60 326	9	142	569	711	0,2	
Refrigeración/congelador/depósito de alimentos	34 575	6	50	486	536	0,2	
Depósito isotérmico	48 112	12	45	342	387	0,2	
Depósito de municiones	23 441	9	39	221	260	0,2	
Puestos de comando y comunicaciones	154 083	12	189	1 134	1 323	0,5	
Otros tipos de contenedores	7 606	10	7	65	72	0,2	
Aeronaves							
Todas las aeronaves ^f							Carta de asignación
Armamentos							
Ametralladoras de manejo colectivo (hasta 10 mm)	8 901	25	7	33	40	0,5	
Ametralladoras de manejo colectivo (11 a 15 mm)	15 013	25	9	56	65	0,5	
Morteros (hasta 60 mm)	2 220	25	4	8	12	0,5	

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Morteros (61 a 82 mm)	12 125	25	9	45	54	0,5	
Morteros (83 a 122 mm)	20 458	25	13	77	90	0,5	
Cañón sin retroceso	16 790	25	20	63	83	0,5	
Lanzadores de armas antiaéreas	Caso especial						
Lanzamisiles antiaéreos	Caso especial						
Lanzamisiles antiblindados	Caso especial						
Lanzagranadas antitanque (ligero, 60 a 80 mm)	1 589	25	10	6	16	0,5	
Lanzagranadas antiblindado (mediano, 81 a 100 mm)	8 913	24	8	35	43	0,5	
Obús ligero remolcado	Caso especial						
Obús mediano remolcado	Caso especial						
Buques de guerra							
Todos los buques de guerra ^f	Carta de asignación						
Tanques^g							
Tanque de batalla principal, pesado (más de 50 toneladas)	1 758 411	25	5 944	6 594	12 538	0,5	
Tanque de batalla principal, mediano (hasta 50 toneladas)	1 582 088	25	4 659	5 933	10 592	0,5	
Tanque de recuperación de equipo	1 466 658	25	4 162	5 500	9 662	0,5	
Todos los demás tanques	Caso especial						
Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada	Caso especial						
Vehículos blindados de transporte de tropas, con orugas^g							
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)	576 208	25	3 666	2 161	5 827	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	298 002	25	2 020	1 118	3 138	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	789 967	25	4 824	2 962	7 786	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	602 239	25	4 131	2 258	6 389	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	370 753	20	2 278	1 699	3 977	0,5	525
Equipado con misil	1 139 619	15	6 155	6 806	12 961	0,5	300
Mortero	606 671	25	2 383	2 275	4 658	0,5	300
Recuperación	847 324	24	2 997	3 295	6 292	0,5	375
Defensa aérea	Caso especial						
Puesto de comando	1 002 843	25	2 680	3 733	6 413	0,3	150
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial						
Radar	Caso especial						

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Ambulancia/rescate	691 111	25	2 960	2 592	5 552	0,5	375
Carga	549 536	25	4 065	2 061	6 126	0,5	525
Vehículos blindados de transporte de tropas, con ruedas^g							
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)	549 454	25	3 080	2 289	5 369	1,0	450
Vehículos de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	295 919	24	1 619	1 274	2 893	1,0	450
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	752 657	25	4 236	3 136	7 372	1,0	450
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	626 156	25	3 559	2 609	6 168	1,0	450
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	358 934	20	2 074	1 795	3 869	1,0	450
Equipado con misil	1 069 445	15	4 258	6 833	11 091	1,0	225
Mortero	568 094	24	1 886	2 446	4 332	1,0	225
Recuperación	639 225	24	3 641	2 752	6 393	1,0	450
Defensa aérea	Caso especial						
Puesto de comando	768 200	24	1 262	2 859	4 121	0,3	75
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial						
Radar	Caso especial						
Ambulancia/rescate	566 650	24	2 634	2 440	5 074	1,0	338
Vehículos de transporte de tropas para nieve^g							
Vehículo de transporte de tropas	176 506	15	3 144	1 054	4 198	0,5	105
Vehículo blindado de transporte de tropas	278 527	20	4 500	1 277	5 777	0,5	263
Uso general (tipo snowcat)	41 366	15	1 481	240	1 721	0,3	146
Equipado con misil	727 543	12	4 733	5 234	9 967	0,3	60
Puesto de comando	241 018	15	1 318	1 399	2 717	0,3	30
Vehículos de reconocimiento^g							
Vehículo de reconocimiento con orugas	284 170	22	4 012	1 195	5 207	0,5	438
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de hasta 25 mm de calibre	276 388	25	4 089	1 152	5 241	1,0	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 25 mm de calibre	385 307	25	4 133	1 605	5 738	1,0	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 50 mm de calibre	699 733	25	4 752	2 916	7 668	1,0	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 100 mm de calibre	Caso especial						

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Artillería autopropulsada							
Obús ligero	983 555	30	1 550	2 814	4 364	0,1	45
Obús mediano	1 086 194	30	1 728	3 108	4 836	0,1	45
Obús pesado	Caso especial						
Vehículos de apoyo (de tipo comercial)							
Vehículo para todo terreno	6 860	5	5	119	124	0,8	1
Ambulancia-camión	58 026	9	312	576	888	0,8	80
Ambulancia, blindada/rescate	162 870	10	213	1 466	1 679	0,8	96
Ambulancia (4x4)	73 021	8	547	809	1 356	0,8	80
Automóvil sedán/furgoneta	10 827	5	118	188	306	0,8	120
Automóvil (4x4)	15 434	8	381	171	552	0,8	300
Autobuses (máximo 12 pasajeros)	28 936	6	509	421	930	0,8	300
Autobuses (13 a 24 pasajeros)	39 122	8	738	434	1 172	0,8	240
Autobuses (más de 24 pasajeros)	135 151	12	854	1 029	1 883	0,8	200
Trineo motorizado	6 683	6	5	97	102	0,8	1
Motocicletas	3 479	4	19	75	94	0,8	6
Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	20 475	5	242	355	597	0,8	240
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	27 910	7	295	351	646	0,8	300
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	46 110	9	340	458	798	0,8	360
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)	81 931	10	548	737	1 285	0,8	400
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	130 726	12	796	995	1 791	0,8	400
Camión para carga de paletas	58 301	12	1 006	444	1 450	0,8	480
Camión de mantenimiento ligero	51 811	5	150	898	1 048	0,8	240
Camión de mantenimiento mediano	84 367	8	250	935	1 185	0,8	150
Camión de mantenimiento pesado	237 068	12	258	1 804	2 062	0,8	140
Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros) ^b	86 000	12	643	655	1 298	0,8	
Camión cisterna para agua (menos de 10.000 litros)	89 500	12	642	681	1 323	0,8	504
Camión cisterna para agua (más de 10.000 litros)	90 792	12	646	691	1 337	0,8	504
Camión grúa (hasta 10 toneladas)	141 736	20	169	685	854	0,8	100
Camión grúa para cargas pesadas (hasta 25 toneladas)	194 192	20	252	939	1 191	0,8	100
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	141 001	10	573	1 269	1 842	0,8	270
Camión frigorífico (menos de 20 pies)	57 149	10	60	514	574	0,8	34

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Camión tractor (41 a 60 toneladas de remolque)	149 957	18	1 370	794	2 164	0,8	330
Camión tractor (más de 60 toneladas de remolque)	Caso especial						
Vehículos de comunicaciones							
Camión de comunicaciones ligero	48 003	12	535	353	888	0,5	30
Camión de comunicaciones mediano	Caso especial						
Camión de comunicaciones pesado	Caso especial						
Remolque para comunicaciones con aposento	Caso especial						
Sistema móvil de telecomunicaciones	Caso especial						
Vehículos sobre ruedas para oficial de enlace aéreo/control aéreo/grupo de control aerotático	Caso especial						
Vehículos de zapa							
Vehículo blindado de transporte de tropas sobre orugas para zapa	688 431	25	2 463	2 868	5 331	1,0	300
Topadora ligera (D4 y 5)	51 624	12	1 007	363	1 370	0,1	348
Topadora mediana (D6 y 7)	147 826	15	1 580	834	2 414	0,1	540
Topadora pesada (D8A)	281 890	19	1 972	1 260	3 232	0,1	570
Grúa móvil ligera (hasta 10 toneladas)	128 263	15	515	723	1 238	0,1	142
Grúa móvil mediana (11 a 24 toneladas)	242 295	15	605	1 366	1 971	0,1	269
Grúa móvil pesada (25 a 30 toneladas)	318 715	17	900	1 589	2 489	0,1	
Grúa móvil pesada (más de 30 toneladas)	Caso especial						
Camión de bomberos	164 557	20	155	699	854	0,1	22
Pala cargadora de ataque frontal ligera (hasta 1 m ³)	59 407	12	1 150	417	1 567	0,1	257
Pala cargadora de ataque frontal mediana (1 a 2 m ³)	92 222	12	1 457	648	2 105	0,1	257
Pala cargadora de ataque frontal pesada (2 a 4 m ³)	173 777	15	1 712	980	2 692	0,1	450
Pala cargadora de ataque frontal sobre orugas	166 110	12	1 418	1 167	2 585	0,1	582
Pala cargadora de ataque frontal especial (más de 4 m ³)	Caso especial						
Niveladora para uso general	133 884	19	1 592	598	2 190	0,1	504
Niveladora para usos especiales	Caso especial						
Sistema de remoción de minas montado en vehículo	Caso especial						
Rodillo autopropulsado	102 277	17	766	510	1 276	0,1	211
Rodillo remolcado	36 846	15	609	208	817	0,1	57
Camión barredor	95 593	15	611	539	1 150	0,1	72
Aserradero móvil	Caso especial						

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Camión quitanieves	194 475	12	586	1 367	1 953	0,1	75
Tractor industrial ligero	44 524	12	923	313	1 236	0,1	282
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo civil)	58 394	12	664	444	1 108	0,8	140
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo militar)	152 388	15	614	948	1 562	0,8	140
Camión volquete grande (más de 10 m ³)	234 111	18	1 784	1 103	2 887	0,1	525
Camión puente de pontones plegadizos	161 245	18	53	760	813	0,1	20
Camión puente, tipo tijera	96 249	18	51	454	505	0,1	20
Aparejo M2, puente de pontones	Caso especial						
Camión hincador de pilotes	48 020	15	70	271	341	0,1	24
Camión perforador	63 022	15	76	355	431	0,1	24
Perforadora autopropulsada	212 094	20	667	901	1 568	0,1	450
Camión para limpieza de pozos sépticos	128 296	15	89	723	812	0,1	110
Excavadora (hasta 1 m ³)	98 538	15	1 127	556	1 683	0,1	309
Excavadora (más de 1 m ³)	276 483	17	1 514	1 378	2 892	0,1	492
Equipo de talleres, camiones e ingeniería pesada	121 840	19	395	545	940	0,1	52
Equipo de manipulación de material							
Elevadora de horquilla ligera (hasta 1,5 toneladas)	30 516	10	419	257	676	0,1	90
Elevadora de horquilla mediana (hasta 5 toneladas)	57 335	12	708	403	1 111	0,1	96
Elevadora de horquilla pesada (más de 5 toneladas)	102 917	12	913	723	1 636	0,1	108
Elevadora de horquilla para contenedores	361 278	12	378	2 539	2 917	0,1	68
Elevadora de contenedores, autopropulsada	121 428	12	453	853	1 306	0,1	3
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 1,5 toneladas)	88 367	10	450	744	1 194	0,1	78
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 5 toneladas)	126 922	12	651	892	1 543	0,1	91
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (más de 5 toneladas)	178 271	12	757	1 253	2 010	0,1	360
Equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos							
Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves	117 376	15	447	662	1 109	0,1	50
Elevadora de horquilla para descarga de aeronaves	66 958	12	171	471	642	0,1	41
Equipo para incendios, choques y rescate ligero	225 615	20	629	959	1 588	0,1	123
Vehículo de carga de aeronaves	144 265	15	1 432	813	2 245	0,1	26
Semirremolque de reabastecimiento de combustible de aeronaves	59 267	15	367	334	701	0,1	1
Remolque de carga de aeronaves	9 579	15	346	54	400	0,1	1
Barrepistas	288 148	17	1 054	1 437	2 491	0,1	52

Capítulo 8, anexo A

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Camión escalera de aeronaves	57 268	15	142	323	465	0,1	40
Tractor de remolque de aeronaves	108 441	15	405	611	1 016	0,1	75
Unidad generadora auxiliar (pequeña capacidad)	96 425	10	301	812	1 113	0,1	20
Unidad generadora auxiliar (gran capacidad)	261 373	17	386	1 303	1 689	0,1	20
Camión de deshielo de pistas	213 338	15	596	1 203	1 799	0,1	37
Camión para el transporte de comidas	103 944	15	294	586	880	0,1	37
Quitanieves, pala	104 488	17	280	521	801	0,1	79
Quitanieves, soplador	213 907	15	609	1 206	1 815	0,1	88
Remolques							
Ligero de carga, un solo eje	5 107	10	48	46	94	0,8	6
Mediano de carga, un solo eje	11 382	12	59	87	146	0,8	6
Ligero de carga, multieje	16 801	12	262	128	390	0,8	6
Mediano de carga, multieje	20 764	15	270	129	399	0,8	6
Pesado de carga, multieje	30 334	18	325	161	486	0,8	8
Pesado de carga (20 toneladas)	63 564	18	341	337	678	0,8	8
Remolque cisterna para agua (hasta 2.000 litros)	14 574	12	193	111	304	0,8	12
Remolque cisterna para agua (2.000 a 7.000 litros)	19 081	15	254	119	373	0,8	8
Remolque cisterna para agua (más de 7.000 litros)	21 582	15	313	134	447	0,8	5
Remolque cisterna para combustible (hasta 2.000 litros)	21 146	12	488	161	649	0,8	12
Remolque cisterna para combustible (2.000 a 7.000 litros)	37 644	15	449	234	683	0,8	8
Remolque cisterna para combustible (más de 7.000 litros)	66 240	15	429	412	841	0,8	5
Remolque compresor	51 043	12	222	388	610	0,8	8
Remolque de servicio	14 334	12	230	109	339	0,8	12
Remolque plataforma, hasta 20 toneladas	26 493	18	316	140	456	0,8	10
Remolque plataforma, más de 20 toneladas	33 426	20	345	162	507	0,8	5
Remolque plataforma baja, hasta 20 toneladas	47 262	18	535	250	785	0,8	10
Remolque plataforma baja, 20 a 40 toneladas	60 782	20	512	294	806	0,8	5
Remolque de transporte de equipo pesado y tanques	294 181	30	157	1013	1170	0,8	1
Semirremolque de reabastecimiento de combustible	51 273	20	568	248	816	0,8	6
Semirremolque para agua	47 290	20	334	229	563	0,8	6
Semirremolque frigorífico (menos de 30 pies)	50 000	20	331	242	573	0,8	6
Semirremolque frigorífico (30 pies o más)	55 000	20	330	266	596	0,8	6

<i>Categoría de equipo</i>	Valor genérico de mercado	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Semirremolque furgoneta	31 400	20	218	152	370	0,8	6
Sistema de remoción de minas montado en remolque	Caso especial						
Sistema de tendido de puentes	Caso especial						
Equipo para reparación de pistas	60 587	18	35	321	356	0,8	1
Remolque, conjunto de reflectores con grupos electrógenos (4 luces, eje de 9 m, grupo electrógeno de 7 kw) ^b	22 774	10	171	199	370	0,5	
Sistema de carga de paletas	5 209	15	238	32	270	0,8	12

Nota: Los aumentos aprobados por la Asamblea General se han aplicado al valor genérico de mercado y a las tasas de conservación, a partir de las cuales se obtienen las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación mediante la fórmula establecida por el Grupo de Trabajo de la fase III. Ello permite mayor claridad y transparencia en los cálculos para futuros exámenes.

Las fórmulas para calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación son las siguientes: tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación: (valor genérico de mercado/vida útil/12) + (valor genérico de mercado x factor por incidentes sin culpa/12); tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación: (valor genérico de mercado/vida útil/12) + (valor genérico de mercado x factor por incidentes sin culpa/12) + tasa de conservación mensual (A/C.5/49/70, anexo, notas del apéndice II.B, pág. 49).

^a Todas las tasas entraron en vigor el 1° de julio de 2008.

^b El nuevo equipo pesado recomendado por el Grupo de Trabajo de 2008 en el anexo I.C.2 de A/C.5/62/26 se ha incluido en la forma aprobada.

^c La tasa de conservación del equipo médico en los centros de nivel 1, 2 y 3 se calcula a razón del 0,5% del valor genérico de mercado (A/C.5/55/39, párr. 118 c)).

^d El valor genérico de mercado del equipo médico determinado por el Grupo de Trabajo de la fase V fue enmendado por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V deduciendo el equipo pesado no médico, que ahora se registrará aparte como equipo pesado en el anexo B del Memorando. Con excepción de las enmiendas relativas a los artículos no médicos y pequeños ajustes administrativos, el valor genérico de mercado del módulo de servicios médicos recomendado por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V continúa siendo el mismo recomendado por el Grupo de Trabajo de la fase V. No hay ningún aumento del valor genérico de mercado ni de las tasas de reembolso (A/C.5/55/39, párrs. 100 a 102).

^e El valor genérico de mercado de "Laboratorio únicamente" se determina como el de un laboratorio para un hospital de nivel 2 (A/C.5/55/39, anexo III.A).

^f En los párrafos 29 y 32 del anexo A del capítulo 3 se indica que, dado el carácter especial de las aeronaves y los buques de guerra, se estipularán por separado en cartas de asignación el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes.

^g Las tasas de las categorías de vehículos blindados de transporte de tropas y tanques deben considerarse como provisionales hasta el próximo examen del valor genérico de mercado. Para determinar en qué clase deben incluirse los vehículos blindados de transporte de tropas o los tanques, se utilizará el valor genérico de mercado de su clase más próximo al valor efectivo del vehículo blindado o tanque del país que aporte contingentes/efectivos policiales (A/C.5/55/39, párr. 40).

Capítulo 8, apéndice

Apéndice

Tasas de pintura y repintado^a

(En dólares EE.UU.)

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Equipo eléctrico			
Grupos electrógenos, fijos y móviles			
20 kVA a 30 kVA	40 900	221	324
31 kVA a 40 kVA	42 399	221	324
41 kVA a 50 kVA	57 206	221	324
51 kVA a 75 kVA	68 756	221	324
76 kVA a 100 kVA	76 020	334	352
101 kVA a 150 kVA	85 297	334	352
151 kVA a 200 kVA	106 490	334	352
201 kVA a 500 kVA	157 600	362	407
Más de 500 kVA	Caso especial	362	407
Ingeniería			
Lanchas de asalto y motores (tipo Zodiac)	14 989	567	735
Equipo de construcción de puentes (Bailey o Equivalente (unidad de 100 pies)	435 734		
Equipo de perforación de pozos	400 758		
Equipo de cantería, completo			
Lanchas de reconocimiento	30 912	567	735
Planta y equipo de tratamiento de aguas cloacales	37 448		
Lanchas puente	170 617	Caso especial	Caso especial
Pontones/puente de pontones (interior/sección de rampa)	429 269		
Transbordadores (fluviales)	620 442		
Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 metros)	99 507		
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 5.000 litros	50 951		
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 20.000 litros	86 483		
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 7.000 litros por hora, almacenamiento de más de 42.000 litros	379 743		
Equipo de alojamiento			
Estructuras semirrígidas			
Unidad de campamento mediana (50 personas)	31 917		

Capítulo 8, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Unidad de campamento grande (150 personas)	623 603		
Taller de conservación	31 367		
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	31 378		
Almacenamiento y depósito	31 392		
Estructuras rígidas			
Unidad de campamento pequeña (5 personas)	5 253		
Unidad de campamento mediana (50 personas)	78 938		
Unidad de campamento grande (150 personas)	333 886		
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	20 060		
Instalaciones sanitarias (50 personas)	9 418		
Contenedores			
Servicios médicos	Caso especial		
Servicios odontológicos	Caso especial		
Taller	60 326	859	1 366
Refrigeración/congelador/depósito de alimentos	34 575	859	1 366
Depósito isotérmico	48 112	859	1 366
Depósito de municiones	23 441	859	1 366
Puestos de comando y comunicaciones	154 083	859	1 366
Otros tipos de contenedores	7 606	659	1 005
Aeronaves			
Todas las aeronaves	Carta de asignación		
Buques de guerra			
Todos los buques de guerra	Carta de asignación		
Vehículos de combate			
Tanques			
Tanque de batalla principal, pesado (más de 50 toneladas)	1 758 411	Caso especial	Caso especial
Tanque de batalla principal, mediano (hasta 50 toneladas)	1 582 088	Caso especial	Caso especial
Tanque de recuperación de equipo	1 466 658	Caso especial	Caso especial
Todos los demás tanques	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Vehículos blindados de transporte de tropas, con orugas			
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora	576 208	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	298 062	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	789 967	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	602 239	1 825	2 253

Capítulo 8, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	370 753	1 825	2 253
Equipado con misil	1 139 619	1 825	2 253
Mortero	606 671	1 825	2 253
Recuperación	847 324	1 825	2 253
Defensa aérea	Caso especial	1 825	2 253
Puesto de comando	1 002 843	1 825	2 253
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Radar*, ^b	Caso especial	1 825	2 253
Ambulancia/rescate	691 111	1 825	2 253
Carga	549 536	1 825	2 253
Vehículos blindados de transporte de tropas, con ruedas			
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)	549 454	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	295 919	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	752 657	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	626 156	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	358 934	1 825	2 253
Equipado con misil	1 069 445	1 825	2 253
Mortero*	568 094	1 825	2 253
Recuperación	639 225	1 825	2 253
Defensa aérea*	Caso especial	1 825	2 253
Puesto de comando	768 200	1 825	2 253
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial		
Radar	Caso especial		
Ambulancia/rescate	566 650	1 825	2 253
Vehículo de transporte de tropas para nieve			
Vehículo de transporte de tropas	176 506	1 825	2 253
Vehículo blindado de transporte de tropas	278 527	1 825	2 253
Uso general (tipo snowcat)	41 366	1 825	2 253
Equipado con misil*	727 543	1 825	2 253
Puesto de comando*	241 018	1 825	2 253
Vehículos de reconocimiento			
Vehículo de reconocimiento con orugas	284 170	1 296	1 356
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de hasta 25 mm de calibre	276 388	1 296	1 356
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 25 mm de calibre	385 307	1 296	1 356
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 50 mm de calibre	699 733	1 296	1 356

Capítulo 8, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 100 mm de calibre	Caso especial		
Artillería autopropulsada			
Obús ligero	983 555		
Obús mediano	1 086 194		
Obús pesado	Caso especial		
Vehículos de apoyo (de tipo comercial)			
Vehículo para todo terreno	6 860	227	305
Ambulancia-camión	58 026	891	1 012
Ambulancia, blindada/rescate	162 870	873	970
Ambulancia (4x4)	73 021	873	970
Automóvil sedán/furgoneta	10 827	873	970
Automóvil (4x4)	15 434	873	970
Autobuses (máximo 12 pasajeros)	28 936	894	961
Autobuses (13 a 24 pasajeros)	39 122	1 185	1 314
Autobuses (más de 24 pasajeros)	135 151	2 033	2 262
Trineo motorizado	6 683	227	305
Motocicletas	3 479	227	305
Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	20 475	891	1 012
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	27 910	891	1 012
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	46 110	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)*	81 931	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	130 726	1 427	1 792
Camión para carga de paletas*	58 301	1 195	1 443
Camión de mantenimiento ligero	51 811	1 195	1 443
Camión de mantenimiento mediano	84 367	1 195	1 443
Camión de mantenimiento pesado	237 068	1 195	1 443
Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros)	86 000	1 195	1 443
Camión cisterna para agua (hasta 10.000 litros)	89 500	1 195	1 443
Camión cisterna para agua (más de 10.000 litros)	90 792	1 195	1 443
Camión grúa (hasta 10 toneladas)	141 736	1 427	1 792
Camión grúa para cargas pesadas (hasta 25 toneladas)	194 192	1 427	1 792
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	141 001	1 195	1 443
Camión frigorífico (menos de 20 pies)	57 149	1 195	1 443
Camión frigorífico (20 pies o más)	61 283	1 195	1 443
Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	98 972	1 195	1 443
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	100 889	1 427	1 792

Capítulo 8, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	160 635	1 427	1 792
Camión tractor	99 272	1 195	1 443
Camión tractor pesado (más de 50 toneladas de capacidad)	177 218	1 195	1 443
Vehículos de apoyo (de tipo militar)			
Motocicletas	8 872	227	305
Ambulancia	89 220	873	970
Jeep (4x4) con radio militar	39 808	873	970
Camión utilitario de carga (tipo jeep) (menos de 1,5 toneladas)	32 608	891	1 012
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	45 112	891	1 012
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)*	77 757	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)*	130 743	1 195	1 443
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)*	168 764	1 427	1 792
Camión de mantenimiento ligero	85 466	1 195	1 443
Camión de mantenimiento medio	114 355	1 195	1 443
Camión de mantenimiento pesado	272 822	1 195	1 443
Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	166 049	1 195	1 443
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	169 340	1 195	1 443
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	171 866	1 195	1 443
Camión grúa (hasta 10 toneladas)	133 562	1 427	1 792
Camión grúa (10 a 24 toneladas)	210 482	1 427	1 792
Camión grúa (más de 24 toneladas)	Caso especial	1 427	1 792
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	142 319	1 195	1 443
Camión de recuperación de equipo (más de 5 toneladas)	381 746	1 427	1 792
Camión frigorífico (hasta 20 pies)	100 000	1 195	1 443
Camión frigorífico (20 pies o más)	120 000	1 195	1 443
Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	119 157	1 427	1 792
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	208 571	1 427	1 792
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	210 971	1 427	1 792
Camión tractor (hasta 40 toneladas de remolque)	134 738	1 427	1 792
Camión tractor (41 a 60 toneladas de remolque)	149 957	1 427	1 792
Camión tractor (más de 60 toneladas de remolque)	Caso especial	1 427	1 792
Vehículos de comunicaciones			
Camión de comunicaciones ligero	48 003	1 195	1 443
Camión de comunicaciones mediano	Caso especial	1 195	1 443
Camión de comunicaciones pesado	Caso especial	1 195	1 443
Remolque para comunicaciones con aposento	Caso especial	1 195	1 443
Sistema móvil de telecomunicaciones	Caso especial	Caso especial	Caso especial

Capítulo 8, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Vehículos sobre ruedas para oficial de enlace aéreo/control aéreo/grupo de control aerotático	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Vehículos de zapa			
Vehículo blindado de transporte de tropas sobre orugas para zapa	688 431	1 825	2 253
Topadora ligera (D4 y 5)	51 624	1 630	1 825
Topadora mediana (D6 y 7)	147 826	1 630	1 825
Topadora pesada (D8A)	281 890	1 630	1 825
Grúa móvil ligera (hasta 10 toneladas)*	128 263	1 427	1 792
Grúa móvil mediana (11 a 24 toneladas)*	242 295	1 427	1 792
Grúa móvil pesada (25 a 30 toneladas)*	318 715	1 427	1 792
Grúa móvil pesada (más de 30 toneladas)*	Caso especial	1 427	1 792
Camión de bomberos	164 557	1 630	1 825
Pala cargadora de ataque frontal ligera (hasta 1 m ³)	59 407	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal mediana (1 a 2 m ³)	92 222	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal pesada (2 a 4 m ³)	173 777	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal sobre orugas	166 110	1 514	1 716
Pala cargadora de ataque frontal especial (más de 4 m ³)	Caso especial		
Niveladora para uso general	133 884	1 514	1 716
Niveladora para usos especiales	Caso especial		
Sistema de remoción de minas montado en vehículo	Caso especial		
Rodillo autopropulsado	102 277	1 514	1 716
Rodillo remolcado	36 846	811	1 029
Camión barredor	95 593	1 514	1 716
Aserradero móvil	Caso especial		
Camión quitanieves	194 475	1 630	1 825
Tractor industrial ligero	44 524	1 514	1 716
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo civil)	58 394	1 630	1 825
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo militar)	152 388	1 630	1 825
Camión volquete grande (más de 10 m ³)*	234 111	1 630	1 825
Camión puente de pontones plegadizos	161 245	1 427	1 792
Camión puente (tipo tijera)	96 249	1 427	1 792
Aparejo M2, puente de pontones	Caso especial		
Camión hincador de pilotes*	48 020	1 427	1 792
Camión perforador*	63 022	1 427	1 792
Perforadora autopropulsada*	212 094	1 427	1 792
Camión para limpieza de pozos sépticos	128 296	1 195	1 443
Excavadora (hasta 1 m ³)	98 538	1 514	1 716

Capítulo 8, apéndice

<i>Equipo pesado</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Tasas aprobadas por la Asamblea General</i>	
		<i>Pintura</i>	<i>Repintado</i>
Excavadora (más de 1 m ³)	276 483	1 514	1 716
Equipo de talleres, camiones e ingeniería pesada	121 840	1 427	1 792
Equipo de manipulación de material			
Elevadora de horquilla ligera (hasta 1,5 toneladas)	30 516	811	1 029
Elevadora de horquilla mediana (hasta 5 toneladas)	57 335	811	1 029
Elevadora de horquilla pesada (más de 5 toneladas)	102 917	811	1 029
Elevadora de horquilla para contenedores	361 278	1 514	1 716
Elevadora de contenedores, autopropulsada*	121 428	811	1 029
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 1,5 toneladas)*	88 367	811	1 029
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 5 toneladas)*	126 922	811	1 029
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (más de 5 toneladas)*	178 271	811	1 029
Equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos			
Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves	117 376	1 427	1 792
Elevadora de horquilla para descarga de aeronaves*	66 958	811	1 029
Equipo para incendios, choques y rescate ligero*	225 615	1 630	1 825
Vehículo de carga de aeronaves*	144 265	1 195	1 443
Semirremolque de reabastecimiento de combustible de aeronaves*	59 267	1 294	1 537
Remolque de carga de aeronaves*	9 579	540	630
Barrepistas*	288 148	1 195	1 443
Camión escalera de aeronaves*	57 268	891	1 012
Tractor de remolque de aeronaves*	108 441	1 195	1 443
Unidad generadora auxiliar (pequeña capacidad)*	96 425	873	970
Unidad generadora auxiliar (gran capacidad)*	261 373	873	970
Camión de deshielo de pistas*	213 338	1 195	1 443
Camión para el transporte de comidas*	103 944	1 195	1 443
Quitanieves, pala*	104 488	1 630	1 825
Quitanieves, soplador*	213 907	1 630	1 825
Remolques		905	967
Ligero de carga, un solo eje	5 107	540	630
Mediano de carga, un solo eje	11 382	540	630
Ligero de carga, multieje	16 801	905	967
Mediano de carga, multieje	20 764	905	967
Pesado de carga, multieje	30 334	1 294	1 537
Pesado de carga (20 toneladas)	63 564	1 294	1 537
Remolque cisterna para agua (hasta 2.000 litros)	14 574	905	967
Remolque cisterna para agua (2.000 a 7.000 litros)	19 081	1 294	1 537
Remolque cisterna para agua (más de 7.000 litros)	21 582	1 294	1 537

Capítulo 8, apéndice

Equipo pesado	Valor genérico de mercado	Tasas aprobadas por la Asamblea General	
		Pintura	Repintado
Remolque cisterna para combustible (hasta 2.000 litros)*	21 146	1 294	1 537
Remolque cisterna para combustible (2.000 a 7.000 litros)	37 644	1 294	1 537
Remolque cisterna para combustible (más de 7.000 litros)*	66 240	1 294	1 537
Remolque compresor	51 043	540	630
Remolque de servicio*	14 334	905	1 537
Remolque plataforma, hasta 20 toneladas*	26 493	905	1 537
Remolque plataforma, más de 20 toneladas	33 426	1 294	1 537
Remolque plataforma baja, hasta 20 toneladas	47 262	1 294	1 537
Remolque plataforma baja, 20 a 40 toneladas	60 782	1 294	1 537
Remolque de transporte de equipo pesado y tanques*	294 181	1 294	1 537
Semirremolque de reabastecimiento de combustible*	51 273	1 294	1 537
Semirremolque para agua	47 290	540	630
Semirremolque frigorífico (menos de 30 pies)	50 000	1 294	1 537
Semirremolque frigorífico (30 pies o más)	55 000	1 294	1 537
Semirremolque furgoneta*	31 400	1 294	1 537
Sistema de remoción de minas montado en remolque	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Sistema de tendido de puentes	Caso especial	Caso especial	Caso especial
Equipo para reparación de pistas	60 587	905	967
Sistema de carga de paletas*	5 209	905	967

Nota: El reembolso de la pintura se calculará utilizando la cifra consignada en la lista de equipo pesado del anexo B del Memorando de Entendimiento multiplicada por las tasas de reembolso aplicables una vez que la Misión haya confirmado, mediante informes de verificación (de llegada o periódicos) u otros medios, que los artículos de equipo pesado se pintaron efectivamente. El reembolso del repintado se efectuará teniendo en cuenta el equipo pesado que abandona la misión, de conformidad con el informe de verificación de salida.

El reembolso de la pintura y repintado del equipo pesado genérico cuyas tasas estándar no se hayan determinado y el del equipo pesado (caso especial) deberán convenirse durante la negociación del Memorando. Otra posibilidad es presentar una reclamación después de que haya tenido lugar la pintura o repintado y someterla a examen para calcular el reembolso adecuado.

El reembolso de la pintura y repintado del equipo pesado no identificado por separado en el anexo B del Memorando pero utilizado en el desempeño de las capacidades de autonomía logística, como contenedores, vehículos de comunicación, etc., debería solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indiquen las categorías aplicables de autonomía logística y el tipo y cantidad del equipo. Estas reclamaciones serán examinadas para comprobar que el tipo y las cantidades del equipo pesado utilizado para la autonomía logística son necesarios y razonables y establecer, cuando sea posible, un vínculo lógico con los artículos de equipo pesado existentes para los que se hayan establecido tasas estándar. Si no hay ningún vínculo lógico con el equipo pesado existente, la reclamación será examinada y negociada caso por caso.

^a Las tasas de pintura y repintado son las consignadas en el anexo I.C del documento A/C.5/55/39. Dichas tasas entraron en vigor el 1° de julio de 2001. Las tasas del valor genérico de mercado son iguales a las que figuran en A/C.5/62/26.

^b Cuando se ha podido establecer una relación lógica, las tasas estándar de pintura y repintado se han aplicado a otro equipo pesado genérico, con el fin de garantizar la coherencia y agilizar los reembolsos. Para facilitar la identificación, se señalan con un asterisco (*) los artículos de equipo pesado cuyas tasas de pintura y repintado se hayan tomado de otros artículos de equipo pesado semejantes o lógicamente vinculados.

Capítulo 8, anexo B

Anexo B

Tasas de reembolso por autonomía logística^a

(En dólares EE.UU.)

Necesidades

Período iniciado el _____

Factores: Ambientales: _____ Intensificación de las condiciones operacionales: _____ Actos hostiles/abandono forzado: _____	Tasa mensual (excluidos los factores)	Tasa mensual (incluidos los factores)	Número máximo de efectivos	Reembolso mensual (incluidos los factores)
Servicios de comidas	27,13			
Comunicaciones				
Modulación de frecuencia muy alta y ultraalta	49,39			
Alta frecuencia	17,82			
Teléfono	14,30			
Oficinas	23,33			
Equipo eléctrico	28,05			
Tareas menores de ingeniería	16,49			
Eliminación de municiones explosivas	7,52			
Lavandería y limpieza	22,51			
Tiendas de campaña	23,58			
Alojamiento	38,47			
Capacidad básica de extinción de incendios	0,16			
Sistema de detección y alarma de incendios	0,13			
Servicios médicos				
Nivel básico	2,04			
Nivel 1	14,03			
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	20,77			
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	25,19			
Nivel 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	35,36			
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)	8,81			
Plasma y hemoderivados	2,24			
Laboratorio únicamente	4,51			
Servicios odontológicos únicamente	2,51			
Observación				
General	1,15			
Observación nocturna	24,58			
Localización	5,78			
Identificación	1,09			
Protección nuclear, biológica y química	26,24			
Material de fortificación de campaña	33,65			
Otros materiales generales				
Ropa de cama	16,79			
Mobiliario	22,58			
Bienestar	6,31			
Acceso a Internet	2,76			
Equipo único	Caso especial			

^a Estas tasas entraron en vigor el 1° de julio de 2008.

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento

En su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y pidió al Secretario General que presentara un proyecto de modelo revisado de Memorando de Entendimiento, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Especial en el párrafo 39 de la segunda parte de su informe (A/59/19/Rev.1), el informe sobre una completa estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/59/710) y la resolución 59/287 de la Asamblea General, de 13 de abril de 2005. La Asamblea General, en su resolución 61/267, acogió con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la segunda parte de la continuación de su período de sesiones de 2006 (A/61/19 (Part I)) y el texto del Memorando de Entendimiento propuesto más tarde por el Comité Especial en el documento A/61/19 (Part III), de fecha 12 de junio de 2007.

Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y [nombre del Estado participante] sobre la aportación de recursos a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]

Considerando que [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] se estableció en virtud de la resolución _____ del Consejo de Seguridad,

Visto que, a solicitud de las Naciones Unidas, el Gobierno de _____ (denominado en adelante “el Gobierno”) se ha mostrado dispuesto a contribuir con personal, equipo y servicios en apoyo de [tipo de contingente/unidad] para ayudar a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] a cumplir su mandato,

Y por cuanto las Naciones Unidas y el Gobierno desean establecer las condiciones de la contribución,

Las Naciones Unidas y el Gobierno (denominados en adelante en forma colectiva “las Partes”) han convenido en lo siguiente:

**Artículo 1
Definiciones**

1. A los efectos del presente Memorando de Entendimiento, se aplicarán las definiciones que figuran en el anexo F.

**Artículo 2
Documentos que constituyen el Memorando de Entendimiento**

2.1 El presente documento, incluidos todos sus anexos, constituye la totalidad del Memorando de Entendimiento (denominado en adelante el “Memorando”) entre las Partes para el suministro de personal, equipo y servicios en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

2.2 Anexos:

A. Personal

1. Necesidades
2. Reembolso
3. Condiciones generales relativas al personal

Apéndice: Juego de enseres de los soldados/policías: necesidades específicas de cada misión

B. Equipo pesado

1. Necesidades
2. Condiciones generales relativas al equipo pesado
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte

5. Factores de uso aplicables a la misión
 6. Pérdidas y daños
 7. Pérdidas y daños en tránsito
 8. Equipo para casos especiales
 9. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta asimismo contingentes/efectivos policiales
- C. Autonomía logística
1. Necesidades
 2. Condiciones generales relativas a la autonomía logística
 3. Procedimientos de verificación y control
 4. Transporte
 5. Factores relacionados con el uso en misión
 6. Pérdidas o daños
- D. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación
- E. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística
- F. Definiciones
- G. Directrices (aide-mémoire) para los países que aportan contingentes¹
- H. Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Artículo 3

Propósito

3. El propósito del presente Memorando de Entendimiento es establecer las condiciones administrativas, logísticas y financieras que han de regir la aportación de personal, equipo y servicios por el Gobierno en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y establecer normas de conducta de las Naciones Unidas para el personal aportado por el gobierno.

¹ El anexo G se refiere a cada misión y no se incluye en el presente documento. Se distribuirá por separado antes del despliegue.

Artículo 4 Aplicación

4. El presente Memorando se aplicará conjuntamente con las Directrices para los países que aportan contingentes.

Artículo 5 Aportación del Gobierno

5.1 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el personal enumerado en el anexo A. El personal que exceda el número indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno, y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.2 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo pesado enumerado en el anexo B. El Gobierno velará por que el equipo pesado y el equipo ligero conexo satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el anexo D durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.3 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo ligero y los bienes fungibles relacionados con la autonomía logística que se enumeran en el anexo C. El Gobierno velará por que el equipo ligero y los bienes fungibles satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el anexo E durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

Artículo 6 Tasas de reembolso y apoyo prestado por las Naciones Unidas

6.1 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno los gastos por concepto del personal aportado con arreglo al presente Memorando de conformidad con las tasas que figuran en el artículo 2 del anexo A.

6.2 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno los gastos por concepto del equipo pesado aportado que figura en el anexo B. En caso de que dicho equipo se reduzca o no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en el anexo D, las tasas de reembolso se reducirán.

6.3 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno los gastos por concepto de bienes y servicios relacionados con la autonomía logística de conformidad con las tasas y los niveles establecidos en el anexo C. En caso de que el contingente no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en el anexo E o que se reduzca el nivel de autonomía logística, las tasas de reembolso por concepto de autonomía logística se reducirán.

6.4 El reembolso de los gastos de los contingentes/efectivos policiales seguirá efectuándose según las tasas completas hasta la salida del personal.

6.5 Se mantendrán las tasas completas del reembolso del equipo pesado hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión y posteriormente el reembolso se calculará a razón del 50% de las tasas convenidas en el presente Memorando, hasta la fecha de salida del equipo.

6.6 Para el reembolso por concepto de autonomía logística seguirán aplicándose las tasas completas hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión y posteriormente se reducirán al 50% las tasas convenidas en el presente Memorando, calculadas teniendo en cuenta el número de contingentes/efectivos policiales efectivamente desplegados hasta que todos los contingentes/efectivos policiales hayan abandonado la zona de la misión.

6.7 Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

Artículo 7

Condiciones generales

7.1 Las Partes convienen en que la aportación del Gobierno y el apoyo prestado por las Naciones Unidas se regirán por las condiciones generales establecidas en los anexos pertinentes.

Artículo 7 bis

Normas de conducta de las Naciones Unidas

7.2 El Gobierno velará por que se exija a todos los miembros del contingente nacional del Gobierno que cumplan las normas de conducta de las Naciones Unidas enunciadas en el anexo H del presente Memorando de Entendimiento.

7.3 El Gobierno velará por que todos los miembros de su contingente nacional estén familiarizados y comprendan plenamente las normas de conducta de las Naciones Unidas. Con este fin, el Gobierno, entre otras cosas, velará por que todos los miembros de su contingente nacional reciban formación adecuada y efectiva respecto de esas normas con anterioridad a su despliegue.

7.4 Las Naciones Unidas seguirán brindando a los contingentes nacionales material de formación específico para cada misión en relación con las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos locales pertinentes. Además, las Naciones Unidas celebrarán reuniones de información adecuadas y efectivas, e impartirán capacitación durante la misión para complementar la formación anterior al despliegue.

Artículo 7 ter

Disciplina

7.5 El Gobierno reconoce que la responsabilidad por la disciplina y el buen orden de todos los miembros de su contingente nacional mientras éste se encuentre asignado a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] corresponde al Comandante de ese contingente. En consecuencia, el Gobierno asume el compromiso de velar por que se confieran al Comandante de su contingente nacional las facultades necesarias y por que éste adopte todas las medidas razonables a los efectos de mantener la disciplina y el buen orden entre todos los miembros del contingente nacional y para asegurar que se cumplan las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión y las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

7.6 El Gobierno asume el compromiso de velar por que, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, el Comandante de su contingente nacional informe periódicamente al Comandante de la Fuerza de cualesquiera cuestiones graves de disciplina o de buen orden respecto de los miembros del contingente nacional, incluidas las medidas disciplinarias adoptadas con respecto a infracciones a las normas de conducta de las Naciones Unidas o las reglas y normas de la misión, o por no observar las leyes y reglamentos locales.

7.7 El Gobierno deberá velar por que el Comandante de su contingente nacional reciba, con anterioridad al despliegue, formación adecuada y efectiva en relación con el debido cumplimiento de su responsabilidad de mantener la disciplina y el orden entre todos los miembros del contingente.

7.8 Las Naciones Unidas prestarán asistencia al Gobierno para que éste cumpla los requisitos establecidos en el párrafo 7.7 *supra* mediante la organización de cursos de formación para el Comandante a su llegada a la misión sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos locales.

7.9 El Gobierno utilizará las prestaciones de bienestar para suministrar instalaciones adecuadas en materia de bienestar y actividades recreativas para los miembros del contingente en la misión.

Artículo 7 quáter

Investigaciones de las Naciones Unidas

7.10 Se entiende que el Gobierno es el principal responsable de investigar toda falta o falta grave de conducta cometida por un miembro de su contingente nacional.

7.11 En caso de que el Gobierno tenga indicios suficientes para sospechar que miembros del contingente nacional han cometido una falta grave de conducta, informará sin demora a las Naciones Unidas y remitirá el caso a las autoridades nacionales pertinentes para que realicen una investigación.

7.12 En caso de que las Naciones Unidas tengan indicios suficientes para sospechar que miembros del contingente nacional del Gobierno han cometido una falta o una falta grave de conducta, las Naciones Unidas informarán sin demora al Gobierno. De ser necesario, con el objeto de conservar las pruebas y en caso de que el Gobierno no inicie una investigación, las Naciones Unidas podrán, en casos de faltas graves, cuando proceda y si las Naciones Unidas informaron al Gobierno sobre la denuncia, iniciar una investigación preliminar de la cuestión hasta que el Gobierno inicie su propia investigación. A este respecto, se entiende que una investigación de esa índole será llevada a cabo por la oficina de investigación de las Naciones Unidas competente, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, de conformidad con las normas de la Organización. Toda investigación preliminar de esta índole deberá incluir en el equipo de investigación un representante del Gobierno. Las Naciones Unidas presentarán al Gobierno, sin demoras y a pedido de éste, un informe completo sobre su investigación preliminar.

7.13 En caso de que el Gobierno no informe a las Naciones Unidas lo antes posible, pero no después de 10 días hábiles desde la notificación de las Naciones Unidas, de que iniciará su propia investigación sobre la presunta falta grave de conducta, se considera que el Gobierno no desea o no puede realizar dicha investigación y las Naciones Unidas pueden, si corresponde, iniciar sin demora una investigación administrativa de la presunta falta grave de conducta. La investigación administrativa de las Naciones Unidas de un miembro del contingente nacional deberá respetar sus derechos procesales de conformidad con el derecho nacional e internacional. Toda investigación administrativa de esta índole incluirá un representante del Gobierno en el equipo de investigación, si el Gobierno lo nombra. No obstante, en caso de que el Gobierno decida iniciar su propia investigación, las Naciones Unidas suministrarán al Gobierno sin demora todo el material del caso disponible. En caso de que la investigación administrativa de las Naciones Unidas ya hubiera finalizado, las Naciones Unidas suministrarán al Gobierno las conclusiones de la investigación y las pruebas reunidas durante dicha investigación.

7.14 En caso de una investigación administrativa de las Naciones Unidas sobre una posible falta grave de conducta cometida por un miembro del contingente nacional, el Gobierno conviene en impartir instrucciones al Comandante de su contingente nacional para que coopere y comparta la documentación e información, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, incluidas las leyes militares. El Gobierno también asume el compromiso, por conducto del Comandante de su contingente nacional, de impartir instrucciones a los miembros de ese contingente para que cooperen con cualquier investigación de esa índole de las Naciones Unidas, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, incluidas las leyes militares.

7.15 Si el Gobierno decide iniciar su propia investigación y designar o enviar uno o más funcionarios a fin de investigar el caso, informará inmediatamente de esa decisión a las Naciones Unidas, indicando la identidad del oficial o los oficiales de que se trate (en adelante, “oficiales de investigaciones nacionales”).

7.16 Las Naciones Unidas convienen en cooperar plenamente y en compartir documentación e información con las autoridades pertinentes del Gobierno, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, que estén investigando una posible falta o falta grave de conducta cometida por cualquier miembro del contingente nacional del Gobierno.

7.17 A solicitud del Gobierno, las Naciones Unidas colaborarán con las autoridades competentes del Gobierno, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, que estén investigando una posible falta o falta grave de conducta cometida por cualesquiera miembros de su contingente nacional, manteniendo enlaces con otros gobiernos que aporten personal en apoyo de [nombre de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz], así como con las autoridades competentes de la zona de la misión, con miras a facilitar la realización de las investigaciones. Con esa finalidad, las Naciones Unidas adoptarán todas las medidas posibles para obtener la autorización de las autoridades del país anfitrión. Las autoridades competentes del Gobierno asegurarán que se obtenga previamente de las autoridades competentes del país anfitrión una autorización para tener acceso a toda víctima o testigo que no sea miembro del contingente nacional, así como para reunir o conservar en lugar seguro las pruebas que no sean de propiedad del contingente nacional o no estén bajo su control.

7.18 En los casos en que se envíen oficiales de investigaciones nacionales a las zonas de la misión, éstos encabezarán la investigación. En estos casos el papel de los investigadores de las Naciones Unidas será asistir a los oficiales de investigaciones nacionales, de ser necesario, en el cumplimiento de sus funciones en lo que respecta a la identificación y el interrogatorio de testigos, la grabación de las declaraciones de los testigos, la reunión de pruebas documentales y forenses, y la prestación de asistencia tanto administrativa como logística.

7.19 Con sujeción a las leyes y reglamentos nacionales, el Gobierno comunicará a las Naciones Unidas las conclusiones de las investigaciones realizadas por sus autoridades competentes, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, sobre presuntas faltas o faltas graves de conducta cometidas por cualquier miembro de su contingente nacional.

7.20 Si se despliegan oficiales de investigaciones nacionales en la zona de la misión, estos tendrán el mismo estatuto jurídico que los miembros de su contingente respectivo mientras permanezcan en ella o en el país anfitrión.

7.21 A solicitud del Gobierno, las Naciones Unidas prestarán asistencia administrativa y logística a los oficiales de investigaciones nacionales mientras permanezcan en la zona de la misión o en el país anfitrión. El Secretario General suministrará, de conformidad con su mandato, el apoyo financiero, según corresponda, para el despliegue de los oficiales de investigaciones nacionales en los casos en que las Naciones Unidas, en general el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, soliciten su presencia y el Gobierno solicite apoyo financiero. Las Naciones Unidas pedirán al Gobierno que despliegue oficiales de investigaciones nacionales en casos complejos y de riesgo elevado y en casos de faltas graves de conducta. El presente párrafo se entenderá sin perjuicio del derecho soberano del Gobierno a investigar todo caso de falta de conducta cometida por algún miembro de su contingente.

Artículo 7 quinquies **Ejercicio por el Gobierno de su jurisdicción**

7.22 Los miembros militares y todo miembro civil sujeto a ley militar nacional del contingente nacional proporcionado por el Gobierno están sujetos a la jurisdicción

exclusiva del Gobierno en lo que se refiere a cualesquiera crímenes o delitos que puedan cometer mientras se encuentren asignados al componente militar de [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El Gobierno da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá esa jurisdicción con respecto a esos crímenes o delitos.

7.23 El Gobierno también da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá su jurisdicción disciplinaria cuando sea necesario en relación con toda otra falta de conducta cometida por miembros del contingente nacional del Gobierno mientras se encuentran asignados al componente militar de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] que no lleguen a constituir crímenes ni delitos.

Artículo 7 sexies Responsabilidad

7.24 Si sobre la base de una investigación realizada por las Naciones Unidas o de una investigación realizada por las autoridades competentes del Gobierno se llega a la conclusión de que existen indicios fundados de comisión de una falta de conducta por un miembro del contingente nacional del Gobierno, éste remitirá el caso a sus autoridades competentes a fin de que adopten las medidas correspondientes. El Gobierno conviene en que esas autoridades deberán adoptar su decisión de igual modo que lo harían en relación con cualquier otro delito o infracción disciplinaria de carácter análogo en aplicación de sus leyes o del código disciplinario pertinente. El Gobierno conviene en presentar al Secretario General informes periódicos sobre la marcha del caso y notificarlo de su desenlace.

7.25 Si en una investigación de las Naciones Unidas, realizada con arreglo a los procedimientos adecuados, o en la investigación del Gobierno se llega a la conclusión de que están bien fundamentadas las sospechas de que el Comandante del contingente

a) No ha colaborado con una investigación de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 7 quáter, párrafo 7.14 (entendiéndose que el Comandante no ha dejado de colaborar si cumple las leyes y reglamentos nacionales), o la investigación del Gobierno; o

b) No ha ejercido el mando ni el control efectivos; o

c) No ha informado inmediatamente a las autoridades competentes o no ha adoptado medidas respecto de las denuncias de falta de conducta de que ha sido informado

el Gobierno se asegurará de que el caso se remita a las autoridades competentes para que tomen las medidas correspondientes. El cumplimiento de estos aspectos se tendrá en cuenta en la evaluación de la actuación profesional del Comandante del contingente.

7.26 El Gobierno comprende la importancia de resolver las demandas por paternidad en relación con miembros del contingente. El Gobierno procurará, en la medida en que lo permita su legislación nacional, facilitar la tramitación de las demandas de este tipo que le remitan las Naciones Unidas para enviarlas a las

autoridades nacionales pertinentes. En caso de que la legislación nacional del Gobierno no reconozca la capacidad jurídica de las Naciones Unidas para remitir este tipo de demandas, las autoridades pertinentes del país anfitrión las remitirán al Gobierno, de conformidad con los procedimientos correspondientes. Las Naciones Unidas deberán velar por que dichas demandas incluyan las pruebas concluyentes necesarias, por ejemplo una muestra del ADN del niño, si así lo exige la legislación nacional del Gobierno.

7.27 Teniendo presente la obligación del Comandante del contingente de mantener la disciplina y el buen orden de éste, las Naciones Unidas, por conducto del Comandante de la Fuerza, velarán por que el contingente se despliegue en la misión de conformidad con el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno. Todo redesplicue que no esté incluido en el acuerdo deberá realizarse con el consentimiento del Gobierno o el Comandante del contingente, con arreglo a los procedimientos nacionales pertinentes.

Artículo 8 **Condiciones específicas**

8.1 Factor por condiciones ambientales extremas: _____

8.2 Factor por intensificación de las condiciones operacionales: _____

8.3 Factor por actos hostiles o abandono forzado: _____

8.4 Factor por transporte adicional: La distancia entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada a la zona de la misión se calcula en _____ kilómetros (_____ millas). El factor equivale al _____ % de las tasas de reembolso.

8.5 Los siguientes son los lugares de origen y puertos de entrada y salida convenidos a los fines de los arreglos de transporte para el traslado de tropas/efectivos policiales y equipo:

Contingentes/efectivos policiales:

Aeropuerto/puerto de entrada/salida: _____
(en el país que aporta contingentes/efectivos policiales)

Aeropuerto/puerto de entrada/salida: _____
(en la zona de operaciones)

Nota: Los contingentes podrán regresar a otro lugar indicado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, el costo máximo para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de tropas desde un punto diferente de salida, éste se convertirá en el puerto convenido de entrada para dichos contingentes/efectivos policiales.

Equipo:

Lugar de origen: _____

Puerto de embarque/desembarque: _____
(en el país que aporta contingentes/efectivos policiales)

o

Cruce fronterizo de embarque/desembarque: _____
(en caso de que el país que aporta contingentes/efectivos policiales
no tenga litoral o en caso de transporte por carretera o ferrocarril)

Puerto de embarque/desembarque: _____
(en la zona de la misión)

Artículo 9 Reclamaciones de terceros

9. Las Naciones Unidas serán responsables de tramitar las reclamaciones de terceros en los casos en que el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno en el cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente Memorando hayan provocado la pérdida o daño de bienes de su propiedad, o muertes o lesiones personales. No obstante, si la pérdida, el daño, la muerte o las lesiones se deben a negligencia grave o a una falta deliberada de conducta del personal proporcionado por el Gobierno, será el Gobierno el responsable por esas reclamaciones.

Artículo 10 Recuperación

10. El Gobierno reembolsará a las Naciones Unidas por concepto de pérdida o daño de equipo y bienes de propiedad de las Naciones Unidas causados por el personal o equipo proporcionado por el Gobierno si la pérdida o el daño a) ocurrieron fuera del desempeño de servicios o de cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente Memorando o b) se debieron a negligencia grave o falta deliberada de conducta del personal proporcionado por el Gobierno.

Artículo 11 Arreglos complementarios

11. Las Partes podrán concertar arreglos complementarios al presente Memorando en forma escrita.

Artículo 12 Enmiendas

12. Cualquiera de las Partes podrá iniciar un examen del nivel de la contribución sujeto a reembolso por las Naciones Unidas o del nivel de apoyo nacional para asegurar la compatibilidad con las necesidades operacionales de la misión y del Gobierno. El presente Memorando sólo se podrá enmendar mediante un acuerdo escrito entre el Gobierno y las Naciones Unidas.

Artículo 13

Arreglo de controversias

13.1 [Nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver en forma amistosa, mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias que puedan surgir en relación con la aplicación del presente Memorando. Este mecanismo constará de dos niveles:

a) Primer nivel. El Director o Jefe de Apoyo a la Misión en consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Comandante del Contingente tratará de llegar a una solución negociada de la controversia;

b) Segundo nivel. Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia, un representante de la Misión Permanente del Estado Miembro y el Secretario General Adjunto del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno intentarán llegar a una solución negociada de la controversia, a petición de cualquiera de las Partes.

13.2 Las controversias que no se hubieren resuelto conforme a lo previsto en el párrafo 13.1 se podrán someter al examen de un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo y nombrado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. En su defecto, la controversia se podrá someter a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes. Cada una de ellas designará a un árbitro, y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que será el Presidente. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las Partes no hubiera designado a un árbitro o si en el plazo de 30 días a contar de la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y cada Parte sufragará las costas en que hubieran incurrido. El laudo arbitral contendrá una exposición de sus fundamentos y será aceptado por las Partes como fallo definitivo sobre la controversia. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses o daños punitivos.

Artículo 14

Entrada en vigor

14. El presente Memorando entrará en vigor el [fecha]. Las obligaciones financieras de las Naciones Unidas respecto del reembolso por concepto de personal, equipo pesado y tasas de autonomía logística comienzan a partir de la fecha de llegada del personal o el equipo a la zona de la misión y seguirán en vigor hasta la fecha en que el personal y/o el equipo dejen de prestar servicios en la zona de la misión, de acuerdo con el plan de retirada convenido o la fecha de salida, cuando el retraso pueda atribuirse a las Naciones Unidas.

Artículo 15

Terminación

15. Las modalidades de terminación serán las que convengan las Partes tras la celebración de consultas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Naciones Unidas y el Gobierno de _____ han firmado el presente Memorando.

Hecho en Nueva York, el _____ en dos versiones originales en idioma inglés.

Por las Naciones Unidas

Por el Gobierno de [país que aporta contingentes/efectivos policiales]

Secretario General Adjunto
Departamento de Apoyo a las
Actividades sobre el Terreno

Representante Permanente
Misión Permanente de [país que aporta contingentes/efectivos policiales]

Anexo A

Personal

1. Necesidades

1. El Gobierno se compromete a proporcionar el siguiente personal:

Período iniciado el _____

<i>Unidad/subunidad</i>	<i>Número de personas</i>	<i>Funciones</i>
Personal del cuartel general de la misión		Oficiales de Estado Mayor
Cuartel general del contingente		Mando y control nacionales
Batallón de infantería		Compañía de cuartel general, una compañía de infantería ligera y una compañía de reconocimiento
Escuadrón de ingenieros		A nivel de la fuerza, para construcción vertical y horizontal
Escuadrón de helicópteros		Puente aéreo con tripulación y personal de mantenimiento
Sección de transportes		A nivel de la fuerza, con capacidad de transporte de tropas
Grupo logístico		Apoyo integral al contingente en materia de personal, transportes, suministros, conservación, servicios médicos y finanzas
Sección de policía militar		Apoyo integral en materia de seguridad e investigaciones
Equipo de apoyo sobre información militar		Servicios relacionados con los medios de difusión, actividades de enlace y traducción
Unidad de policía constituida		
Total		

Nota: El Gobierno podrá suministrar personal adicional en calidad de escalón de mando nacional o de apoyo nacional, a su propia costa. No se efectuará pago alguno por los costos de los contingentes/efectivos policiales, la rotación o la autonomía logística, y las Naciones Unidas no incurrirán en ninguna otra responsabilidad financiera con respecto al personal de apoyo nacional.

2. Reembolso

2. El Gobierno recibirá los siguientes reembolsos:

a) Por los gastos de los contingentes/efectivos policiales, 1.028 dólares mensuales por cada miembro del contingente;

b) Una prestación para ropa, pertrechos y equipo personales de 68 dólares mensuales por cada miembro del contingente. El juego de enseres recomendado para los contingentes/efectivos policiales se especifica en el apéndice;

c) Armas y municiones personales para instrucción a razón de 5 dólares mensuales por cada miembro del contingente;

d) Una prestación para especialistas de 303 dólares mensuales para el equivalente al 25% del personal de [nombres de las unidades logísticas] y al 10% del de una unidad de infantería, unidad de policía constituida, cuartel general de sector y otras unidades.

3. El personal del contingente recibirá directamente de la misión de mantenimiento de la paz una dieta de 1,28 dólares diarios, más una prestación por licencia de descanso de 10,50 dólares diarios por un máximo de siete días de licencia durante cada período de seis meses.

3. Condiciones generales relativas al personal

4. El Gobierno velará por que el personal que aporte cumpla las normas establecidas por las Naciones Unidas para prestar servicios en [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], entre otras cosas, respecto del grado, la experiencia, la condición física, la especialización y el conocimiento de idiomas. Se capacitará al personal en el uso del equipo que se proporcione al contingente y el personal aplicará las políticas y procedimientos que las Naciones Unidas establezcan respecto de las certificaciones médicas o de otra índole, las vacunas, los viajes, los envíos, las licencias u otras prestaciones.

5. El Gobierno será responsable del pago de los emolumentos, las prestaciones y los subsidios adeudados a su personal con arreglo a las normas del país mientras ese personal se encuentre asignado a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

6. Las Naciones Unidas transmitirán al Gobierno toda la información pertinente relativa a la aportación de personal, incluidas las cuestiones de responsabilidad por pérdida o daño de bienes de las Naciones Unidas y de solicitudes de indemnización en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al desempeño de funciones oficiales al servicio de las Naciones Unidas o por la pérdida de bienes personales. Las reclamaciones por muerte o discapacidad se tramitarán según lo dispuesto en la resolución 52/177 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997. Las directrices para la presentación de reclamaciones en casos de muerte o discapacidad se incluyen en el documento A/52/369, de 17 de septiembre de 1997.

7. El personal que exceda el número autorizado en el presente Memorando estará bajo responsabilidad de su Gobierno y no recibirá reembolsos ni apoyo de las Naciones Unidas. Ese personal podrá enviarse a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], con la aprobación previa de las

Naciones Unidas, si el país que aporta los contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas consideran que es necesario para fines nacionales, por ejemplo, para manejar el equipo de comunicaciones como medio de enlace con el país de origen. El personal será parte del contingente y como tal gozará de la condición jurídica de los miembros de [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. A pesar de ello, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso alguno con respecto a este tipo de personal y las Naciones Unidas no aceptarán obligación financiera ni responsabilidad alguna en relación con ese personal. Las posibles actividades de apoyo o los servicios se efectuarán con cargo al reembolso debido al país que aporte contingentes/efectivos policiales.

8. El personal desplegado a solicitud de las Naciones Unidas para cumplir tareas específicas de duración limitada podrá quedar abarcado en disposiciones complementarias del presente Memorando, según proceda.

9. A los efectos del presente Memorando, el personal civil aportado por el Gobierno que preste servicios como parte de una unidad de contingentes/efectivos policiales constituida será equiparado a los militares que forman parte de esa unidad.

10. Las disposiciones administrativas y financieras generales aplicables a la aportación de personal militar y de otro tipo serán las establecidas en las Directrices para los países que aportan contingentes, que figura en el anexo G.

Apéndice

Juego de enseres de los soldados: necesidades específicas de cada misión

Juego de enseres de los soldados

Para poder atender las necesidades operacionales mínimas, se adjunta a continuación una lista de los artículos recomendados. Las necesidades de cada misión concreta se examinarán y convendrán durante la negociación del Memorando.

Ejemplo de necesidades para el contingente de infantería

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Artículos de protección y seguridad personal	
Casco de combate	1
Chaleco antimetralla básico (chaleco de fragmentación)	1
Accesorios de uniforme	
Chalecos de combate, ligero	2
Camisas de mangas largas	2
Camisetas	4
Pantalones de combate, ligeros	2
Pañuelos de bolsillo	6
Botas de desierto, de combate	1 par
Calcetines de verano	4 pares
Impermeable	1
Pantalones cortos	2
Calzoncillos	4
Tirantes	1
Toallas de mano	2
Artículos de equipo personal	
Saco de dormir	1
Bolsa de viaje	1
Cepillo de dientes	1
Cuchillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Escudilla	1
Jarra personal	1
Cepillo de limpieza	2
Cantimplora	1

Capítulo 9, anexo A, apéndice

DPKO/[misión]/[país]/[No. de serie]

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Mosquitero individual	1
Linterna	1
Equipo de supervivencia	1
Botiquín	1
Gasas gruesas de campaña	1
Guantes de uso médico desechables	1
Brújula	1
Otros artículos	
Según las necesidades y acuerdos concertados	1

Juego de enseres de los efectivos policiales

Para poder atender las necesidades operacionales mínimas, se adjunta a continuación una lista de los artículos recomendados. Las necesidades de cada misión concreta se examinarán y convendrán durante la negociación del Memorando.

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Artículos de protección y seguridad personal	
Casco con protector facial	1
Mandil antimetralla, nivel 4	1
Accesorios de uniforme	
Chalecos de policía, ligero	2
Camisas de mangas largas	2
Camisetas	4
Pantalones de policía, ligeros	2
Pañuelos de bolsillo	6
Botas de desierto	1 par
Calcetines de verano	4 pares
Pantalones cortos	2
Calzoncillos	4
Toallas de mano	2
Silbato	1
Tirantes	1
Impermeable	1
Artículos de equipo personal	
Saco de dormir	1
Bolsa de viaje	1
Cepillo de dientes	1

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Cuchillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Escudilla	1
Jarra personal	1
Cepillos de limpieza	2
Cantimplora	1
Mosquitero individual	1
Brújula	1
Linterna	1
Equipo de supervivencia	1
Botiquín	1
Gasas gruesas de campaña	1
Guantes de uso médico desechables	1
Artículos de equipo	
Porra	1
Escudo	1
Máscara antigás	1
Protector de piernas/brazos	1
Esposas	1
Protección auditiva	1
Chaleco reflectante	1

Anexo B**Equipo pesado****País – tipo de unidad****1. Necesidades****Método de reembolso: arrendamiento con o sin servicios de conservación**

(En dólares EE.UU.)

Período: _____

<i>Factores:</i> <i>Condiciones ambientales extremas:</i> _____ <i>Intensificación de las condiciones operacionales:</i> _____ <i>Actos hostiles/abandono forzado (se aplica únicamente a la mitad de la tasa de conservación):</i> _____ <i>Transporte adicional (se aplica únicamente a la tasa de conservación):</i> _____				
<i>Artículo de equipo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (incluidos los factores)</i>	<i>Reembolso mensual total (incluidos los factores)</i>

2. Condiciones generales relativas al equipo pesado

1. El equipo pesado proporcionado con arreglo al presente Memorando seguirá siendo propiedad del Gobierno.
2. El equipo pesado desplegado durante períodos breves para tareas concretas no formará parte del presente Memorando sino que las condiciones relativas a ese equipo serán negociadas y convenidas por separado en arreglos complementarios al presente Memorando.
3. El reembolso del equipo pesado se efectuará con la tasa completa hasta la fecha en que el país que aporte contingentes/efectivos policiales deje de prestar servicios en la zona de la misión, y posteriormente se reducirá al 50% de las tasas convenidas en el Memorando hasta que los artículos de equipo pesado salgan de la zona de la misión.
4. Para satisfacer las condiciones de buen estado de funcionamiento, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10% de las cantidades autorizadas y convenidas y hacer desplegar y red desplegar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo de los gastos de despliegue y red despliegue, así como de la pintura y el repintado del exceso de equipo, pero el país que aporta contingentes no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por el exceso de existencias.
5. Los gastos relacionados con la preparación del equipo autorizado según normas adicionales establecidas por las Naciones Unidas para el despliegue a una misión con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos (por ejemplo, pintura, incorporación de emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno) son responsabilidad de las Naciones Unidas. Igualmente, los gastos de devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, los que entraña volver a pintar las enseñas nacionales) también serán responsabilidad de las Naciones Unidas. Los gastos se calcularán y reembolsarán contra la presentación de una reclamación basada en la lista de equipo autorizado contenida en el presente Memorando. Los gastos de pintura y repintado se reembolsarán utilizando las tasas estándar de pintura y repintado de equipo pesado autorizadas en el Memorando. Los gastos de reparación no son reembolsables cuando se suministra un equipo en régimen de arrendamiento con servicios de conservación, puesto que en ese caso dicho factor está incluido en la parte de la tasa de arrendamiento correspondiente a la conservación.

3. Procedimientos de verificación y control

6. El propósito principal de los procedimientos de verificación y control es comprobar que se cumplan las condiciones del Memorando bilateral y adoptar medidas correctivas cuando proceda. Las Naciones Unidas son responsables, en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta contingentes/efectivos policiales, de garantizar que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga las necesidades de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y se suministre de conformidad con el anexo D del presente Memorando.

7. Por consiguiente, el Jefe de la Misión estará facultado para verificar el estado, las condiciones y la cantidad del equipo y los servicios proporcionados. El Gobierno designará a una persona, generalmente identificada por su función, que será el punto de contacto responsable a los efectos de la verificación y el control.

8. El proceso de verificación se regirá por criterios razonables. Se evaluará si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del Memorando, aunque no se cumpla con la letra de éste en su totalidad, y si han tenido en cuenta la importancia del asunto y la duración del período en que el acuerdo no se ha cumplido. El principio rector para determinar lo que es razonable será si el material proporcionado por el Gobierno y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones militares sin costo adicional alguno para las Naciones Unidas o el Gobierno, salvo el previsto en el presente Memorando.

9. Los resultados del proceso de control se utilizarán como base de consultas en el nivel más bajo posible a fin de resolver las discrepancias o decidir qué medidas correctivas cabría adoptar, incluido el ajuste de las condiciones convenidas para tener derecho a reembolso. Como alternativa, las Partes, según el grado de incumplimiento del Memorando, podrán tratar de renegociar el alcance de la aportación.

10. El proceso de verificación del equipo pesado consiste en tres tipos de inspecciones:

a) **Inspección de llegada:**

i) La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de la llegada del equipo pesado a la zona de la misión y deberá terminarse en el plazo de un mes. Las Naciones Unidas, en consulta con el país que aporte los contingentes/efectivos policiales, decidirán la fecha y lugar de la inspección. Cuando el equipo y el personal se encuentren ya en la zona de la misión al concluirse el Memorando, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por las autoridades de la misión y del contingente, y deberá completarse en el plazo de un mes a partir de esa fecha;

ii) El Gobierno podrá solicitar que un equipo de las Naciones Unidas preste asesoramiento o celebre consultas acerca de cuestiones relacionadas con el equipo pesado o la autonomía logística. Las Naciones Unidas generalmente pedirán realizar una visita al país que aporte los contingentes/efectivos policiales, con anterioridad al despliegue

b) **Inspección operacional:**

i) Las inspecciones operacionales, a cargo de representantes debidamente designados de las Naciones Unidas, se llevarán a cabo conforme a las necesidades operacionales correspondientes durante la estada de las unidades en la zona de la misión. El equipo pesado será inspeccionado a fin de garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas sigan correspondiendo a lo estipulado en el presente Memorando y se utilicen de manera apropiada;

ii) La inspección también determinará si la capacidad de prestar servicios operacionales se corresponde con las especificaciones mencionadas en las normas de rendimiento enumeradas en el anexo E;

c) **Inspección de repatriación:**

La inspección de repatriación estará a cargo de representantes de las Naciones Unidas debidamente designados cuando el contingente o uno de sus componentes abandone la zona de la misión, para garantizar que todo el equipo pesado proporcionado por el Gobierno, y solamente ese equipo, sea repatriado, y para verificar el estado del equipo proporcionado con arreglo al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación;

d) **Otras inspecciones e informes:**

Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones que consideren necesarias el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión o la Sede de las Naciones Unidas, como las requeridas para los informes operacionales normalizados.

Las Naciones Unidas podrán solicitar una visita previa al despliegue al país que aporta contingentes/efectivos policiales para ayudarle a prepararse para el despliegue y verificar la idoneidad del equipo pesado y la capacidad de autonomía logística propuesta para el despliegue.

4. Transporte

11. Las Naciones Unidas, en consulta con el Gobierno, efectuarán los arreglos necesarios para el despliegue y red despliegue del equipo de propiedad de los contingentes entre un puerto de embarque o desembarque convenido y la zona de la misión, que se hará o bien directamente o, si el Gobierno ha de proporcionar el transporte, con arreglo a una carta de asignación. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril a la zona de la misión y desde ésta, el puerto de embarque o desembarque será un cruce fronterizo convenido.

12. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales reembolsarán el transporte para reabastecer al contingente de piezas de repuesto y equipo ligero asociado con el equipo pesado, para su rotación y para el cumplimiento de los requisitos nacionales. La tasa mensual estimada de conservación en los regímenes de arrendamiento de equipo pesado con servicios de conservación incluye ya una prima genérica del 2% para cubrir esos gastos de transporte. Además, a las tasas de conservación se aplica un incremento relacionado con la distancia. Dicho incremento representa el 0,25% de la tasa estimada de conservación por cada 800 kilómetros o 500 millas recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas) por la ruta de envío entre el puerto de embarque en el país que aporte contingentes/efectivos policiales y el puerto de entrada a la zona de la misión. En los países que no tienen litoral o donde el equipo se transporta por carretera o ferrocarril, con origen o destino en la zona de la misión, el puerto de entrada será un cruce fronterizo convenido.

13. No se reembolsará por separado el transporte de piezas de repuesto aparte de las sumas ya incluidas en las tasas de reembolso por arrendamiento con servicios de conservación.

14. Los gastos relacionados con la rotación de equipo para atender necesidades operacionales o de conservación en los países seguirán siendo no reembolsables por las Naciones Unidas.

15. Las Naciones Unidas serán responsables de los gastos de transporte interno del equipo pesado entre un lugar de origen convenido y el puerto de entrada o salida. Las Naciones Unidas podrán establecer disposiciones relativas al transporte entre la base de origen y la zona de la misión, no obstante, el Gobierno será responsable de los gastos que no estén relacionados con el equipo pesado. El reembolso de los gastos en concepto de transporte interno incurridos por el país que aporta contingentes/efectivos policiales respecto del equipo pesado estará sujeto a la presentación de una solicitud preparada en conformidad con una carta de asignación, que se negociará antes de que se realice el transporte.

16. Las Naciones Unidas serán responsables de los gastos de transporte inmediatamente después del despliegue y redespiegue del equipo de acuerdo con el nivel autorizado en el presente Memorando y del equipo de reserva hasta el nivel autorizado en este Memorando. En el caso de que el país que aporta contingentes/efectivos policiales despliegue más equipo del autorizado en este Memorando más el 10% de equipo de reserva, los costos adicionales correrán por cuenta del país que aporta contingentes/efectivos policiales.

17. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

5. Factores de uso aplicables a la misión

18. Si procede, los factores de uso aplicables a la misión descritos en el anexo F se aplicarán a las tasas de reembolso del equipo pesado.

6. Pérdidas y daños

19. Cuando se adopte una decisión sobre el reembolso por pérdidas y daños, se distinguirá entre incidentes sin culpa y actos hostiles o abandono forzado:

a) **Incidentes sin culpa.** En las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación se incluye un factor por incidentes sin culpa para sufragar la pérdida o daño del equipo en un incidente sin culpa. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños del equipo debidos a esos incidentes.

b) Actos hostiles o abandono forzado:

i) En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o un único incidente de abandono forzado, el país que aporta contingentes/efectivos policiales asumirá la responsabilidad de todos los elementos del equipo cuando su valor genérico de mercado colectivo sea inferior a 250.000 dólares;

ii) En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o un único incidente de abandono forzado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de todos los elementos del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares, o del equipo pesado perdido o dañado cuando el valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares.

20. En los casos en que el equipo se proporciona con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el método para calcular los daños será el costo razonable de las reparaciones. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75% del valor genérico de mercado.

21. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a faltas deliberadas de conducta o negligencia grave del personal del país que aporta contingentes/efectivos policiales, según haya determinado una Junta de Investigación convocada por el funcionario debidamente autorizado de las Naciones Unidas, cuyo informe haya sido aprobado por la autoridad responsable de las Naciones Unidas.

7. Pérdidas y daños en tránsito

22. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan. Las pérdidas o daños producidos durante el transporte sólo serán reembolsables cuando se produzca un daño importante, es decir, cuando la reparación se eleve al 10% o más del valor genérico de mercado del componente de equipo.

8. Equipo para casos especiales

23. Salvo disposición expresa en contrario de este Memorando, las pérdidas o daños del equipo para casos especiales recibirán el mismo trato que el resto del equipo pesado.

9. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta contingentes/efectivos policiales

24. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales puede suministrar a las Naciones Unidas equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes/efectivos policiales. En tales casos, se aplicarán los siguientes principios:

a) Debe impartirse formación adecuada para que el usuario esté preparado para utilizar ciertos elementos de equipo pesado (por ejemplo, un vehículo blindado de transporte de tropas). Las Naciones Unidas deberán velar por que se imparta

dicha formación y deberá sufragarla. Los arreglos relativos al suministro de formación y a la formación misma serán negociados entre las Naciones Unidas, el país que aporta contingentes/efectivos policiales que suministre el equipo pesado y el país que lo utilice. Los resultados de la negociación se consignarán en los respectivos memorandos de entendimiento;

b) El equipo pesado suministrado a una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por un país que aporta contingentes/efectivos policiales y utilizado por otro país será tratado con la debida diligencia. El país usuario será responsable por el reembolso al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, cuando se produzcan daños provocados por faltas deliberadas de conducta, negligencia grave o negligencia del personal del país usuario, y

c) Los incidentes en que se produzcan daños serán investigados y diligenciados conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas.

Anexo C**Autonomía logística****1. Necesidades**

(En dólares EE.UU.)

Período iniciado el _____

<i>Factores: Condiciones ambientales extremas: _____ Intensificación de las condiciones operacionales: _____ Actos hostiles/abandono forzado: _____</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Número máximo de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual (incluidos los factores)</i>
Servicios de comedor		27,13		
Comunicaciones				
Modulación de frecuencia muy alta y ultraalta		49,39		
Alta frecuencia		17,82		
Teléfono		14,30		
Servicios de oficina		22,33		
Electricidad		28,05		
Tareas menores de ingeniería		16,49		
Eliminación de municiones explosivas		7,52		
Lavandería y limpieza		22,51		
Tiendas de campaña		23,58		
Alojamiento		38,47		
Capacidad básica de extinción de incendios		0,16		
Capacidad de detección y alarma de incendios		0,13		
Servicios médicos				
Nivel básico		2,04		
Nivel 1		14,03		
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)		20,77		
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)		25,19		
Nivel 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)		35,36		
Zona de alto riesgo (epidemiológico)		8,81		
Plasma y hemoderivados		2,24		
Laboratorio únicamente		4,51		
Servicios odontológicos únicamente		2,51		
Observación				
General		1,51		
Observación nocturna		24,58		
Localización		5,78		
Identificación		1,09		
Protección nuclear, biológica y química		26,24		
Material de fortificación de campaña		33,65		
Otros materiales generales				
Ropa de cama		16,79		
Mobiliario		22,58		
Bienestar		6,31		
Acceso a Internet		2,76		
Equipo especial		Caso especial		

2. Condiciones generales relativas a la autonomía logística

1. El equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de este Memorando seguirán siendo propiedad del Gobierno.
2. Para el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por un país que aporte contingentes/efectivos policiales o la terminación de la misión, y posteriormente el reembolso se reducirá al 50% de las tasas convenidas en este Memorando calculadas en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión.

3. Procedimientos de verificación y control

3. Las Naciones Unidas son responsables, en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta tropas/contingentes policiales, de garantizar que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga las necesidades de [nombre de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz] y se suministre de conformidad con el anexo C del presente Memorando.
4. Por consiguiente, las Naciones Unidas estarán facultadas para verificar el estado, las condiciones y la cantidad del equipo y los servicios proporcionados. El Gobierno designará una persona, generalmente identificada por su función, que será el punto de contacto responsable a los efectos de la verificación y el control.
5. El proceso de verificación se regirá por criterios razonables. Se evaluará si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del Memorando, aunque no se cumpla con la letra de éste en su totalidad. El principio rector para determinar lo que es razonable será si el material proporcionado por el Gobierno y por las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones (militares/operacionales) sin costo adicional alguno para las Naciones Unidas o para el Gobierno, salvo el previsto en el presente Memorando.
6. Los resultados del proceso de control se utilizarán como base de consultas al nivel más bajo posible a fin de resolver las discrepancias o decidir qué medidas correctivas cabría adoptar, incluido el ajuste de las condiciones convenidas para tener derecho a reembolso. Como alternativa, las partes, según el grado de incumplimiento del Memorando, podrán tratar de renegociar el alcance de la aportación. Ni el Gobierno ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión.
7. El proceso de verificación del equipo ligero y bienes fungibles relacionados con el personal consiste en tres tipos de inspecciones:
 - a) **Inspección de llegada.** La primera inspección tendrá lugar inmediatamente después de la llegada del equipo ligero y bienes fungibles a la zona de la misión y deberá terminarse en el plazo de un mes. Una persona autorizada por el Gobierno deberá explicar y demostrar que el material satisface los criterios de autonomía logística que se han convenido. Del mismo modo, las Naciones Unidas deberán dar cuenta de los servicios que les corresponde proporcionar en virtud del presente Memorando. Cuando se disponga ya de servicios de autonomía logística en la zona de la misión al concluirse el Memorando, la primera inspección se realizará

en una fecha determinada conjuntamente por las autoridades de la misión y del contingente, y deberá completarse en el plazo de un mes a partir de esa fecha;

b) **Inspección operacional.** Las inspecciones operacionales se llevarán a cabo conforme a las necesidades operacionales correspondientes durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. Los aspectos en que la unidad se haya comprometido a ser autónoma en el plano logístico se podrán inspeccionar con miras a determinar si se cubren las necesidades correspondientes de manera suficiente y satisfactoria;

c) **Otras inspecciones e informes.** Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones que consideren necesarias el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión o la Sede de las Naciones Unidas, como las requeridas para los informes operacionales normalizados.

4. Transporte

8. Los gastos de transporte del equipo ligero y los bienes fungibles facilitados con arreglo al sistema de autonomía logística se reembolsarán mediante un incremento del 2% por ese concepto adicionado a las tasas que figuran en el anexo C. No corresponderá ningún otro reembolso por gastos de transporte de artículos de autonomía logística.

5. Factores de uso aplicables a la misión

9. Si procede, los factores de uso aplicables a la misión, descritos en el anexo F se aplicarán a las tasas de reembolso por autonomía logística.

6. Pérdidas y daños

10. Las pérdidas o daños sufridos por los artículos de autonomía logística no serán reembolsados por las Naciones Unidas. Esos incidentes están comprendidos en el factor por incidentes sin culpa y en el factor por actos hostiles o abandono forzado aprobados por la misión (si se ha considerado necesario un factor para la misión), que se aplican al componente de piezas de repuesto en régimen de arrendamiento con servicios de conservación, así como a las tasas de reembolso por autonomía logística.

Apéndice 1

Servicios de autonomía logística: distribución de responsabilidades

	<i>País:</i> <i>Unidad:</i>	<i>[País]</i> <i>[Tipo de unidad]</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Número total de efectivos de los contingentes:</i>		PD	
<i>– Oficiales de Estado Mayor:</i>		PD	[Indicar quién suministra los servicios de autonomía logística]
Categorías:			
Servicios de comedor		PD	
Comunicaciones			
Modulación de frecuencia muy alta y ultraalta		PD	
Alta frecuencia		PD	
Teléfono		PD	
Servicios de oficinas		PD	
Equipo eléctrico		PD	
Tareas menores de ingeniería		PD	
Eliminación de municiones explosivas		PD	
Lavandería y limpieza		PD	
Tiendas de campaña		PD	
Alojamiento		PD	
Capacidad básica de extinción de incendios		PD	
Capacidad de detección y alarma de incendios		PD	
Servicios médicos			
Básicos		PD	
Nivel I		PD	
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)		PD	
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)		PD	
Nivel 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)		PD	
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)		PD	
Plasma y hemoderivados		PD	
Laboratorio únicamente		PD	
Servicios odontológicos únicamente		PD	
Observación			
General		PD	
Observación nocturna		PD	
Localización		PD	
Identificación		PD	
Protección nuclear, biológica y química		PD	
Material de fortificación de campaña		PD	
Otros materiales generales		PD	
Ropa de cama		PD	
Mobiliario		PD	
Bienestar		PD	
Acceso a Internet		PD	
Equipo especial		PD	

Nota: PD = por determinar.

Apéndice 2**Lista de equipo y artículos proporcionados por el país que aporta contingentes/efectivos policiales en las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet” de la categoría de autonomía logística****País:** _____**Bienestar**

El material correspondiente a esta subcategoría debe estar disponible para todos los efectivos de los contingentes, en el cuartel general y en las unidades y subunidades aisladas. Ese tipo de material, deberá incluir, entre otros, los siguientes artículos:

<i>Equipo</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Observaciones</i>
Equipo audiovisual para esparcimiento	Reproductores de DVD		
	Reproductores de vídeo		
	Televisores		
	Computadoras y juegos de computadora		
Equipo para hacer ejercicios	Pesas		
	Aparatos		
Equipo para deportes colectivos	Fútbol		
	Fútbol americano		
	Baloncesto		
Equipo para deportes individuales	Tenis		
	Tenis de mesa		
	Bádminton		
	Frontón		
Biblioteca	Libros		
	Publicaciones periódicas		
	Juegos de mesa		
Otro tipo de equipo (pertinente a la cultura del contingente)			

Acceso a Internet

<i>Equipo</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Observaciones</i>
Equipo para acceso a Internet			
Computadoras			
Dispositivos periféricos	Cámaras web		
	Micrófonos		
	Escáneres/impresoras		
Niveles apropiados de mantenimiento (piezas de repuesto y ancho de banda suficiente para el equipo antes mencionado)			

Los equipos de verificación del equipo de propiedad de los contingentes se registrarán por criterios razonables y flexibles al evaluar si el país que aporta contingentes/efectivos policiales cumple las normas correspondientes a las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet”.

Anexo D

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación

Objeto

1. Existen normas verificables que rigen la aplicación del régimen de arrendamiento con y sin servicios de conservación y el reembolso posterior. Las siguientes normas, y las definiciones correspondientes, se aplicarán al equipo enumerado en el anexo A del capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Las normas, formuladas en función de las necesidades operacionales, son de carácter genérico, habida cuenta de la gran variedad del equipo.

Principios

2. Los siguientes principios se aplicarán a todo el equipo:

a) El equipo que llega al teatro de operaciones deberá estar en condiciones de ser utilizado para su función primordial y llevar pintados los emblemas de las Naciones Unidas. Las ambulancias y otros vehículos para el transporte de personal y suministros médicos llevarán un símbolo que indique claramente que se hallan bajo la protección del Convenio de Ginebra. Si es necesario desmontar el equipo antes de enviarlo debido a restricciones al transporte, el montaje posterior correrá por cuenta del contingente como parte del proceso de despliegue, y lo mismo sucederá con la reposición de la gasolina, el aceite y los lubricantes que se retiren con motivo del transporte;

b) Todo equipo ligero conexas, listas de comprobación o elementos de la lista de carga necesarios para el funcionamiento del equipo deberán acompañar a éste o incluirse en una carga claramente identificable para su inclusión con el equipo a la llegada al teatro de operaciones;

c) En el caso de reembolso por arrendamiento con servicios de conservación, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales debe encargarse de suministrar el equipo de sustitución, piezas de recambio, servicios de mantenimiento y reparaciones incluidas en los contratos. En la tasa de arrendamiento con servicios de conservación se incluye un factor de transporte básico del 2% para el reabastecimiento de piezas de recambio y bienes fungibles. Esta tasa del 2% se aumentará un 0,25% por cada segmento completo de 800 kilómetros o 500 millas, más allá del primer segmento de 800 kilómetros o 500 millas, por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el punto de entrada a la zona de la misión;

d) Para satisfacer las condiciones de buen estado de funcionamiento, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10% de las cantidades de equipo pesado autorizadas en el Memorando y hacer desplegar y red desplegar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo de los gastos de despliegue y red despliegue del exceso de equipo, así como de los de pintura y repintado, pero el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por los excesos de existencias;

e) Se aplicarán criterios razonables al evaluar si se ha cumplido una norma de rendimiento. Sin embargo, en todo momento deberá disponerse de la capacidad, el personal, el equipo y los servicios médicos necesarios para tratamientos de urgencia de conformidad con las normas relativas a la autonomía logística en materia de servicios médicos mencionadas en el anexo B del capítulo 3 del Manual. Ni los países que aportan contingentes/efectivos policiales ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión;

f) Los daños ocasionados durante el tránsito deberán ser sufragados por la parte responsable de efectuar los arreglos de transporte (véase información más detallada en el capítulo 4 del Manual), y

g) El término “caso especial” se reservará para el equipo pesado cuya tasa de reembolso no se haya establecido en el Manual. El equipo pesado “especial” deberá tener un valor superior a 1.000 dólares (valor colectivo de todos los artículos del conjunto) y una expectativa de vida superior a un año. Ese valor no será el único factor que se tendrá en cuenta para decidir si el equipo será tratado como caso especial.

3. El equipo de inspección de las Naciones Unidas utilizará el Memorando para verificar el tipo y cantidad del equipo pesado suministrado por el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

4. El tercero que se encargue de la conservación del equipo de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales deberá cumplir las mismas normas de desempeño que el país que aporta contingentes/efectivos policiales y se encarga del mantenimiento de su propio equipo.

5. Cuando un contingente utilice equipo pesado como apoyo para su autonomía logística, el país que aporte contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso por autonomía logística. Puede haber casos en que un país que aporte contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería a nivel de la fuerza, como activos de la fuerza, en cuyo caso puede existir un derecho a reembolso por concepto de equipo pesado, mientras que los mismos artículos a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían al costo básico de autonomía logística general. Estos casos se especificarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

Normas

6. Los equipos de inspección de la misión verificarán si se cumplen las normas siguientes:

Equipo de comunicaciones

7. El suministro de equipo de comunicaciones a los efectos del reembolso en régimen de arrendamiento con o sin servicios de contratación se aplicará a las unidades de comunicaciones que presten servicios a nivel de la fuerza, es decir, por encima del nivel de batallón o contingente. El servicio deberá estar a disposición de todas las unidades que designe el cuartel general de la misión y figurar en el Memorando, en el que se consignarán las especificaciones técnicas que habrán de utilizarse.

8. El equipo deberá ser suficiente para dotar a la misión de la red básica de comunicaciones que precise. Se mantendrá una capacidad de reserva en el teatro de operaciones para asegurar un servicio ininterrumpido. El equipo de reserva se desplegará y redespoleará junto con el contingente.

9. Cuando las unidades ajenas al servicio de comunicaciones necesiten una capacidad superior de comunicación que no sea reembolsable con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente (por ejemplo, terminales Inmarsat), el equipo deberá estar autorizado en el Memorando y será reembolsable como equipo pesado de la misma forma que en el caso de las unidades de comunicaciones. Una terminal Inmarsat utilizada como instrumento de comunicaciones de retroenlace es responsabilidad del país y no es reembolsable.

Equipo eléctrico

10. Este equipo es la principal fuente de suministro eléctrico en los campamentos de base, los emplazamientos dispersos de compañías o unidades de mayor tamaño o las unidades especializadas que requieren fuentes de energía superiores a 20 kVA (por ejemplo, los centros médicos o los talleres de mantenimiento). Están comprendidos en esta categoría los mazos de alambre y el cableado para la conexión de los usuarios finales, todo el equipo ligero y los bienes fungibles complementarios. Los accesorios de iluminación, los circuitos de los locales de alojamiento y el cableado se reembolsarán con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente al equipo eléctrico. Cuando los efectivos militares o las unidades especializadas de un contingente se desplieguen con otro contingente, ambas partes deberán determinar en el Memorando quién se encargará de suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva.

11. Los grupos electrógenos principales de los campamentos de base y los que suministren energía a los centros médicos tendrán una capacidad de reserva en paralelo. La capacidad de reserva ha de bastar en todo momento para atender a la demanda de los centros médicos, cuyo abastecimiento tendrá prioridad, y estará conectada a las partes esenciales de esos centros. La tasa de reembolso se calculará a partir de la potencia de salida combinada de los dos grupos electrógenos. En este caso, todos los grupos electrógenos principales de los campamentos de base han de ofrecer un suministro ininterrumpido las 24 horas del día. Las conexiones y el cableado, las placas de circuito y los transformadores se repararán o sustituirán en un plazo de dos horas. Se dedicará un máximo de tres horas al mantenimiento, el reabastecimiento de combustible o la reparación de los grupos electrógenos independientes (es decir, los que no están conectados en paralelo) por cada 24 horas.

12. Los grupos electrógenos destinados a los centros médicos también tendrán una capacidad de reserva en paralelo suficiente para atender en todo momento a la demanda de dichos centros. Cuando los contingentes/efectivos policiales o las unidades médicas de un país se desplieguen y operen con un contingente de otro país que aporte contingentes/efectivos policiales, se negociará, caso por caso, a quién corresponde suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva, lo que se indicará expresamente en el anexo B del Memorando.

Equipo de ingeniería

13. Se aplicarán las tasas de reembolso del equipo pesado al equipo utilizado en tareas de ingeniería que se realicen en apoyo de la misión. El contingente y su capacidad deberán estar autorizados en el Memorando.

14. Se conservará el equipo de ingeniería para que siempre esté disponible durante su despliegue.

15. Cuando se asigne a una unidad de ingeniería la tarea de realizar actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas en nombre de la misión en calidad de activo de la fuerza, el equipo se reembolsará como equipo pesado, cuando corresponda, tal como se haya convenido en el Memorando. La munición y los explosivos consumidos en las actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas o, cuando el Comandante de la Fuerza autorice u ordene adiestramiento especial a un nivel que supere el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, se reembolsarán previa presentación de una reclamación y certificación de la misión. Dado que el costo de las municiones y explosivos asociados con artículos de equipo pesado (caso especial), como los explosivos de demolición utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas, no están comprendidos en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor por transporte adicional para reembolsar el costo del transporte destinado a la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte para el despliegue, redespiegue y reposición de las municiones y explosivos concretos utilizados para actividades de remoción de minas/eliminación de municiones explosivas a nivel de la fuerza utilizando equipo pesado en calidad de activo de la fuerza.

Equipo médico y odontológico

16. Sólo se reembolsará como equipo médico el proporcionado con arreglo a las normas de las Naciones Unidas y autorizado en el Memorando.

17. Lo estipulado en el Memorando se aplicará cuando el equipo médico se utilice en la prestación de los servicios médicos de nivel 1, 1+, 2, 2+ y 3 de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, a saber, medicina general, medicina interna, cirugía, otras especialidades que se convengan, odontología, higiene, dispensarios, análisis y procesamiento de sangre, rayos X, laboratorio, salas de hospital, y medidas y capacidad necesarias para salvar vidas y estabilizar las constantes vitales y evacuación a un centro de nivel superior.

18. Los contingentes deberán tener suficiente equipo médico, tal como se estipula en las normas de las Naciones Unidas correspondientes a los servicios médicos de nivel 1, 1+, 2, 2+ y 3, para prestar atención hospitalaria y ambulatoria, servicios de diagnóstico básico y avanzado, servicios básicos y avanzados para salvar vidas, atención quirúrgica básica y avanzada, y disponer de capacidad de reabastecimiento y de evacuación médica y de heridos en la zona de la misión, con arreglo a lo dispuesto en el Memorando. El equipo médico solicitado será proporcionado y conservado en condiciones plenamente operacionales y en un medio aséptico y estéril, de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para poder ofrecer apoyo médico ininterrumpido y un nivel adecuado de atención sanitaria, incluidos los servicios de evacuación.

19. Si en los centros médicos de nivel 1 ó 1+ se incluye un laboratorio a pedido de las Naciones Unidas, se reembolsará como equipo pesado de “laboratorio únicamente”.

20. Los centro médicos de nivel 1 ó 1+ se consideran “activos de la fuerza”, y por lo tanto están a disposición de todos los miembros de una misión de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el equipo médico de nivel 1 ó 1+ podrá reembolsarse aplicando la tasa de equipo pesado para “centros médicos de nivel 1 ó 1+” que se especifica en el capítulo 8 del Manual.

21. Los gastos por concepto de centros médicos se reembolsarán sobre la base de cada módulo (de nivel 1, 1+, 2, 2+ ó 3, servicios odontológicos y laboratorio únicamente) de equipo médico suministrado, siempre que éste cumpla las normas. El costo de cada módulo de servicios médicos y, por consiguiente, las tasas de reembolso correspondientes, se basarán en el valor genérico de mercado de cada artículo de equipo médico considerado necesario por el Grupo de Trabajo de la fase V. Las listas revisadas de equipo por módulo incluyen todo el equipo considerado necesario por el Grupo de Trabajo de la fase V para los diversos niveles, pero no incluyen el equipo no médico (por ejemplo, grupos electrógenos de más de 20 kVA, ambulancias, instalaciones de higiene general y sistemas de depuración de agua). Estas últimas necesidades aunque siguen figurando en las normas médicas, se han deducido del valor genérico de mercado de los módulos médicos y se enumerarán aparte como equipo pesado (en el anexo B del Memorando), para su reembolso por separado. Además, se han introducido pequeños ajustes en la lista de equipo pesado, así como correcciones de errores administrativos. Las necesidades revisadas de equipo médico de cada módulo de servicios médicos figuran en los apéndices del capítulo 3 del Manual.

22. Al preparar los informes de verificación sobre los centros médicos, las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse una deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

Equipo de observación

23. En el caso del régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el equipo de observación se mantendrá en buen estado para asegurar su funcionamiento las 24 horas del día, según corresponda, en todos los puestos de observación. Deberá efectuarse una calibración periódica del equipo.

24. En el caso del régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, las Naciones Unidas se encargarán de suministrar equipo y piezas de repuesto suficientes para mantener el mismo nivel de buen estado de funcionamiento en los puestos de observación.

Alojamiento

25. Las estructuras semirrígidas son instalaciones con laterales blandos y una armazón rígida que pueden trasladarse, es decir, desmontarse y transportarse. Las estructuras rígidas son instalaciones prefabricadas o de paredes rígidas que pueden

adosarse a las instalaciones locales pero que pueden desmontarse y trasladarse fácilmente.

26. Los contenedores son albergues móviles utilizados para un servicio o propósito determinado. Existen tres tipos básicos de contenedores: montados sobre camiones, montados sobre remolques y marítimos. Los contenedores montados sobre camiones pueden desmontarse y utilizarse sin el vehículo. Los contenedores montados sobre remolques no necesitan desmontarse pero no se reembolsarán como remolques en la categoría de vehículos. Para ser reembolsables, los contenedores marítimos tendrán que conservarse de conformidad con las normas internacionales (es decir, deberán estar homologados para el transporte marítimo).

27. Los contenedores utilizados como parte del apoyo prestado con arreglo a una tasa de autonomía logística (por ejemplo, para servicios odontológicos o de comidas), no serán reembolsables como equipo pesado sino que se aplicará la tasa de autonomía logística correspondiente.

28. Las tasas de alojamiento comprenden todo el equipo ligero y bienes fungibles relacionados con la función primordial de la instalación.

Aeronaves

29. Habida cuenta del carácter especial de las aeronaves, se estipularán por separado en cartas de asignación el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes. La unidad de operaciones aéreas de la misión se encargará de vigilar el funcionamiento de las aeronaves e informar al respecto.

Armamentos

30. Las armas de manejo colectivo se mantendrán en estado de funcionamiento operacional al 90%, lo que incluirá ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro autorizadas en la zona de la misión. Según la definición de las Naciones Unidas se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado. Las municiones utilizadas para ajustar las miras, calibrar las armas, efectuar prácticas de tiro y otras prácticas se consideran bienes fungibles y están comprendidas en la tasa de conservación del régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Por consiguiente, los gastos por concepto de municiones utilizadas en las prácticas y el adiestramiento correrán por cuenta del país a menos que el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía autorice u ordene expresamente actividades de adiestramiento especial que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas proporcionan las armas, tendrán también que mantener en el teatro de operaciones suficientes piezas de repuesto para satisfacer el requisito de buen estado de funcionamiento del material.

31. Las Naciones Unidas reembolsarán a los países los gastos de transporte de las municiones operacionales a la zona de la misión y de regreso de ella. Como los gastos en municiones/misiles, asociados con artículos de equipo pesado, como armas antiaéreas, misiles antiblindaje y obuses, y explosivos utilizados con equipo pesado, no se consideran en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios de conservación, no se incluye un factor por transporte adicional con el fin de reembolsar los gastos de transporte para la reposición. En consecuencia, las

Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte correspondientes al despliegue, redespiegue y reposición de esas municiones concretas y de las municiones o explosivos utilizados con equipo pesado. Asimismo, las Naciones Unidas reembolsarán las municiones o explosivos utilizados en actividades de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, y que hayan sido autorizadas u ordenadas por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, pero no en otras prácticas y actividades de adiestramiento necesarias para cumplir con el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas en cuyo caso las municiones se consideran bienes fungibles incluidos en las tasas de arrendamiento con servicios de conservación o en la tasa mensual reembolsada dentro de los gastos de los contingentes para armas personales. Las municiones gastadas en operaciones o actividades especiales de adiestramiento autorizadas u ordenadas por el Comandante de la Fuerza se registrarán en los informes del Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía al final de cada una de las operaciones y se reembolsarán teniendo en cuenta el precio inicial de las municiones contra la presentación de una reclamación por el Gobierno y de un certificado de gastos operacionales en municiones emitido por la Misión. Se reembolsarán las municiones que hayan quedado inservibles en la zona de la misión. No obstante, correrán por cuenta de los países que aporten contingentes/efectivos policiales los gastos correspondientes al despliegue de municiones con una vida útil superior a la duración prevista del despliegue.

Buques de guerra

32. Habida cuenta del carácter especial de los buques de guerra, se estipularán por separado, en cartas de asignación, el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes.

Vehículos

33. El equipo de inspección se encargará de verificar el equipo para determinar si su clasificación se ajusta a la descripción que figura en los documentos A/C.5/49/70 y A/C.5/55/39.

34. Los vehículos de tipo comercial son los que se pueden conseguir fácilmente de un proveedor comercial. Los vehículos de tipo militar son vehículos especialmente concebidos y diseñados de acuerdo con especificaciones militares precisas, que se construyen para satisfacer determinadas necesidades de las misiones militares/policiales. El Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes elaboró una lista de factores para determinar si podía aplicarse a un vehículo comercial la misma tasa de reembolso de los vehículos militares especificada en el apéndice 12 de los anexos A y B del capítulo 3 del Manual. En los casos en que el vehículo original sea de tipo comercial, el vehículo podrá considerarse de “tipo militar” a los efectos del reembolso del equipo de propiedad de los contingentes, previa negociación en el contexto del Memorando y anotación en su anexo B. La cuestión de si el perfeccionamiento del equipo comercial da o no derecho al país que aporta contingentes/efectivos policiales a reembolsos por concepto de equipo militar se examinará al negociar el Memorando en la Sede de las Naciones Unidas, concediendo especial importancia a las necesidades operacionales y aplicando criterios razonables para resolver los desacuerdos.

35. En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación en que las Naciones Unidas sean responsables por la conservación del equipo pesado o los encarguen a un tercero, se examinarán los gastos por concepto de servicios de conservación y piezas de repuesto para determinar si el costo de conservación supera la tasa del régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación. En estas circunstancias se requiere una evaluación inicial para comprobar si el exceso de gastos obedece a las condiciones operacionales o ambientales. Si no es imputable a las condiciones locales sino al estado del equipo, se presentará un informe a la Sede de las Naciones Unidas en que se explique la situación, indicando la categoría de equipo que ha ocasionado tal exceso de gastos de conservación y en qué monto. En estos casos las Naciones Unidas podrían deducir de la tasa de reembolso (en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación) aplicable al país participante la suma que rebasa la tasa de conservación calculada en el régimen genérico de arrendamiento con servicios de conservación.

36. El equipo autorizado en el Memorando incluirá todo el equipo ligero, los artículos mencionados en la lista de verificación (gatos, herramientas del conductor, rueda de repuesto, etc.) y los bienes fungibles (excepto el combustible) que deben acompañar al vehículo.

37. **Régimen de arrendamiento con servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, cuando el número total de vehículos en estado de funcionamiento operacional (es decir, listos para ser utilizados) sea inferior al 90% de la cantidad autorizada en el Memorando para una determinada subcategoría de vehículos, el reembolso se reducirá en las cantidades que corresponda.

38. Se considerará que un vehículo no está en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Un contingente podrá tener una cantidad limitada de existencias operacionales (hasta el 10% de la cantidad autorizada) que permitan sustituir de inmediato los vehículos perdidos o averiados que no puedan repararse en el teatro de operaciones.

39. **Régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.** En un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, los vehículos se suministrarán en estado de funcionamiento operacional con todo el equipo ligero y los artículos enumerados en la lista de verificación, a fin de que puedan utilizarse inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión. Las Naciones Unidas deberán mantener en estado de funcionamiento operacional al menos un 90% del número de vehículos convenidos para cada subcategoría. Se considerará que un vehículo no se encuentra en estado de funcionamiento operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Si el porcentaje de vehículos en estado de funcionamiento operacional es inferior al 90% por la incapacidad de las Naciones Unidas para prestar servicios de conservación, habrá que limitar las tareas o misiones encomendadas al contingente sin reducir a la vez otros reembolsos afectados por la disminución de la actividad. Las Naciones Unidas devolverán los vehículos al país participante en el mismo estado inicial de funcionamiento operacional en que se recibieron y acompañados de todo el equipo ligero y el material enumerado en la lista de verificación.

40. **Sistemas de armamentos.** Se conservarán los sistemas de armamentos de todos los vehículos para que puedan desempeñar la función que se les haya asignado. En los vehículos de combate se mantendrán en buen estado de funcionamiento operacional el arma principal y su sistema de control de tiro. Si el arma misma o el sistema de control de tiro no se hallan en buenas condiciones, se considerarán inutilizables a los efectos del reembolso. Se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de una persona designada.

41. **Pintura.** Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deberán pintarse de blanco con los emblemas apropiados de la Organización. Si no se han terminado de pintar antes del despliegue, podrá retenerse el reembolso hasta que se cumpla este requisito, a menos que la Sede de las Naciones Unidas haya autorizado expresamente que se haga una excepción. El reembolso por concepto de pintura se calculará utilizando las tasas estándar por tipo/categoría de equipo multiplicada por la cantidad de equipo autorizada en el anexo B (equipo pesado proporcionado por el Gobierno) del Memorando más un 10% adicional cuando corresponda, previa confirmación por la misión mediante informes de verificación (de llegada o periódicos) u otro medio de que los artículos del equipo pesado estaban pintados. El reembolso de la pintura estará basado en el equipo pesado que abandone la misión de conformidad con el informe de verificación de salida.

42. Para los casos especiales, si el equipo puede clasificarse en una de las categorías existentes, por lógica o mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales durante la negociación del Memorando, se le aplicará la tasa de pintura y repintado correspondiente a cada categoría. En caso contrario, el reembolso de la pintura y repintado se hará contra la presentación de la factura de los costos efectivos. La relación pintura-repintado se ha establecido en 1:1,19, es decir, el reembolso de los gastos de repintado podrá llegar a ser hasta 1,19 veces superiores a la tasa de pintura.

43. El reembolso de los gastos de pintura y repintado de equipo pesado que no se especifica por separado en el anexo B del Memorando pero se utiliza en el desempeño de servicios de autonomía logística, como los contenedores, vehículos de comunicación, etc., deberá solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indique la categoría de autonomía logística aplicable, el tipo y la cantidad de equipo. Estas reclamaciones se examinarán para comprobar que el tipo y las cantidades de equipo pesado utilizado para servicios de autonomía logística son necesarios y razonables y establecer, cuando sea posible, una relación lógica con las partidas del equipo pesado existentes para las que se han establecido tasas estándar. Si no hay ninguna relación lógica con el equipo pesado existente, la reclamación será revisada y negociada caso por caso.

Anexo E

Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística

Introducción

1. Por autonomía logística se entiende el apoyo logístico a los contingentes en una zona a la que se ha enviado una misión de mantenimiento de la paz en virtud del cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales proporciona todo o parte del apoyo logístico al contingente a título reembolsable. Un contingente puede tener autonomía logística en varias categorías, según la capacidad de las Naciones Unidas para proporcionar el apoyo necesario y la propia capacidad del contingente. El concepto modular de autonomía logística está basado en el principio de que los países que aportan contingentes/efectivos policiales no pueden tener autonomía logística parcial en ninguna de las categorías. Las categorías de autonomía logística y los posibles arreglos suplementarios se indicarán en el respectivo Memorando.

Objetivo

2. Hay normas verificables en virtud de las cuales se establecen, y posteriormente reembolsan, las categorías de autonomía logística. Las siguientes normas, y las correspondientes definiciones, tienen como objetivo aplicar las categorías de autonomía logística enumeradas en el anexo B del capítulo 8 del Manual. Estas normas, formuladas en función de las capacidades operacionales, son de carácter genérico, y los detalles y los medios de suministro de las capacidades se deliberarán entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Principios

3. El principio general que debe regir en materia de autonomía logística es que todos los países que aportan contingentes/efectivos policiales y contingentes deberán cumplir los compromisos contraídos en su Memorando acerca del suministro de la capacidad operacional convenida. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales darán lugar a un acuerdo sobre la capacidad de autonomía logística que deberá suministrarse. Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales los servicios de autonomía logística que ellas no puedan proporcionar. El derecho de los países que aportan contingentes/efectivos policiales de suministrar alguna o varias de las categorías de autonomía logística se tendrá en cuenta durante la negociación del Memorando. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autonomía logística ofrecidos por un país que aporta contingentes/efectivos policiales tengan una capacidad operacional mínima y sean compatibles con los de otros países que aportan contingentes/efectivos policiales cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que deberían sufragar las Naciones Unidas si adoptaran un régimen centralizado para la prestación de estos servicios de autonomía logística.

4. Sólo se reembolsarán los servicios que, por disposición expresa del Memorando, deban ser prestados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8 del Manual, habida cuenta del número real de efectivos, hasta la dotación máxima acordada en el Memorando. El equipo de inspección consultará el Memorando pertinente para determinar las categorías de autonomía logística que deberán ser ofrecidas por cada contingente.

5. Para tener derecho a reembolso de cualquier categoría o subcategoría de autonomía logística, un contingente debe suministrar todo el equipo ligero, mantenimiento y bienes fungibles asociados con esa categoría o subcategoría específica. Las categorías se subdividen para conseguir una mayor flexibilidad y reembolsar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales únicamente por el equipo ligero y bienes fungibles suministrados. Si un contingente obtiene servicios de autonomía logística de otro contingente, el reembolso se ofrecerá al país que presta los servicios, a no ser que se concierten otros acuerdos bilaterales. Cuando las Naciones Unidas presten el servicio o parte del mismo, el país que aporta contingentes/efectivos policiales no recibirá reembolso por la categoría o subcategoría aplicable. Un país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá optar por obtener parte del equipo ligero y bienes fungibles de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, mediante un acuerdo bilateral, o de otro contratista civil, en cuyo caso, el país que aporta contingentes/efectivos policiales podrá recibir reembolso siempre que disponga de la capacidad operacional y cumpla las normas relativas a las categorías de autonomía logística.

6. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales deben tener en cuenta que, con el fin de no mermar la eficacia operacional de una Misión, quizá se necesite un plazo de hasta 90 días para que las Naciones Unidas organicen las actividades de adquisición y apoyo para algunas de las categorías de autonomía logística. Por ello, es de primordial importancia informar a las Naciones Unidas en el momento en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales sepan que un país no podrá o no desea continuar suministrando una o varias de las capacidades de autonomía logística negociadas en el Memorando. En esos casos, las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán acordar una enmienda del Memorando, a fin de que las Naciones Unidas carguen con los gastos de suministro de las categorías de autonomía logística que no pueden ser ofrecidas por el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

7. Cuando un contingente utilice equipo pesado como parte del apoyo a la autonomía logística, el país que aporta los contingentes/efectivos policiales no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino sólo al reembolso por autonomía logística. Puede haber casos en que un país que aporta contingentes/efectivos policiales preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones o de ingeniería, a nivel de la fuerza. En tales casos podría haber derecho a reembolso del equipo pesado mientras que los mismos artículos a nivel de la unidad se considerarían como equipo ligero y se incluirían en el reembolso en la base global de costos de la autonomía logística y del reembolso correspondiente. Estos casos se negociarán e indicarán en los anexos B y C del Memorando, cuando corresponda.

8. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales correrán con los gastos de transporte para reabastecer al contingente de piezas de repuesto y equipo ligero necesario para la autonomía logística. Las tasas aprobadas de autonomía logística incluyen ya una prima genérica de hasta el 2% para cubrir esos gastos de transporte de reabastecimiento para la autonomía logística. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales no podrán recibir reembolso adicional por el transporte para el reabastecimiento de artículos para la autonomía logística.

Normas

9. El equipo de inspección se encargará de verificar las categorías o subcategorías de autonomía logística acordadas en el Memorando para comprobar si se satisfacen las necesidades operacionales aprobadas por la Asamblea General. De la misma manera, las Naciones Unidas deben dar cuenta de los servicios que ofrecen, tal como se estipula en el Memorando.

Servicios de comedor

10. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en los servicios de comedor, el contingente tiene que tener capacidad para alimentar a sus tropas/efectivos policiales con comidas calientes y frías en un ambiente saludable. El contingente deberá:

a) Proporcionar instalaciones y equipos de cocina, incluidos suministros, bienes fungibles, vajilla y cubiertos para todos los campamentos bajo su responsabilidad indicados en el Memorando;

b) Proporcionar almacenamiento para alimentos a muy baja temperatura (14 días donde sea necesario), refrigerada (7 días) y en seco para las instalaciones de cocina;

c) Proporcionar instalaciones de cocina con capacidad para lavar vajilla con agua caliente,

d) Velar por que todas las instalaciones de cocina cuenten con equipo que mantenga un ambiente limpio y saludable.

Cuando se necesiten camiones refrigerados (no estáticos) se reembolsarán por separado en concepto de equipo pesado.

11. La unidad es responsable de la conservación y los servicios de cocina, que incluyen todo el equipo de los servicios de comedor, las piezas de repuesto y enseres tales como vajilla y cubiertos. Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas no se reembolsará a la unidad por este concepto.

12. La comida, el agua, la gasolina, el aceite y los lubricantes no se incluyen en las tasas de reembolso porque las Naciones Unidas suelen proporcionarlos. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar estos artículos o en el caso del abastecimiento inicial, los gastos se reembolsarán contra presentación de una reclamación detallada. La reclamación será examinada en la Sede de las Naciones Unidas y deberá contener información detallada sobre el aprovisionamiento solicitado de conformidad con las Directrices para los países que aportan contingentes u otra solicitud concreta documentada de las Naciones Unidas así como cualquier otro comprobante.

Comunicaciones

13. El teléfono es el medio de comunicaciones preferido del contingente y se utilizará todo lo posible para las comunicaciones internas en el cuartel general y con los subelementos y las subunidades no móviles del contingente ubicados en el campamento de base principal. Las necesidades de comunicaciones de VHF/UHF-FM (frecuencia muy alta y ultraalta con modulación de frecuencia) y de HF (alta frecuencia) en la zona de operaciones se determinarán durante el reconocimiento del lugar y estarán sujetas a negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales. A continuación se definen, por orden de preferencia en cuanto a su uso, las normas correspondientes a cada subcategoría de comunicaciones. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de comunicaciones, el contingente deberá reunir los siguientes requisitos:

a) **Teléfono.** El contingente utilizará el teléfono como su medio básico de comunicaciones internas en el campamento de base principal. El cuartel general del contingente y sus elementos fijos (como oficinas, zonas de trabajo, puestos de observación, garitas, etc.) y subunidades ubicadas en el campamento de base principal, estarán conectados al sistema telefónico en la etapa más temprana posible de la operación, a fin de que pueda aprovecharse al máximo este medio de comunicación. El sistema telefónico que se instale deberá poder interconectarse con el sistema telefónico instalado a nivel de la misión. La interconexión podría ser del tipo más sencillo (esto es, dos o más líneas de enlace). De esta forma el contingente tendría acceso al sistema de teléfonos local, cuando éste exista. El reembolso se calculará en función del número de integrantes del contingente ubicados tanto en el campamento de base principal como en otras localidades que tengan acceso a los servicios telefónicos autorizados del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

- i) Proporcionar, instalar, operar y conservar una centralita y una red telefónica capaces de mantener las comunicaciones telefónicas en el campamento de base principal;
- ii) Proporcionar, instalar y conservar suficientes aparatos telefónicos para uso del contingente y sus subunidades y elementos en la zona de operaciones (incluidos todos los cables, líneas, conectores y demás equipo que pueda ser necesario);
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y bienes fungibles necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

b) **Comunicaciones de VHF/UHF-FM.** Las comunicaciones de VHF/UHF-FM serán el medio fundamental de radiocomunicación con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles que impidan la comunicación por medios telefónicos. Si bien el contingente puede utilizar las comunicaciones de VHF/UHF-FM como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas, ese tipo de uso no es en sí razón suficiente para recibir el reembolso. Éste se determinará en función del número de integrantes del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

- i) Mantener una red de mando y control que abarque hasta el nivel de subunidad (sección o escuadra);
- ii) Mantener una red de administración;
- iii) Mantener una red de patrulla y seguridad a pie u otra red primaria que no dependa del uso de vehículos;
- iv) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y bienes fungibles necesarios para apoyar las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

c) **Comunicaciones de HF.** Las comunicaciones de HF serán el medio de comunicación fundamental con las subunidades y los elementos del contingente que se encuentren en una zona de operaciones que esté fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y que estén operando en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica ni por VHF/UHF-FM. Si bien las comunicaciones de HF pueden utilizarse como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas o de VHF/UHF-FM, ese tipo de uso en sí no es razón suficiente para recibir el reembolso. Además, el uso de las comunicaciones de HF como medio de enlace nacional de retaguardia exclusivamente no será objeto de reembolso. Éste se determinará en función del número autorizado de integrantes de las subunidades y los elementos del contingente que estén operando en una zona que se halle fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica o por VHF/UHF-FM. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, el contingente deberá:

- i) Poder comunicarse con las subunidades y los subelementos del contingente que se encuentren en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica, o estén fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM de la estación de base;
- ii) Proporcionar una red de mando y control cuyo equipo de comunicaciones de HF no dependa del uso de vehículos;
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de las piezas de repuesto y bienes fungibles necesarios para apoyar las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

Servicios de oficina

14. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de oficinas, el contingente debe proporcionar:

- a) Mobiliario, equipo y suministros de oficina para todo el personal del cuartel general;
- b) Suministros y servicios de oficina al personal del contingente;

c) Medios de reproducción y procesamiento electrónico de datos, incluidos los programas de computadora necesarios para los trámites de administración y correspondencia internas del cuartel general, incluidas las bases de datos necesarias.

15. La unidad se encargará de la conservación y reparación de las instalaciones de sus oficinas, con inclusión de todo el equipo, las piezas de repuesto y los suministros.

16. La tasa de reembolso se aplicará al total de integrantes del contingente.

17. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente.

Electricidad

18. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de electricidad, el contingente proveerá energía eléctrica descentralizada mediante grupos electrógenos. La corriente descentralizada deberá:

a) Garantizar el suministro estable de corriente a subunidades pequeñas, tales como puestos de observación y pequeños campamentos de tropas para compañías, pelotones o secciones;

b) Proporcionar un sistema de reserva extra para casos de emergencia cuando se corte el suministro de corriente que se provee a través de grupos electrógenos más grandes;

c) Proporcionar todo el equipo eléctrico, los cables, los circuitos y los aparatos de iluminación.

19. Lo que antecede no se refiere al suministro eléctrico principal para unidades más grandes, que está cubierto por la tasa de reembolso del equipo pesado.

20. Las Naciones Unidas pueden proporcionar esta capacidad como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente.

Tareas menores de ingeniería

21. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de tareas menores de ingeniería, el contingente debe encargarse de realizar las siguientes tareas en su zona de acantonamiento:

a) Trabajos menores de construcción de fortificaciones que no sean de campaña;

b) Pequeñas reparaciones eléctricas y reposición de artículos de electricidad;

c) Reparación de la fontanería y los sistemas de abastecimiento de agua;

d) Tareas menores de conservación y reparación;

e) Provisión de todo el equipo de talleres y las herramientas y suministros de construcción correspondientes.

En la tasa de reembolso por tareas menores de ingeniería no se incluye la recogida de basura y aguas residuales. La recogida de basura desde un lugar centralizado por unidad es responsabilidad de las Naciones Unidas.

Eliminación de municiones explosivas

22. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas, el contingente debe tener la capacidad de eliminar las municiones explosivas para garantizar la seguridad de la zona de acantonamiento de la unidad. El contingente debe tener la capacidad de:

- a) Localizar y examinar las municiones sin detonar;
- b) Desmantelar o destruir una munición explosiva aislada que se considere una amenaza para la seguridad del contingente;
- c) Proporcionar todo el equipo ligero, ropas protectoras y suministros conexos.

Las municiones utilizadas para la eliminación de municiones explosivas en régimen de autonomía logística se incluyen en los bienes fungibles y no se reembolsarán por separado.

23. La autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas sólo se reembolsará cuando las Naciones Unidas hayan establecido una necesidad operacional y hayan solicitado que se proporcione ese servicio concreto. La prestación de este servicio no será necesaria en todas las misiones sino que se decidirá caso por caso.

24. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales proporcione apoyo de ingenieros a nivel de la fuerza y se le asigne la tarea de prestar apoyo en materia de eliminación de municiones explosivas en la zona de acantonamiento de otro país que aporta contingentes/efectivos policiales, el contingente que presta ese apoyo recibirá reembolso por autonomía logística en la eliminación de municiones explosivas, incluso por los efectivos del contingente que recibió el apoyo.

25. Los contingentes de ingeniería proporcionados por las Naciones Unidas se encargarán de la eliminación de cantidades importantes de municiones explosivas, por ejemplo, demoliciones en gran escala relacionadas con la entrega de municiones y los campos minados.

Lavandería y limpieza

26. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de servicios de lavandería y limpieza, el contingente deberá:

- a) Prestar servicios de lavandería para toda la ropa de uso militar/policial y personal, incluida la limpieza en seco de la ropa de trabajo necesaria para funciones especializadas e instalaciones de limpieza para todo el personal de los contingentes;
- b) Garantizar que todas las instalaciones de lavandería y limpieza cuenten con equipo en condiciones higiénicas que permitan mantener un ambiente limpio y saludable, a saber, limpieza de los espacios de vivienda y oficina;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

27. Cuando un contingente se halle disperso geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios de lavandería y limpieza a una parte de él, el país que aporta contingentes/efectivos policiales recibirá la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de lavandería y limpieza en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

Tiendas de campaña

28. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de tiendas de campaña, el contingente deberá (ténanse también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

- a) Alojar a su personal en tiendas de campaña. Éstas deberán contar con suelos e instalaciones de calefacción y refrigeración, cuando proceda;
- b) Proporcionar lavabos en tiendas, en cuyo caso se reembolsarán como equipo pesado;
- c) Facilitar oficinas/espacios de trabajo provisionales en tiendas.

29. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente. Cuando las Naciones Unidas notifiquen a un país que aporta contingentes/efectivos policiales, antes de que éstos se desplieguen, que las tiendas no son necesarias, el país no recibirá reembolso inicialmente por este concepto. Los contingentes recibirán reembolsos inicialmente por concepto de tiendas de campaña durante seis meses, si no son alojados por las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas confirman que es necesario dicho material, el contingente decidirá si proporciona su propio material de tiendas de campaña y será reembolsado como corresponda. Si se aloja a un contingente en estructuras rígidas pero resulta necesario conservar tiendas para parte de la unidad con objeto de satisfacer requisitos de movilidad, podrán reembolsarse como equipo pesado el número de tiendas que se acuerde conservar, con arreglo a las negociaciones que se entablen entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

30. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar alojamiento permanente, semirrígido o rígido a un contingente que ha pasado seis meses en tiendas de campaña, el país que aporta contingentes/efectivos policiales tendrá derecho a que se aplique una tasa de reembolso doble: por autonomía logística en materia de tiendas de campaña y por autonomía logística en materia de alojamiento. Esa tasa doble seguirá vigente hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas para aplicar la tasa de alojamiento. La Secretaría podrá solicitar la suspensión temporal de la aplicación de este principio de pago doble en el caso de misiones de corta duración en que se pueda demostrar claramente que no resulta práctico ni económico proporcionar estructuras rígidas para alojamiento.

Alojamiento

31. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de alojamiento, el país que aporta contingentes/efectivos policiales deberá (teniendo también en cuenta las Directrices para los países que aportan contingentes):

a) Adquirir o construir una estructura rígida permanente para alojar al personal del contingente. La estructura deberá tener calefacción, iluminación, piso, instalaciones sanitarias y agua corriente. La tasa se determinará teniendo en cuenta un espacio de 9m² por persona;

b) Equipar el alojamiento con calentadores o acondicionadores de aire, según lo exija el clima del lugar;

c) Proporcionar mobiliario para comedores cuando sea necesario;

d) Proporcionar oficinas/espacios de trabajo en estructuras rígidas permanentes.

32. Cuando las Naciones Unidas proporcionen un alojamiento en condiciones análogas, no se reembolsará al país que aporta contingentes/efectivos policiales por este concepto.

33. Los depósitos y almacenes de equipo no están incluidos en la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de alojamiento. Se incluirán en el reembolso por estructuras semirrígidas y rígidas en la categoría de equipo pesado o en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

34. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar alojamiento en condiciones análogas y el contingente alquile una estructura adecuada, se reembolsará al país que aporta contingentes/efectivos policiales el costo real del alquiler en virtud de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

Capacidad básica de extinción de incendios

35. Para recibir la tasa de reembolso por capacidad básica de extinción de incendios (autonomía logística), el contingente deberá:

a) Proporcionar equipo básico de extinción de incendios suficiente, como baldes, palas para incendios y extintores, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;

b) Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles necesarios.

Capacidad de detección y alarma de incendios

36. Para recibir la tasa de reembolso correspondiente a la capacidad de detección y alarma de incendios (autonomía logística), el contingente deberá:

a) Proporcionar equipo suficiente de detección y alarma de incendios, es decir, detectores de humo y sistemas de alarma contra incendios, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;

b) Proporcionar todo el equipo liviano y bienes fungibles necesarios.

Servicios médicos

37. Al poner en práctica los siguientes principios y normas, se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Equipo médico: Equipo pesado sujeto a inventario (identificado con el signo # en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) para proporcionar apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

b) Fármacos: Fármacos producidos de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud y consumidos en la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

c) Suministros médicos: Suministros fungibles y equipo ligero (identificado con el signo @ en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) consumidos en la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

d) Autonomía logística (servicios médicos): Suministro y reposición de fármacos y suministros médicos para la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

e) Misión de alto riesgo: Misión donde haya una incidencia alta de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Todas las demás misiones se consideran “misiones de riesgo normal”. Esta definición se utilizará para determinar el derecho a reembolso de la tasa de autonomía logística por “zona de alto riesgo (epidemiológico)”.

f) A los efectos de establecer el derecho a atención médica en los centros médicos de las misiones de las Naciones Unidas, se considerará que forma parte de una misión de las Naciones Unidas el personal siguiente:

- i) Contingentes militares y unidades de policía constituidos de las Naciones Unidas;
- ii) Personal militar y de policía de las Naciones Unidas que no forme parte de unidades constituidas;
- iii) Personal civil internacional de las Naciones Unidas;
- iv) Voluntarios de las Naciones Unidas;
- v) Personal de las Naciones Unidas contratado localmente, cuando proceda.

38. Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas proporcione instalaciones para albergar centros médicos de niveles 2 o 3 en estructuras rígidas o semirrígidas, esos elementos se reembolsarán por separado como equipo pesado, concretamente como contenedores y unidades de campamento. Si el país que aporta contingentes/ efectivos policiales construye estructuras permanentes, las Naciones Unidas se las reembolsarán aplicando las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para los centros médicos de niveles 2 y 3, respectivamente) de la subcategoría “estructuras rígidas” de la categoría “equipo de alojamiento”, que figuran en el capítulo 8, anexo A.

39. Provisionalmente, el reembolso por las estructuras rígidas y semirrígidas se basará en las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para los centros médicos de nivel 2 y 3, respectivamente) de las subcategorías “estructuras rígidas” y “estructuras semirrígidas”, respectivamente, de la categoría correspondiente a equipo de alojamiento, que figuran en el anexo A del capítulo 8. Se pide a la Secretaría que aplique esta medida provisional sobre la base del desglose presentado a continuación:

a) Se considerarán estructuras semirrígidas los centros médicos en contenedores:

- Los centros de nivel 2 equivalen a una unidad de campamento mediana
- Los centros de nivel 3 equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande
- Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado

b) Se considerarán estructuras rígidas los centros médicos de paredes rígidas:

- Los centros de nivel 2 equivalen a una unidad de campamento mediana
- Los centros de nivel 3 equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande
- Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado

40. El apoyo médico y la seguridad son esenciales en todo momento; por ello, un país que aporta contingentes/efectivos policiales no podrá tener autonomía logística parcial en las subcategorías de autonomía logística (servicios médicos). La atención médica de nivel 1 es responsabilidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, todos los centros de nivel 1 deben ofrecer apoyo y atención médica a todo el personal de las Naciones Unidas que esté situado de manera permanente o temporal en su zona de responsabilidad. Como cuestión de principios, ocasionalmente debería prestarse asistencia de nivel 1 gratuitamente en caso de emergencia, pero los países que aporten contingentes/efectivos policiales podrán solicitar el reembolso de los servicios prestados. Por esa razón, es necesario documentar y registrar los servicios de emergencia proporcionados. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas deben prestar servicios médicos de emergencia a todos los efectivos y funcionarios de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad. Excepto en casos de emergencia, los especialistas y los centros de niveles 2, 2+ y 3 podrán solicitar que los pacientes les sean remitidos por un centro de nivel 1 o 1+ antes de aceptarlos.

41. Es frecuente que el cuartel general de una misión pida a los centros de apoyo médico que presten servicios a personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado por los cuales no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística. En tales circunstancias, los centros médicos podrán solicitar el reembolso de los costos conexos aplicando una tarifa por la atención médica dispensada. Los procedimientos y la lista de tarifas por servicios que se han acordado figuran en el apéndice 9 de los anexos A y B del capítulo 3. Las Naciones Unidas no reembolsarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la atención médica que dispensen a personas que no tengan derecho a ella (por ejemplo, la población civil local).

42. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales que no puedan proporcionar toda la gama de servicios médicos de conformidad con las normas estipuladas en el anexo B del capítulo 3 deberán informar de ello a la Secretaría durante las negociaciones del Memorando y, en cualquier caso, antes del despliegue.
43. El Comandante del contingente deberá informar inmediatamente a la misión cuando el país que aporta contingentes/efectivos policiales determine, mientras éstos están desplegados, que no puede suministrar adecuadamente equipo, fármacos o suministros médicos en concepto de autonomía logística. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales no puede encontrar otro país contribuyente que se ofrezca a reabastecer al contingente en virtud de un acuerdo bilateral, las Naciones Unidas se encargarán permanentemente del suministro de fármacos, bienes fungibles y suministros médicos. La responsabilidad de proporcionar personal y servicios médicos sigue siendo del país que aporta contingentes/efectivos policiales. Los cargos por concepto de autonomía logística (servicios médicos) dejarán de reembolsarse a partir del día en que el país que aporta contingentes/efectivos policiales no pueda encargarse del reabastecimiento para la autonomía logística.
44. Para lograr que todo el personal reciba la atención médica a la que tiene derecho y que haya un sistema eficaz y equitativo de reembolso por concepto de autonomía logística (servicios médicos), todo el personal uniformado (es decir, contingentes y efectivos policiales) será asignado a los centros médicos encargados de la atención de su salud. Esta asignación puede efectuarse dentro de una unidad (en el caso de las unidades constituidas) o con carácter individual (policía de las Naciones Unidas, observadores militares y personal de la Sede). Cada persona será asignada a un centro médico 1, 1+, 2, 2+ o 3, según proceda.
45. Es responsabilidad del Oficial Médico Jefe/Oficial Médico de la fuerza velar por que se informe a todo el personal al incorporarse a la misión acerca de los centros médicos responsables de su atención y por que se notifique a todos los centros médicos quién está asignado a cada uno de ellos. La misma información/notificación deberá suministrarse cuando personas o unidades se trasladen de la zona de responsabilidad de un centro al de otro.
46. El decimoquinto día de cada mes se transmitirá a la Sección de Memorandos de Entendimiento y Reclamaciones Conexas de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, con copia a la Sección de Servicios Médicos de Apoyo de la División de Apoyo Logístico, una lista en que se especifique el número de personal uniformado asignado a cada centro médico.
47. Todo el personal civil de las Naciones Unidas deberá ser asignado a centros médicos de la misma manera que el personal uniformado, pero, a no ser que se indique expresamente en el Memorando, ello no representará un derecho a reembolso, en concepto de autonomía logística, aunque podría ser aplicable el “pago por servicios prestados”.
48. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas de nivel 2, 2+ y 3 deben estar equipados y contar con personal para recibir y tratar a todo el personal de las Naciones Unidas independientemente de su género, religión y cultura, preservando la dignidad y la individualidad de todos los pacientes.

49. El personal médico debe estar a la vanguardia de las actividades encaminadas a promover la conciencia del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH), las formas de infección y la prevención del contagio. No se discriminará a ningún paciente o miembro del equipo médico porque se haya confirmado o se sospeche que se ha contagiado del VIH. Los análisis que se hagan en un centro de las Naciones Unidas deben ser voluntarios y confidenciales y no se harán análisis del VIH cuando no haya un sistema de orientación psicológica.

50. El reembolso de los servicios médicos por concepto de autonomía logística, incluido el equipo ligero médico conexo, los instrumentos, suministros y bienes fungibles, se llevará a cabo de conformidad con la tasa de autonomía logística correspondiente al nivel de servicios prestados y se calculará teniendo en cuenta el número total de efectivos de las unidades/contingentes que caen bajo la responsabilidad del centro médico, según lo convenido en el Memorando (para el cálculo del reembolso se utilizará el número real de efectivos).

51. Si un país que aporta contingentes/efectivos policiales ofrece servicios médicos de conformidad con las normas de las Naciones Unidas que incluyen servicios de más de un nivel, esos niveles se acumularán en consecuencia. No obstante, cuando una instalación médica de nivel 3 abarque una zona donde no haya ninguna instalación médica que ofrezca servicios médicos de nivel 2 o 2+, las tasas de autonomía logística de “nivel 2”, “nivel 2+” y “nivel 3” no se acumularán. Se aplicará la tasa combinada de autonomía logística de “nivel 2, 2+ y 3” de 35,36 dólares, y el cálculo del reembolso se basará en el número real de efectivos de los contingentes asignados al centro de nivel 3 que recibieron atención médica de nivel 2, 2+ y 3.

52. A fin de recibir la tasa de reembolso por autonomía logística (servicios médicos), el centro médico deberá proporcionar autonomía logística en materia de servicios médicos, con inclusión de todo el personal conexo, equipo, fármacos y suministros (incluidos los necesarios para las zonas de alto riesgo epidemiológico), en lo concerniente al nivel básico, los niveles 1, 1+, 2, 2+ y 3, el almacenamiento de plasma y hemoderivados y las zonas de alto riesgo, según lo estipulado en el Memorando. El equipo debe cumplir las normas de las Naciones Unidas especificadas en los “niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas” (A/C.5/54/49, anexo VIII, apéndices I y II, enmendado en el documento A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párrs. 31 a 36, y A/C.5/62/26, anexos III.C.1 a III.F.1) para los centros médicos, y ello deberá indicarse en el Memorando. Los fármacos y bienes fungibles deben cumplir las normas de la OMS.

53. Al preparar los informes de verificación sobre la autonomía logística (servicios médicos), las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse ninguna deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

54. A continuación se presenta un resumen de las normas de las Naciones Unidas correspondientes a las tasas de autonomía logística de cada uno de los niveles de servicios médicos. Puede encontrarse información detallada sobre las disposiciones relativas a los servicios médicos de las Naciones Unidas establecidas en el capítulo 3,

anexos A y B, apéndices 1 a 6. En el apéndice 10 de este capítulo se presenta información adicional sobre los procedimientos para la inmunización, la profilaxis del paludismo y lucha contra los vectores y el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual.

a) **Nivel básico (primeros auxilios)**

Comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. Deben cumplirse los siguientes requisitos:

i) *Capacitación en primeros auxilios básicos.* Todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos básicos y recibir capacitación en primeros auxilios, de conformidad con el capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1. La capacitación impartida debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: i) reanimación cardiopulmonar, ii) cohibición de hemorragias; iii) inmovilización de fracturas; iv) aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras); v) transporte y evacuación de heridos, y vi) comunicaciones y notificación;

ii) *Botiquines personales de primeros auxilios.* El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe llevar consigo gasas gruesas de campaña y guantes de uso médico desechables. Se deberá añadir, además, la siguiente definición en las notas del apéndice 1: “Las gasas gruesas de campaña consisten en una compresa grande de un tejido absorbente, unida a una tira de tejido fino que sirve para mantener la compresa en su sitio. Las gasas gruesas de campaña se presentan en sobres impermeables sellados para mantenerlas limpias y secas; los sobres se abren rasgándolos en el momento de usar las gasas”;

iii) *Botiquines de primeros auxilios en vehículos y otras instalaciones de los países que aportan contingentes/effectivos policiales.* Deberá haber un botiquín de primeros auxilios en todos los vehículos, talleres e instalaciones de mantenimiento y todas las cocinas e instalaciones de preparación de comidas de los países que aportan contingentes/effectivos policiales, así como en cualquier otro lugar en que lo considere necesario el Oficial médico de la fuerza. Los botiquines deberán contener los artículos indicados en el capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1.1. Los Estados Miembros podrán decidir aumentar los requisitos mínimos mencionados en los párrafos que anteceden. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

b) **Centros médicos de nivel 1**

i) **Definición.** Se trata del primer nivel de servicios médicos en que se prestan asistencia médica primaria y servicios inmediatos para salvar vidas y de reanimación. Normalmente, entre las funciones básicas de los centros de nivel 1 figuran: atención de los casos de enfermedades ordinarias y el tratamiento de enfermedades y lesiones menores con miras a la reincorporación inmediata del personal a su puesto, así como la recogida de heridos del lugar en que se ha producido la lesión o herida; clasificación

parcial de las bajas; estabilización de los heridos; preparación de los heridos para su evacuación a servicios médicos del siguiente nivel o a centros médicos del nivel conveniente, según el tipo y la gravedad de las heridas; servicios limitados de hospitalización; asesoramiento sobre prevención de enfermedades, evaluación de riesgos médicos, y protección de la fuerza en la zona de responsabilidad. El nivel 1 es el primer nivel en que presta asistencia sanitaria un médico. Los centros médicos de nivel 1 pueden ser de propiedad de las Naciones Unidas (nivel 1 de las Naciones Unidas), ser de propiedad de los contingentes (países que aportan contingentes/efectivos policiales) o haber sido contratados comercialmente.

ii) **Capacidad.** Proporcionan tratamiento a 20 pacientes externos por día, tienen capacidad para internar a 5 pacientes durante 2 días como máximo y cuentan con suministros médicos y bienes fungibles para 60 días.

iii) **Funciones**

- Recogen a los heridos y los evacúan a instalaciones de niveles más altos de atención médica (niveles 2, 2+ ó 3);
- Atienden los casos de enfermedades ordinarias y tratan enfermedades y lesiones menores;
- Aplican medidas de prevención de enfermedades y de estrés y lesiones no relacionadas con el campo de batalla;
- Son responsables de la educación y promoción de la conciencia y la prevención de la propagación del VIH en su zona de responsabilidad;
- Ofrecen servicios médicos de emergencia a todo el personal de las Naciones Unidas en la zona de responsabilidad;
- Proporcionan servicios médicos sobre la base del número de integrantes hasta el nivel de batallón.

iv) **Composición.** A continuación se indican la composición y el número mínimo de miembros que debe tener el personal médico de nivel 1. La composición y el número reales de miembros del personal médico de nivel 1 pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando. Sin embargo, la dotación de personal básica debe permitir que a partir de cada uno de los centros de apoyo médico de nivel 1 se puedan formar dos equipos médicos de avanzada.

- 2 oficiales médicos;
- 6 paramédicos o enfermeros;
- 3 auxiliares.

c) **Centros médicos de nivel 1+**

Según las necesidades específicas de la misión, los centros médicos de nivel 1 pueden pasar a ser de nivel 1+ si ofrecen servicios suplementarios. Los servicios adicionales que hacen que los centros de apoyo médico suban de nivel se reembolsarán

por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y el Memorando. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

- Servicios odontológicos básicos
- Análisis básicos de laboratorio
- Medicina preventiva
- Servicios quirúrgicos (módulo quirúrgico de avanzada) – únicamente en situaciones excepcionales, dictadas por las necesidades de apoyo a los servicios médicos; el despliegue y la capacidad adicional de hospitalización de pacientes deberían basarse sólo en las exigencias del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno
- Equipo de evacuación aérea por motivos médicos;

d) **Centros médicos de nivel 2**

i) **Definición.** Se trata de del nivel de atención médica siguiente y el primero en que se ofrecen servicios quirúrgicos básicos y se prestan servicios de mantenimiento de las funciones vitales y servicios de hospital y otros servicios complementarios en la zona de la misión. Los centros médicos de nivel 2 ofrecen todos los servicios de nivel 1 y, además, prestan servicios de cirugía de urgencia, cirugía de control de daños, servicios de postoperatorio, cuidados de alta dependencia, cuidados intensivos, reanimación y servicios de hospitalización, así como servicios básicos de diagnóstico por imágenes, de laboratorio, farmacéuticos, de medicina preventiva y odontológicos. El mantenimiento de registros de los pacientes y el seguimiento de los pacientes evacuados son también funciones mínimas obligatorias de los centros médicos de nivel 2;

ii) **Capacidad.** Pueden realizar de 3 a 4 operaciones quirúrgicas por día, hospitalizar a entre 10 y 20 enfermos o heridos durante 7 días como máximo, atender hasta 40 pacientes externos por día y realizar de 5 a 10 consultas odontológicas por día, y cuentan con suministros médicos, líquidos y bienes fungibles para 60 días;

iii) **Funciones:**

- Proporcionan atención médica especializada avanzada para estabilizar a los heridos de gravedad para su traslado a centros médicos de nivel 3;
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos;
- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el Memorando, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, asesores sobre estrés)

- Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a centros médicos de nivel superior; este equipo podría recibir la calificación de equipo de evacuación aérea por motivos médicos;
- Suministran servicios médicos y odontológicos sobre la base del número de efectivos hasta el nivel de brigada.

iv) **Composición.** A continuación se indican la composición y el número mínimo de miembros del personal médico de nivel 2. El número real puede variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando.

- 2 cirujanos
- 1 anestésista
- 1 especialista en medicina interna
- 1 médico generalista
- 1 odontólogo
- 1 higienista
- 1 farmacéutico
- 1 jefe de enfermeros
- 2 enfermeros de cuidados intensivos
- 2 auxiliares de quirófano
- 10 enfermeros o paramédicos
- 1 auxiliar de radiología
- 1 técnico de laboratorio
- 1 auxiliar de odontología
- 2 conductores
- 8 auxiliares (servicios de apoyo)

e) **Centros médicos de nivel 2+**

Los centros médicos de nivel 2 pueden pasar a ser de nivel 2+ si ofrecen servicios adicionales. Los servicios adicionales que hacen que los centros de apoyo médico suban de categoría se reembolsarán por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual y el Memorando. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

- Servicios de ortopedia
- Servicios de ginecología
- Servicios adicionales de medicina interna
- Servicios adicionales de diagnóstico por imágenes (tomografía computadorizada)

Un centro médico de nivel 2 ó 2+ puede ser proporcionado por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, ser de propiedad de las Naciones Unidas o haber sido contratados comercialmente;

f) **Centros médicos de nivel 3**

i) **Definición.** Se trata del tercer y más alto nivel de atención médica desplegada en la zona de la misión. En los centros de este nivel se ofrecen todos los servicios de los centros de niveles 1, 1+, 2 y 2+ y, además, se prestan servicios quirúrgicos de todo tipo, servicios de especialistas y de diagnóstico especializado, servicios amplios de cuidados de alta dependencia y cuidados intensivos y servicios especializados para pacientes externos. Pueden proporcionar centros médicos de nivel 3 los países que aportan contingentes/efectivos policiales, un hospital nacional o regional de la zona de la misión, o un contratista comercial;

ii) **Capacidad.** Pueden realizar 10 operaciones quirúrgicas por día, atender hasta 50 pacientes hospitalizados por un máximo de 30 días y hasta 60 pacientes externos por día, atender hasta 20 consultas odontológicas por día, hacer hasta 20 radiografías y 40 análisis de laboratorio por día, y cuentan con suministros médicos y bienes fungibles para 60 días;

iii) **Funciones**

- Proporcionan servicios avanzados de cirugía, cuidados intensivos, odontología (cirugía dental de urgencia), laboratorio, radiografías, hospitalización y servicios farmacéuticos;
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos;
- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el Memorando, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, asesor sobre estrés);
- Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a centros médicos de nivel superior.

iv) **Composición.** A continuación se indican la composición y el número mínimo de miembros del personal médico de nivel 3. La composición y el número reales del personal médico de nivel 3 pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el Memorando.

- 4 cirujanos (1 cirujano ortopédico, como mínimo)
- 2 anestelistas

- 6 especialistas
- 4 médicos generales
- 1 odontólogo
- 2 auxiliares de odontología
- 1 higienista
- 1 farmacéutico
- 1 auxiliar de farmacia
- 50 enfermeros (composición según las necesidades):
 - 1 jefe de enfermeros
 - 2 enfermeros de cuidados intensivos
 - 4 enfermeros de quirófano
 - 43 enfermeros o paramédicos
- 2 auxiliares de radiología
- 2 técnicos de laboratorio
- 14 auxiliares (servicios de mantenimiento y apoyo)

g) **Plasma y hemoderivados**

i) El plasma y los hemoderivados serán suministrados por las Naciones Unidas de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas, que incluyen el transporte, las pruebas, la manipulación y la administración, a menos que los países que aportan contingentes/efectivos policiales que proporcionan los centros médicos de niveles 2, 2+ ó 3 consideren necesario negociar esta cuestión. En tales casos, la negociación se hará caso por caso y se hará constar en el anexo C del Memorando;

ii) Las Naciones Unidas proporcionarán almacenamiento y transporte climatizados (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;

iii) Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;

iv) Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos.

h) **Zonas de alto riesgo (epidemiológico)**

Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico), los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán proporcionar artículos médicos, quimioprofilaxis y medidas de salud preventivas en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Los requisitos mínimos relativos a las zonas de alto riesgo (epidemiológico) pueden variar según la región

en que esté desplegado el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y se basan en los riesgos a los que se halla expuesto el personal.

i) El reembolso por concepto de autonomía logística incluye el suministro y el aprovisionamiento de lo siguiente, como mínimo:

- Fármacos profilácticos (antipalúdicos). El tratamiento profiláctico del paludismo constituye una responsabilidad nacional, como se establece en el documento A/C.5/60/26, capítulo 3, anexo B, párrafo 50, y capítulo 3, anexos A y B, apéndice 7, párrafo 6;
- Equipo y bienes fungibles de salud preventiva personal (máscaras antimosquitos, repelentes);
- Equipos portátiles y bienes fungibles de salud preventiva (pulverizadores antimosquitos, plaguicidas). El uso de plaguicidas se ajustará a la normativa ambiental internacional;

ii) Deben tenerse en cuenta otras medidas preventivas contempladas en otras partes del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes:

- Mosquiteros individuales, de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales);
- Vestimenta que cubra todo el cuerpo, de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales);
- Las medidas de control de roedores forman parte de los procedimientos de higiene básica para las zonas donde se almacenan grandes cantidades de alimentos y las zonas de eliminación de desechos (capítulo 3, anexo B, servicios de comedor, párrafo 10 d)).

i) **Servicios odontológicos**

- i) Proporcionan servicios odontológicos para mantener la salud dental del personal de las unidades;
- ii) Llevan a cabo procedimientos odontológicos básicos o de urgencia;
- iii) Cuentan con medios de esterilización de instrumentos;
- iv) Llevan a cabo procedimientos profilácticos menores;
- v) Proporcionan educación en materia de higiene bucal al personal de la misión.

55. La aplicación de vacunas, con arreglo a lo recomendado por las Naciones Unidas, es responsabilidad de los países. Las Naciones Unidas proporcionarán la información necesaria sobre los tipos de vacunas y medidas preventivas que se deben aplicar a todo el personal de las Naciones Unidas antes de su despliegue. Si un funcionario de las Naciones Unidas inicia su misión sin haber recibido las vacunas y las medidas profilácticas apropiadas, las Naciones Unidas proporcionarán inyecciones de refuerzo y medidas profilácticas. En ese caso, las Naciones Unidas deducirán de los pagos por concepto de autonomía logística a los países que aportan contingentes/efectivos policiales los gastos por la vacunación inicial que podía haberse hecho antes del comienzo de la misión.

Observación

56. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de observación, el contingente debe estar en condiciones de observar todo su campo de operaciones. Los criterios para cada una de las tres subcategorías correspondientes son los siguientes:

a) **Observación general:** Proporcionar binoculares portátiles para la observación en general;

b) **Observación nocturna**

i) Tener capacidad de observación visual nocturna en línea directa por radiación infrarroja, o térmica o con intensificación de imágenes, pasiva o activa;

ii) Tener la capacidad de detectar, individualizar y catalogar personas o cosas en un radio de 1.000 metros como mínimo;

iii) Tener la posibilidad de realizar patrullaje nocturno e interceptar misiones.

Las Naciones Unidas pueden proporcionar equipo de observación nocturna como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente.

c) **Localización:** Tener la posibilidad de determinar la posición geográfica exacta de una persona o cosa en la zona de operaciones mediante el uso combinado de sistemas mundiales de determinación de posición y telémetros de rayos láser.

El reembolso de la categoría de observación estará basado en el cumplimiento de las necesidades operacionales.

57. El contingente debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Las tasas de reembolso por observación nocturna y localización únicamente se aplicarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio.

Identificación

58. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de identificación, el contingente debe tener la posibilidad de:

a) Realizar operaciones de reconocimiento con equipo fotográfico, por ejemplo vídeos y cámaras reflex de una lente;

b) Procesar y editar la información visual obtenida;

c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

Protección nuclear, biológica y química

59. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de protección nuclear, biológica y química, el contingente debe poder actuar totalmente protegido de cualquier situación de amenaza nuclear, biológica o química. Esto comprende las siguientes actividades:

- a) Detectar e identificar agentes nucleares, biológicos o químicos con equipo de detección apropiado a nivel de la unidad;
- b) Llevar a cabo operaciones de descontaminación inicial de todo el personal y su equipo en una situación de amenaza nuclear, biológica o química;
- c) Proporcionar a todo el personal la indumentaria y el equipo de protección nuclear, biológica y química que sean necesarios (por ejemplo, máscaras, trajes de faena, guantes, equipos de descontaminación personal e inyectores);
- d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Los servicios de protección nuclear, biológica y química sólo se reembolsarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio.

Material de fortificación de campaña

60. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en material de fortificación de campaña, el contingente deberá:

- a) Garantizar que sus propios campamentos de base tengan instalaciones adecuadas de fortificación de campaña (por ejemplo, alambradas, sacos terreros y otros obstáculos que sirvan para ese fin);
- b) Instalar sistemas de detección y alerta temprana para proteger el recinto del contingente;
- c) Preparar trabajos de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y puestos de observación) que no estén a cargo de unidades técnicas especializadas;
- d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

61. Las Naciones Unidas pueden proporcionar ese material como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente. En el apéndice 11 de los anexos A y B del capítulo 3 del Manual pueden encontrarse las directrices relativas al material de fortificación de campaña para un contingente de 850 personas.

Suministros generales diversos

62. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en cada una de las tres subcategorías de suministros generales diversos, el contingente deberá proporcionar:

a) **Ropa de cama:** Sábanas, mantas, fundas para colchones, almohadas y toallas. Las sábanas y las mantas pueden sustituirse por sacos de dormir. Deben proporcionarse cantidades suficientes para que se puedan cambiar y lavar;

b) **Mobiliario:** Para cada persona una cama, un colchón, una mesa de noche, una lámpara de mesa y un armario u otros muebles apropiados para proporcionar un espacio de habitación adecuado;

c) **Bienestar:** Niveles apropiados de equipo y servicios en toda la gama del bienestar de manera de incluir esparcimiento, cultura física, deportes, juegos y comunicaciones en cantidades apropiadas al número de efectivos en sus respectivas ubicaciones en la zona de la misión. Se determinará si se han alcanzado los niveles apropiados sobre la base de los acuerdos sobre bienestar concertados entre los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría, lo que se detallará en el apéndice 2 del anexo C del Memorando;

d) **Acceso a Internet:** Niveles adecuados de equipo y ancho de banda en la misión de mantenimiento de la paz;

i) Se determinará si se han suministrado cantidades apropiadas de equipo sobre la base de los acuerdos sobre Internet concluidos entre los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría, lo que se detallará en el apéndice 2 del anexo C del Memorando;

ii) Los países que aportan contingentes/efectivos policiales establecerán los servicios de Internet; dichos servicios no estarán vinculados al sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas;

iii) La guía sobre las normas que han de seguirse para proporcionar acceso a Internet figura en el capítulo 3 del presente documento, anexos A y B, apéndice 13.

Equipo especial

63. El equipo ligero o los bienes fungibles que no estén comprendidos en las tasas mencionadas se considerarán equipo especial. Esos artículos serán objeto de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte contingentes/efectivos policiales y las Naciones Unidas.

Anexo F

⁺Definiciones

1. Por **abandono forzado** se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o su representante autorizado o de una disposición de las normas para entablar combate que da por resultado la pérdida de la custodia y el control de equipo y suministros.

2. Por **abastecimiento inicial** se entienden las disposiciones de apoyo logístico adoptadas en una misión de mantenimiento de la paz en virtud de las cuales los Estados proporcionan raciones, agua y combustibles y lubricantes al contingente o a la unidad a título reembolsable. El reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales se hará contra la presentación de las facturas. Habitualmente, sólo se exige el abastecimiento inicial para contingentes y unidades en el momento de su despliegue inicial y por un período limitado (de 30 a 60 días), hasta que las Naciones Unidas puedan proporcionar esos bienes fungibles. Las condiciones para el abastecimiento inicial de agua, raciones y combustible se especificarán en las Directrices para los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

3. Por **abuso sexual** se entiende el contacto físico o la amenaza de contacto físico de carácter sexual, no deseado, mediante el uso de la fuerza o en condiciones de desigualdad o coerción.

4. Por **actos hostiles** se entienden los incidentes que resultan de los actos de uno o más beligerantes y que tienen consecuencias adversas importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Distintas actividades pueden caracterizarse como un acto hostil único si esas actividades pueden relacionarse entre sí por poseer características comunes.

5. **Arrendamiento de equipo pesado:**

a) Por **arrendamiento sin servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso por los equipos de propiedad de los contingentes, según el cual el país que aporta los contingentes/efectivos policiales proporciona el equipo para la misión y las Naciones Unidas se encargan de su conservación. El país que aporta contingentes/efectivos policiales recibe un reembolso a título de compensación por el hecho de que el equipo pesado y equipo ligero conexo desplegado representa recursos militares no disponibles para atender sus intereses nacionales.

b) Por **arrendamiento con servicios de conservación** se entiende un sistema de reembolso según el cual el país que aporta contingentes/efectivos policiales se encarga de la conservación y de prestar apoyo a los elementos de equipo pesado desplegado, así como del equipo ligero conexo. El país que aporta contingentes/efectivos policiales tiene derecho a un reembolso por proporcionar ese apoyo.

6. Por **autonomía logística** se entiende un método de apoyo logístico a las fuerzas de los contingentes/efectivos policiales que participan en una operación de mantenimiento de la paz, por el cual el Estado que aporta un contingente proporciona, a título reembolsable, todo el apoyo logístico que requiere el contingente o una parte determinada de ese apoyo.

7. Por **bienes fungibles** se entienden los suministros de carácter general que se utilizan habitualmente. Los bienes fungibles comprenden el material de combate, los suministros técnicos y generales, el material de fortificación de campaña, las municiones/explosivos y los demás artículos básicos que sirven de apoyo al equipo pesado y ligero y al personal.
8. Por **Comandante de la Fuerza** se entiende el oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones militares de la misión.
9. Por **Comisionado de Policía** se entiende el oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones de policía de la misión.
10. Por **contingente** se entiende todo el personal, el equipo, y las unidades constituidas del país que aporta contingentes/efectivos policiales que se despliegan en la zona de la misión en virtud del presente Memorando.
11. Por **eliminación de municiones explosivas** se entiende, en el contexto específico de la Fuerza, la detección, identificación, evaluación en el lugar, desactivación, recuperación y eliminación final de la munición sin detonar. Se lleva a cabo en nombre de la misión por conducto de una unidad especializada en calidad de activo de la Fuerza. Estas operaciones pueden incluir actividades en la totalidad o en parte de la zona de la misión. Puede incluir también munición que puede resultar peligrosa como consecuencia de los daños sufridos o el deterioro.
12. Por **eliminación de municiones explosivas** se entiende, en el contexto de la autonomía logística, las actividades de ese tipo realizadas por una unidad dentro de su zona de acantonamiento o campamento.
13. Por **equipo de propiedad de los contingentes** se entiende el equipo pesado y ligero y los bienes fungibles desplegados y utilizados por la unidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz.
14. Por **equipo especial** se entiende todo equipo ligero o bien fungible no incluido en las tasas de autonomía logística antes mencionadas y que se manejará como equipo especial. Se incluirán en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.
15. Por **equipo ligero** se entiende el equipo de apoyo a los contingentes, como el relacionado con los servicios de comidas, el alojamiento, los servicios de ingeniería y comunicaciones no especializados y otras actividades relacionadas con la misión. No es necesario llevar una contabilidad precisa del equipo ligero. Éste se divide en dos categorías: los elementos que sirven de apoyo al equipo pesado y los que prestan apoyo directo o indirecto al personal. Al equipo relacionado con el personal se le aplican las tasas medias de reembolso por autonomía logística.
16. Por **equipo pesado** se entienden los elementos relacionados directamente con la misión de la unidad, según lo convenido entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales. El equipo pesado se clasifica por categorías o separadamente. A cada categoría de artículos del equipo pesado corresponden tasas de reembolso distintas. Esas tasas incluyen los reembolsos por el equipo ligero y los bienes fungibles que sirven de apoyo al equipo pesado.

17. Por **explotación sexual** se entiende todo abuso cometido o intento de abusar de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o de la confianza de otra persona con fines sexuales, lo cual comprende, aunque sin limitarse exclusivamente a ello, la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual de otra persona.

18. Por **factor por actos hostiles o abandono forzado** se entiende un factor aplicado a cada categoría de tasas de reembolso por autonomía logística y al componente correspondiente a piezas de repuesto o a la mitad de la tasa de conservación estimada de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por pérdidas y daños. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

19. Por **factor por condiciones ambientales** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística para tener en cuenta los gastos adicionales que acarrearán al país que aporta contingentes/efectivos policiales las condiciones extremas del terreno (por ejemplo, sumamente montañoso), y del clima. Ese factor sólo será aplicable cuando se prevean condiciones que entrañen un aumento considerable de los gastos para el país que aporta los contingentes/efectivos policiales. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no superará el 5% de las tasas.

20. Por **factor por intensificación de las condiciones operacionales** se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y a las tasas por autonomía logística para compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los mayores gastos debidos a la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo y otras circunstancias y riesgos operacionales. El factor será determinado por el Equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

21. Por **factor por transporte adicional** se entiende un factor destinado a atender los gastos adicionales de transporte de las piezas de repuesto y los bienes fungibles en el sistema de arrendamiento con servicios de conservación, consistente en un incremento del 0,25% de la tasa de arrendamiento por cada 800 kilómetros (500 millas) de distancia, que excedan los primeros 800 kilómetros (500 millas) a lo largo de la ruta de expedición entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada en la zona de la misión. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril hacia y desde la zona de la misión, el puerto de entrada a la zona de la misión será un cruce fronterizo convenido.

22. Por **falta de conducta** se entiende todo acto u omisión que constituya una violación de las normas de conducta de las Naciones Unidas, las normas y reglas de conducta de la misión o las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas cuando las consecuencias son externas al contingente nacional.

23. Por **falta de conducta grave** se entiende la falta de conducta, incluidos delitos, que provoque o es probable que provoque, daños, perjuicios o lesiones de carácter grave a una persona, o daños y perjuicios a una misión. La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas de conducta graves.
24. Por **Gobierno** se entiende el Gobierno del Estado participante.
25. Por **grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas** se entiende que toda unidad/formación, buque, sistema de armamento o equipo debe ser capaz de desempeñar las funciones o misiones para las que se ha organizado o diseñado con el fin de hacer posible el logro del mandato de la misión.
26. Por **incidente sin culpa** se entiende un incidente que se produce debido a un accidente o a negligencia, pero no incluye los actos que pueden atribuirse a una falta deliberada de conducta o a negligencia grave de la persona que opera o custodia un equipo.
27. Por **investigación preliminar** se entiende la conservación de pruebas para garantizar que una investigación nacional o de las Naciones Unidas pueda llevarse a cabo en una etapa ulterior. Aunque esta investigación podrá incluir la reunión de declaraciones por escrito, generalmente no incluirá entrevistas con testigos u otras personas relacionadas con el caso.
28. Por **Jefe de la Misión** se entiende el Representante Especial/Comandante, nombrado por el Secretario General con el consentimiento del Consejo de Seguridad, que tiene a su cargo todas las actividades de las Naciones Unidas en la misión.
29. Por **municiones operacionales** se entienden las municiones (incluidos los sistemas de autodefensa de las aeronaves, como las cintas perturbadoras y las bengalas infrarrojas) que las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales convienen en desplegar en la zona de la misión de manera que se puedan utilizar inmediatamente en caso necesario. Cuando el Comandante de la Fuerza, anticipándose a necesidades operacionales, autorice y ordene expresamente actividades de adiestramiento operacional que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, el gasto de municiones se considerará gasto operacional.
30. Por **normas y reglas de conducta de la misión** se entiende, teniendo presentes las excepciones nacionales, los procedimientos operativos estándar, las directivas y otros reglamentos, las órdenes y las instrucciones dictadas por el Jefe de Misión, el Comandante de la Fuerza o el Director o Jefe de Apoyo a la Misión de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de conformidad con las normas de conducta de las Naciones Unidas; deberán incluir información sobre las leyes y reglamentos nacionales y locales pertinentes.
31. Por **pérdida o daño** se entiende la eliminación parcial del equipo o los suministros debido a:
- a) Un incidente sin culpa;
 - b) Los actos de uno o más beligerantes;
 - c) Una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía.

32. Por **tasa de conservación** se entiende la tasa de reembolso para compensar al Gobierno por los gastos de conservación, que comprenden las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas y la conservación de tercera y cuarta línea que se necesita para mantener los componentes del equipo pesado a nivel operacional con arreglo a las normas especificadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales tras regresar de la zona de la misión. Los gastos del personal que participa en la conservación de primera y segunda línea no se incluyen en la tasa, ya que se reembolsan por separado. La tasa incluye una tasa de transporte adicional para sufragar el gasto general de transporte de las piezas de repuesto. Esta tasa forma parte de la tasa de “arrendamiento con servicios de conservación”.

33. Por **valor genérico de mercado** se entiende la valoración del equipo a los efectos del reembolso. Consiste en el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado por inflación y efectuado un descuento por cualquier uso previo, o bien en el valor de reposición, si éste es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos suministrados con el equipo para las funciones a que se destina.

34. Por **visitas previas al despliegue** se entienden las visitas realizadas por los equipos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/misión sobre el terreno, integrados por representantes de las esferas funcionales pertinentes (Servicio de Generación de Fuerzas, División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, División de Apoyo Logístico, etc.), a los Estados Miembros. Se llevan a cabo con el fin de ayudar a los Estados Miembros a preparar sus contingentes para el despliegue a fin de asegurar que las contribuciones de los Estados Miembros satisfagan las necesidades operacionales de la misión y los plazos de despliegue.

Anexo G

Directrices (aide-mémoire) para los países que aportan contingentes

El anexo G, que es específico para cada misión y se distribuye antes del despliegue, no se incluye en el presente documento.

Anexo H

Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas encarnan el anhelo de paz de todos los pueblos del mundo.

Por ello, la Carta de las Naciones Unidas impone a todo el personal la obligación de regirse por las más elevadas normas de integridad y de conducta.

Nos comprometemos a observar las directrices sobre el derecho internacional humanitario para las fuerzas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que son la base fundamental de nuestro código de conducta.

En nuestro carácter de personal de mantenimiento de la paz, somos embajadores de las Naciones Unidas y nuestra presencia en el país tiene por objeto ayudarlo a recuperarse de la conmoción causada por un conflicto. En consecuencia, para cumplir ese cometido y para promover los ideales de las Naciones Unidas debemos estar dispuestos a aceptar las restricciones a que puedan verse sujetas nuestras vidas públicas y privadas.

Se nos otorgarán ciertas prerrogativas e inmunidades, en virtud de acuerdos negociados entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, con la finalidad exclusiva de que podamos cumplir nuestras funciones de mantenimiento de la paz. Tanto la comunidad internacional como los habitantes del país esperan mucho de nosotros, por lo que seguirán de cerca nuestras acciones, nuestra conducta y nuestras declaraciones.

En todo momento:

- Nos conduciremos de manera profesional y disciplinada;
- Nos empeñaremos en cumplir los objetivos de las Naciones Unidas;
- Procuraremos comprender el mandato y la misión y cumplir sus disposiciones;
- Respetaremos el medio ambiente del país anfitrión;
- Respetaremos las leyes, costumbres y usanzas del país y tendremos en cuenta y respetaremos la cultura, la religión, las tradiciones y las cuestiones de género en el país;
- Trataremos a los habitantes del país anfitrión con respeto, cortesía y consideración;
- Actuaremos con imparcialidad, integridad y tacto;
- Prestaremos apoyo y ayudaremos a los inválidos, enfermos y débiles;
- Obedeceremos a nuestros superiores y supervisores de las Naciones Unidas y respetaremos la jerarquía de mando;

- Respetaremos a los demás miembros del personal de mantenimiento de la paz que participan en la misión, sea cual fuere su categoría, rango, origen étnico o nacional, raza, sexo o credo;
- Apoyaremos y fomentaremos una conducta correcta entre nuestros compañeros del personal de mantenimiento de la paz;
- Denunciaremos todos los actos de explotación y abuso sexuales;
- Iremos vestidos correctamente y cuidaremos nuestra apariencia personal;
- Administraremos debidamente el dinero y los bienes que se nos asignen en nuestro carácter de miembros de la misión;
- Cuidaremos todo el equipo de las Naciones Unidas que esté a nuestro cargo.

Nunca:

- Desacreditaremos a las Naciones Unidas ni a nuestros países con actos personales reprochables, el incumplimiento de nuestros deberes o el abuso de nuestra condición de personal de mantenimiento de la paz;
- Adoptaremos ninguna medida que pueda poner en peligro el cumplimiento de la misión;
- Consumiremos bebidas alcohólicas en exceso, consumiremos drogas ni participaremos en su tráfico;
- Efectuaremos comunicaciones no autorizadas a organismos externos, incluidas declaraciones de prensa;
- Difundiremos ni utilizaremos indebidamente la información obtenida en el cumplimiento de nuestras funciones;
- Utilizaremos violencia innecesaria ni amenazaremos a nadie que se encuentre bajo nuestra custodia;
- Cometeremos actos que puedan entrañar daño o violencia física, sexual o psicológica para los habitantes del país, especialmente las mujeres y los niños;
- Cometeremos actos de explotación o abuso sexuales, mantendremos relaciones sexuales con menores de 18 años, ni ofreceremos dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales;
- Estableceremos relaciones de carácter sexual que puedan afectar a nuestra imparcialidad o al bienestar de terceros;
- Actuaremos de manera prepotente o descortés;
- Dañaremos intencionalmente los bienes ni el equipo de propiedad de las Naciones Unidas ni los usaremos de manera impropia;
- Utilizaremos vehículos indebidamente o sin autorización;
- Coleccionaremos recuerdos sin autorización;
- Participaremos en actividades ilegales, corruptas o impropias;
- Utilizaremos nuestro cargo para obtener ventajas personales, hacer reclamaciones infundadas ni aceptar beneficios que no nos correspondan.

Somos conscientes de que la inobservancia de estas directrices podrá significar que:

- Se pierda confianza en las Naciones Unidas;
- Se ponga en peligro el cumplimiento de la misión;
- Peligre nuestra condición de personal de mantenimiento de la paz y se vea amenazada nuestra seguridad; y
- Se adopten medidas administrativas, disciplinarias o penales.

Capítulo 10

Responsabilidades relativas al sistema de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Responsabilidades de la Sede	1–31	244
Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	1	244
Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno	2–4	244
Servicio de Planificación Militar de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Conceptualización y Política Estratégica de la División de Policía	5–7	244
Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de apoyo a la administración de las misiones de la División de Policía	8–14	245
División de Apoyo Logístico y División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	15–20	246
División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno y Sección de Memorandos de Entendimiento y Relaciones Conexas	21–29	247
Oficina de Asuntos Jurídicos	30–31	248
B. Responsabilidades de la misión de mantenimiento de la paz	32–55	249
Representante Especial del Secretario General/Jefe de la Misión	32	249
Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía	33–39	249
Director o Jefe de Apoyo a la Misión	40–47	250
Comandante del contingente	48–55	251

A. Responsabilidades de la Sede

Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

1. Aprobar el concepto de operaciones preparado por el asesor militar o el asesor policial en consulta con el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, y, utilizando un planteamiento integrado, examinar periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno

2. Examinar el concepto de operaciones preparado por el asesor militar o el asesor policial y, utilizando un planteamiento integrado y en consulta con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, examinar periódicamente la capacidad de los contingentes, sus existencias de equipo pesado y ligero y su capacidad de autonomía logística para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

3. Aprobar, con el asesor militar y el asesor policial, los factores aplicables a la misión elaborados por el Equipo de reconocimiento técnico.

4. Firmar, en nombre de las Naciones Unidas, el Memorando de Entendimiento con los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Servicio de Planificación Militar de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Conceptualización y Política Estratégica de la División de Policía

5. Preparar y examinar periódicamente el concepto de operaciones y las descripciones de las necesidades operacionales de la fuerza de una misión de mantenimiento de la paz en lo que se refiere a las unidades/contingentes, personal, equipo pesado y apoyo logístico.

6. En consulta con otras oficinas, según corresponda, preparar las normas para entablar combate para las operaciones de mantenimiento de la paz.

7. Participar en el Equipo de reconocimiento técnico siguiendo las directrices que figuran en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y formular una recomendación sobre los factores aplicables a la misión que se someterá al examen y la aprobación del asesor militar o asesor policial y el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. Evaluar las solicitudes de examen de los factores aplicables a la misión recibidas de una misión sobre el terreno, de los Comandantes de los contingentes o de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas y formular una recomendación al asesor militar o policial sobre la conveniencia o no de llevar a cabo dicho examen. El asesor militar o policial deberá examinar y aprobar, con el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno o el funcionario con atribuciones delegadas para ello, los factores aplicables a la misión elaborados por el Equipo de reconocimiento técnico y revisar y aprobar de conjunto toda enmienda futura.

Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de apoyo a la administración de las misiones de la División de Policía

8. El Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares y la Sección de apoyo a la administración de las misiones de la División de Policía generan los componentes militar y de policía de las misiones de mantenimiento de la paz, es decir, los contingentes y las personas, velando por que los contingentes cuenten con la capacidad operacional especificada en el concepto de operaciones y las descripciones de las necesidades de la Fuerza. El Servicio de Generación de Fuerzas actúa de enlace con las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en lo relativo a todas las aportaciones de contingentes/efectivos policiales. El Servicio presenta al país que aporta contingentes/efectivos policiales solicitudes oficiales de aportaciones concretas de unidades/contingentes. Una vez que el país que aporta contingentes/efectivos policiales y el Servicio se ponen de acuerdo, en principio, respecto de una aportación, la Sección de Memorandos de Entendimiento y Reclamaciones Conexas de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno inicia el proceso de negociación del Memorando.

9. Sobre la base del concepto de operaciones aprobado, la descripción de las necesidades de la misión y las normas para entablar combate de una misión de mantenimiento de la paz en lo que respecta a las unidades/contingentes y el personal, equipo pesado y apoyo logístico, preparar, en consulta con la División de Apoyo Logístico y otras oficinas competentes documentos de posición sobre las responsabilidades en materia de personal, equipo pesado y autonomía logística que la Sección de Memorandos de Entendimiento de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno se encargará de consolidar para su negociación con los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Proporcionar información y hacer observaciones a la División de Apoyo Logístico sobre las categorías de autonomía logística directamente relacionadas con las operaciones.

10. Examinar, en consulta con la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, las presentaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales en relación con equipos que se considerarán casos especiales. En consulta con la División de Apoyo Logístico, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otros servicios, según proceda, presentar recomendaciones sobre si un equipo para casos especiales satisface las necesidades operacionales de la misión. Manifestar su conformidad sobre los casos especiales recomendados para su aprobación por el Director de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno para su negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

11. En consulta con la División de Apoyo Logístico y la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno, determinar las carencias de equipo pesado y de la capacidad de autonomía logística y tomar la iniciativa para tratar de solucionar el problema con el país que aporta contingentes/efectivos policiales y la misión de mantenimiento de la paz a fin de garantizar que se adopten medidas correctivas, en caso necesario.

12. Examinar el proyecto final del Memorando y dar el visto bueno a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno.

13. De conformidad con los procedimientos operativos y normativos estándar del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el Servicio de Generación de Fuerzas se encarga de participar en las visitas previas al despliegue que se hacen a los Estados Miembros y proporcionar al jefe del equipo que realiza la visita.

14. En consulta con la División de Apoyo Logístico, determinar las repercusiones que puedan tener en las operaciones los cambios ocurridos en las necesidades de apoyo logístico dentro de una misión de mantenimiento de la paz.

División de Apoyo Logístico y División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

15. En consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas y otras oficinas, según corresponda, determinar las necesidades de una misión de mantenimiento de la paz en lo que se refiere al equipo pesado para el apoyo logístico, por ejemplo, en relación con los servicios de ingeniería, comunicaciones, salud, transporte, aviación, suministro y cartografía, y facilitar esa información a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno que la incluirá en el proyecto de memorando para su negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

16. En consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas y otras oficinas, según corresponda, y teniendo en cuenta la capacidad de las Naciones Unidas para prestar servicios de autonomía logística a los contingentes, recomendar a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno la asignación de responsabilidades (a las Naciones Unidas o al país que aporta contingentes/efectivos policiales) en la prestación de servicios de autonomía logística a los contingentes, para que las incluya en el proyecto de memorando para su negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

17. En consulta con la Oficina de Asuntos Militares y la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, determinar los efectos que puedan tener en las necesidades de apoyo logístico, los cambios que ocurran en las necesidades operacionales dentro de la zona de la misión.

18. Asistir al Servicio de Planificación Militar y a la Sección de Conceptualización y Política Estratégica de la División de Policía, como parte del Equipo de reconocimiento técnico, en la elaboración de los factores aplicables a la misión y en el examen de las enmiendas propuestas.

19. Examinar las presentaciones del país que aporta contingentes/efectivos policiales en que se solicite equipo pesado para casos especiales. En consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas y otras oficinas, según corresponda, formular una recomendación sobre si el equipo para casos especiales satisface las necesidades de apoyo logístico de la misión y si son razonables el costo del artículo, su vida útil y costo de conservación mensual presentados por el país que aporta contingentes/efectivos policiales. Manifiestar su conformidad con el equipo para casos especiales a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno que será aprobado posteriormente por el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno o el funcionario con atribuciones delegadas, para su negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

Capítulo 10

20. Hacer de centro de coordinación, en la Sede, de la aplicación y gestión del Memorando en las misiones sobre el terreno:

a) Elaborar y promulgar políticas, procedimientos y directrices para asegurar que existan mecanismos eficaces y eficientes a disposición de las misiones sobre el terreno para aplicar y gestionar el Memorando, como procesos de inspección e informes de verificación uniformes.

b) Hacer de centro de enlace entre las misiones sobre el terreno y la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno para obtener de las misiones aclaraciones sobre discrepancias o carencias observadas en los informes de verificación. Ofrecer asesoramiento y recomendaciones en las áreas funcionales que son competencia de la División de Apoyo Logístico y la División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones para ayudar a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno a determinar si se cumplen los requisitos de reembolso al país que aporta contingentes/efectivos policiales cuando se hayan identificado carencias o discrepancias en los informes de verificación.

c) En consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas y otras oficinas, según corresponda, y con las misiones sobre el terreno, examinar los informes de verificación y determinar las carencias relativas a la autonomía logística y el equipo pesado y asistir al Servicio, como oficina rectora, en el seguimiento de las medidas correctivas que, de ser necesario, adopten los países que aportan contingentes/efectivos policiales y las misiones.

d) Participar en las negociaciones del Memorando de Entendimiento con el país que aporta contingentes/efectivos policiales y manifestar su conformidad con el Memorando a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno.

e) Participar en visitas previas al despliegue a los Estados Miembros y reuniones informativas con ellos.

**División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno
y Sección de Memorandos de Entendimiento y Relaciones Conexas**

21. Sobre la base de las recomendaciones y comentarios presentados por la Oficina de Asuntos Militares, la División de Policía, la División de Apoyo Logístico, la División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otros servicios, según corresponda, preparar un proyecto de Memorando de Entendimiento para su negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

22. Representar a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno en las negociaciones del Memorando con el país que aporta contingentes/efectivos policiales para el despliegue de contingentes y equipo en las operaciones de mantenimiento de la paz, y coordinar las aportaciones del Servicio de Generación de Fuerzas, la División de Policía y la División de Apoyo Logístico y otras oficinas, según corresponda, para la redacción del Memorando. Hacer de centro de coordinación para las comunicaciones entre las Misiones Permanentes de los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría para responder a las preguntas o hacer las aclaraciones necesarias sobre el Memorando y las enmiendas que se le hagan, en su caso.

Capítulo 10

23. Cuando el proceso de negociación dé lugar a solicitudes de cambio en el texto del modelo de memorando, consultar a la Oficina de Asuntos Jurídicos siempre que los cambios solicitados parezcan sustanciales, con el fin de obtener un dictamen oficial y presentarlo al Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.
24. Actuar como centro de coordinación de las aclaraciones acerca de las resoluciones de la Asamblea General, en consulta con asesores especializados, cuando sea necesario, en lo que respecta a las políticas y los procedimientos de reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de los países que aportan contingentes/efectivos policiales y participan en misiones de mantenimiento de la paz.
25. Actuar como centro de coordinación de la Secretaría para los grupos de trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes, preparar informes al respecto para los órganos legislativos y, en consulta con otras oficinas, según corresponda, actualizar el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.
26. Preparar los costos estimados del equipo pesado y la autonomía logística para su inclusión en las propuestas presupuestarias. Revisar los estimados de costos y las propuestas presupuestarias cuando se requieran cambios como consecuencia de la negociación con el país que aporta contingentes/efectivos policiales o de cambios de posición por parte de las Naciones Unidas.
27. Calcular y tramitar la certificación del reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales.
28. Examinar las presentaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales en que se solicite equipo pesado para casos especiales. Calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación y las tasas de conservación de conformidad con las orientaciones del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Remitir las solicitudes relativas a casos especiales a las oficinas competentes de la Sede para que las examinen y hagan comentarios sobre la racionalidad de las presentaciones y enviarlas al Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para su aprobación y negociación con los países que aportan contingentes/efectivos policiales.
29. Participar en visitas a los Estados Miembros previas al despliegue y celebrar reuniones informativas con las Misiones Permanentes y las delegaciones visitantes sobre los procesos relativos al equipo de propiedad de los contingentes y al Memorando de Entendimiento.

Oficina de Asuntos Jurídicos

30. Examinar el Memorando de Entendimiento cuando los cambios y enmiendas solicitados sean sustanciales y formular recomendaciones.
31. Cuando sea necesario, examinar las controversias con los países que aportan contingentes/efectivos policiales y formular recomendaciones para su solución.

B. Responsabilidades de la misión de mantenimiento de la paz

Representante Especial del Secretario General/Jefe de la Misión

32. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, examinar periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía

33. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, examinar periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión y formular recomendaciones a la Secretaría sobre las medidas correctivas que pudieran adoptarse de ser necesario.

34. En consulta con los Comandantes de los contingentes, ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a establecer los mecanismos y procedimientos apropiados para asegurar la administración y gestión eficientes y eficaces del Memorando entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Asistir al Director o Jefe de Apoyo a la Misión para garantizar que las verificaciones se realicen con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría. Examinar y aprobar, con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, de disponibilidad operacional y de salida.

35. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, velar por que las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y ligero y las discrepancias en la capacidad de autonomía logística que se hayan detectado en las inspecciones reciban un seguimiento por los Comandantes de los contingentes, y que se adopten medidas correctivas a nivel local, cuando sea posible. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión informar de las situaciones de déficit, excedente y estado inservible persistentes y de otras discrepancias a la Secretaría (Oficina de Asuntos Militares, División de Policía, División de Apoyo Logístico, División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno y otras oficinas, según corresponda) y recomendar la adopción de medidas correctivas.

36. En consulta con los Comandantes de los contingentes, asistir al Director o Jefe de Apoyo a la Misión para garantizar que la misión sobre el terreno proporcione a los contingentes los servicios de autonomía logística establecidos en el Memorando y otros servicios de apoyo. Notificar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de los cambios registrados en el nivel de apoyo que el componente militar o de policía de la misión puede proporcionar a un contingente.

37. En consulta con los Comisionados de los contingentes, ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a investigar toda pérdida o daño sufrido por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones

Unidas e informar de ello a la Secretaría (División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno). Ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a investigar, por medio de juntas de investigación y, si correspondiera, de las juntas locales de fiscalización de bienes, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultantes de actos hostiles/abandono forzado.

38. Autorizar la utilización de municiones y explosivos para cumplir con normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas y, en consulta, junto con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, verificar la utilización de municiones y explosivos con fines operacionales. Preparar y firmar certificaciones de utilización de munición en operaciones con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes.

39. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, velar por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible y, en consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, notificar a la Secretaría toda controversia que no pueda resolverse a nivel local.

Director o Jefe de Apoyo a la Misión

40. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, establecer mecanismos y procedimientos adecuados para garantizar la administración y gestión eficientes del Memorando y aplicarlo en la misión de mantenimiento de la paz en nombre de la Secretaría.

41. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y Comandantes de los contingentes, garantizar que la misión sobre el terreno preste los servicios de autonomía logística establecidos en el Memorando y demás servicios de apoyo adecuados. Notificar a la Secretaría los cambios registrados en el nivel de apoyo que la misión puede proporcionar a los contingentes.

42. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y Comandantes de los contingentes, revisar y aprobar los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, operacionales y de salida, y velar por que sean remitidos a la Secretaría (División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno) con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría.

43. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, establecer en la misión una junta de examen de la gestión del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento, de conformidad con las directrices sobre la verificación y el control sobre el terreno del equipo de propiedad de los contingentes y sobre la gestión de los memorandos de entendimientos, para que examine periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión y, cuando corresponda, formular recomendaciones a la Secretaría sobre medidas correctivas que sea necesario adoptar.

44. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, velar por que los Comandantes de los contingentes den seguimiento a las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y ligero y las discrepancias

Capítulo 10

en la capacidad de autonomía logística detectadas en las inspecciones o por la junta de examen del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento y que se adopten medidas correctivas a nivel local, de ser posible. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, informar de las situaciones de déficit, excedente y estado inservible persistentes y de otras discrepancias a la Secretaría (Oficina de Asuntos Militares, División de Policía, División de Apoyo Logístico, División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno y otras oficinas, según corresponda) y recomendar la adopción de medidas correctivas.

45. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y Comandantes de los contingentes, investigar toda pérdida o daño sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas e informar de ello a la Secretaría. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, investigar, por medio de juntas de investigación y, si correspondiera, juntas locales de fiscalización de bienes, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultantes de actos hostiles/abandono forzado.

46. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, verificar la utilización de municiones y explosivos, tanto con fines operacionales como para cumplir las normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, que haya sido autorizada y ordenada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía. Firmar, junto con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, las certificaciones de utilización de munición en operaciones y enviarlas a la Secretaría (División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno).

47. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los Comandantes de los contingentes, velar por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible y notificar a la Secretaría toda controversia que no pueda resolverse a nivel local.

Comandante del contingente

48. Garantizar que el contingente cumpla sus obligaciones con arreglo al Memorando de Entendimiento con los recursos que le suministra el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

49. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a establecer los mecanismos y procedimientos apropiados para velar por una administración y gestión eficientes y eficaces del Memorando entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes/efectivos policiales.

50. Examinar y aprobar, junto con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, operacionales y de salida y ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a garantizar que las inspecciones de verificación se realicen con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría.

51. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, velar por que las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y ligero y las discrepancias en la capacidad de autonomía logística detectadas en las inspecciones o por la junta de examen reciban un seguimiento de las autoridades nacionales, y, cuando sea posible, se adopten medidas correctivas a nivel local. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y Director o Jefe de Apoyo a la Misión, velar por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible. Notificar a las autoridades nacionales las controversias que no puedan resolverse a nivel local.

52. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a velar por que la misión sobre el terreno preste los servicios establecidos en el Memorando. Asesorar al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de los cambios en la capacidad del contingente en relación con el personal, el equipo pesado y ligero y la autonomía logística.

53. Informar al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de toda pérdida o daño sufridos por el equipo de propiedad del contingente resultante de actos hostiles/abandono forzado. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayudar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a investigar toda pérdida o daño sufrido por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas e informar de ello a la Secretaría (División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno). Ayudar al Director/Jefe de Apoyo a la Misión a investigar, por medio de una junta de investigación y, si correspondiera, una junta local de fiscalización de bienes, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad del contingente resultantes de actos hostiles/abandono forzado.

54. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los Comandantes de los contingentes, examinar periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión y formular recomendaciones al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y Director o Jefe de Apoyo a la Misión sobre las medidas correctivas que deban adoptarse, de ser necesario.

55. Informar al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de la utilización de municiones y explosivos, tanto con fines operacionales como para cumplir con normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, que haya sido autorizada u ordenada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía. Firmar, con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, las certificaciones de utilización de munición en operaciones, en que se describa el empleo de las municiones y explosivos con fines operacionales o de adiestramiento que exceda el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas.